

Diligencia para hacer constar que el contenido del presente documento “**Plan de Gestión del Riesgo de Inundación 2º Ciclo (2021-2027) de la Demarcación Hidrográfica de Lanzarote (ES123)**” se corresponde con el aprobado definitivamente por el **Consejo de Gobierno de Canarias mediante Decreto 111/2024 de 31 de julio.**

En Santa Cruz de Tenerife a 21 de agosto de 2024

La Directora General de Aguas

D^a. Mónica Gómez Curiel

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONICA DE LOS ANGELES GOMEZ CURIEL - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 21/08/2024 - 11:57:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000qxfsWe/H9VdXziUm22kxJg==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/08/2024 - 11:28:49	

PLAN HIDROLÓGICO Y PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN

Ciclo de Planificación 2021-2027

PROCESOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTA



Demarcación Hidrográfica ES123 Lanzarote

Diciembre 2023

Diligencia para hacer constar que el presente documento “Informe de procesos de información pública y consultas del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación 2º Ciclo (2021-2027) de la Demarcación Hidrográfica de Lanzarote (ES123), se corresponde con el aprobado por Orden n.º 16, de 7 de febrero de 2024, del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
2. PARTICIPACIÓN PÚBLICA EN EL PROCESO PLANIFICADOR.....	5
2.1. MEDIDAS DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE CONSULTA ADOPTADAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PH Y PGRI DE LANZAROTE (2021 – 2027)	5
3. RESULTADO DE LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA DE LA PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO, PROYECTO DE PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO DE INUNDACIÓN Y DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (2021 – 2027).....	7
3.1. INFORMACIÓN PÚBLICA, CONSULTA INTERADMINISTRATIVA Y DE LOS INTERESADOS	7
3.2. SÍNTESIS DE LAS CUESTIONES PLANTEADAS EN EL TRÁMITE DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	10
3.2.1. Resumen de observaciones, propuestas, sugerencias y alegaciones formuladas en los trámites de información pública y de consulta. Propuesta de resolución y justificación del criterio utilizado.	12
3.2.2. Resumen del procedimiento de consulta y participación pública	70
4. OTROS CAMBIOS EN LA PROPUESTA FINAL.....	74
4.1. PLAN HIDROLÓGICO (PH).....	74
4.2. PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN (PGRI)	75
4.3. NORMATIVA	76
4.4. CORRECCIONES DERIVADAS DE LA ASUNCIÓN TEMPORAL DE COMPETENCIAS POR PARTE DEL GOBIERNO DE CANARIAS.....	76

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Primera consulta interadministrativa y de los interesados e informes presentados	7
Tabla 2. Segunda Consulta interadministrativa y de los interesados e informes presentados	9
Tabla 3. Tercera Consulta interadministrativa y de los interesados e informes presentados	9
Tabla 4. Informes recibidos en el trámite de Consulta e Información Pública (administraciones y particulares)	11
Tabla 5. Número de síntesis según las administraciones interesadas e informes presentados	70
Tabla 6. Valoraciones de las síntesis.....	71
Tabla 7. Documentos aludidos de las síntesis analizadas y valoraciones.....	71
Tabla 8. Valoraciones de las síntesis según administraciones interesadas e informes presentados	71

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Niveles de participación pública	5
--	---

1. INTRODUCCIÓN

El presente Anejo resume las medidas y procesos de información pública y de consulta adoptados durante las fases de tramitación de los documentos de planificación hidrológica y de planificación de la gestión del riesgo de inundación, sus resultados y cambios efectuados en el Plan Hidrológico (PH) y Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) de la Demarcación Hidrográfica de Lanzarote (DHLZ), conforme con lo dispuesto en el artículo 38.1i) de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas (LAC) y del Anexo Parte A II b) del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación (RD 903/2010).

El Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio (RPH), dedica el Título II, Capítulo I, Sección 2ª a los contenidos y procedimiento para hacer efectiva la participación en el proceso de planificación y, en particular, el artículo 72, exige:

- a) Organización y cronogramas de los procedimientos de información pública, consulta pública y participación activa del plan hidrológico.
- b) Coordinación del proceso de evaluación ambiental estratégica del plan hidrológico y su relación con los procedimientos anteriores.
- c) Descripción de los métodos y técnicas de participación a emplear en las distintas fases del proceso.

Teniendo en cuenta que estamos ante normativas conexas sobre aguas y sobre los riesgos de inundación, el deber de coordinación de estos con los planes hidrológicos previsto en el artículo 14 del RD 903/2010, y con el objeto de guardar la mayor coherencia posible, este documento aplica las determinaciones previstas en el mencionado artículo a ambos instrumentos de planificación –PH de Lanzarote y PGRI de Lanzarote- en cuanto a contenidos y requerimientos establecidos en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, respetando, en cualquier caso, los plazos de exposición pública y consulta pública fijados para cada plan conforme al procedimiento establecido en el RPH, RD 903/2010 y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA) al que han de someterse.

2. PARTICIPACIÓN PÚBLICA EN EL PROCESO PLANIFICADOR

2.1. MEDIDAS DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE CONSULTA ADOPTADAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PH Y PGRI DE LANZAROTE (2021 – 2027)

Los artículos 72 a 75 del RPH y el artículo 16 del RD 903/2010 regulan tres niveles de intervención para garantizar la participación pública en el proceso de elaboración del plan hidrológico y del plan de gestión del riesgo de inundación:

- Información pública o suministro activo de información conforme a los requerimientos de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.
- Consulta pública a las Administraciones, sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por los planes en tramitación.
- Participación activa de las partes interesadas, personas de reconocido prestigio y experiencia en la materia, y público en general.

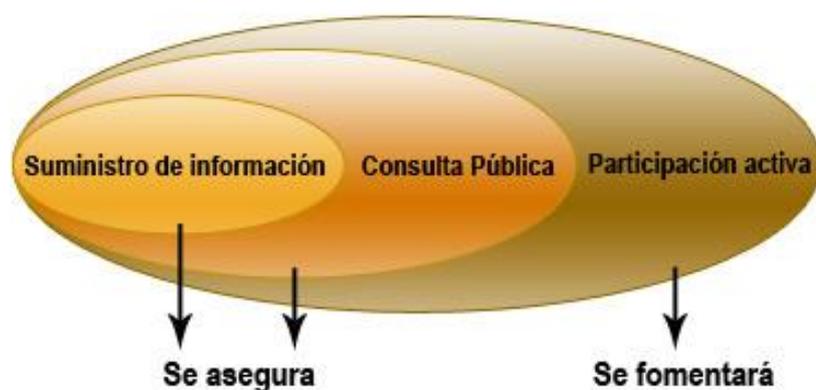


Figura 1. Niveles de participación pública

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la LEA, el Estudio Ambiental Estratégico, se somete a información pública y consulta a las Administraciones afectadas y personas interesadas.

Siguiendo el esquema previsto, mediante anuncios publicados en el BOC se somete al trámite de participación pública los siguientes documentos correspondientes al tercer ciclo de planificación (2021-2027) que pueden ser consultados en el <https://aguaslanzarote.com/wps/informacion-y-consulta-publica/>

- **Documentos Iniciales** del PHLZ, por un plazo de seis (6) meses (BOC núm. 243/2018, de 17 de diciembre).

- **Esquema Provisional de los Temas Importantes** del PHLZ, por un plazo de seis (6) meses (BOC núm. 142/2019, de 25 de julio).
- **Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación** del PGRILZ, por plazo de tres (3) meses (BOC núm. 242/2018, de 14 de diciembre).
- **Mapas de Peligrosidad y de Riesgo de Inundación** del PGRILZ, por plazo de tres (3) meses (BOC núm. 18/2020, de 18 de enero).
- **Borrador y Documento Inicial Estratégico** conjunto del PHLZ y del PGRILZ, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días (BOC núm. 231/2019, de 28 de noviembre).
- **Proyecto de PHLZ, Proyecto de PGRILZ y Estudio Ambiental Estratégico** conjunto para ambos instrumentos de planificación, por un plazo de seis (6) meses, tres (3) meses y cuarenta y cinco (45) días, respectivamente (BOC núm. 181/2021, de 3 de septiembre).

3. RESULTADO DE LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA DE LA PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO, PROYECTO DE PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO DE INUNDACIÓN Y DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (2021 – 2027)

3.1. INFORMACIÓN PÚBLICA, CONSULTA INTERADMINISTRATIVA Y DE LOS INTERESADOS

Mediante acuerdo de la Junta General del Consejo Insular de Aguas de Lanzarote, resuelve aprobar la propuesta inicial de Proyecto de Plan Hidrológico, del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación y del Estudio Ambiental Estratégico conjunto, tomar en consideración sus documentos y someter los mismos al trámite de consulta e información pública, por plazo de seis (6) meses, tres (3) meses y cuarenta y cinco (45) días, respectivamente.

En la siguiente tabla se aporta el listado de Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, incorporando los correspondientes registros de salida.

Tabla 1. Primera consulta interadministrativa y de los interesados e informes presentados

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS	REGISTRO SALIDA PLAN HIDROLÓGICO	REGISTRO SALIDA PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN	REGISTRO SALIDA ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial	2021-S-RC-34 13/09/2021	2021-S-RC-34 13/09/2021	2021-S-RC-34 13/09/2021
Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	2021-S-RC-48 13/09/2021	2021-S-RC-48 13/09/2021	2021-S-RC-48 13/09/2021
Ayuntamiento de Tías	2021-S-RC-21 13/09/2021	201-S-RC-21 13/09/2021	2021-S-RC-21 13/09/2021
Ayuntamiento de Tinajo	2021-S-RC-22 13/09/2021	2021-S-RC-22 13/09/2021	2021-S-RC-22 13/09/2021
Ayuntamiento de Haría	2021-S-RC-23 13/09/2021	2021-S-RC-23 13/09/2021	2021-S-RC-23 13/09/2021
Ayuntamiento de Tegui	2021-S-RC-24 13/09/2021	2021-S-RC-24 13/09/2021	2021-S-RC-24 13/09/2021
Cabildo Insular de Lanzarote	2021-S-RC-25 13/09/2021	2021-S-RC-25 13/09/2021	2021-S-RC-25 13/09/2021
Ayuntamiento de Arrecife	2021-S-RC-26 13/09/2021	2021-S-RC-26 13/09/2021	2021-S-RC-26 13/09/2021
Consortio del Agua de Lanzarote	2021-S-RC-27 13/09/2021	2021-S-RC-27 13/09/2021	2021-S-RC-27 13/09/2021
Ayuntamiento de San Bartolomé	2021-S-RC-28 13/09/2021	2021-S-RC-28 13/09/2021	2021-S-RC-28 13/09/2021
Ayuntamiento de Yaiza	2021-S-RC-29 13/09/2021	2021-S-RC-29 13/09/2021	2021-S-RC-29 13/09/2021
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad	2021-S-RC-30 13/09/2021	2021-S-RC-30 13/09/2021	2021-S-RC-30 13/09/2021
Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda	2021-S-RC-31 13/09/2021	2021-S-RC-31 13/09/2021	2021-S-RC-31 13/09/2021

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS	REGISTRO SALIDA PLAN HIDROLÓGICO	REGISTRO SALIDA PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN	REGISTRO SALIDA ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca	2021-S-RC-32 13/09/2021	2021-S-RC-32 13/09/2021	2021-S-RC-32 13/09/2021
Consejería de Sanidad	2021-S-RC-33 13/09/2021	2021-S-RC-33 13/09/2021	2021-S-RC-33 13/09/2021
Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo	2021-S-RC-35 13/09/2021	2021-S-RC-35 13/09/2021	2021-S-RC-35 13/09/2021
Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos	2021-S-RC-36 13/09/2021	2021-S-RC-36 13/09/2021	2021-S-RC-36 13/09/2021
Consejería de Turismo, Industria y Comercio	2021-S-RC-37 13/09/2021	2021-S-RC-37 13/09/2021	2021-S-RC-37 13/09/2021
Ministerio de Defensa	2021-S-RC-38 13/09/2021	2021-S-RC-38 13/09/2021	2021-S-RC-38 13/09/2021
Ministerio del Interior	2021-S-RC-39 13/09/2021	2021-S-RC-39 13/09/2021	2021-S-RC-39 13/09/2021
Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	2021-S-RC-40 13/09/2021	2021-S-RC-40 13/09/2021	2021-S-RC-40 13/09/2021
Autoridad Portuaria de Las Palmas	2021-S-RC-41 13/09/2021	2021-S-RC-41 13/09/2021	2021-S-RC-41 13/09/2021
Dirección General de la Marina Mercante	2021-S-RC-42 13/09/2021	2021-S-RC-42 13/09/2021	2021-S-RC-42 13/09/2021
Dirección General de Pesca Sostenible. Secretaría General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	2021-S-RC-43 13/09/2021	2021-S-RC-43 13/09/2021	2021-S-RC-43 13/09/2021
Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura. Secretaría General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	2021-S-RC-44 13/09/2021	2021-S-RC-44 13/09/2021	2021-S-RC-44 13/09/2021
Dirección General de Salud Pública. Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social	2021-S-RC-45 13/09/2021	2021-S-RC-45 13/09/2021	2021-S-RC-45 13/09/2021
Ministerio de Hacienda	2021-S-RC-46 13/09/2021	2021-S-RC-46 13/09/2021	2021-S-RC-46 13/09/2021
Dirección General de Transporte Terrestre. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	2021-S-RC-47 13/09/2021	2021-S-RC-47 13/09/2021	2021-S-RC-47 13/09/2021
Organismo Autónomo Parques Nacionales	2021-S-RC-49 13/09/2021	2021-S-RC-49 13/09/2021	2021-S-RC-49 13/09/2021
Oficina Española del Cambio Climático. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	2021-S-RC-50 13/09/2021	2021-S-RC-50 13/09/2021	2021-S-RC-50 13/09/2021
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	2021-S-RC-51 13/09/2021	2021-S-RC-51 13/09/2021	2021-S-RC-51 13/09/2021
Dirección General de la Costa y el Mar. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	2021-S-RC-52 13/09/2021	2021-S-RC-52 13/09/2021	2021-S-RC-52 13/09/2021
Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	2021-S-RC-53 13/09/2021	2021-S-RC-53 13/09/2021	2021-S-RC-53 13/09/2021
Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas. Secretaría de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial	2021-S-RC-54 13/09/2021	2021-S-RC-54 13/09/2021	2021-S-RC-54 13/09/2021

Posteriormente y una vez finalizado el periodo de consulta, se verificó que las siguientes administraciones no fueron incluidas en el listado de consultadas, por lo que como autoridades competentes fueron objeto de una nueva consulta adicional:

Tabla 2. Segunda Consulta interadministrativa y de los interesados e informes presentados

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS	REGISTRO SALIDA PLAN HIDROLÓGICO	REGISTRO SALIDA PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN	REGISTRO SALIDA ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías. Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad	2022-S-RC-103 03/05/2022	2022-S-RC-103 03/05/2022	2022-S-RC-103 03/05/2022
Instituto Geológico y Minero de España. Ministerio de Ciencia e Innovación	2022-S-RC-104 03/05/2022	2022-S-RC-104 03/05/2022	2022-S-RC-104 03/05/2022
Instituto Nacional de Estadística. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital	2022-S-RC-105 03/05/2022	2022-S-RC-105 03/05/2022	2022-S-RC-105 03/05/2022
Secretaría de Estado de Turismo. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo	2022-S-RC-106 03/05/2022	2022-S-RC-106 03/05/2022	2022-S-RC-106 03/05/2022
Dirección General del Agua. Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico	2022-S-RC-107 03/05/2022	2022-S-RC-107 03/05/2022	2022-S-RC-107 03/05/2022
Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de Lanzarote	2022-S-RC-108 03/05/2022	2022-S-RC-108 03/05/2022	2022-S-RC-108 03/05/2022
Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural. Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes	2022-S-RC-109 03/05/2022	2022-S-RC-109 03/05/2022	2022-S-RC-109 03/05/2022
Viceconsejería de Igualdad y Diversidad. Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	2022-S-RC-110 03/05/2022	2022-S-RC-110 03/05/2022	2022-S-RC-110 03/05/2022
Instituto Canario de Igualdad. Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	2022-S-RC-111 03/05/2022	2022-S-RC-111 03/05/2022	2022-S-RC-111 03/05/2022
Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital	2022-S-RC-113 04/05/2022	2022-S-RC-113 04/05/2022	2022-S-RC-113 04/05/2022
Ben Magec	2022-S-RE-177 03/05/2022	2022-S-RE-177 03/05/2022	2022-S-RE-177 03/05/2022
Comisiones Obreras	2022-S-RE-179 03/05/2022	2022-S-RE-179 03/05/2022	2022-S-RE-179 03/05/2022
Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE)	2022-S-RE-181 03/05/2022	2022-S-RE-181 03/05/2022	2022-S-RE-181 03/05/2022
Federación Canaria de Municipios	2022-S-RE-182 03/05/2022	2022-S-RE-182 03/05/2022	2022-S-RE-182 03/05/2022
Unión General de Trabajadores	2022-S-RE-184 03/05/2022	2022-S-RE-184 03/05/2022	2022-S-RE-184 03/05/2022
WWF/Adena	2022-S-RE-185 03/05/2022	2022-S-RE-185 03/05/2022	2022-S-RE-185 03/05/2022

Y por último, en una nueva verificación, se consideró adecuado asegurar la consulta expresa a las siguientes autoridades competentes:

Tabla 3. Tercera Consulta interadministrativa y de los interesados e informes presentados

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS	REGISTRO SALIDA PLAN HIDROLÓGICO	REGISTRO SALIDA PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN	REGISTRO SALIDA ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
Dirección General de Agricultura. Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca	2022-S-RC-150 25/05/2022	2022-S-RC-150 25/05/2022	2022-S-RC-150 25/05/2022

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS	REGISTRO SALIDA PLAN HIDROLÓGICO	REGISTRO SALIDA PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN	REGISTRO SALIDA ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	2022-S-RC-151 25/05/2022	2022-S-RC-151 25/05/2022	2022-S-RC-151 25/05/2022
Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	2022-S-RC-152 25/05/2022	2022-S-RC-152 25/05/2022	2022-S-RC-152 25/05/2022
Dirección General de Protección Civil y Emergencia. Ministerio del Interior	2022-S-RC-153 25/05/2022	2022-S-RC-153 25/05/2022	2022-S-RC-153 25/05/2022
Viceconsejería de Industria, Comercio y Consumo. Consejería de Turismo, Industria y Comercio	2022-S-RC-154 25/05/2022	2022-S-RC-154 25/05/2022	2022-S-RC-154 25/05/2022
Dirección General de Infraestructura Turística. Consejería de Turismo, Industria y Comercio	2022-S-RC-155 25/05/2022	2022-S-RC-155 25/05/2022	2022-S-RC-155 25/05/2022
Dirección General de Infraestructura Viaria. Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda	2022-S-RC-156 25/05/2022	2022-S-RC-156 25/05/2022	2022-S-RC-156 25/05/2022
Puertos Canarios. Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda	2022-S-RC-157 25/05/2022	2022-S-RC-157 25/05/2022	2022-S-RC-157 25/05/2022
Instituto Canario de Estadística. Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos	2022-S-RC-158 25/05/2022	2022-S-RC-158 25/05/2022	2022-S-RC-158 25/05/2022
Dirección General de Patrimonio y Contratación. Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos	2022-S-RC-159 25/05/2022	2022-S-RC-159 25/05/2022	2022-S-RC-159 25/05/2022
Dirección General de Ganadería. Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca	2022-S-RC-160 25/05/2022	2022-S-RC-160 25/05/2022	2022-S-RC-160 25/05/2022
Dirección General de Pesca. Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca	2022-S-RC-161 25/05/2022	2022-S-RC-161 25/05/2022	2022-S-RC-161 25/05/2022
Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente. Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial	2022-S-RC-162 25/05/2022	2022-S-RC-162 25/05/2022	2022-S-RC-162 25/05/2022
Dirección General de Energía. Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial	2022-S-RC-163 25/05/2022	2022-S-RC-163 25/05/2022	2022-S-RC-163 25/05/2022
Dirección General de Seguridad y Emergencias. Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad	2022-S-RC-164 25/05/2022	2022-S-RC-164 25/05/2022	2022-S-RC-164 25/05/2022

3.2. SÍNTESIS DE LAS CUESTIONES PLANTEADAS EN EL TRÁMITE DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Finalizado el plazo de información pública y consulta pública¹ del PHLZ, PGRILZ y del EsAE, de conformidad con lo exigido en los textos normativos que regulan cada instrumento de planificación y de evaluación ambiental estratégica, este documento contiene una síntesis de las cuestiones planteadas en el trámite de participación pública para su consideración respecto de los documentos en tramitación (artículos 80.4 del RPH, artículo 14 del RD 903/2010 y 23 de

¹ Seis (6) meses PH conforme a los artículos 74 y 80 del RPH; tres (3) meses PGRI de acuerdo con el artículo 13 del RD 903/2010; y cuarenta y cinco (45) días según lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la LEA.

la LEA). Para ello, se opta por analizar las observaciones, propuestas, sugerencias y alegaciones, en el mismo orden en que son formuladas en los escritos de alegaciones y en los informes emitidos, independientemente del carácter de las mismas, sin discernir los aspectos sustantivos de los ambientales, a efectos de formular una propuesta de resolución en base a los siguientes criterios:

- ESTIMAR cuando existe coincidencia con lo manifestado.
- ESTIMAR PARCIALMENTE cuando la coincidencia es parcial.
- NO ESTIMAR cuando no hay coincidencia con lo manifestado.
- TOMAR RAZÓN cuando lo manifestado es una opinión o un estudio y no se traduce en propuestas de modificación o cambio objeto del PHLZ, PGRILZ o EsAE.

En las siguientes tablas se resume el número de informes y alegaciones recibidos, ordenados por fecha de registro de entrada:

Tabla 4. Informes recibidos en el trámite de Consulta e Información Pública (administraciones y particulares)

INFORMES RECIBIDOS		REGISTRO ENTRADA
1	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Secretaría General de Transportes y Movilidad. Dirección General de Transporte Terrestre	2021-E-RC-142-20/09/2021
2	Ministerio de Defensa. Secretaría de Estado. Dirección General de Infraestructuras. Subdirección General de Patrimonio	2021-E-RC-230-14/12/2021
3	Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda. Dirección General de Infraestructura Viaria	2021-E-RC-149-01/10/2021
		2021-E-RC-163 27/10/2021
		2022-E-RC-135 14/06/2022
4	Cabildo Insular de Lanzarote	2021-E-RC-174-10/11/2021
5	Ayuntamiento de Tías	2021-E-RC-175-11/11/2021
6	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Secretaría General de Transportes y Movilidad. Dirección General de Aviación Civil. Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea	2021-E-RC-211-19/11/2021
7	Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad. Dirección General de Seguridad y Emergencias	2021-E-RC-218 29/11/2021
8	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. Servicio Técnico de Planeamiento Territorial Occidental	2021-E-RC-219-30/11/2021
		2021-E-RC-232-22/12/2021
9	Puertos de Las Palmas	2021-E-RC-222-07/12/2021
10	Comunidad de Regantes Isla de Lanzarote	2021-E-RE-582-21/12/2021
11	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Oficina Española de Cambio Climático	2021-E-RC-250-27/12/2021
12	Consejo Regulador de Denominación de Origen de vinos de Lanzarote	2022-E-RE-18-12/01/2022
13	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Dirección General de la Costa y del Mar. Subdirección General para la Protección del Mar	2022-E-RC-24-09/02/2022
14	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Dirección General de la Costa y del Mar	2022-E-RC-24-09/02/2022
15	Asociación Insular de Empresarios de Hoteles y Apartamentos de Lanzarote (ASOLAN)	2022-E-RE-129 21/02/2022

INFORMES RECIBIDOS		REGISTRO ENTRADA
16	Consejería de transición Ecológica, Lucha contra el cambio Climático y Planificación Territorial. Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas	2022-E-RC-47 14/02/2022
17	Canal Gestión Lanzarote S.A.U.	2022-E-RE-176 04/02/2022
18	Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital	2022-E-RC-131 03/06/2022
19	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Subdirección General de Políticas Urbanas	2022-E-RC-148-07/07/2022
20	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Dirección General de Agricultura	2022-E-RC-203-11/10/2022

3.2.1. Resumen de observaciones, propuestas, sugerencias y alegaciones formuladas en los trámites de información pública y de consulta. Propuesta de resolución y justificación del criterio utilizado.

1. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA. SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

Nº: 01	FICHA DE ANÁLISIS. CONSULTA INSTITUCIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA				
ENTIDAD	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA. SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE				
DATOS REGISTRO	2021-E-RC-142-20/09/2021	DOCUMENTOS RELACIONADOS			
ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN		PH	PGRI	Norm	EsAE
SÍNTESIS 1	<i>Se indica que la Dirección General de Transporte Terrestre no tiene ninguna competencia relativa a infraestructuras de transporte y por lo tanto no se formulan comentarios.</i>	X	X	X	X
ANÁLISIS	Sin sugerencias de cambios o mejoras.				
PROPUESTA	TOMAR RAZÓN				

2. MINISTERIO DE DEFENSA. SECRETARÍA DE ESTADO. DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO

Nº: 02	FICHA DE ANÁLISIS. CONSULTA INSTITUCIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA				
ENTIDAD	MINISTERIO DE DEFENSA. SECRETARIA DE ESTADO. DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO				
DATOS REGISTRO	2021-E-RC-230-14/12/2021	DOCUMENTOS RELACIONADOS			
ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN		PH	PGRI	Norm	EsAE
SÍNTESIS 1	<i>Se emite informe favorable al trámite de consulta de los documentos, debiendo comunicarse al Instituto Hidrográfico de la Marina el comienzo y finalización de los trabajos, así como el balizamiento asociado a los proyectos, para su inclusión en los avisos a los navegantes, cartografía y publicaciones náuticas.</i>	X	X	X	X
ANÁLISIS	Sin sugerencias de cambios o mejoras.				
PROPUESTA	TOMAR RAZÓN				

3. CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA. DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA VIARIA

Nº: 03	FICHA DE ANÁLISIS. CONSULTA INSTITUCIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA				
ENTIDAD	CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA. DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA VIARIA				
DATOS REGISTRO	2021-E-RC-149 01/10/2021	DOCUMENTOS RELACIONADOS			
	2021-E-RC-163 27/10/2021				
	2022-E-RC-135 14/06/2022				
ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN		PH	PGRI	Norm	EsAE
SÍNTESIS 1	<i>Se recuerda que la carretera LZ-2 tiene carácter de carretera de interés regional, de conformidad con lo que se establece en el Decreto 247/1993, de 10 de septiembre, por el que se clasifican las carreteras de interés regional en la isla de Lanzarote. Por tanto, será necesario que toda actuación a desarrollar en la citada carretera, en el desarrollo del Programa de Medidas del PH, sea objeto de informe por parte de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias.</i>	X			
ANÁLISIS	Se añade el Decreto 247/1993, de 10 de septiembre, por el que se clasifican las carreteras de interés regional señalado dentro del apartado 1.4.3. Marco legislativo autonómico.				
PROPUESTA	ESTIMAR				
SÍNTESIS 2	<i>En el documento Normativa figura el artículo 13 “Disposiciones sectoriales en materia de infraestructuras viarias”. Se ha de comentar que, con independencia de la inclusión del citado artículo, el marco normativo en materia de carreteras en la Comunidad Autónoma de Canarias se extiende a la ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, así como el reglamento que la desarrolla y que es el Reglamento de Carreteras de Canarias, aprobado mediante Decreto 131/1995, de 11 de mayo, entre otros elementos normativos, y que serán de aplicación a toda actuación que se ejecute en el marco del desarrollo del presente Plan Hidrológico cuando afecte a las carreteras de interés regional de la Comunidad Autónoma de Canarias.</i>			X	
ANÁLISIS	Se añade un punto tercero dentro el artículo 13 de la Normativa que dice: 3-Cuando de la aplicación de cualquier actuación que se ejecute en el marco del presente Plan Hidrológico de Lanzarote, exista afección a carreteras de interés regional, será de aplicación la ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, y el Reglamento de Carreteras de Canarias, aprobado mediante decreto 131/1995, de 11 de mayo, entre otros elementos normativos.				
PROPUESTA	ESTIMAR				
SÍNTESIS 3	<i>En el punto 6.2.-Programa de medidas del PGRI del documento, figura la siguiente medida: Mejora y adecuación de las obras de fábrica que atraviesan la carretera LZ-2 frente a la Avenida Mamerto Cabrera en la zona industrial de Playa Honda, y donde se establece que la Administración Informadora será el Cabildo Insular de Lanzarote. Se ha de comentar que toda actuación a desarrollar en la citada carretera tendrá que ser objeto de informe por parte de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, dado que la misma está integrada en la red de carreteras de interés regional de la isla de Lanzarote.</i>		X		
ANÁLISIS	Se añade un comentario a pie de página, aludiendo a la medida en concreto, y que dice lo siguiente: “Se debe tener en cuenta que toda actuación a desarrollar en la citada carretera tendrá que ser objeto de informe por parte de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, dado que la misma está integrada en la red de carreteras de interés regional de la isla de Lanzarote”.				
PROPUESTA	ESTIMAR				

4. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE. SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

Nº: 04	FICHA DE ANÁLISIS. CONSULTA INSTITUCIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA				
ENTIDAD	CABILDO INSULAR DE LANZAROTE. SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE				
DATOS REGISTRO	2021-E-RC-174-10/11/2021	DOCUMENTOS RELACIONADOS			
ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN		PH	PGRl	Norm	EsAE
SÍNTESIS 1	<p><i>Se considera que desde el punto de vista de la gestión de los espacios naturales protegidos y de la Red Natura 2000 así como de la protección de las especies flora y fauna silvestre competencia del Cabildo, no existe ninguna observación que formular a los planes objeto del presente informe siempre y cuando se cumpla con el programa de seguimiento ambiental.</i></p> <p><i>No obstante lo anterior, se deberá estar a los informes que en su caso pueda emitir otras Áreas competentes, como el Servicio de Biodiversidad del Gobierno de Canarias, con el objetivo de establecer las medidas correctoras mínimas a contemplar al objeto de garantizar la preservación de los valores naturales en presencia.</i></p>				X
ANÁLISIS	Sin sugerencias de cambios o mejoras.				
PROPUESTA	TOMAR RAZÓN				

5. AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Nº: 05	FICHA DE ANÁLISIS. CONSULTA INSTITUCIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA				
ENTIDAD	AYUNTAMIENTO DE TÍAS				
DATOS REGISTRO	2021-E-RC-175-11/11/2021	DOCUMENTOS RELACIONADOS			
ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN		PH	PGRI	Norm.	EsAE
SÍNTESIS 1	<p><i>Se solicita que deberían priorizarse los siguientes proyectos - actuaciones:</i></p> <p>a) REDES DE SANEAMIENTO. 1.- Proyecto de saneamiento de la Candelaria (Núcleo de Tías). Proyecto redactado con un presupuesto de 4.417.201,87 euros. 2.- Proyecto de saneamiento área de Los Topes (Núcleo de Tías). Proyecto en fase de redacción con un presupuesto estimado de 971.690,00 euros. 3.- Proyecto de reforma de la totalidad de E.B.A.Rs en Puerto del Carmen. Sin proyecto, ni presupuesto estimado.</p> <p>b) REDES DE ABASTECIMIENTO. 1.- Falta por incluir los depósitos reguladores de "Montaña Blanca" y "El Cercado". En fase de estudio por parte del Consorcio del Agua de Lanzarote. 2.- Incluir el proyecto redactado para este Ayuntamiento sobre la red de abastecimiento del Núcleo turístico de Puerto del Carmen.</p> <p>c) RED DE PLUVIALES. 1.- Proyecto de canal abierto de la Candelaria. Proyecto redactado con un presupuesto de 534.267,44 euros. 2.- Legalización de los aliviaderos de la red de pluviales de Puerto del Carmen. Ejecutados por el Gobierno Central conjuntamente con la red de saneamiento de Puerto del Carmen.</p> <p>d) RED DE RIEGO. 1.- Falta incluir la actuación encaminada al aprovechar el agua de "La Mareta de Mña Blanca", en la zona agrícola de la Candelaria. Presupuesto estimado 317.244,00 euros.</p>				
	<p>a) REDES DE SANEAMIENTO. 1.- Proyecto de saneamiento de la Candelaria (Núcleo de Tías), ya está contemplado en el PdM con un código de medida ES123_3_DEP_014 Saneamiento del núcleo urbano de La Candelaria . La Dirección General de Aguas del Gobierno de Canarias, informa que la medida tiene un presupuesto de licitación de 3.500.000,00 siendo la administración informadora Consorcio del Agua de Lanzarote. 2.- Proyecto de saneamiento área de Los Topes (Núcleo de Tías). Proyecto en fase de redacción con un presupuesto estimado de 971.690,00 euros. Se incluye en el PdM ES123_3_DEP_023 Estudio del trazado del proyecto del Colector Mácher, La Asomada y Los Topes con un presupuesto de 65.000 € y con administración informadora la Consorcio del Agua de Lanzarote Esta medida ha sido agrupada con otras dos medidas, dando de baja a las medidas ES123_3_DEP_013 Saneamiento del núcleo urbano de La Asomada y ES123_3_DEP_015 Saneamiento del núcleo urbano de Mácher. Además, la Dirección General de Aguas, informa que se encuentra iniciada siendo la administración informadora Consorcio del Agua de Lanzarote. 3.- Proyecto de reforma de la totalidad de E.B.A.Rs en Puerto del Carmen. Con la información aportada, y a raíz del informe de Canal Gestión, se incluye en el PdM una nueva medida: ES123_3_EST_004 Estudio de la legalización de los aliviaderos de la red de pluviales de Puerto del Carmen con una inversión total de 10.000 euros y administración informadora el Consorcio de Lanzarote.</p> <p>b) REDES DE ABASTECIMIENTO.</p>	X	X		X

Nº: 05	FICHA DE ANÁLISIS. CONSULTA INSTITUCIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA				
ENTIDAD	AYUNTAMIENTO DE TÍAS				
DATOS REGISTRO	2021-E-RC-175-11/11/2021	DOCUMENTOS RELACIONADOS			
ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN		PH	PGRI	Norm.	EsAE
<p>1.- <i>Falta por incluir los depósitos reguladores de "Montaña Blanca" y "El Cercado". Se incluye en el PdM como una nueva medida ES123_3_EST_005 Estudio de los depósitos reguladores de "Montaña Blanca" y "El Cercado" con una inversión total de 10.000 euros y como administración informadora el Consorcio del Agua de Lanzarote.</i></p> <p>2.- <i>Incluir el proyecto redactado para este Ayuntamiento sobre la red de abastecimiento del Núcleo turístico de Puerto del Carmen. Se incluye en el PdM como ES123_3_EST_006 Estudio de la red de abastecimiento del Núcleo turístico de Puerto del Carmen, con una inversión total de 10.000 euros y como administración informadora el Consorcio del Agua de Lanzarote.</i></p> <p>c) RED DE PLUVIALES.</p> <p>1.- <i>Proyecto de canal abierto de la Candelaria. Proyecto redactado con un presupuesto de 534.267,44 euros. Esta actuación no se incluirá en el PdM</i></p> <p>2.- <i>Legalización de los aliviaderos de la red de pluviales de Puerto del Carmen. Ejecutados por el Gobierno Central conjuntamente con la red de saneamiento de Puerto del Carmen. Se incluye en el PdM como ES123_3_EST_007 Estudio de la legalización de los aliviaderos de la red de pluviales de Puerto del Carmen, con una inversión total de 8.500 euros y como administración informadora el Consorcio del Agua de Lanzarote</i></p> <p>d) RED DE RIEGO.</p> <p>1.- <i>Falta incluir la actuación encaminada al aprovechar el agua de "La Mareta de Mña Blanca", en la zona agrícola de la Candelaria. Presupuesto estimado 317.244,00 euros. Actualmente en el PdM existe la medida ES123_2_4.12.04 Estudios para la restauración de los depósitos y canales de las maretas de Montaña Blanca (municipio de Tías) 1157-AG Con una inversión total de 10.000 euros, y administración informadora el Cabildo Insular de Lanzarote.</i></p>					
PROPUESTA	ESTIMAR PARCIALMENTE				

6. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA. SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA

Nº: 06	FICHA DE ANÁLISIS. CONSULTA INSTITUCIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA				
ENTIDAD	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA. SECRETARIA GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA				
DATOS REGISTRO	2021-E-RC-211-19/11/2021	DOCUMENTOS RELACIONADOS			
ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN		PH	PGRI	Norm	EsAE
SÍNTESIS 1	<i>Con el fin de acreditar la prevalencia de la normativa estatal en materia de servidumbres aeronáuticas, y en particular las disposiciones del Plan Director del Aeropuerto César Manrique Lanzarote, se deberá incorporar entre sus planos normativos los planos 1, 2.1, 2.2 y 2.4 de las afecciones aeroportuarias que se adjuntaban como Anexo I y Anexo II al escrito de 8 de febrero de 2019, así como dejar constancia expresa de las disposiciones: el Decreto 584/72 de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas; la Orden de 5 de septiembre de 2001, por la que se aprueba el Plan Director del Aeropuerto de Lanzarote, publicado en el B.O.E. nº 219, de 12 de septiembre; el Decreto 2024/1976, de 30 de julio, por el que se establecen las nuevas servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Lanzarote y el Real Decreto 1056/1992, de 31 de julio, por el que se establecen las servidumbres de las instalaciones radioeléctricas de ayuda a la navegación aérea VOR y DME de Máguez (Lanzarote).</i>	X			
ANÁLISIS	Los planos referidos en la alegación 1, 2.1 y 2.4 están incorporados en el apartado de cartografía. Se incorpora el plano indicado como 2.2 del escrito enviado. Se incorporan al marco legislativo de la memoria las disposiciones anteriormente indicadas.				
PROPUESTA	ESTIMAR PARCIALMENTE				
SÍNTESIS 2	<i>Se recomienda eliminar las referencias al Aeropuerto de Fuerteventura, en las alusiones al Real Decreto 1028/2020 de 17 de noviembre, ya que la isla de Lanzarote no se encuentra afectada por las servidumbres aeronáuticas de dicho aeropuerto.</i>			X	
ANÁLISIS	Se elimina la referencia al aeropuerto de Fuerteventura en el documento de Normativa, Artículo 12. Disposiciones sectoriales en zonas afectadas por servidumbre aeronáutica.				
PROPUESTA	ESTIMAR				
SÍNTESIS 3	<i>Con respecto al PGRI, el Centro Directivo no tiene objeciones que formular, reiterándose indicaciones en relación con el cumplimiento de la normativa estatal en materia aeroportuaria.</i>		X		
ANÁLISIS	Sin sugerencias de cambios o mejoras.				
PROPUESTA	TOMAR RAZÓN				

7. CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD.
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Nº: 07	FICHA DE ANÁLISIS. CONSULTA INSTITUCIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA				
ENTIDAD	CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS				
DATOS REGISTRO	2021-E-RC-218 29/11/2021	DOCUMENTOS RELACIONADOS			
ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN		PH	PGRI	Norm.	EsAE
SÍNTESIS 1	<i>Consideran que en la gestión del riesgo se debe citar el artículo 15.2 sobre coordinación con los planes de Protección Civil (Apartado 1.5), dentro del apartado 1.5. Soluciones a los problemas importantes de la demarcación hidrográfica.</i>				
ANÁLISIS	Dentro del apartado 1.5 se añade el siguiente párrafo: "El art. 15.2 de ese mismo Real Decreto expone literalmente que los planes de protección civil a elaborar se redactarán de forma coordinada y mutuamente integrada a los mapas de peligrosidad y riesgo y al contenido de los planes de gestión del riesgo de inundación". Además, al inicio del apartado 4.- Planes de Protección Civil, se ha añadido el siguiente párrafo: "En su el artículo 15.2, el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, se incide en la obligatoriedad de la inclusión e integración de los mapas de peligrosidad y riesgo y al contenido de los planes de gestión del riesgo de inundación en los planes de Protección Civil existentes y en los que se elaboren posteriormente".		X		
PROPUESTA	ESTIMAR				
SÍNTESIS 2	<i>Solicitan incluir en el texto (Apartado 4.3.) la necesidad de elaborar un Plan de Actuación Municipal por Inundaciones en todos los municipios de la isla de Lanzarote por contar con ARPSIs costeros.</i>				
ANÁLISIS	Se añade el texto relativo a la necesidad de elaboración de Planes de Inundación Municipales en todos los municipios, quedando el texto como sigue: "Los Planes Municipales de Protección Civil y Emergencias informados/homologados por la Comisión Autónoma de Protección Civil y atención de emergencias en la Demarcación Hidrográfica de Lanzarote se exponen en la siguiente tabla. No obstante, resulta necesaria la elaboración de Planes de Actuación por Inundaciones en todos los municipios de la isla de Lanzarote al contar con ARPSIs costeros".		X		
PROPUESTA	ESTIMAR				
SÍNTESIS 3	<i>Sugieren desarrollar un breve apartado sobre alerta hidrológica e incluir las estaciones meteorológicas del Gobierno de Canarias en la isla de Lanzarote (Apartado 5).</i>				
ANÁLISIS	Se ha añadido el apartado 5.2 Sistemas de alerta y se ha incluido la información referente a las estaciones meteorológicas del Gobierno de Canarias.		X		
PROPUESTA	ESTIMAR				
SÍNTESIS 4	<i>Solicitan corregir la DGSE como Administración Informadora en aquellas medidas donde no lo es (elaboración de informes urbanísticos, implantación de la Red Nacional de Información y la Red de Alerta Nacional). En la tabla del Resumen del Programa de Medidas (subapartado 6.2.) se presenta el tipo de medidas y la administración responsable. Añaden que, la Dirección General de Seguridad y Emergencias, no tiene competencias para elaborar informes urbanísticos, así como para implantar la Red Nacional de Información o la Red de Alerta Nacional y, por lo tanto, ha de corregirse.</i>				
ANÁLISIS	Se han modificado las competencias en la tabla resumen del programa de medidas en aquellas atribuidas a la Dirección General de Seguridad y Emergencias por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias (en las medidas "Implantación de la Red Nacional de Información" e "Implantación de la Red de Alerta Nacional: Alertas hidrológicas").		X		
PROPUESTA	ESTIMAR				
SÍNTESIS 5	<i>Con respecto a la metodología para el seguimiento de la implantación del PGRI, en el texto se determina que aquellas medidas cuyo desarrollo tenga</i>		X		

Nº: 07	FICHA DE ANÁLISIS. CONSULTA INSTITUCIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA				
ENTIDAD	CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS				
DATOS REGISTRO	2021-E-RC-218 29/11/2021	DOCUMENTOS RELACIONADOS			
ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN		PH	PGRI	Norm.	EsAE
	<i>lugar a nivel autonómico serán objeto de seguimiento por el Consejo Insular de Aguas de Lanzarote. Apuntan que se desconoce si este hecho se sustenta sobre base legal alguna.</i>				
ANÁLISIS	Se modifica el primer párrafo del apartado 7.2. quedando como sigue: "Por otro lado, aquellas medidas cuyo desarrollo tenga lugar a nivel autonómico y de demarcación hidrográfica, serán objeto de seguimiento por el Consejo Insular de Aguas de Lanzarote, junto con las administraciones competentes involucradas en cada caso y, de forma más detallada, en las comisiones de seguimiento de los convenios que en su caso se suscriban para la ejecución de las medidas".				
PROPUESTA	ESTIMAR				
SÍNTESIS 6	<i>En la tabla del Apartado 8 sobre los roles de las Autoridades competentes, solicitan incluir en el Gobierno de Canarias las funciones de Protección Civil no contempladas en dicha tabla. Asimismo, solicitan incluir las funciones de Protección Civil.</i>				
ANÁLISIS	Se modifica la tabla Roles de las Autoridades competentes (en la Memoria y el Anejo 3) para indicar, dentro del Gobierno de Canarias, con un asterisco (*) las competencias de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, y con dos (**) las de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas. Se añade las funciones relativas al art.7 del RD 903/2010. Esto se ha incorporado también en la tabla 5 del Anejo N°3.		X		
PROPUESTA	ESTIMAR				
SÍNTESIS 7	<i>En el Anejo 1. Caracterización de las ARPSIs, la valoración/grado de afección de cada variable se divide convenientemente en 5 rangos. Indican que no se emplea la terminología de protección civil, lo que puede llevar a confusión en el futuro. Añaden que, ha de tenerse en cuenta que la peligrosidad o el riesgo 0, no existen. El apéndice 1.4 citado en este anejo, que incluye el diagrama de dispersión Peligrosidad-Riesgo global, no se puede valorar al no estar incluido en el documento. Dicho diagrama, debe tener una correspondencia con la terminología empleada en protección civil con los niveles de muy alto a muy bajo.</i>				
ANÁLISIS	Se ha añadido la terminología utilizada en PLATECA para evitar llevar a confusión en el futuro y la indicación de que no existen peligrosidad o riesgo cero. Se incluye el apéndice 1.4 con el diagrama de dispersión Riesgo – Peligrosidad, añadiendo además la terminología empleada en el PLATECA.		X		
PROPUESTA	ESTIMAR				
SÍNTESIS 8	<i>En el Anejo 1. Caracterización de las ARPSIs, la denominación de la variable Puntos de especial importancia resulta imprecisa, por lo que conviene añadir algún término de referencia en materia de protección civil.</i>				
ANÁLISIS	La denominación es la utilizada en los Mapas de Riesgo de Inundación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, no obstante, se considera adecuado incorporar en las tablas de categorización de los puntos de especial importancia referencia a la terminología utilizada por el PLATECA. Se ha considerado adecuado también, añadir la referencia a la terminología utilizada por el PLATECA al resto de parámetros utilizados para determinar la existencia de riesgo de inundación.		X		
PROPUESTA	ESTIMAR				
SÍNTESIS 9	<i>En el apartado 1.4 del Anejo 2, la primera medida sobre ordenación territorial y urbanismo (13.01.01) contempla como actuación asociada a llevar a cabo, la elaboración de informes urbanísticos de acuerdo con la normativa de Protección Civil, siendo la DGSE la Administración informadora y el indicador anual el número de informes urbanísticos emitidos por las autoridades de Protección Civil. Sin embargo, DGSE no tiene competencias para la elaboración de informes urbanísticos.</i>				
			X		

Nº: 07	FICHA DE ANÁLISIS. CONSULTA INSTITUCIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA				
ENTIDAD	CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS				
DATOS REGISTRO	2021-E-RC-218 29/11/2021	DOCUMENTOS RELACIONADOS			
ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN		PH	PGRI	Norm.	EsAE
	<i>Por otro lado, en el apartado 10.3 se contempla las medidas de apoyo a los municipios con riesgo de inundaciones, la actualización de los planes en coordinación con los PGRI, así como la implantación de la Red Nacional de Información sobre Protección Civil (RENAIN) y de Alerta Nacional (RAN). Como sus nombres indican, estas dos redes son competencia del Ministerio y la Administración informadora no es la DGSE.</i>				
ANÁLISIS	Se ha eliminado el rol de la DGSE como Administración Informadora de esta medida, así mismo, se elimina de la descripción de la medida la referencia a que dichos informes se realicen de acuerdo con la normativa de Protección Civil, pues los informes se realizarán de acuerdo a la normativa que sea de aplicación, no sólo la de Protección Civil. El cambio también queda reflejado en el Apartado 6.2 de la Memoria (Tabla 22. Resumen del Programa de Medidas).				
PROPUESTA	ESTIMAR				
SÍNTESIS 10	<i>Echan en falta el Anejo 3. sobre el Listado de Autoridades competentes que no viene reflejado en el documento. Solicitan incluir el Anejo 3 con la Consejería o Dirección General del Gobierno de Canarias competente en materia de protección civil.</i>		X		
ANÁLISIS	Por error material no se había incluido el Anejo 3. En la versión actual ya se encuentra disponible.				
PROPUESTA	ESTIMAR				
SÍNTESIS 11	<i>Solicitan establecer las limitaciones a los usos del suelo en zonas inundables a través de la Comisión de Coordinación contemplada en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación vigente, incluyendo la participación de Protección Civil.</i>		X		
ANÁLISIS	En este ciclo de planificación no se ha incluido la medida de la Comisión de Coordinación y por este motivo se desestima esta solicitud.				
PROPUESTA	NO ESTIMAR				

8. CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL. SERVICIO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL OCCIDENTAL

Nº: 08	FICHA DE ANÁLISIS. CONSULTA INSTITUCIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA				
ENTIDAD	CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL. SERVICIO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL OCCIDENTAL				
DATOS REGISTRO	2021-E-RC-219-30/11/2021	DOCUMENTOS RELACIONADOS			
	2021-E-RC-232-22/12/2021	PH	PGRI	Norm.	EsAE
ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN					
SÍNTESIS 1	<i>Solicita eliminar los objetivos para la reducción de la brecha de género, ya que no forman parte del contenido exigible al EsAE.</i>				
ANÁLISIS	Se elimina el apartado 3.1.4 correspondiente a los objetivos para la reducción de la brecha de género, al objeto de cumplir fielmente con el contenido dado por el documento de alcance. Se ha comprobado, no obstante, que la eliminación del apartado no implica el incumplimiento de los mismos, ya que en todos los documentos se utiliza un lenguaje no sexista y, además, donde ha sido posible, se incluye la variable sexo en las estadísticas y recogida de datos.				X
PROPUESTA	ESTIMAR				
SÍNTESIS 2	<i>En los apartados 3.2 y 3.3, el EsAE el contenido de estos apartados no responde a lo exigido por el Documento de Alcance, ni por el Anexo IV de la Ley de Evaluación Ambiental, es decir, no se realiza un esbozo o resumen de los planes a evaluar. El esbozo del contenido de la planificación debe ser el resultado de resumir los principales contenidos del plan orientados estos a la finalidad de la evaluación ambiental y a identificar aquellos que por su entidad pudieran tener efectos de importancia en el medio ambiente. Resulta por ello imprescindible relacionar las actuaciones (medidas) de ambos planes que respondan a dicha consideración.</i>				X
ANÁLISIS	Se amplía el contenido de los apartados 3.2 y 3.3 correspondientes al esbozo de ambos planes.				
PROPUESTA	ESTIMAR				
SÍNTESIS 3	<i>Solicita que todas aquellas actuaciones que, procediendo de ciclos anteriores de planificación sigan en proceso de ejecución o no hayan comenzado, deberán ser incorporadas al nuevo ciclo en trámite, lo que lleva aparejado igualmente el traslado de los condicionantes ambientales determinados en su correspondiente declaración ambiental estratégica o memoria ambiental. Es por ello que la relación de actuaciones que continúan en este ciclo de planificación, con sus condicionantes ambientales asociados, deberá ser incorporada al EsAE allí donde proceda.</i>				
ANÁLISIS	Se complementan los apartados 3.4.1.2 (Relación de actuaciones evaluadas en el Plan Hidrológico de primer y segundo ciclo que continúan en el ciclo actual), 3.4.1.3 (Relación de actuaciones evaluadas en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de primer ciclo que continúan en el ciclo actual). Se incluye además un nuevo apartado, apartado 3.4.2 <i>Resumen de las circunstancias de concurrencia de propuestas objeto de evaluación</i> , con el que se pretende facilitar el análisis. También se corrige el apartado 8.4, correspondiente a las medidas preventivas, protectoras y compensatorias, para incluir las determinaciones derivadas de la evaluación ambiental de los ciclos anteriores y planes relacionados.				X
PROPUESTA	ESTIMAR				
SÍNTESIS 4	<i>El contenido del apartado 4.2.1 Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente, se remite al apartado anterior denominado "4.1.1 Características ambientales de las zonas que pueden verse afectadas significativamente". Sin embargo, dicha remisión es doblemente incorrecta toda vez que, el apartado 4.1.1 invocado se titula en realidad "Características ambientales del ámbito" y su contenido no es otro que la descripción de las características generales del ámbito de estudio, es decir,</i>				X

Nº: 08	FICHA DE ANÁLISIS. CONSULTA INSTITUCIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL. SERVICIO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL OCCIDENTAL			
DATOS REGISTRO	2021-E-RC-219-30/11/2021	DOCUMENTOS RELACIONADOS		
	2021-E-RC-232-22/12/2021	PH	PGRI	Norm.
ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN		PH	PGRI	Norm.
		EsAE		
	<i>del conjunto de la demarcación hidrográfica insular. Queda sin abordar el contenido específico del apartado Características ambientales de las zonas que pueden verse afectadas significativamente, o sea, la descripción de aquellas zonas que por las previsiones de ambos planes pudieran verse afectadas de modo significativo.</i>			
ANÁLISIS	Se han corregido las referencias incorrectas mencionadas y se ha explicado que la descripción de las zonas de interés que podrían verse afectadas por las actuaciones previstas, se ha realizado dentro de cada uno de los apartados de inventario de características ambientales (apartado 4.1). Se incluye también un párrafo para explicar que la descripción de las zonas que pudieran verse afectadas de forma significativa por las previsiones del plan, se desarrolla en los apartados posteriores relativos a la evolución de los aspectos relevantes en ausencia de PH y PGRI, alternativas y efectos previsibles de las medidas.			
PROPUESTA	ESTIMAR			
SÍNTESIS 5	<p><i>Las alternativas a plantear deberán centrarse en los medios instrumentales a través de los cuales se pretenden lograr los objetivos o, expresado en términos de la legislación hidráulica, en el Programa de Medidas. En el mismo orden de cosas, la alternativa cero no puede formar parte del conjunto de alternativas.</i></p> <p><i>En cuanto a las alternativas basadas en los escenarios de cambio climático, no existe una imbricación entre la selección de la alternativa marco 2 o correctora y la alternativa 1.1. de escenario de cambio climático.</i></p> <p><i>Así, en el apartado 6.4 Programa de medidas de la alternativa seleccionada, existe una ausencia de un hilo argumental que conecte dichos objetivos con las actuaciones relacionadas en el programa de medidas.</i></p> <p><i>En cuanto al apartado 6.5 sobre alternativas de ubicación de las actuaciones con incidencia territorial, es necesario que se exploren distintas posibilidades a las que se les pueda atribuir viabilidad técnica y ambiental o que se determinen las razones justificadas de por las que no existe alternativa viable.</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>Con el fin de enfocar correctamente la evaluación a efectuar, se sugiere lo siguiente: Fijar los objetivos propios de la planificación hidrológica (incluidos los ambientales) para lo que no se cuestiona la posibilidad de barajar alternativas propias del ejercicio planificador. El DA excluye, por las razones que en él se explicitan, la evaluación de estos objetivos.</i> <i>La consecución de los objetivos previamente determinados, requiere de un conjunto de medios instrumentales que se concreten, conforme a la legislación hidráulica, en el Programa de Medidas establecido en el PHILZ 3^{er} C y PGRILZ 2^o C.</i> <i>Forman parte de dicho Programa de Medidas actuaciones que no implican efectos ambientales significativos y otras que sí pueden causarlos. La evaluación ambiental debe dirigirse preferentemente hacia estas últimas, que en el PHILZ 3^{er} C y PGRILZ 2^o C son las llamadas "Actuaciones con incidencia territorial".</i> <i>En el proceso evaluador de las "Actuaciones con incidencia territorial" deberán sopesarse alternativas que permitan determinar para cada una de ellas cual es la mejor, la inviabilidad de la actuación o bien, la justificación suficiente del por qué no se pueden plantear alternativas.</i> 			
ANÁLISIS	En el apartado 6.2 sobre la definición y metodología, se corrigen las menciones a la alternativa cero y se incorpora el resumen de metodología según el enfoque propuesto.			X

Nº: 08	FICHA DE ANÁLISIS. CONSULTA INSTITUCIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA				
ENTIDAD	CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL. SERVICIO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL OCCIDENTAL				
DATOS REGISTRO	2021-E-RC-219-30/11/2021	DOCUMENTOS RELACIONADOS			
	2021-E-RC-232-22/12/2021	PH	PGRI	Norm.	EsAE
ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN					
	<p>En el apartado 6.3 sobre las alternativas de modelo, se corrigen las tablas para incorporar las medidas propuestas y relacionarlas con los objetivos y escenarios. También se incluye párrafo introductorio al tipo de medidas que se van a analizar en cuanto a su incidencia territorial en el apartado 6.4 siguiente.</p> <p>Se amplía la información del apartado 6.4 sobre alternativas de ubicación de las medidas que tienen incidencia territorial.</p> <p>La información referente a las alternativas también se corrige en las memorias del Plan Hidrológico y PGRI, en el mismo sentido.</p>				
PROPUESTA	ESTIMAR				
SÍNTESIS 6	<p><i>En el apartado 7.3. Caracterización y valoración de los efectos ambientales del EsAE se describen las medidas caracterizadas como Ámbito Específico (AE). Sugieren varias modificaciones o cambios respecto a la metodología empleada para actuaciones sobre infraestructuras existentes y para las localizadas en espacios urbanos, cuyo resultado se expone en las tablas 81 a la 90:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. En la caracterización y valoración de impactos, cuyo análisis se efectúa en las tablas 81 a la 90, faltan por considerar los factores biodiversidad, flora y fauna, áreas protegidas y paisaje para el caso del conjunto de actuaciones a realizar en infraestructuras existentes.</i> <i>2. Las actuaciones específicas a realizar en infraestructuras existentes o en ámbito urbano no siguen la metodología descrita en el apartado 7.1, de forma que resulta imposible inferir el resultado de la valoración de impactos respecto de la previa caracterización de los mismos. Igualmente, la valoración calificada de "favorable moderado" no se corresponde con las establecidas en el apartado citado.</i> <i>3. En dos de las tablas mencionadas se determina que son necesarias medidas generales de prevención, pero no se especifica cuáles son estas, ni son remitidas a otro apartado del EAEst específicamente. En el apartado 8 (8.1 y 8.2) Medidas para evitar, reducir y compensar los efectos ambientales desfavorables del EAEst se describen medidas generales, pero no existe correspondencia directa que permita dilucidar cuáles se aplican a los impactos identificados y valorados en las susodichas tablas.</i> <i>4. Señalar que algunas de las actuaciones del Programa de Medidas han sido evaluadas como intervenciones singulares en el territorio, si bien, desvinculadas del propósito o fin último al cual sirven, y sin cuya existencia no tendrían razón de ser. Esto es especialmente relevante en el caso de las redes de riego a desarrollar en diversas zonas y sus correspondientes infraestructuras asociadas (depósitos de cabecera). Así, la evaluación se ha ceñido exclusivamente a la obra o instalación correspondiente, sin haber tenido en cuenta la supuesta transformación total o parcial de zonas agrícolas de secano en regadío, o la reincorporación al regadío de parcelas agrícolas que, habiendo sido otrora regadas se reintegran de nuevo a la producción, con todo lo que ello puede comportar desde la óptica ambiental.</i> <i>5. Se Solicita que el EsAE debe aclarar la duda de la participación en el cálculo de la huella de carbono de la central termoelectrica de Punta Grande. También deberá incluir la estimación de la huella de carbono resultante al menos de la fase operativa de aquellas nuevas instalaciones que consuman energía.</i> 			X	X
ANÁLISIS	Se han corregido los aspectos mencionados.				

Nº: 08	FICHA DE ANÁLISIS. CONSULTA INSTITUCIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA				
ENTIDAD	CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL. SERVICIO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL OCCIDENTAL				
DATOS REGISTRO	2021-E-RC-219-30/11/2021	DOCUMENTOS RELACIONADOS			
	2021-E-RC-232-22/12/2021	PH	PGRI	Norm.	
ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN		PH	PGRI	Norm.	EsAE
	<p>En cuanto a las tablas de valoración de los impactos, se han rehecho al objeto de seguir la misma metodología, analizando los efectos de cada medida de forma individual y no agrupada. En cuanto a las medidas que han sido analizadas en fichas, se remite a la consulta de las mismas. Además, se aborda la flora y la fauna como factores independientes de la biodiversidad, quedando como biodiversidad, flora, fauna, áreas protegidas y paisaje, tanto terrestres como marinas.</p> <p>Se corrige la valoración de “favorable moderado” por “Compatible o No Significativo”. Explicado en el apartado 7.1.</p> <p>Se corrige el Título VII. Medidas para evitar, reducir y compensar los efectos ambientales desfavorables, de la Normativa del Plan para hacer remisión al apartado 8 del EsAE, donde se encuentran recogidas las medidas para evitar, reducir y compensar los efectos ambientales desfavorables. Para mayor seguridad jurídica, se incorpora el contenido de dicho apartado al articulado de la normativa en el Título VII.</p> <p>Se amplía la evaluación de aquellas medidas que puedan generar transformaciones de zonas como consecuencia del desarrollo de las mismas (redes de riego, aducción de aguas a depósitos, especialmente).</p> <p>Se amplía el contenido del apartado 7.4 sobre el análisis de la huella de carbono para incorporar lo solicitado.</p>				
PROPUESTA	ESTIMAR				
SÍNTESIS 7	<p><i>Se solicita, respecto al apartado 7.3.2.4. Actuaciones de nueva implantación con incidencia territorial en correspondencia con el Anejo 3, lo siguiente:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>La actuación ES13_3_RIEG_006 Desaladora de agua de mar para riego agrícola en la zona de Guatiza – Mala (Noroeste de Sial de Lanzarote) y red de distribución solicita que se defina si se trata de una instalación de una red de riego para uso agrícola, “una red de distribución”, o simplemente la conexión a una red de riego ya existente.</i> <i>Respecto a la estación Desaladora de la ficha señala que la más que probable afección por vertidos de la salmuera al LIC marino ESZZ15002 Espacio marino del oriente y sur de Lanzarote-Fuerteventura, en concreto, a las poblaciones del alga parda Cystoseira abies-marina (mujo amarillo) en cuya existencia se basan (entre otros), sus fundamentos de protección; así como al Hábitat 1250 Acantilados con vegetación endémica de las costas macaronésicas. Se rechaza, en definitiva, la conclusión de que la actuación propuesta no afecte de forma significativa a los fundamentos de designación del LIC; por el contrario, el screening -o valoración previa- efectuado, señala claramente la necesidad de pasar -ante la duda- a la evaluación adecuada en los términos la Disposición Adicional Séptima de la Ley 21/2013 y el artículo 46 sobre Medidas de conservación de la Red Natura 2000 de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Igual consideración merece la declaración de que “No se considera necesario ampliar la evaluación de alternativas realizada”, no solo por sí ser necesario –y preceptivo-, sino porque simplemente no existen en la evaluación. Asimismo, señala que la valoración del impacto paisajístico debería haberse calificado de “significativo” no de “poco significativo”. Por último señala que la evaluación tiene que extenderse a los efectos del regadío y no solo limitarse a la construcción de la planta desaladora de agua de mar.</i> 				X

Nº: 08	FICHA DE ANÁLISIS. CONSULTA INSTITUCIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA				
ENTIDAD	CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL. SERVICIO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL OCCIDENTAL				
DATOS REGISTRO	2021-E-RC-219-30/11/2021	DOCUMENTOS RELACIONADOS			
	2021-E-RC-232-22/12/2021	PH	PGRI	Norm.	EsAE
ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN		PH	PGRI	Norm.	EsAE
ANÁLISIS	<p>No se dispone de datos que permitan evaluar con el nivel de detalle requerido las actuaciones previstas, así como las alternativas de ubicación, o la red de riego que se pretende desarrollar, la captación, la necesidad o no de conducción de vertido, etc.</p> <p>Dada esta indefinición no es posible cumplir los requerimientos solicitados para la evaluación ambiental, por lo que se ha considerado adecuado transformar la medida en un estudio de viabilidad que permita desarrollar el alcance de las actuaciones con las suficientes garantías ambientales.</p> <p>En consecuencia, se corrige la descripción de la medida por <i>ES123_3_RIEG_006 Estudio de viabilidad de una desaladora de agua de mar para riego agrícola en la zona de Guatiza – Mala (Noroeste de isla de Lanzarote) y red de distribución</i>, y se elimina la ficha de evaluación, se corrige el ámbito de aplicación de Ámbito Específico (AE) a Instrumento General (IG) en la categoría de estudio y la inversión prevista a 50.000 euros.</p>				
PROPUESTA	ESTIMAR				
SÍNTESIS 8	<p><i>Respecto a las medidas genéricas preventivas y/o correctoras a escala insular (apartado 8.1), señala que no hay correlación entre lo dispuesto en el apartado 8 del EsAE con las reflejadas en la Norma del Plan Hidrológico. Se sugiere realizar la remisión del listado de medidas desde la Normativa a la tabla 114. Se debe incorporar a la Normativa las medidas generales del apartado 8.2 del EsAE, así como integrar los criterios para la evaluación de impacto ambiental de los proyectos de la tabla 116 del EsAE. Deberán incorporarse también a la Normativa las medidas protectoras y correctoras de Infraestructuras Existentes y de Espacios Urbanos.</i></p>			X	X
ANÁLISIS	<p>Se corrige el TÍTULO VII Medidas para evitar, reducir y compensar los efectos ambientales desfavorables de la normativa del Plan y se añade un articulado para hacer referencia a todas las medidas recogidas en el apartado 8 de Estudio Ambiental Estratégico conjunto del PH y PGRI.</p>				
PROPUESTA	ESTIMAR				

9. PUERTOS DE LAS PALMAS

Nº: 09	FICHA DE ANÁLISIS. CONSULTA INSTITUCIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA				
ENTIDAD	PUERTOS DE LAS PALMAS				
DATOS REGISTRO	2021-E-RC-222-07/12/2021	DOCUMENTOS RELACIONADOS			
ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN		PH	PGRI	Norm	EsAE
SÍNTESIS 1	<i>En los últimos años se han realizado una serie de obras marítimas y ampliaciones portuarias que han provocado una modificación física de la configuración exterior o de abrigo del puerto de Arrecife. Debido a la discordancia entre la delimitación actual de la masa de agua muy modificada "ES70LZAMM- Puerto de Arrecife" con las aguas portuarias abrigadas I, solicitan ajustar la definición geográfica de dicha masa a las aguas portuarias (interiores) I que se están tramitando en el expediente "Modificación sustancial de la delimitación de los espacios y usos portuarios (DEUP) en el puerto de Arrecife".</i>				
ANÁLISIS	Se modifica la delimitación de la masa de agua muy modificada ES70LZAMM- Puerto de Arrecife según la documentación recogida en el expediente "Modificación sustancial de la DEUP en el puerto de Arrecife", quedando reflejado en la memoria del PH (apartado 2.2.2). Como consecuencia de este cambio, también se modifica la masa de agua superficial natural colindante, la ES70LZTIV – Este de Lanzarote, siendo reducida su superficie en 167.894 m ² (apartado 2.2.1. Masas de agua superficial natural). También como consecuencia de la ampliación de la masa de agua muy modificada ES70LZAMM Puerto de Arrecife, se realizan las correspondientes modificaciones en los Programas de control y seguimiento (apartado 5.1.1), así como en el Anejo Cartográfico.	X			
PROPUESTA	ESTIMAR				
SÍNTESIS 2	<i>Solicitan que la medida o actuación, "proyecto constructivo de Ampliación del Muelle de Naos", sea incorporada al Tercer Ciclo del Plan Hidrológico de Lanzarote, en sustitución de la medida "Fase II-A: Muelle de Cruceros (ampliación hacia el sur)" que figura en los documentos trasladados a la Autoridad Portuaria para informe.</i>				
ANÁLISIS	Se modifica la denominación de la medida ES123_2_1.13.05, quedando como sigue: "Ampliación del Puerto de Arrecife: proyecto constructivo de Ampliación del Muelle de Naos, Fase III Cierre Sur del Muelle de Cruceros y Fase IV Prolongación Dique Los Mármoles".	X			
PROPUESTA	ESTIMAR				
SÍNTESIS 3	<i>Solicitan que el texto del artículo 11.1 de la Normativa del Plan Hidrológico se corrija por el propuesto en el presente informe de alegación, más genérico respecto el instrumento sectorial vigente en cada momento.</i>				
ANÁLISIS	Se sustituye la redacción del artículo 11.1 por la siguiente redacción: "11.1. El dominio público portuario adscrito al puerto de Arrecife, que incluye los espacios de tierra y de agua necesarios para el desarrollo de los usos portuarios, de reserva portuaria y vinculados a interacción puerto-ciudad, estará definido por la Orden Ministerial de Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios vigente en cada momento".			X	
PROPUESTA	ESTIMAR				

10. COMUNIDAD DE REGANTES ISLA DE LANZAROTE

Nº: 10	FICHA DE ANÁLISIS. CONSULTA INSTITUCIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA				
ENTIDAD	COMUNIDAD DE REGANTES ISLA DE LANZAROTE				
DATOS REGISTRO	2021-E-RE-582-21/12/2021	DOCUMENTOS RELACIONADOS			
ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN		PH	PGR1	Norm	EsAE
SÍNTESIS 1	<i>Se solicita que se contemple en el Plan Hidrológico la ejecución en la costa Mala/Guatiza de un proyecto de desaladora para riego agrícola de la zona norte de Lanzarote y se adjunta copia del estudio de viabilidad sobre el meritado proyecto realizado por el I.T.C. de Canarias.</i>				
ANÁLISIS	El estudio de viabilidad elaborado por el I.T.C. que se dice adjunto no figura en la documentación aportada, por lo que no ha podido ser analizado. Dada la indefinición de la medida, no es posible analizar los efectos ambientales con el nivel de alcance que se requiere, motivo por el cual se ha considerado adecuado corregir la descripción de la medida e incluirla en el Plan Hidrológico como un estudio de viabilidad, <i>ES123_3_RIEG_006 Estudio de viabilidad de una desaladora de agua de mar para riego agrícola en la zona de Guatiza – Mala (Noroeste de isla de Lanzarote) y red de distribución, coincidente con lo solicitado.</i>	X			X
PROPUESTA	TOMAR RAZÓN				
SÍNTESIS 2	<i>Se solicita que se contemple la ejecución de una red de riego independiente de la de abasto, con la finalidad de proporcionar agua de riego de calidad agrícola que no desestructure los suelos ni ponga en riesgo la salud pública.</i>				
ANÁLISIS	En este tercer ciclo de planificación se han incorporado las siguientes medidas relacionadas directamente con la mejora de las redes de riego y la calidad del agua de uso agrícola, con una inversión total de 23.731.568,10 €, lo que se considera en línea con lo solicitado: <u>Medidas de tipo Instrumento General (IG):</u> <ul style="list-style-type: none"> - ES123_3_RIEG_003 - Plan de Mejora de Redes Agrícolas de Lanzarote, dotada con una inversión de 8.000.000,00 €. - ES123_3_RIEG_004 - Plan de Mejora de la calidad del agua agrícola de Lanzarote, dotada con una inversión de 2.000.000,00€. - ES123_3_RIEG_006 – Estudio de viabilidad de una Desaladora de agua de mar para riego agrícola en la zona Guatiza – Mala (Noreste de Isla de Lanzarote) y red de distribución, con una inversión de 50.000,00 €. <u>Medidas de Ámbito Específico (AE):</u> <ul style="list-style-type: none"> - ES123_3_RIEG_001 - Mejora en redes de distribución agua agrícola entre el Cuchillo - Soo y Muñique – Soo, dotada con una inversión de 389.517,04 €. - ES123_3_RIEG_002 - Mejora en redes de abastecimiento agrícola en la zona de Máguez y diseminado de Punta Mujeres, dotada con una inversión de 225.559,29 €. - ES123_3_RIEG_005 - Modernización y mejora del regadío zona NE de Lanzarote, con una inversión de 14.120.000 €. 	X			X
PROPUESTA	TOMAR RAZÓN				
SÍNTESIS 3	<i>Se solicita que se proyecte la instalación de un tercer punto de producción (desaladora) de agua de agrícola de riego en Temuime que daría suministro a las fincas agrícolas ubicadas en los municipios de Tías y Yaiza. Con los puntos de Arrieta, Tinajo (con proyecto aprobado) y el de Temuime quedaría cubierta una parte muy importante del suelo agrícola de la isla.</i>	X			X

Nº: 10	FICHA DE ANÁLISIS. CONSULTA INSTITUCIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA				
ENTIDAD	COMUNIDAD DE REGANTES ISLA DE LANZAROTE				
DATOS REGISTRO	2021-E-RE-582-21/12/2021	DOCUMENTOS RELACIONADOS			
ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN		PH	PGRI	Norm	EsAE
ANÁLISIS	Se estima la propuesta como adecuada y se propone la incorporación de un estudio de alternativas para la ubicación de una desaladora y red de riego asociada en la zona de Tenuime, con un presupuesto estimado de 10.000 euros y autoridad financiadora el Comunidad de Regantes isla de Lanzarote. <ul style="list-style-type: none"> ES123_3_EST_014 - Estudio de alternativas para desaladora de agua de mar para riego agrícola y red de distribución en la zona de Temuime. 				
PROPUESTA	ESTIMAR				
SÍNTESIS 4	<i>Se solicita que se lleve a cabo la construcción de un Tanque Tormenta en el cauce del barranco del Hurón (Costa Teguisse), con lo que se posibilitaría alcanzar un doble objetivo: por un lado, evitar los peligros de inundaciones que en ocasiones se producen en la zona turística de Costa de Teguisse, que es donde desemboca dicho barranco; y por otro lado, se aprovecharía el agua recogida en dicho tanque para incorporar a la red de riego agrícola.</i>				
ANÁLISIS	El PH del presente ciclo contempla la medida proveniente del segundo ciclo de planificación ES123_2_3.7.02 - Encauzamiento y corrección hidrológica integral del barranco del Hurón en Costa Teguisse, cuyo objetivo es minimizar los efectos de las escorrentías de dicho barranco, proyectando unas obras que incluyen la restauración de la obra hidráulica existente en el barranco. Esto evitará que se produzcan inundaciones en las zonas urbanas anexas y reducirá, en la medida de lo posible, el arrastre de sólidos, evitando que alcancen y contaminen los viales y el núcleo urbano, así como la playa de Las Cucharas. Se añade en el PdM la siguiente medida ES123_3_EST_015 Estudio de alternativas de Tanque de Tormenta en el cauce del barranco del Hurón (Costa Teguisse), con una inversión total de 10.000 euros y autoridad financiadora la Comunidad de Regantes isla de Lanzarote.	X	X		X
PROPUESTA	ESTIMAR				

**11. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.
 SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE. OFICINA ESPAÑOLA DE CAMBIO
 CLIMÁTICO**

Nº: 11	FICHA DE ANÁLISIS. CONSULTA INSTITUCIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA				
ENTIDAD	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE. OFICINA ESPAÑOLA DE CAMBIO CLIMÁTICO				
DATOS REGISTRO	2021-E-RC-250-27/12/2021	DOCUMENTOS RELACIONADOS			
ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN		PH	PGRI	Norm.	EsAE
SÍNTESIS 1	<i>La Oficina Española de Cambio Climático no realiza alegaciones, sugerencias y observaciones.</i>	X	X		X
ANÁLISIS	Sin sugerencias de cambios o mejoras.				
PROPUESTA	TOMAR RAZÓN				

12. CONSEJO REGULADOR DE DENOMINACIÓN DE ORIGEN VINOS DE LANZAROTE

Nº: 12	FICHA DE ANÁLISIS. CONSULTA INSTITUCIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA				
ENTIDAD	CONSEJO REGULADOR DE DENOMINACIÓN DE ORIGEN VINOS DE LANZAROTE				
DATOS REGISTRO	2022-E-RE-18-12/01/2022	DOCUMENTOS RELACIONADOS			
ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN		PH	PGRl	Norm	EsAE
SÍNTESIS 1	<i>Desde el Consejo Regulador de DO Vinos de Lanzarote se señala que “el viñedo insular está pasando por una situación extrema de estrés hídrico que, de no paliarlo, pondrá en riesgo la supervivencia del mismo. Por ello nos ponemos a su entera disposición para llevar a cabo los mecanismos que se estimen oportunos e intentar activar un plan de riego de emergencia para el viñedo de Lanzarote”.</i>	X			
ANÁLISIS	Sin sugerencias de cambios o mejoras.				
PROPUESTA	TOMAR RAZÓN				

**13. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO.
SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE. SUBDIRECCIÓN GENERAL PARA
LA PROTECCIÓN DEL MAR**

Nº: 13	FICHA DE ANÁLISIS. CONSULTA INSTITUCIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA																								
ENTIDAD	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE. DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR. SUBDIRECCIÓN GENERAL PARA LA PROTECCIÓN DEL MAR																								
DATOS REGISTRO	2022-E-RC-24-09/02/2022			DOCUMENTOS RELACIONADOS																					
ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN				PH	PGRI	Norm	EsAE																		
SÍNTESIS 1	<p><i>Se propone la inclusión en el PH de 3^{er} ciclo de las medidas de la tabla a continuación, competencia de la S.G. para la Protección del Mar, que forman parte del programa de medidas de 2º ciclo de las EEMM. Por homogeneización entre todas las DDHH, se propone para las medidas un subtipo IPH (“Subtipo IPH propuesto”) relevante para las EEMM.</i></p>				X			X																	
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre Medida</th> <th>Descripción</th> <th>Inversión (€)</th> <th>Subtipo IPH propuesto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Actuaciones del Plan Estatal de Protección de la Ribera del Mar contra la Contaminación (Plan Ribera), aprobado por Orden AAA/702/2014</td> <td>Coordinación en las actuaciones de lucha contra la contaminación en la costa, particularmente en aquellos casos en que más de una comunidad autónoma se ve afectada o cuando se requiera la intervención de medios de otros Estados, esto es, cuando el episodio de contaminación tenga carácter supra autonómico supranacional, o en aquellos casos de especial necesidad en que el peligro de daños irreparables sea inminente</td> <td>7.788,40</td> <td>07.02.00 – Medidas para mitigar impactos de contaminación</td> </tr> <tr> <td>Directrices de vertidos tierra-mar</td> <td>Directrices de vertidos tierra-mar. Horizonte 2022-27</td> <td>697,30</td> <td>11.02.01 – Censos de vertidos. Tramitación Administrativa para su llevanza: nuevas autorizaciones o revisión de las existentes</td> </tr> <tr> <td>Directrices de arrecifes artificiales</td> <td>Directrices de arrecifes artificiales. Horizonte 2022-2027</td> <td>0</td> <td>04.03.06 - Elaboración y aprobación de normativa reguladora para el emplazamiento de Arrecifes artificiales</td> </tr> <tr> <td>Actualización del análisis de vulnerabilidad de la costa del Plan Ribera</td> <td>Con motivo de la aprobación de Plan Ribera se realizó en 2014 un análisis de la vulnerabilidad de la costa española a la contaminación accidental por hidrocarburos. Este análisis incluía la vulnerabilidad ecológica, y la socioeconómica, identificando los distintos tramos de la costa con su vulnerabilidad relativa. Debido al potencial crecimiento de las actividades humanas en el medio marino, y al tiempo transcurrido desde que se realizó dicho análisis, se considera necesario actualizar este estudio de vulnerabilidad de la costa, para ajustarlo a la situación actual.</td> <td>104.000</td> <td>07.02.00 – Medidas para mitigar impactos de contaminación</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre Medida	Descripción	Inversión (€)					Subtipo IPH propuesto	Actuaciones del Plan Estatal de Protección de la Ribera del Mar contra la Contaminación (Plan Ribera), aprobado por Orden AAA/702/2014	Coordinación en las actuaciones de lucha contra la contaminación en la costa, particularmente en aquellos casos en que más de una comunidad autónoma se ve afectada o cuando se requiera la intervención de medios de otros Estados, esto es, cuando el episodio de contaminación tenga carácter supra autonómico supranacional, o en aquellos casos de especial necesidad en que el peligro de daños irreparables sea inminente	7.788,40	07.02.00 – Medidas para mitigar impactos de contaminación	Directrices de vertidos tierra-mar	Directrices de vertidos tierra-mar. Horizonte 2022-27	697,30	11.02.01 – Censos de vertidos. Tramitación Administrativa para su llevanza: nuevas autorizaciones o revisión de las existentes	Directrices de arrecifes artificiales	Directrices de arrecifes artificiales. Horizonte 2022-2027	0	04.03.06 - Elaboración y aprobación de normativa reguladora para el emplazamiento de Arrecifes artificiales	Actualización del análisis de vulnerabilidad de la costa del Plan Ribera	Con motivo de la aprobación de Plan Ribera se realizó en 2014 un análisis de la vulnerabilidad de la costa española a la contaminación accidental por hidrocarburos. Este análisis incluía la vulnerabilidad ecológica, y la socioeconómica, identificando los distintos tramos de la costa con su vulnerabilidad relativa. Debido al potencial crecimiento de las actividades humanas en el medio marino, y al tiempo transcurrido desde que se realizó dicho análisis, se considera necesario actualizar este estudio de vulnerabilidad de la costa, para ajustarlo a la situación actual.	104.000	07.02.00 – Medidas para mitigar impactos de contaminación
	Nombre Medida	Descripción	Inversión (€)	Subtipo IPH propuesto																					
	Actuaciones del Plan Estatal de Protección de la Ribera del Mar contra la Contaminación (Plan Ribera), aprobado por Orden AAA/702/2014	Coordinación en las actuaciones de lucha contra la contaminación en la costa, particularmente en aquellos casos en que más de una comunidad autónoma se ve afectada o cuando se requiera la intervención de medios de otros Estados, esto es, cuando el episodio de contaminación tenga carácter supra autonómico supranacional, o en aquellos casos de especial necesidad en que el peligro de daños irreparables sea inminente	7.788,40	07.02.00 – Medidas para mitigar impactos de contaminación																					
	Directrices de vertidos tierra-mar	Directrices de vertidos tierra-mar. Horizonte 2022-27	697,30	11.02.01 – Censos de vertidos. Tramitación Administrativa para su llevanza: nuevas autorizaciones o revisión de las existentes																					
Directrices de arrecifes artificiales	Directrices de arrecifes artificiales. Horizonte 2022-2027	0	04.03.06 - Elaboración y aprobación de normativa reguladora para el emplazamiento de Arrecifes artificiales																						
Actualización del análisis de vulnerabilidad de la costa del Plan Ribera	Con motivo de la aprobación de Plan Ribera se realizó en 2014 un análisis de la vulnerabilidad de la costa española a la contaminación accidental por hidrocarburos. Este análisis incluía la vulnerabilidad ecológica, y la socioeconómica, identificando los distintos tramos de la costa con su vulnerabilidad relativa. Debido al potencial crecimiento de las actividades humanas en el medio marino, y al tiempo transcurrido desde que se realizó dicho análisis, se considera necesario actualizar este estudio de vulnerabilidad de la costa, para ajustarlo a la situación actual.	104.000	07.02.00 – Medidas para mitigar impactos de contaminación																						
ANÁLISIS	<p>Se realiza la incorporación de las medidas propuestas al Programa de Medidas del PH, y se actualiza la aplicación PHWeb, asignándoles los siguientes códigos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ES123_3_SGPMAR-01- Actuaciones del Plan Estatal de Protección de la Ribera del Mar contra la Contaminación (Plan Ribera), aprobado por Orden AAA/702/2014. 																								

Nº: 13	FICHA DE ANÁLISIS. CONSULTA INSTITUCIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA				
ENTIDAD	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE. DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR. SUBDIRECCIÓN GENERAL PARA LA PROTECCIÓN DEL MAR				
DATOS REGISTRO	2022-E-RC-24-09/02/2022	DOCUMENTOS RELACIONADOS			
ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN		PH	PGRI	Norm	EsAE
	<ul style="list-style-type: none"> - ES123_3_SGPMAR-02 - Directrices de vertidos tierra-mar. Horizonte 2022-27. - ES123_3_SGPMAR-03 - Directrices de arrecifes artificiales. Horizonte 2022-27 - ES123_3_SGPMAR-04 - Actualización del análisis de vulnerabilidad de la costa del Plan Ribera. <p>En cuanto a la evaluación ambiental de estas medidas, se incorporan en el apartado 3.4.1.4.2 del EsAE como medidas concurrentes que cuentan con evaluación ambiental según Resolución de 5 de mayo de 2017, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se formula declaración ambiental estratégica del proyecto de las Estrategias Marinas de España (publicada en el BOE nº119, de 19 de mayo de 2017). Actualmente se encuentra en redacción el segundo ciclo de Estrategias Marinas de España.</p>				
PROPUESTA	ESTIMAR				
SÍNTESIS 2	<i>Sería recomendable que se incluyese en el PdM del PH 2022-2027 un análisis de "Adecuación del PdM a la directiva marco sobre la estrategia marina", como han hecho otras DDHH (ej. Ceuta).</i>				
ANÁLISIS	<p>La memoria del PH incorpora una nueva Tabla en el apartado 7.4. <i>para dar cumplimiento al artículo 60.Bis.3 del RD 1159/2021</i>, con el que se da cumplimiento a lo solicitado en el artículo 60.Bis.3 del <i>Real Decreto 1159/2021 de 28 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica.</i></p> <p>También se realizan las modificaciones correspondientes en la Base de Datos Nacional (aplicación PHWeb) a la que hace referencia el artículo 71.7 del mencionado RD.</p>	X			
PROPUESTA	ESTIMAR				
SÍNTESIS 3	<p><i>Con respecto a las medidas de desalinización recogidas en el PdM, hay 6 medidas que se corresponden con actuaciones de incremento de recursos disponibles mediante desalinización de agua de mar (grupo medidas 12.03.01) con importe de inversión de 10,25 M €. Estas actuaciones se han sometido a un análisis de potencial impacto ambiental, tal y como se recoge en el capítulo 7. ANÁLISIS DE LOS POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES DE LAS MEDIDAS INCLUIDAS EN LA ALTERNATIVA SELECCIONADA del EsAE, de manera que, en la Tabla 60. Identificación de impactos de las nuevas medidas caracterizadas como Ámbito Específico (AE), se recoge su posible afección sobre once factores ambientales: clima, calidad del aire, suelos, hidrología, biodiversidad, áreas protegidas, paisaje, patrimonio y población y salud humana, determinándose una valoración de impacto favorable moderado sobre el clima, la hidrología y la población.</i></p> <p><i>Sin embargo, tal y como se recoge en el documento de Análisis de presiones e impactos en el medio marino de la estrategia marina de la demarcación marina canaria, "El aporte de salmueras al medio marino procedente de las estaciones desaladoras de agua de mar, constituye una presión puntual perfectamente definida y localizada y que puede ser bastante perjudicial para los ecosistemas bentónicos y fundamentalmente para aquellos organismos fijos como las praderas de fanerógamas marinas, y en especial las praderas de Cymodocea nodosa". Por ello, se solicita al órgano promotor del plan hidrológico de Lanzarote del 3^{er} ciclo que valore la posibilidad de</i></p>	X			X

Nº: 13	FICHA DE ANÁLISIS. CONSULTA INSTITUCIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA				
ENTIDAD	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE. DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR. SUBDIRECCIÓN GENERAL PARA LA PROTECCIÓN DEL MAR				
DATOS REGISTRO	2022-E-RC-24-09/02/2022	DOCUMENTOS RELACIONADOS			
ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN		PH	PGRI	Norm	EsAE
	<u>incluir impacto potencial ambiental negativo en el EsAE de aquellas actuaciones que impliquen nuevos puntos de vertido de salmuera o incremento del volumen de vertido.</u>				
ANÁLISIS	<p>Se incorpora la valoración de impactos sobre el medio marino como consecuencia de los vertidos de salmuera en las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ES123_3_DES_001 Ampliación de la EDAM Janubio, Yaiza, con una inversión total de 3.000.000 euros • ES123_3_DES_002_01 Ampliación plantas remineralizadoras de las CD Díaz Rijo, con una inversión total de 450.000 euros • ES123_3_DES_002_02 Ampliación plantas remineralizadoras de las Janubio con una inversión total de 450.000 euros • ES123_3_DES_005 Redacción del Proyecto de la Desaladora de Lanzarote VI, Arrecife, con una inversión total de 200.000 euros • ES123_3_DES_006 Renovación de la IDAM Lanzarote III, con una inversión total de 3.000.000 euros 				
PROPUESTA	ESTIMAR				
SÍNTESIS 4	<p><i>Anexo al informe se incluye un apéndice de "Identificación de las medidas del Plan Hidrológico de tercer ciclo de la DH de Lanzarote que contribuyen al cumplimiento de los objetivos ambientales de segundo ciclo de la estrategia marina para la demarcación marina canaria", según el cual se han identificado 54 medidas del PH que contribuyen a los objetivos ambientales de las Estrategias Marinas.</i></p> <p>- El escaso número de medidas sobre los objetivos de nutrientes y otros contaminantes (B.C.1.) y sustancias prioritarias (B.C.2.) se explica en el hecho el PH de Lanzarote no recoge riesgo para el cumplimiento de los objetivos ambientales de las masas de agua superficiales costeras o subterráneas por nutrientes, sustancias prioritarias u otros contaminantes.</p> <p>- OA "B.C.3. Reducir el aporte de nutrientes, contaminantes y basuras procedentes de aguas residuales". Hay 43 medidas del grupo KTM 1 "Construcción o mejora de plantas de tratamiento de aguas residuales", más 3 medidas del tipo KTM 99 "Otras medidas españolas para ampliar los objetivos medioambientales", de gestión de lodos producidos en la EDAR y auditorias de los sistemas de saneamiento, OA B.C.3, no se consideran prioritarias para este OA.</p> <p>- OA "B.C.4. Reducir el aporte de nutrientes, contaminantes y basuras procedentes de episodios de lluvia". Únicamente hay 2 medidas del subtipo 01.03.03 "Gestión de aguas pluviales: Establecimiento de redes separativas para pluviales", aunque la inversión de una de ellas, se encuentra a 0 euros. La falta de más medidas e inversiones sí se entiende como una carencia, debido a la importancia de la llegada de basuras al mar y la necesidad de su reducción.</p> <p>- OA "B.C.5 "Reducir el aporte de nutrientes y contaminantes procedentes actividades agropecuarias: sobrantes y retornos del regadío y usos ganaderos, entre otros", hay 1 medida identificada.</p>	X			X

Nº: 13	FICHA DE ANÁLISIS. CONSULTA INSTITUCIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA				
ENTIDAD	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE. DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR. SUBDIRECCIÓN GENERAL PARA LA PROTECCIÓN DEL MAR				
DATOS REGISTRO	2022-E-RC-24-09/02/2022	DOCUMENTOS RELACIONADOS			
ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN		PH	PGRI	Norm	EsAE
	<ul style="list-style-type: none"> - OA "B.C.9. "Reducir la cantidad de plásticos de un solo uso más frecuentes que llega al medio marino". Se detecta una carencia de medidas en el PH de Lanzarote que afectan a este objetivo. - OA "B.C.10. Reducir la cantidad de microplásticos que alcanzan el medio marino. No hay ninguna medida incluida en el PdM donde se mencionen expresamente los microplásticos, aunque hay 16 medidas ya incluidas en el B.C.3 que también se consideran prioritarias para alcanzar este objetivo. - La falta de medidas sobre los objetivos de presiones sobre hábitat bentónicos (C.C.1.) y alteraciones físicas en tramos de costa (C.C.17.) se explica en el hecho de que el PH de Lanzarote no recoge riesgo para el cumplimiento de los objetivos ambientales de las masas de agua superficiales costeras. Tampoco se recoge ninguna modificación de características (art 4.7. de la DMA) en masas de agua costeras. - Con respecto al OA de la EM C.C.2. "Minimizar las posibilidades de introducción o expansión secundaria de especies alóctonas, atendiendo directamente a las vías y vectores antrópicos de translocación", no hay medidas en el PH de Lanzarote, pero en su memoria, en el capítulo relativo a las presiones sobre las masas de agua superficial, se indica: "Debido a la ausencia de estudios específicos sobre especies exóticas invasoras en las masas de agua superficial costeras de la DH de Lanzarote, no ha sido posible detallar con exactitud la diversidad de especies y su asociación con las masas de agua". Debido a esta falta de información sería aconsejable que el PdM de Lanzarote considerase medidas específicas para la mejora del conocimiento sobre especies exóticas invasoras en las masas de agua superficial costeras de la DH de Lanzarote. - Con respecto al OA de la EM C.C.13. "Garantizar, a través del Plan de Ordenación del Espacio Marítimo de la demarcación marina canaria, o de otras herramientas de ordenación, que las actividades humanas se desarrollan de manera sostenible y no comprometen la consecución del Buen Estado Ambiental", se incluyen en el PH de Lanzarote dos medidas relevantes. 				
ANÁLISIS	Las medidas integradas en el PdM 2022 – 2027 de la DH de Lanzarote responden al análisis DPSIR realizado, y como resultado de dicho análisis se ha determinado que no existe riesgo para el cumplimiento de los objetivos ambientales de las masas de agua superficiales costeras y que estas alcanzan el buen estado. Es cierto que existe una cierta incertidumbre que aconseja incrementar las actuaciones de mejora del conocimiento, pero dado que existe una relación entre ambas directivas y que las medidas que se proponen ya se incluyen en la Estrategia Marina de la Demarcación Marina Canaria, para evitar duplicidades no se considera necesario incluirlas en el PdM del Plan Hidrológico de la DH de Lanzarote.				
PROPUESTA	NO ESTIMAR				

14. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR

Nº: 14	FICHA DE ANÁLISIS. CONSULTA INSTITUCIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA				
ENTIDAD	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE. DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR				
DATOS REGISTRO	2022-E-RC-24-09/02/2022	DOCUMENTOS RELACIONADOS			
ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN		PH	PGRI	Norm	EsAE
SÍNTESIS 1	<p><i>Respecto a las actuaciones adoptadas en el programa de medidas que tengan por objeto alguna actuación o infraestructura, habrá que tener presente que los suelos afectados por las determinaciones de la Ley de Costas seguirán teniendo las limitaciones en ella establecidas con respecto a su uso y dominio, y de manera específica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Utilización del DPMT según Título III de la Ley de Costas.</i> - <i>Dimensionamiento mínimo conforme al artículo 61.3 del RGC, debiendo prever la adaptación de las obras al entorno y contendrán un estudio básico de la dinámica litoral y de evaluación de los efectos del cambio climático (art. 91 y 92 del RGC).</i> - <i>Los terrenos contiguos a la ribera del mar estarán sujetos a las limitaciones del Título II de la Ley de Costas.</i> - <i>Respetar los artículos 32.1 y 44.6 de la Ley de Costas.</i> - <i>En relación con los informes recogidos en los art. 222 y 227 del RGC, hacer constar que no son únicamente preceptivos y vinculantes para los instrumentos de ordenación del territorio, sino también para los de urbanismos, siendo necesario su incorporación dentro de las medidas del grupo 13.01.02.</i> 	X	X	X	
ANÁLISIS	El desarrollo de las actuaciones contenidas en el programa de medidas no exime del cumplimiento de la normativa sectorial que les sea de aplicación, así como de la obtención de los permisos o informes pertinentes. En este sentido, la normativa recoge las principales disposiciones sectoriales en materia de servidumbre de Costas, Puertos, Aeronáuticas y Carreteras.				
PROPUESTA	TOMAR RAZÓN				
SÍNTESIS 2	<p><i>No se tiene en cuenta la gestión de los sedimentos que supone un riesgo a la estabilidad de la morfodinámica sedimentaria de la costa, lo que puede impactar negativamente en el DPMT.</i></p> <p><i>No se indica la posible afección del cambio climático en el aporte de caudal sólido a las desembocaduras de ríos, arroyos o barrancos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Las sequías que pueden producir una disminución del aporte de caudal sólido, provocando un significativo impacto en cuanto a la defensa del referido DPMT.</i> - <i>Las avenidas, que producen un aporte masivo de caudal sólido en un corto espacio de tiempo, pudiendo producir una afección importante a los sistemas costeros asociados.</i> 	X			
ANÁLISIS	Se incorpora un párrafo en el apartado 2.4.2.4.1 Evidencias del cambio climático sobre la escorrentía, donde se reproduce lo solicitado.				
PROPUESTA	ESTIMAR				

15. ASOLAN

Nº: 15	FICHA DE ANÁLISIS. CONSULTA INSTITUCIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA				
ENTIDAD	ASOLAN				
DATOS REGISTRO	2022-E-RE-129-21/02/2022	DOCUMENTOS RELACIONADOS			
ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN		PH	PGR	Norm	EsAE
SÍNTESIS 1	<p><i>La Memoria presentada como documento que sirve de amparo y justificación al marco jurídico planteado adolece de varios defectos. Las premisas sobre las que se sustenta dicho marco normativo, que no se comparte, no están debidamente justificadas en la presente "Memoria". La "Memoria", a pesar de contar con 484 páginas, adolece de rigurosidad, ausencia de información y aporta una visión sesgada de la realidad.</i></p> <p><i>Señala la ausencia de perspectiva real de la problemática que afronta el sector turístico con respecto a la disponibilidad del recurso hídrico. Se percibe claramente el posicionamiento hostil o sesgo de la misma hacia el autoconsumo.</i></p> <p><i>De acuerdo a la información suministrada por los técnicos que nos asesoran, es evidente la carencia de un estudio real de campo para fundamentar determinada información que se incluye en la memoria. Lo correcto, dada la importancia en la materia, sería realizar un estudio mucho más riguroso, basado en evidencias empíricas, de cara a poder sustentar con mayor fiabilidad determinadas premisas y conclusiones que se vierten sobre el estudio de la demarcación.</i></p> <p><i>Se critica la definición y caracterización de las masas de agua subterráneas de la isla, después de años de afirmar que existía una sola masa acuífera indeterminada, que ocupaba toda la isla, ahora se alega que hay 4 masas, pero solo dos se pueden considerar así. Continúa resaltando que, con respecto a su caracterización (página 114), se siguen usando datos del año 1975, en contraposición con los obtenidos en 2017, con resultados muy dispares, y que estadísticamente esto no tiene ningún valor, ya que están muy distantes los años, y son datos concretos que no pueden medir efectos meteorológicos, coyunturales, y no se puede saber cuáles son los correctos.</i></p> <p><i>Con respecto al apartado "8. RECUPERACIÓN DEL COSTE DE LOS SERVICIOS DEL AGUA" (Pág. 406 y ss.) En este apartado interesa dejar claro que toda repercusión del coste de servicios del agua, para el caso específico del autoconsumo y demás tipología de consumo, debe realizarse a través del saneamiento.</i></p>	X			
ANÁLISIS	<p>El apartado 1.2 SOLUCIONES A LOS PROBLEMAS IMPORTANTES DE LA DEMARCACIÓN resume el contenido del Esquema de Temas Importantes (ETI) que, en el procedimiento de planificación hidrológica, es el documento que actúa como nexo entre los documentos iniciales y la propuesta de proyecto de plan. Dicho documento fue consolidado una vez analizado el resultado de la información y consulta pública (BOC núm. 92, de 12 de mayo de 2020).</p> <p>El apartado al que se hace referencia en la alegación es un resumen del contenido de dicho documento, ya consolidado, cuyos objetivos se resumen en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificar, definir y valorar los principales problemas de la demarcación hidrográfica. - Plantear y valorar las posibles alternativas de actuación para solucionar los problemas. 				

Nº: 15	FICHA DE ANÁLISIS. CONSULTA INSTITUCIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA				
ENTIDAD	ASOLAN				
DATOS REGISTRO	2022-E-RE-129-21/02/2022	DOCUMENTOS RELACIONADOS			
ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN		PH	PGRI	Norm	EsAE
<p>- Concretar posibles decisiones a adoptar en la configuración posterior del plan.</p> <p>Como resultado de dicho proceso se han establecido las principales líneas de actuación sobre las que deben concentrarse las medidas a ejecutar en este ciclo, y cuyo principal cometido será dar cumplimiento a los objetivos y directrices que establece la Directiva Marco del Agua.</p> <p>Entre los problemas importantes identificados en la Demarcación, la gestión y asignación de los recursos hídricos ocupa un lugar principal, pues su mala gestión provoca que se vean vulnerados los objetivos de garantía de las demandas y se vea incrementado el riesgo de no cumplir con el mantenimiento del buen estado de las masas de agua. Por ello se plantea para este ciclo la necesidad de continuar en la labor de lograr una gestión eficiente de los recursos, con mejoras verificables de las redes y puesta en marcha de mecanismos que mejoren la información a través de medidas específicas, entre las que se incluyen la aplicación de instrumentos de recuperación de costes en usos turísticos e industriales e incentivos del uso eficiente del agua.</p> <p>Pero alcanzar una gestión eficiente de los recursos hídricos de la demarcación, no puede lograrse sin una efectiva coordinación administrativa y participación pública, ni sin la mejora de la información disponible para la planificación. Lo que ha sido recogido también como temas importantes sobre los que centrarse en este ciclo de planificación.</p> <p>Las dificultades de elaboración del estudio de recuperación de costes se basan en la falta de transparencia e información disponible de muchos de los agentes implicados en la prestación de los servicios del agua en la demarcación hidrográfica. Estas dificultades se van superando en diferentes etapas de la planificación, pero es un trabajo constante que va sumando esfuerzos y que necesita de un cambio de paradigma en el acceso, disponibilidad e intercambio de la información, algo que no es posible solventar con un <i>estudio de campo</i> basado en el actual modelo de baja transparencia.</p> <p>En cuanto a las referencias realizadas a carencias de estudios reales de campo en los que fundamentar información incluida en la memoria, en el tercer ciclo de planificación no se han realizado cambios en la definición de las masas de agua subterránea de Lanzarote. En el PHLZ del segundo ciclo de planificación se tomó como referencia el informe <i>Definición del Modelo Conceptual de Aguas Subterráneas de la DH de Lanzarote (2017)</i> para la definición de dos masas de agua subterráneas. El análisis que describe dicho informe tiene en cuenta inicialmente cuatro formaciones acuíferas, para posteriormente ser consideradas masas de agua solo dos de ellas (ES70LZ002- Los Ajaches y ES70LZ003-Famara), según metodología para la definición de “masa de agua” establecida por la DMA y con la aplicación de los criterios establecidos en el apartado 2.3.1 de la IPHC.</p> <p>No obstante, se ha corregido la redacción del texto mencionado (apartado 2.3.1), de modo que sea clara la referencia a la identificación y delimitación de las masas de agua subterráneas realizada en el anterior ciclo de planificación.</p>					

Nº: 15	FICHA DE ANÁLISIS. CONSULTA INSTITUCIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA				
ENTIDAD	ASOLAN				
DATOS REGISTRO	2022-E-RE-129-21/02/2022	DOCUMENTOS RELACIONADOS			
ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN		PH	PGR	Norm	EsAE
	<p>En cuanto a que la repercusión del coste de servicios del agua debe realizarse a través del saneamiento, sólo comentar que se corrige el error material detectado donde dice “a dos servicios”, pues debe decir “el servicio”.</p> <p>En definitiva, la memoria del plan justifica de forma adecuada la problemática sobre la que debe enfocarse la planificación hidrológica en los próximos años, desarrollando un contenido suficiente a su escala y estableciendo el marco de actuación en el que se desarrollarán las actuaciones necesarias para alcanzar los objetivos propuestos.</p>				
PROPUESTA	NO ESTIMAR				
SÍNTESIS 2	<p><i>Con respecto a la Normativa en el TÍTULO V. GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DEL AGUA CAPÍTULO I. PRODUCCIÓN DE AGUA DESALADA Y CONTROL, indica que se produce un criterio de distinción desde el punto de vista normativo entre las instalaciones de desalación para autoconsumo y las de titularidad pública, que los aspectos medioambientales y de requisitos técnicos tienen que ser los mismos, y evitar por mecanismos indirectos, como pueda ser la protección del medioambiente, obstaculizar un recurso amparado por la ley como es el autoconsumo, como ya ha dejado suficientemente claro el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (DOCUMENTO N°3).</i></p> <p><i>Se propone una regulación del artículo 59 que abarque todo tipo de instalaciones y no como hasta ahora circunscrito “en caso de que la producción de la instalación se destine al autoconsumo o concesión previa a su instalación y funcionamiento en caso de que el agua se destine al consumo de terceros”.</i></p>				
ANÁLISIS	<p>Del Art. 59.1 de la normativa reenumerado como el Art.61.1: “Obtener autorización administrativa del CIALZ en caso de que la producción de la instalación se destine al autoconsumo o concesión previa a su instalación y funcionamiento en caso de que el agua se destine al consumo de terceros, sin perjuicio de la tramitación del resto de autorizaciones sectoriales o urbanísticas que les resulten exigibles”, se modifica la redacción, quedando como sigue:</p> <p><i>“Obtener, previamente a su instalación y funcionamiento, autorización administrativa del CIALZ (en caso de que la producción de la instalación se destine al autoconsumo) o concesión (en caso de que el agua se destine al consumo de terceros), sin perjuicio de la tramitación del otras autorizaciones sectoriales o urbanísticas que les resulten exigibles, así como, del cumplimiento de los requisitos sanitarios establecidos por la autoridad sanitaria.”.</i></p>			X	
PROPUESTA	ESTIMAR				
SÍNTESIS 3	<p><i>Se indica que es poco acertada la redacción del Art. 59.2 de la normativa: “Cumplimentar todas las condiciones que se establezcan en la resolución administrativa que otorgue la respectiva autorización o concesión administrativa”, entendiéndose que se trata de una habilitación excesivamente abierta que dota de discrecionalidad excesiva a la Administración.</i></p> <p><i>“Las condiciones impuestas tienen que estar sustentadas en el ordenamiento jurídico y ser previamente conocidas, en el sentido de previsibles para el ciudadano. Lo contrario sería dejar en manos del criterio de la Administración el carácter efectivo de la resolución administrativa”.</i></p>			X	

Nº: 15	FICHA DE ANÁLISIS. CONSULTA INSTITUCIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA				
ENTIDAD	ASOLAN				
DATOS REGISTRO	2022-E-RE-129-21/02/2022	DOCUMENTOS RELACIONADOS			
ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN		PH	PGRI	Norm	EsAE
ANÁLISIS	<p>Las autorizaciones o concesiones administrativas que otorgue el Consejo Insular de Aguas de Lanzarote deben necesariamente cumplir con todas las disposiciones normativas y ajustarse a la legislación vigente consolidada en materia de aguas.</p> <p>Con el objetivo de precisar las condiciones señaladas, se modifica la redacción del citado del Art. 59 reenumerado como el Art. 61, añadiendo los siguientes puntos:</p> <p>8. <i>Al pago al Consejo Insular de Aguas de los correspondientes cánones establecidos en el punto 4 del artículo 60 de este plan, así como, al canon de vertido del rechazo de salmuera (cuando este se realice a pozo), y que estará regulado de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Control de Vertidos.</i></p> <p>9. <i>Se establece la obligación de instalar un caudalímetro en el punto de vertido a la red de saneamiento del sistema general insular, titularidad del Consorcio del Agua de Lanzarote, para los casos en que, disponiendo de Planta Desaladora de Aguas, no se cuente con sistema de depuración propio en la misma instalación.</i></p> <p><i>Cuando se de este supuesto, el usuario quedará sujeto al pago del importe correspondiente en concepto de saneamiento y depuración de conformidad con las tarifas vigentes. El incumplimiento de esta condición, supondrá la revocación inmediata de la autorización de desalación de aguas.</i></p> <p>10. <i>A la separación de las aguas del sistema general insular de abastecimiento (suministrada por el Consorcio del Agua de Lanzarote), de la producida mediante la desaladora autorizada para autoconsumo. Debiéndose instalar depósitos independientes garantizándose que ambas no se mezclan, al objeto de cumplir los requisitos sanitarios impuestos por la autoridad sanitaria y a que se pueda depurar la responsabilidad de cualquier incumplimiento sanitario por el productor del agua.</i></p> <p>11. <i>El Consejo Insular de Aguas de Lanzarote, así como, el Consorcio del Agua de Lanzarote, a través de la empresa concesionaria del servicio insular, podrá realizar inspecciones a las instalaciones de desalación autorizadas al objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones de los títulos habilitantes, del cumplimiento de la garantía de separación de aguas con distinto origen, así como, para la lectura de los contadores de captación, producción de agua, rechazo de salmuera y vertido de aguas residuales a la red general (si hubiese).</i></p> <p>Además, se añade en la Normativa el artículo 64. Condicionantes de calidad para las aguas de captación y vertido asociadas a plantas de producción industrial de agua (desaladoras)".</p>				
PROPUESTA	ESTIMAR				
SÍNTESIS 4	<p>"Rechazo frontal a la redacción del artículo 60 Regularización y control de las instalaciones de desalación".</p> <p>"El apartado segundo del referido artículo 60, inexplicablemente, vuelve a contrariar el principio de jerarquía normativa y la propia jurisprudencia del</p>			X	

Nº: 15	FICHA DE ANÁLISIS. CONSULTA INSTITUCIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA				
ENTIDAD	ASOLAN				
DATOS REGISTRO	2022-E-RE-129-21/02/2022	DOCUMENTOS RELACIONADOS			
ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN		PH	PGR	Norm	EsAE
	<p><i>TSJC de forma fragante. Dicho precepto vuelve a condicionar el autoconsumo a la circunstancia de que el “Consortio no pueda garantizar el suministro de agua para el autoconsumo, cuyo destino sea los usos indicados en el apartado anterior”.</i></p> <p><i>“Dado que se trata de un aspecto ya repetido hasta la saciedad, únicamente nos remitimos a la sentencia de 11 de mayo de 2018, de cara a evitar reiteraciones innecesarias”.</i></p>				
ANÁLISIS	<p>Se modifica el Art. 60.1 de la normativa reenumerado como el Art. 62.1, con el que se da cumplimiento a lo solicitado, añadiendo “al asumir las competencias en la materia de producción, abastecimiento, distribución y saneamiento del ciclo integral del agua, atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.</p> <p>1. Se modifica la redacción de Art. 60.2 de la normativa reenumerado como el Art. 62.2, con el que se da cumplimiento a lo solicitado, añadiendo “2. El CIALZ podrá autorizar la instalación de plantas de producción industrial de agua para posibilitar la satisfacción de las necesidades de consumo; estas podrán ser de iniciativa privada cuando estas sean exclusivamente para autoconsumo”.</p>				
PROPUESTA	ESTIMAR				
SÍNTESIS 5	<p><i>En relación a los Art. 60.3 y 60.4 de la normativa, indican que “no se comparte y supone constituir una barrera artificial para impedir el autoconsumo la pretendida regulación que se quiera hacer sobre los condicionantes del estudio de distribución de costes del modelo de desalación insular” para la autorización de instalación de una planta desaladora privada, condicionantes que están en función de cánones de captación, de vertidos, ambiental, etc.</i></p> <p><i>Indica que “introducir cualquier otro canon al autoconsumo, aunque se enmarque bajo el cobijo de actuaciones medioambientales, no responde a este fin. Su finalidad es bien distinta. Se busca desincentivar dicho recurso, con otras finalidades no explicitadas”.</i></p> <p><i>“Lo lógico es incidir en los cánones de las actuaciones con externalidades negativas. Esto es, la depuración y recogida de aguas. Dicho mecanismo es neutral y permite repercutir directamente las actuaciones públicas en la materia medioambiental.</i></p>			X	
ANÁLISIS	<p>Se modifica la redacción de Art. 60, reenumerado como el Art. 62, punto 4 y 5 de la normativa que quedan redactados de la siguiente forma:</p> <p><i>“4. La autorización para la instalación de una planta desaladora se otorgará, de conformidad con el régimen establecido en la legislación vigente y bajo dos condicionantes: que la documentación de solicitud lleve integrado un análisis de recuperación de los costes por la prestación del servicio y un análisis de justificación de ausencia de daño ambiental por su puesta en marcha, que garantice el cumplimiento de los objetivos ambientales fijados en la planificación y el no deterioro, así como en la obligatoriedad de los propietarios del sistema privado de contar con un contrato con el operador del agua para la recogida de las aguas residuales y de rechazo.</i></p> <p><i>“5. Los condicionantes referidos en el apartado anterior se soportarán, como mínimo, en la aplicación del canon de control de vertidos conforme a lo establecido en el artículo 76 de la presente normativa.</i></p>				

Nº: 15	FICHA DE ANÁLISIS. CONSULTA INSTITUCIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA				
ENTIDAD	ASOLAN				
DATOS REGISTRO	2022-E-RE-129-21/02/2022		DOCUMENTOS RELACIONADOS		
ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN		PH	PGRI	Norm	EsAE
<p><i>El resto de cánones correspondientes con la captación de aguas, con la protección ambiental, de incentivo a la reducción de dotaciones unitarias de consumo, sobre externalidades y de disponibilidad del recurso o integridad del sistema hidráulico, entre otros, se regularán mediante ordenanza fiscal y se aplicarán de oficio una vez aprobadas dichas ordenanzas.</i></p> <p>Además, se modifica la redacción del Art. 60.9 reenumerado como el Art. 62.9 ahora 62.12, “12. En cada una de las autorizaciones otorgadas se limitarán, de forma expresa, los vertidos de salmueras a pozos, los coeficientes de rechazos y la distancia de puntos de vertidos a extracción y el coeficiente K (que definirá el canon de vertido a satisfacer anualmente)”.</p> <p>Y se añaden los siguientes puntos:</p> <p>“6. Además de lo anterior, el Consorcio del Agua de Lanzarote, a través de la empresa concesionaria del servicio, podrá implantar una tasa de disponibilidad del recurso para asumir los costes de mantenimiento y servicio de la tubería, bombeos, contador y demás elementos de transporte, ubicado en el complejo en el que se ubique la desaladora privada, y que se repercutirá al autorizado”.</p> <p>“7. La recaudación de los distintos cánones derivados de la desalación se destinará a la mejora, mantenimiento y reposición de los sistemas generales insulares y a garantizar el sostenimiento del equilibrio de las tarifas de agua para consumos industriales, turísticos, agrícolas y domésticos de la demarcación.</p> <p>En relación a estos cambios, se hace necesario modificar el texto del Art 74 “Canon de control de vertidos” reenumerado como el Art 76. “Los vertidos autorizados se gravarán con un canon destinado a la protección ambiental y mejora del sistema acuífero insular y las aguas subterráneas, en los términos establecidos en la LAC y en el RCV. Y se emplearán, hasta que se realice modificación de la normativa de aplicación, los siguientes coeficientes K (establecidos a efectos de la determinación de su carga contaminante “C”), para los vertidos de rechazo de salmuera: $K = 4 \times 10^{-5}$”.</p>					
PROPUESTA	ESTIMAR				
SÍNTESIS 6	<p><i>En relación al mismo Art. 60 de la normativa, señalan que “no se entiende el alcance de la letra c) del apartado 5. “Las características de la tecnología seleccionada y su garantía de buen funcionamiento continuado”. Aquí entra en juego un criterio excesivamente abierto, sin que se pueda saber a priori cuál es la tecnología requerida ni cómo justificar previamente la garantía del funcionamiento continuo”.</i></p>				
ANÁLISIS	<p>La inclusión del apartado 5.c), actualmente 8 c), del Art. 60 reenumerado como el Art. 62, sobre la garantía de tecnología adecuada para la implantación de una instalación de desalación, pretende garantizar la elección de tecnologías, convencionales o innovadoras, con probado desempeño, y cuyo suministro de componentes esté respaldado por un mercado consolidado, lo cual solo puede repercutir positivamente en una oferta de agua de calidad y sin afecciones medioambientales, aspectos incluidos en los incisos previos 8.a) y 8.b).</p>				
PROPUESTA	NO ESTIMAR				
			X		

16. CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL. DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUAS

Nº: 16	FICHA DE ANÁLISIS. CONSULTA INSTITUCIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA				
ENTIDAD	CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL. DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUAS				
DATOS REGISTRO	2022-E-RC-47 14/03/2022	DOCUMENTOS RELACIONADOS			
ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN		PH	PGRI	Norm	EsAE
SÍNTESIS 1	<p><i>Sugieren las siguientes correcciones en todos los documentos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Cuando se use término Demarcación, añadir "Hidrográfica", o bien usar DH.</i> <i>2. Eliminar "Fuente" tanto del índice de tablas como del índice de figuras.</i> <i>3. En las Abreviaturas y símbolos utilizados, faltaría añadir "Medio Ambiente" a MAPAMA.</i> 	X	X		X
ANÁLISIS	Se corrige en todos los documentos los errores y erratas señalados.				
PROPUESTA	ESTIMAR				
SÍNTESIS 2	<p><i>Sugieren las siguientes correcciones del Capítulo 1. DISPOSICIONES GENERALES:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. En apartado 1.2 corregir el punto 3. Seguridad frente a fenómenos meteorológicos extremos, el nombre correcto del LZ.03.07 es "Gestión de zonas inundables y otros fenómenos extremos", según la terminología de la ficha del ETI.</i> <i>2. Del apartado 1.2.3. Necesidades ambientales de especies y hábitats ligados al agua, mejorar redacción del cuarto párrafo, así como del problema específico "Existencia de multitud de puntos de captación y vertido que afectan de forma directa o indirecta a zonas protegidas".</i> <i>3. Del apartado 1.2.6. Dificultad para atender a la demanda. Respecto a las soluciones propuestas, la "reducción de pérdidas" no debería ser sólo de las pérdidas reales sino también de las pérdidas aparentes (tomas clandestinas, subcontaje de contadores, etc.).</i> <i>4. Del apartado 1.2.8. Coordinación administrativa, eliminar referencia a Agrupaciones de Pozos y Comunidades de Regantes.</i> 	X			
ANÁLISIS	El contenido de este apartado procede de una fase de planificación anterior (ETI). No obstante, se realizan las correcciones indicadas, se mejora redacción de los párrafos y se elimina referencia a Agrupaciones de Pozos.				
PROPUESTA	ESTIMAR				
SÍNTESIS 3	<p><i>En el apartado 1.4 MARCO LEGISLATIVO</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. En el apartado 1.4.2, se sugiere añadir un apartado "Otros documentos de referencia" para englobar estrategias y acuerdos dentro del apartado 1.4 de Marco Legislativo.</i> <i>2. Sugiere corregir la referencia a la Ley 19/2003 de 14 de abril en el apartado 1.3.3 Marco legislativo autonómico.</i> 	X			
ANÁLISIS	Se realizan las siguientes correcciones: <ol style="list-style-type: none"> Se crea el apartado "Otros documentos de referencia". Se corrige referencia a la Ley 19/2003 de 14 de abril. 				
PROPUESTA	ESTIMAR				

Nº: 16	FICHA DE ANÁLISIS. CONSULTA INSTITUCIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA				
ENTIDAD	CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL. DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUAS				
DATOS REGISTRO	2022-E-RC-47 14/03/2022	DOCUMENTOS RELACIONADOS			
ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN		PH	PGRI	Norm	EsAE
SÍNTESIS 4	<i>En el apartado 2.4. Inventario de recursos hídricos naturales, se sugiere, en referencia a la IPH Canaria, eliminar “recientemente publicada”, y añadir un apartado 2.4.4.2. Aguas superficiales.</i>	X			
ANÁLISIS	Se realiza la citada corrección sobre la IPH y se añade el apartado de Aguas superficiales.				
PROPUESTA	ESTIMAR				
SÍNTESIS 5	<p><i>Sugieren las siguientes correcciones de erratas dentro del apartado 3.1 USOS Y DEMANDAS:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>En el apartado 3.1.1.1.7. Navegación y transporte marítimo, En el párrafo a continuación de la tabla 78, el nombre correcto es Caleta del Sebo.</i> <i>En el apartado 3.1.1.2.3.1. Agricultura y ganadería. Quitar ganadería, está en el apartado siguiente.</i> <i>En el apartado 3.1.2.2.1. Unidades de demanda urbana (UDU). En el punto 6 de los elementos a especificar, después de “20.000” añadir “habitantes”. Respecto a la UDUs en el Origen, donde dice “EDAR Janubio y EDAR Lanzarote”, debería decir EDAM Janubio y EDAM Lanzarote.</i> <i>En el apartado 3.1.2.2.2. Unidades de demanda agraria En el último párrafo, especificar a qué Ministerio se refiere.</i> <i>En el apartado 3.1.2.2.4. Unidades de Demanda Recreativas (UDR). Lo expuesto en el último párrafo, referido a Los Jameos del Agua y la Cueva de Los Verdes, no debería figurar aquí, ya que no se corresponde con el contenido de este apartado.</i> <i>En el apartado 3.1.2.3.2. Volumen anual y distribución temporal. En la tabla 98, tabla 99 y tabla 100, sustituir “Pérdidas” por “Agua no registrada”.</i> <i>En el apartado 3.1.2.3.3. Abastecimiento turístico. En la tabla 101, tabla 104 y tabla 106, sustituir “Pérdidas” por “Agua no registrada”. En la tabla 102, sustituir “EDAM PROPIAS” por “EDAM PRIVADAS”.</i> <i>En el apartado 3.1.2.4.2.1. Regadío. En el texto antes de la tabla 122, corregir “2007” por “2027”.</i> 	X			
ANÁLISIS	Se realizan las correcciones de las erratas mencionadas.				
PROPUESTA	ESTIMAR				
SÍNTESIS 6	<p><i>Dentro del apartado 3.1 USOS Y DEMANDAS, se sugieren correcciones en las siguientes tablas:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>En el apartado 3.1.1., la tabla 34, revisar la suma correspondiente al % PIB.</i> <i>En el apartado 3.1.2.3.9. Retornos, la tabla 119 da a entender que sólo hay un emisario en Lanzarote, cuando en las UDU (apartado 3.2.2.1.) se han indicado puntos de vertido en emisarios submarinos. Completar la tabla.</i> 	X			
ANÁLISIS	<ol style="list-style-type: none"> Se corrigen valores de la tabla 34. Se completa la tabla 119 con datos de los emisarios de Puerto del Carmen y Yaiza. 				
PROPUESTA	ESTIMAR				
SÍNTESIS 7	<p><i>Del apartado 3.1.2. Demandas de Agua, se sugiere modificar la redacción de los siguientes textos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>En el apartado 3.1.2.2.1. Unidades de Demanda Agraria: Regadío (UDAR). En el primer párrafo de la página 165, especificar que se refiere</i> 	X			

Nº: 16	FICHA DE ANÁLISIS. CONSULTA INSTITUCIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA				
ENTIDAD	CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL. DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUAS				
DATOS REGISTRO	2022-E-RC-47 14/03/2022	DOCUMENTOS RELACIONADOS			
ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN		PH	PGRI	Norm	EsAE
	<p>a los recursos hídricos. Además de gavias y presas, se debería añadir aljibes y maretas. La referencia a los recursos naturales convencionales, especialmente de los recursos subterráneos debería corregirse.</p> <p>2. En el apartado 3.1.2.2.3.1. Unidades de Demanda Usos industriales para producción de energía eléctrica (UDIE). Corregir la redacción, sólo hay una central de generación eléctrica y no “dos”.</p> <p>3. En el apartado 3.1.2.4.4. Condiciones de calidad. Las condiciones son sólo para el riego agrícola con las aguas regeneradas. Se debería corregir la redacción para que quede claro.</p> <p>4. En el apartado 3.1.2.6.4. Condiciones de calidad. Las condiciones son sólo para el uso industrial de las aguas regeneradas. Se debería corregir la redacción para que quede claro.</p>				
ANÁLISIS	<p>1. Se modifica la redacción de los textos referido, quedando como sigue: “Los recursos hídricos disponibles proceden mayoritariamente de recursos no convencionales (agua de mar desalada y agua regenerada). La aportación de recursos hídricos convencionales (aguas de origen superficial y subterráneo) está fuertemente limitada por la disponibilidad de su calidad. Los aprovechamientos de agua superficial se realizan mediante sistemas tradicionales (gavias, aljibes y maretas) y presas, cuya aportación es poco significativa debido a las escasas lluvias”.</p> <p>2. Se corrige redacción según lo sugerido.</p> <p>3. Se corrige redacción según lo sugerido.</p> <p>4. Se corrige redacción según lo sugerido.</p>				
PROPUESTA	ESTIMAR				
SÍNTESIS 8	<i>Sobre el apartado 3.1.2.10. Otros usos, en el texto a continuación de la tabla 142, respecto a la estimación de volúmenes de agua idénticos a los actuales, debería valorarse la opción de aumentar la estimación del agua regenerada (2027 y 2033) en función de las actuaciones de ampliación de las EDARs que se contemplen en el Programa de Medidas.</i>				
ANÁLISIS	La estimación a futuro de los volúmenes de aguas regeneradas requiere información de actuaciones aún no ejecutadas. Una vez avanzada la ejecución de las mismas, se llevará a cabo a actualización de este dato en siguientes fases de la planificación.	X			
PROPUESTA	TOMAR RAZÓN				
SÍNTESIS 9	<p><i>Se sugieren las siguientes correcciones en el apartado 3.2.4. Inventario de presiones:</i></p> <p>1. <i>En el apartado 3.2.4.1.4. Alteraciones hidromorfológicas. No se entiende a qué se refiere “Aislamiento Intermareal”.</i></p> <p>2. <i>3.2.4.2.2.3. Otras fuentes difusas- Actividad ganadera. El programa de actuación se actualizó en la Orden conjunta de 22 de abril de 2021, por la que se modifica el Programa de Actuación para prevenir y reducir la contaminación causada por los nitratos de origen agrario aprobado por Orden de 27 de octubre de 2000. Por tanto, todas las referencias y las tablas de este apartado se deberán actualizar a lo recogido en dicha orden.</i></p> <p>3. <i>3.2.4.2.3. Extracción / Desvío. Se debería cambiar la redacción de este apartado para dejar constancia de que las aguas subterráneas no se aprovechan.</i></p>		X		

Nº: 16	FICHA DE ANÁLISIS. CONSULTA INSTITUCIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA				
ENTIDAD	CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL. DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUAS				
DATOS REGISTRO	2022-E-RC-47 14/03/2022	DOCUMENTOS RELACIONADOS			
ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN		PH	PGRI	Norm	EsAE
	<p>4. 3.2.4.2.3.2. Pozos. En el título de la tabla 180 se debería quitar “en explotación”, ya que en la misma figuran pozos inactivos. Respecto a la tabla 181, se debería valorar cuál es el sentido de poner datos de pozos inactivos.</p> <p>5. 3.2.4.2.3.3. Galerías. Se debería especificar a qué año se refiere “el presente año”. En el texto antes de la tabla 182, eliminar “activas”, ya que las galerías no se explotan. En la tabla 183, se debería cambiar el estado de las galerías, ya que si no se explotan su estado sería inactivo, aunque alumbren agua.</p> <p>6. 3.2.4.2.3.4. Conclusión. Si las galerías están inactivas, no parecería correcto decir que se extrae agua. Se debería modificar la redacción. Las extracciones referidas al estudio SPA-15 están expresadas en m³/d y la demanda bruta de la isla en hm³/año. Unificar unidades para comparar.</p>				
ANÁLISIS	<p>Se realizan las siguientes correcciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> En el apartado 3.2.4.1.4. Alteraciones hidromorfológicas, se elimina errata “Aislamiento Intermareal”. Se actualiza el contenido del apartado 3.2.4.2.2.3. Otras fuentes difusas- Actividad ganadera de acuerdo a lo estipulado en la Orden conjunta de 22 de abril de 2021, por la que se modifica el Programa de Actuación para prevenir y reducir la contaminación causada por los nitratos de origen agrario aprobado por Orden de 27 de octubre de 2000. Se cambia la redacción de texto del apartado 3.2.4.2.3. Extracción / Desvío, dejando constancia del casi nulo aprovechamiento actual de las aguas subterráneas. Del apartado 3.2.4.2.3.2 se elimina “en explotación” del título de la tabla 180. Respecto a la tabla 181, se valora que es de interés que figure el listado de pozos inactivos debido a que su número es limitado, y de cara a su referenciación dentro de las masas de agua subterráneas definidas. En el apartado 3.2.4.2.3.3 se elimina la referencia “el presente año”, tratándose del ciclo de planificación anterior. Se elimina de la tabla 182 “activas”, y en la tabla 183, se añade nota al pie de página especificando que el agua de las galerías no tiene uso. Del apartado 3.2.4.2.3.4 se modifica “agua que se extrae” por “agua alumbrada”. Se expresa la demanda bruta de la isla en m³/año para unificar unidades. 				
PROPUESTA	ESTIMAR				
SÍNTESIS 10	Se señala, respecto al apartado 3.2.4.2.2.1. Agricultura, que en Lanzarote no se cultivan plátanos, por lo que no debería ser cultivo comparativo para herbáceas en regadío.				
ANÁLISIS	La estimación del aporte del nitrógeno para herbáceas en regadío toma como referencia los estudios actualmente disponibles, que incluyen en el cálculo el cultivo del plátano. Para próximos ciclos de planificación hidrológica se pretende mejorar esta estimación con estudios actualizados que reflejen mejor la realidad insular.	X			
PROPUESTA	TOMAR RAZÓN				
SÍNTESIS 11	Respecto al apartado 3.5 Asignación y reservas de recursos, se señala:	X			

Nº: 16	FICHA DE ANÁLISIS. CONSULTA INSTITUCIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA				
ENTIDAD	CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL. DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUAS				
DATOS REGISTRO	2022-E-RC-47 14/03/2022	DOCUMENTOS RELACIONADOS			
ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN		PH	PGRI	Norm	EsAE
	<ol style="list-style-type: none"> 1. En el apartado 3.5.1.1.1.1. Captación de las aguas superficiales, se debería especificar que se refiere a aguas continentales o de escorrentía, tanto en el título como en el texto. 2. En el apartado 3.5.1.1.1.2. Aprovechamiento de aguas subterráneas, se expone en el texto que en el estudio SPA-15, se daba la cifra de producción total de los manantiales de 21 m³/día, cifra “que sin duda se habrá visto disminuida dado el tiempo transcurrido”, afirmación que no tiene por qué ser cierta, ya que el caudal de los manantiales puede no disminuir con el tiempo. Revisar. 3. En el apartado 3.5.1.1.1.5. Abastecimiento urbano de agua potable, el nombre correcto es Consorcio del Agua. 4. En el apartado 3.5.2.1. Balance 2019. En la Figura 74, revisar los redondeos de las cantidades, ya que, los totales no coinciden (34,07 ≠34,05). 5. En el apartado 3.5.2.2. Balance 2027. En la Figura 77, revisar los redondeos de las cantidades, ya que, los totales no coinciden (31,67 ≠31,72). 6. En el apartado 3.5.2.3. Balance 2033. En la Figura 80, revisar los redondeos de las cantidades, ya que, los totales no coinciden (31,67 ≠31,70). 7. En la figura 81, revisar los redondeos, el total no coincide con la suma (25,9≠12,2+13,6). En la figura 82, revisar las cantidades y los redondeos, hay errores en algunas sumas. 8. En el apartado 3.5.3. Evolución y recursos asignados. En la figura 83, falta definir colores de usos (verde oscuro, azul, gris) que se deben corresponder con agrario, industrial, recreativo... 9. 3.5.4. Asignación y reserva. En la tabla 186, corregir la suma de la primera columna. 				
ANÁLISIS	<ol style="list-style-type: none"> 1. 3.5.1.1.1.1. Se cambia a “Captación de escorrentía superficial” tanto en el título como en el texto. 2. 3.5.1.1.1.2. Aprovechamiento de aguas subterráneas. Se elimina la afirmación “que sin duda se habrá visto disminuida dado el tiempo transcurrido” y se cambia la redacción según lo sugerido. 3. 3.5.1.1.1.5. Abastecimiento urbano de agua potable. Se corrige nombre “Consorcio del Agua”. 4. 3.5.2.1. Balance 2019. En la Figura 74, se corrigen redondeos. 5. 3.5.2.2. Balance 2027. En la Figura 77, se corrigen redondeos. 6. 3.5.2.3. Balance 2033. En la Figura 80, se corrigen redondeos. 7. En las figuras 81 y 82 se revisan cantidades y redondeos. 8. En la figura 83 se añade a la leyenda los usos agrario, industrial, recreativo. 9. Las sumatorias pueden no ser exactas debido al redondeo de los valores de partida asignados. Se añade nota al pie de las tablas indicando este hecho. 				
PROPUESTA	ESTIMAR				
SÍNTESIS 12	En relación al Inventario de Zonas Protegidas, en la tabla 192 del apartado 4.2.1. Zonas de captación de agua para abastecimiento, eliminar “superficial” del título, ya que en la tabla figuran puntos de agua superficial costera y de agua subterránea.	X			
ANÁLISIS	Se elimina “superficial” del título.				
PROPUESTA	ESTIMAR				

Nº: 16	FICHA DE ANÁLISIS. CONSULTA INSTITUCIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA				
ENTIDAD	CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL. DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUAS				
DATOS REGISTRO	2022-E-RC-47 14/03/2022	DOCUMENTOS RELACIONADOS			
ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN		PH	PGRI	Norm	EsAE
SÍNTESIS 13	<i>En el apartado 5.2.4.1.6. Resultados (Capítulo 5. Estado de las aguas/ 5.2. Aguas subterráneas/5.2.4. Presentación de resultados/5.2.4.1. Estado cuantitativo) en la tabla 237, respecto a la masa de agua ES70LZ003 Famara figura un índice de explotación de 0,2. Si las galerías no se explotan y el agua no se aprovecha, quizá no sea correcto asignar ese índice de explotación.</i>				
ANÁLISIS	El índice de explotación masa de agua subterránea ES70LZ003 se ha calculado como el cociente entre el caudal de las aguas alumbradas en las galerías y los recursos disponibles, si bien se trata de un valor que deberá ser revisado en próximos ciclos de planificación. Se cambia redacción del texto explicativo de la mencionada tabla.	X			
PROPUESTA	TOMAR RAZÓN				
SÍNTESIS 14	<i>Del apartado 6.1.1. Objetivos para las aguas superficiales: corregir en las tablas 244 el OMA 2015-2021 a “Mantener buen estado en 2021”, y en la tabla 245, corregir el OMA 2015-2021 a “Mantener buen estado en 2021” y el OMA 2021-2027 a “Mantener buen estado en 2027”. Del apartado 6.1.2. Objetivos para las aguas subterráneas: en la tabla 246, en el horizonte previsto 2015-2021, corregir el OMA a “Mantener buen estado en 2021”.</i>				
ANÁLISIS	Se realizan las correcciones señaladas en las respectivas tablas.	X			
PROPUESTA	ESTIMAR				
SÍNTESIS 15	<i>En el apartado 7.4 RESUMEN DEL PROGRAMA DE MEDIDAS, en la tabla 256, la medida ES123_1_1.2.01 no es competencia del Consejo Insular de Aguas de Lanzarote.</i>				
ANÁLISIS	La administración a la que hacen referencia PH es a la administración informadora no a la competente que, en este caso, es el Consejo Insular de Aguas de Lanzarote.	X			
PROPUESTA	NO ESTIMAR				
SÍNTESIS 16	<i>En el apartado 7.6 TECHOS PRESUPUESTARIOS</i> 1. <i>En el punto 7.6.2. Fuentes de información, para la Comunidad Autónoma de Canarias se debe sustituir “Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas” por “Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas”.</i> 2. <i>En el punto 7.6.5. Resultados del análisis de Techos Presupuestarios, en la tabla 262 se debe actualizar la columna de Organismos, sustituyendo “Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas” por “Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas”.</i>				
ANÁLISIS	Se realizan las correcciones señaladas.	X			
PROPUESTA	ESTIMAR				
SÍNTESIS 17	<i>En el apartado 8. RECUPERACIÓN DEL COSTE DE LOS SERVICIOS DEL AGUA, se señala:</i> 1. <i>En el apartado 8.1 DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y USOS DEL AGUA, dentro de los servicios urbanos de agua, corregir “abastecimiento y saneamiento de agua potable” por “abastecimiento de agua potable y saneamiento”.</i> 2. <i>En el apartado 8.2.2. Agentes que prestan el servicio de Abastecimiento Urbano y el régimen de autoservicio. La figura 114, tal y como se presenta podría conducir a equivoco, pues parece que son procedentes de masas de agua subterránea. Convendría aclarar.</i>				
		X			

Nº: 16	FICHA DE ANÁLISIS. CONSULTA INSTITUCIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA				
ENTIDAD	CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL. DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUAS				
DATOS REGISTRO	2022-E-RC-47 14/03/2022	DOCUMENTOS RELACIONADOS			
ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN		PH	PGRI	Norm	EsAE
	3. <i>En el apartado 8.4.2. Cálculo de los ingresos por la prestación de los servicios del agua, en el primer párrafo convendría aclarar que es una concesión del Consorcio del Agua de Lanzarote.</i>				
ANÁLISIS	<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Se corrige “abastecimiento y saneamiento de agua potable” por “abastecimiento de agua potable y saneamiento”.</i> 2. <i>En la figura 114 se añade nota con asterisco (*): “Los pozos excavados y entubados para captación de agua salobre no se relacionan con las masas de agua subterráneas de la DH”.</i> 3. <i>En el primer párrafo se añade que se trata de una concesión del Consorcio del Agua de Lanzarote.</i> 				
PROPUESTA	ESTIMAR				
SÍNTESIS 18	<p><i>En el apartado 9.2 LISTA DE AUTORIDADES COMPETENTES DESIGNADAS, se sugiere lo siguiente:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>En el punto correspondiente al Gobierno de Canarias se debe sustituir “Dirección General de Planificación del Territorio, Transición Ecológica y Aguas” por “Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas”. En Administración Insular, el nombre correcto es Cabildo Insular de Lanzarote.</i> 2. <i>En el apartado 9.2.1. Nombre y dirección oficial de las autoridades competentes designadas:</i> <ul style="list-style-type: none"> - <i>En Administración Insular, el nombre correcto es Cabildo Insular de Lanzarote.</i> 3. <i>En el apartado 9.2.2. Descripción del estatuto o documento jurídico equivalente de las autoridades competentes:</i> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Dentro de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial lo correcto sería añadir el Decreto 54/2021, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y eliminar los anteriores (Decreto 110/2018, Decreto 131/2017, Decreto 137/2016 y Decreto 23/2016) que dejan de estar vigentes.</i> - <i>Faltaría completar este apartado con Cabildo Insular, Consejo Insular de Aguas y Ayuntamientos.</i> 4. <i>En el apartado 9.2.3.3. Administraciones Públicas Insulares y Locales:</i> <ul style="list-style-type: none"> - <i>En la tabla 281, el nombre correcto es Cabildo Insular de Lanzarote y Consejo Insular de Aguas de Lanzarote.</i> 5. <i>En el apartado 9.2.3.4. Resumen responsabilidades y funciones de las autoridades competentes, revisar y completar lo siguiente:</i> <ul style="list-style-type: none"> - <i>En la tabla 243, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte debería eliminarse, ya que no fue designado como autoridad competente.</i> - <i>Asimismo, debería quitarse la vigilancia de las aguas subterráneas asignada al MITERD.</i> - <i>El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana sí tiene responsabilidades en el Análisis de presiones e impactos, en la Vigilancia de las aguas superficiales y en la Evaluación del estado de las aguas superficiales (Puertos del Estado).</i> 	X			

Nº: 16	FICHA DE ANÁLISIS. CONSULTA INSTITUCIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA				
ENTIDAD	CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL. DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUAS				
DATOS REGISTRO	2022-E-RC-47 14/03/2022	DOCUMENTOS RELACIONADOS			
ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN		PH	PGRI	Norm	EsAE
	- Asimismo, el Consorcio del Agua de Lanzarote tiene responsabilidades en el Análisis económico y en la Aplicación de las medidas.				
ANÁLISIS	<p>Se realizan todas las correcciones planteadas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se sustituye "Dirección General de Planificación del Territorio, Transición Ecológica y Aguas" por "Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas". En Administración Insular, se corrige "Cabildo Insular de Lanzarote". Se corrige "Cabildo Insular de Lanzarote". Se añade, dentro de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, el Decreto 54/2021, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. Se eliminan los anteriores decretos no vigentes. Además, se completa este apartado con Cabildo Insular, Consejo Insular de Aguas y Ayuntamientos. En el apartado 9.2.3.3. Administraciones Públicas Insulares y Locales, se corrige "Cabildo Insular de Lanzarote" y "Consejo Insular de Aguas de Lanzarote". En el apartado 9.2.3.4. Resumen responsabilidades y funciones de las autoridades competentes, se elimina Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se quita la vigilancia de las aguas subterráneas asignada al MITERD. Se añade al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana las responsabilidades en el Análisis de presiones e impactos, en la Vigilancia de las aguas superficiales y en la Evaluación del estado de las aguas superficiales (Puertos del Estado), y se añade al Consorcio del Agua de Lanzarote las responsabilidades en el Análisis económico y en la Aplicación de las medidas. 				
PROPUESTA	ESTIMAR				
SÍNTESIS 19	<p>Sugieren las siguientes correcciones de errores de contenido de la NORMATIVA:</p> <ol style="list-style-type: none"> ÍNDICE. Falta incorporar el formato al texto correspondiente a los TÍTULOS. ARTÍCULO 5. Especificar que lo que es conjunto es el Estudio Ambiental Estratégico. ARTÍCULO 25. En el título de la tabla 3 está repetido el texto. ARTÍCULO 28. Sobra "hidráulico", sería solo Dominio Público Marítimo Terrestre. ARTÍCULO 30. En el punto 1 se expone que "se establece como extracción máxima admisible la correspondiente al veinticinco (25) por ciento". Se debe especificar a qué se refiere ese porcentaje. En el punto 5 se hace una referencia al apartado 2 del artículo que no se corresponde con lo expuesto en el texto. En el punto 6 se hace una referencia al apartado séptimo del artículo, el cual no existe. ARTÍCULO 61. En el punto 3, quitar el 4. ARTÍCULO 68. Especificar que lo que es de uso obligado en los campos de golf con aguas regeneradas es el "riego". 			X	

Nº: 16	FICHA DE ANÁLISIS. CONSULTA INSTITUCIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA				
ENTIDAD	CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL. DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUAS				
DATOS REGISTRO	2022-E-RC-47 14/03/2022	DOCUMENTOS RELACIONADOS			
ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN		PH	PGRI	Norm	EsAE
ANÁLISIS	Se corrige en los distintos apartados del texto los errores detectados. Los Art. 61 y 68 son reenumerados respectivamente en la normativa como Art.63 y Art.70.				
PROPUESTA	ESTIMAR				
SÍNTESIS 20	<p><i>Sugieren las siguientes correcciones en el documento del PGRI:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>En el apartado 1.3.6 Otros documentos de referencia, las referencias a la Orden ARM/2656/2008, el Real Decreto 849/1986 y el Real Decreto Ley 11/1995 deberían situarse en el apartado 1.3.2. Marco legislativo nacional.</i> <i>En el apartado 6.5. FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN, la referencia, respecto a las actuaciones específicas, de "las posibilidades del organismo de cuenca y del propio Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico" debería eliminarse, ya que eso es para las Demarcaciones Intercomunitarias.</i> <i>En capítulo 8. RESUMEN DE RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, en la tabla 26, revisar los roles atribuidos al MITERD, ya que se le han asignado varios que son competencia del Consejo Insular de Aguas de Lanzarote.</i> 		X		
ANÁLISIS	Se realizan todas las correcciones planteadas.				
PROPUESTA	ESTIMAR				
SÍNTESIS 21	<p><i>Sugieren las siguientes correcciones del documento del PGRI:</i></p> <p><i>En el apartado 6.1. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS se debería corregir el contenido de la tabla 16, ya que, según el ETI los temas relacionados con la Gestión de Inundaciones y otros Fenómenos Extremos son:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>- LZ.3.01. Gestión y asignación de los recursos hídricos.</i> <i>- LZ.3.02. Necesidades ambientales de especies y hábitats ligados al agua.</i> 		X		
ANÁLISIS	Se incorpora el código del Tema Importante en la propia descripción del Tema Importante, para no dar lugar a malas interpretaciones. La Tabla 16 no presentan la relación de los TI, sino las alternativas.				
PROPUESTA	NO ESTIMAR				
SÍNTESIS 22	<ol style="list-style-type: none"> <i>De los ANEJOS del PGRI se sugiere revisar y corregir la numeración de las páginas.</i> <i>Sobre el ANEJO 1. CARACTERIZACIÓN DE LAS ARPSIS, se debe corregir la redacción del inicio del párrafo "En la esta tercera fase de la Directiva..." La directiva de inundaciones no define fases. Se podría entender que se refiere a la redacción del PGRI.</i> <i>Del ANEJO 1, APÉNDICE 1. CARACTERIZACIÓN BÁSICA DE LAS ARPSIS: Las fichas no son las que figuran en el documento EPRI del segundo ciclo. Actualizarlas.</i> <i>Del ANEJO 1, APÉNDICE 3. CARACTERIZACIÓN DEL RIESGO DE LAS ARPSIS: Las fichas no son las que figuran en el documento EPRI del segundo ciclo. Actualizarlas.</i> 		X		
ANÁLISIS	<ol style="list-style-type: none"> En el Índice de la Memoria del PGRI se señala la página de inicio de los ANEJOS, si bien cada Anejo tiene su propio índice y paginado, según su contenido. Se corrige la redacción según lo sugerido. Se actualizan las fichas con las del EPRI. Las fichas de caracterización de riesgo que figuran en el Apéndice 3 contienen la información disponible más actualizada respecto a la 				

Nº: 16	FICHA DE ANÁLISIS. CONSULTA INSTITUCIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA				
ENTIDAD	CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL. DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUAS				
DATOS REGISTRO	2022-E-RC-47 14/03/2022	DOCUMENTOS RELACIONADOS			
ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN		PH	PGRI	Norm	EsAE
	caracterización del riesgo de las ARPSIs, procedentes del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI).				
PROPUESTA	ESTIMAR PARCIALMENTE				
SÍNTESIS 23	<p><i>Sobre el Anejo 2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE MEDIDAS, señalan las siguientes correcciones:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Del apartado <i>Ámbito autonómico. Se debe revisar el párrafo correspondiente al PLATECA y corregir la redacción.</i> 2. Del apartado 3.1 MARCO LEGISLATIVO, señalan: <i>El acrónimo WGF, Grupo Europeo de Inundaciones (Working Group on Floods), no está en el listado.</i> 3. Del apartado 6.3 DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS Y ACTUACIONES ASOCIADAS, señalan: <i>En el primer punto hay una errata “vado” por cabo.</i> 4. Del apartado 8. MEDIDAS ESTRUCTURALES (ENCAUZAMIENTO, MOTAS, DIQUES, ETC) QUE IMPLICAN INTERVENCIONES FÍSICAS EN LOS CAUCES, AGUAS COSTERAS Y ÁREAS PROPENSAS DE INUNDACIONES, señalan: <i>Este apartado debería revisarse y adaptar su contenido a la Demarcación Hidrográfica de Lanzarote, ya que su redacción está enfocada en las cuencas inter.</i> 		X		
ANÁLISIS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se revisa y corrige la redacción del apartado: <i>“Aprobación del Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, PLATECA) mediante el Decreto 98/2015, de 22 de mayo.”</i> 2. Se incluye el acrónimo WGF en el apartado 3.1 3. Se corrige la errata. 4. Se considera aplicable a la Demarcación Hidrográfica de Lanzarote 				
PROPUESTA	ESTIMAR PARCIALMENTE				
SÍNTESIS 24	<p><i>Sobre el ANEJO 3. LISTADO DE AUTORIDADES COMPETENTES, señalan las siguientes correcciones:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Del apartado 1. LISTA DE AUTORIDADES COMPETENTES DESIGNADAS, se debe sustituir <i>“Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas” por “Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas”.</i> 2. Del apartado 1.3. DESCRIPCIÓN DEL ESTATUTO O DOCUMENTO JURÍDICO EQUIVALENTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, señalan: <i>Dentro de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial lo correcto sería añadir el Decreto 54/2021, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y eliminar los anteriores (Decreto 110/2018, Decreto 131/2017, Decreto 137/2016 y Decreto 23/2016) que dejan de estar vigentes.</i> 3. Del apartado 1.4.2. Administraciones del Gobierno de Canarias, en la Tabla 3, la competencia atribuida a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial respecto al Abastecimiento de aguas debería eliminarse, ya que, según la Ley de Bases de Régimen Local, es una competencia municipal. 		X		

Nº: 16	FICHA DE ANÁLISIS. CONSULTA INSTITUCIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA				
ENTIDAD	CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL. DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUAS				
DATOS REGISTRO	2022-E-RC-47 14/03/2022	DOCUMENTOS RELACIONADOS			
ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN		PH	PGRI	Norm	EsAE
	<p>4. <i>Del apartado 1.4.3. Administraciones Públicas Insulares y Locales, en la tabla 4, el nombre correcto es Cabildo Insular de Lanzarote y Consejo Insular de Aguas de Lanzarote.</i></p> <p>5. <i>Del apartado 1.4.4. Resumen responsabilidades y funciones de las autoridades competentes, en la tabla 5, revisar los roles atribuidos al MITERD, ya que se le han asignado varios que son competencia del Consejo Insular de Aguas de Lanzarote.</i></p>				
ANÁLISIS	Se realizan todas las correcciones señaladas.				
PROPUESTA	ESTIMAR				
SÍNTESIS 25	<p>Sugieren las siguientes correcciones de errores y erratas del EsAE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ÍNDICE. Faltan los apartados 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4 y 8.5 2. Completar denominación de inundaciones fluviales con fluvial – pluvial. 3. Se sugiere eliminar “Fuente” tanto del índice de tablas como del índice de figuras y ajustar la numeración al margen derecho. 4. Cuando se use el término “Demarcación” se debe añadir Hidrográfica, o bien usar el acrónimo DH. 5. 4.1.1.2.4. Áreas protegidas. En el último párrafo, el nombre correcto del plano al que hace referencia sería “Hábitat terrestre de interés comunitario”. 6. 4.1.1.6.1. Abastecimiento. El texto correspondiente a la figura 25 está repetido. 7. 7.4.2.1. Desalación. En el segundo párrafo, sustituir “estable un” por “establece una”. 8. 10. RESUMEN NO TÉCNICO. En el primer párrafo, se debe corregir la referencia al 3^{er} ciclo, ya que el estudio ambiental corresponde al PGRI 2^o ciclo. 9. ANEXO Nº 4. ANEXO CARTOGRÁFICO, La numeración del índice de mapas no se corresponde con el número de páginas del documento. 				X
ANÁLISIS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se añaden los apartados 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4 y 8.5 en el índice. 2. Se subsana el error en los casos precedentes. 3. Se elimina la palabra “fuente” de todo el documento, en las figuras y tabla y se ajustan los márgenes. 4. Se emplea correctamente el término Demarcación Hidrográfica. 5. Se corrige la frase según lo solicitado en el punto 4.1.1.2.4. Áreas protegidas haciendo referencia al plano “Hábitat terrestre de interés comunitario”. 6. Se corrige el texto correspondiente a la figura 25. 7. Se corrige en el apartado “7.4.2.1. Desalación” el segundo párrafo al sustituir “estable un” por “establece una”. 8. Se corrige en el apartado “10. RESUMEN NO TÉCNICO.” El primer párrafo, no haciendo referencia al ciclo de planificación, sino a periodo de tiempo del ciclo. 9. En el “ANEJO Nº 4. ANEJO CARTOGRÁFICO” se corrige la numeración del índice de mapas. 				
PROPUESTA	ESTIMAR				
SÍNTESIS 26	<p>Sugieren las siguientes correcciones de errores de contenido del EsAE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. 3.2. Esbozo del Plan Hidrológico. Sustituir “Organismo de cuenca” por “Consejo Insular de Aguas de Lanzarote”. 				X

Nº: 16	FICHA DE ANÁLISIS. CONSULTA INSTITUCIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA				
ENTIDAD	CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL. DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUAS				
DATOS REGISTRO	2022-E-RC-47 14/03/2022			DOCUMENTOS RELACIONADOS	
ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN		PH	PGRI	Norm	EsAE
	<ol style="list-style-type: none"> 2. 4.1.1.7 Evolución de las características ambientales teniendo en cuenta el cambio climático. En el segundo párrafo a continuación de la tabla 31, no se entiende a qué se refiere con los impactos identificados que afectan a los “servicios naturales”. 3. 4.1.1.2.3. Biodiversidad En el segundo punto de “Taxones no evaluados” sobra el “no”, debería decir “Taxones evaluados”. REVISAR EsAE 4. 4.2.1. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente. En Lanzarote las masas de agua superficiales son costeras y no tienen relación con la hidrología superficial. Modificar la redacción. En los Espacios protegidos (Red Natura 2000) sustituir “Fuerteventura” por “Lanzarote”. 5. 4.2.2. Evolución de los aspectos relevantes en ausencia del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación En el segundo punto a continuación de la tabla 44 debe corregirse la redacción del texto, no se puede consumir más del 100 % de agua. 6. 6.1. Soluciones a los problemas importantes. Corregir el texto, los aspectos relevantes a considerar no fueron once sino diez. 7. 6.2. Alternativas: Definición y metodología. En la nota al pie número 15, se debería sustituir “Documento de Inicio” por “Documento Inicial Estratégico”. En la tabla 47, en el Tema Importante Coordinación administrativa, la Opción de Actuación “Mejorar coordinación” no se corresponde con los códigos A o B, se propone dejar en blanco. En el Tema Importante Participación pública y sensibilización, la Opción de Actuación “Priorizar acciones de participación” no se corresponde con el código B, se propone dejar en blanco. En el Tema Importante Soporte y mejora de la información para la planificación, la Opción de Actuación “Priorizar aspectos relevantes” no se corresponde con el código B, se propone dejar en blanco. 8. 6.3. Alternativas de modelo En la tabla 51, el contenido se sale del margen. Además, lo expuesto en la columna de observaciones de las filas 2 y 3 no es relevante para Lanzarote, ya que en esta demarcación no hay extracción de aguas subterráneas, no existiendo, por tanto, presión por extracciones. 9. 6.3.1. Justificación de la alternativa seleccionada. Se debería revisar lo expuesto en el primer punto del segundo párrafo respecto a la disminución de la recarga, ya que esto no tiene relevancia en Lanzarote al no producirse explotación de aguas subterráneas. Respecto a lo expuesto en el cuarto párrafo, respecto a la relación de las amenazas de tipo global como las pandemias con el cambio climático, si existe algún estudio científico que la respalde debería añadirse la referencia; en caso contrario eliminarla. 10. 7.4.1. Emisiones asociadas a la captación y producción de agua. Se debería sustituir “balance hidráulico” por “balance hídrico”. Puesto que no existe explotación de aguas subterráneas, lo que cabría señalar en este apartado es que la participación en la huella de carbono es irrelevante. 11. 7.4.2.5. Reutilización. Valorar si el título debería ser regeneración, ya que la conclusión de este apartado valora la emisión de la energía consumida en plantas regeneradoras. Cabe recordar que las ERAR están asociadas a las EDAR, sin separación de consumos energéticos. 				

Nº: 16	FICHA DE ANÁLISIS. CONSULTA INSTITUCIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA				
ENTIDAD	CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL. DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUAS				
DATOS REGISTRO	2022-E-RC-47 14/03/2022	DOCUMENTOS RELACIONADOS			
ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN		PH	PGRI	Norm	EsAE
	<p><i>Además, los tratamientos terciarios ya se han cuantificado en el apartado de depuración. Esto puede provocar una duplicidad en la contabilidad de emisiones.</i></p> <p>12. 7.4.3. Huella de carbono. En el primer párrafo dónde dice reutilización, valorar añadir y/o regeneración en función de la denominación del apartado correspondiente. En la tabla 113, considerar lo expuesto anteriormente. Se supone que en todos los apartados las emisiones están ligadas al consumo energético, eliminar ese texto de la cuarta fila.</p> <p>13. 10. RESUMEN NO TÉCNICO. Respecto a lo expuesto de que en ausencia de revisión del PH y PGRI no es posible dar una solución adecuada a los problemas importantes identificados, en el segundo punto dice que “las tendencias indican un incremento del agua consumida que proviene de recursos naturales”. Esto debería eliminarse, ya que en Lanzarote el agua que se consume procede de la desalación.</p>				
ANÁLISIS	<ol style="list-style-type: none"> En el apartado “3.2. Esbozo del Plan Hidrológico” se sustituye el término “Organismo de cuenca” por “Consejo Insular de Aguas de Lanzarote”. Se corrige el termino por “servicios ambientales”. Se corrige el apartado “4.1.1.2.3. Biodiversidad” el término “Taxones evaluados”. Se elimina la referencia a Fuerteventura. Se corrige el apartado “4.2.2. Evolución de los aspectos relevantes en ausencia del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación” haciendo referencia a que el 100 % del agua consumida no proviene de recursos naturales. Se corrige el texto indicando “diez” aspectos. Se sustituye “Documento de Inicio” por “Documento Inicial Estratégico”. En la tabla 47 se corrigen los apartados según lo expuesto. El planteamiento de las alternativas se corrige según lo informado por el Servicio de Ordenación del Territorio del GOBCAN. El planteamiento de las alternativas se corrige según lo informado por el Servicio de Ordenación del Territorio del GOBCAN. Se añade la terminología “balance hídrico” para adaptarlo a la realidad. Se sustituye el título del apartado por “Regeneración de aguas depuradas”. Se añade la terminología “Regeneración/Reutilización” para adaptarlo a la realidad. En el resumen no técnico se corrige el párrafo quedando como sigue Es necesaria la atención a la eficiencia; mejorar los mecanismos de obtención de información sobre extracciones o incrementar la capacidad de agua regenerada, entre otros. 				
PROPUESTA	ESTIMAR				
SÍNTESIS 27	<p>Con relación al ANEJO Nº 1 del EsAE señalan:</p> <ol style="list-style-type: none"> En la tabla 123, el Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano, la Estrategia Marina para la Demarcación Canaria y el Plan Estatal de Protección de la Ribera del Mar frente a la Contaminación son estatales, cambiar al apartado anterior 1.1. Rango estatal 				X

Nº: 16	FICHA DE ANÁLISIS. CONSULTA INSTITUCIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA				
ENTIDAD	CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL. DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUAS				
DATOS REGISTRO	2022-E-RC-47 14/03/2022	DOCUMENTOS RELACIONADOS			
ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN		PH	PGRI	Norm	EsAE
	<ol style="list-style-type: none"> 2. <i>Faltan los planes de emergencia municipal PEMU y el Plan Territorial Insular de Emergencias PEIN.</i> 3. <i>Relación de los planes, programas y estrategias conexas vinculadas con la planificación hidrológica y la gestión del riesgo de inundación Completar con los comentarios de los apartados anteriores. Faltan los planes de emergencia municipal PEMU y el Plan Territorial Insular de Emergencias PEIN.</i> 				
ANÁLISIS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se ha incluido la “Estrategia Marina para la Demarcación Canaria” y “Plan Estatal de Protección de la Ribera del Mar frente a la Contaminación-Región Marítima Canaria” en las tablas mencionadas de rango autonómico, porque el ámbito de aplicación de ambas es la demarcación marina canaria y se ha considerado conveniente esta estructuración, ya que se centran en el cumplimiento de los objetivos específicos para la demarcación. 2. Se indica la relación con los objetivos generales de los PEMUs y PEIN en la tabla de correlación de los objetivos generales del PGRI y los objetivos de otros planes, programas y estrategias conexas insulares del apartado 2.3. 3. Se toma razón, pero no se incluye en el apartado 3 pues no se dispone de los enlaces a cada PEMU y PEIN homologado. 				
PROPUESTA	ESTIMAR PARCIALMENTE				

17. CANAL GESTIÓN LANZAROTE S.A.U.

Nº: 17	FICHA DE ANÁLISIS. CONSULTA INSTITUCIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA				
ENTIDAD	CANAL GESTIÓN LANZAROTE, S.A.U.				
DATOS REGISTRO	2022-E-RE-176	DOCUMENTOS RELACIONADOS			
ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN		PH	PGRI	Norm	EsAE
SÍNTESIS 1	<p>En el párrafo primero de la página 32 del PHL, se hace referencia a datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales del año 2016, concretamente a datos relativos al estado de las redes de distribución y al agua no registrada.</p> <p>“Sustituir el dato que afirma que el 81 % de las redes de distribución se encuentra en buen estado, por el siguiente: “el 67 % de las redes de distribución están envejecidas y en mal estado”.</p> <p>“Sustituir la frase que se refiere a que “... las pérdidas no son sólo por falta de mantenimiento de la red...”, por otra que elimine alusiones a falta de mantenimiento y sí, en cambio, se refiera al envejecimiento de la red. La red dispone de un mantenimiento adecuado, pero no se ha renovado en el tiempo.</p> <p>“Sustituir el párrafo que afirma que “... el 46 % del agua no controlada se debe a fraude”, o como también recoge, conexiones desconocidas o no contabilizadas, por el siguiente: el agua no controlada (ANC) que incluye las pérdidas por fugas y/o roturas, subcontaje, fraude, etc, evoluciona de forma creciente hasta alcanzar un valor en el año 2020 del 58 %, 2021 del 62 %, o usar el dato del año que entiendan adecuado de la serie facilitada.</p> <p>“Modificar el párrafo que supone un ANC del 51 % en el 2016, siendo el real en 2016 del 54,6 %, o emplear el dato actualizado incluido en la propuesta del punto anterior, un valor en el año 2020 del 58 %, 2021 del 62 %, o usar el dato del año que entiendan adecuado de la serie facilitada.</p> <p>“Sustituir el dato que afirma que existe una capacidad de almacenamiento de 213.000 m³, por el práctico real de 62.381 m³, así como los datos relacionados con los períodos de garantía a los que afecta este cambio, muy inferiores a los 5 días de garantía con el consumo promedio anual y de 2,8 días de garantía del conjunto para los consumos normales calculados en base al dato incorrecto y que aparece en el documento. Incluir el dato de la garantía de suministro media del sistema es de 0,83 días”.</p>	X			
ANÁLISIS	Se modifica el apartado “1.2.2. Gestión y asignación de los recursos hídricos” y “1.2.6 Dificultad para atender a la demanda” a raíz de la información aportada.				
PROPUESTA	ESTIMAR				
SÍNTESIS 2	Sustituir los datos de producción nominal del centro de Díaz Rijo a 72.500 m ³ /día, y del centro de Janubio, se dispone de una producción nominal de 12.000 m ³ /día autorizados.	X			
ANÁLISIS	Se actualizan los datos del apartado 3.5.1.1.1.5 Abastecimiento urbano de agua potable.				
PROPUESTA	ESTIMAR				
SÍNTESIS 3	<p>Se considera que la totalidad de las medidas importantes/inversiones relacionadas en la tabla siguiente, deben ser consideradas como medidas básicas y ser incluidas en la relación del Programa de Medidas del 3^{er} ciclo de Planificación de la Demarcación Hidrológica de Lanzarote, o de estar incluidas, modificar el carácter de medida complementaria a básica.</p> <p>AGUA DE CONSUMO HUMANO</p> <p><u>Renovación de redes:</u></p> <p>- Red de transporte desde Zonzamas a Puerto del Carmen. Básica. 3.500.000,00 €.</p>	X			

Nº: 17	FICHA DE ANÁLISIS. CONSULTA INSTITUCIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA				
ENTIDAD	CANAL GESTIÓN LANZAROTE, S.A.U.				
DATOS REGISTRO	2022-E-RE-176	DOCUMENTOS RELACIONADOS			
ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN		PH	PGR	Norm	EsAE
<ul style="list-style-type: none"> - Red de transporte M. Mina a Tinajo. Básica. 1.100.000,00 €. - Red de transporte Zonzamas a Arrieta. Básica. 5.400.000,00 €. - Red de transporte M. Mina a San Bartolomé. Básica. 1.150.000,00 €. - Red de transporte Guatifay a La Graciosa. Básica. 770.000,00 €. - Red de transporte Mozaga El Islote. Básica. 700.000,00 €. - Red de transporte del Golfo. Básica. 650.000,00 €. - Red de transporte de Las Rositas a Órzola. Básica. 700.000,00 €. - Red de transporte Las Breñas a Uga. Básica. 1.300.000,00 €. - Red de transporte La Candelaria, Masdache y Conil. Básica. 500.000,00 €. - Red de transporte Puerto Calero y Puerto del Carmen Sur. Básica. 700.000,00 €. - Red de transporte Díaz Rijo a Zonzamas. Básica. 800.000,00 €. - Red de distribución Puerto del Carmen. Básica. 8.500.000,00 €. - Red de distribución Playa Honda. Básica. 3.500.000,00 €. - Red de distribución de San Bartolomé. Básica. 350.000,00 €. - Red de distribución de Tinajo y Mancha Blanca. Básica. 1.100.000,00 €. - Red de distribución de Conil-La Asomada. Básica. 900.000,00 €. - Red de distribución Arrecife Este. Básica. 2.600.000,00 €. - Red de distribución Arrecife Periferia-Oeste. Básica. 4.900.000,00 €. - Red de distribución Las Casitas de Femés y Maciot. Básica. 370.000,00 €. - Red de distribución de Tinajo, Muñique, Soo y El Cuchillo. Básica. 1.900.000,00 €. - Conexión de redes rotonda de El Toro. Básica. 20.000,00 €. - Renovación de redes Lote I, II, III. Básica. 1.400.000,00 €. - Renovación e instalación de ventosas, desagües de las redes de Costa Teguisse, San Bartolomé, Puerto del Carmen y Arrecife. 500.000,00 €. <u>Depósitos de almacenamiento y regulación:</u> - Nuevo depósito de Zonzamas 60.000 m³. Básica. 7.500.000,00 €. - Recuperación del depósito de Diseminado de Tinajo. Básica. 1.100.000,00 €. - Ampliación del depósito de La Atalaya. Básica. 200.000,00 €. - Renovación del depósito redondo de Arrecife. Básica. 800.000,00 €. - Ampliación del depósito de Las Breñas. Básica. 1.500.000,00 €. - Ampliación del depósito de M. Mina. Básica. 1.500.000,00 €. - Construcción de tres depósitos en Tahiche, Nazaret y Montaña Blanca. Básica. 4.500.000,00 €. - Adecuación y reparación de dos depósitos en Costa Teguisse. Básica. 70.000,00 €. <u>EBAP</u> - Bombeo de La Geria. 150.000,00 €. - Renovación de 20 EBAP. 250.000,00 €. <u>Desalación</u> - Instalación de transformador de emergencia en Díaz Rijo. Básica. 590.000,00 €. - Ampliación remineralizadora de Díaz Rijo. Básica. 350.000,00 €. - Mejora de la MT de la IDAM Lanzarote III. Básica. 170.000,00 €. - Ampliación remineralizadora de Janubio. Básica. 270.000,00 €. - Rehabilitación de los bastidores de la IDAM Lanzarote III. Básica. 900.000,00 €. - Pretratamiento físico EDAM Lanzarote IV. Básica. 200.000,00 €. - Edificio de bombeo EDAM Janubio. Básica. 50.000,00 €. - Depósito de agua producto EDAM Janubio. Básica. 900.000,00 €. 					

Nº: 17	FICHA DE ANÁLISIS. CONSULTA INSTITUCIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA				
ENTIDAD	CANAL GESTIÓN LANZAROTE, S.A.U.				
DATOS REGISTRO	2022-E-RE-176	DOCUMENTOS RELACIONADOS			
ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN		PH	PGR	Norm	EsAE
<p>AGUA REGENERADA</p> <p><u>Renovación de redes:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Red de transporte desde M. Mina, Mácher y Uga. Básica. 1.200.000,00 €. - Impulsión EDAR Playa Blanca depósito. Básica. 190.000,00 €. - Red de distribución de Puerto del Carmen. Básica. 800.000,00 €. - Red de distribución M.Mina a El Monte. Básica. 170.000,00 €. - Red de agua regenerada Costa Tegui-se- Arrecife. Básica. 450.000,00 €. <p><u>Depósitos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Adecuación del depósito de agua regenerada de M. Mina Bajo. Básica. 125.000,00 €. - Adecuación del depósito de agua regenerada de La Candelaria. Básica. 15.000,00 €. - Adecuación del depósito de agua regenerada intermedia de Tías. Básica. 10.000,00 €. - Adecuación del depósito de agua regenerada de M. Mina Alto. Básica. 25.000,00 €. - Construcción de depósito de agua regenerada EDAR Costa Tegui-se. Básica. 270.000,00 €. - Adecuación de depósito de agua regenerada EDAR Costa Tegui-se. Básica. 35.000,00 €. <p><u>EB agua regenerada</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Renovación de estaciones bombeo de agua regenerada. Básica. 350.000,00 €. <p>DEPURACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ampliación tratamiento de fangos en EDAR Arrecife II. Básica. 100.000,00 €. - Ampliación EDAR Arrecife II. Básica. 5.500.000,00 €. - Renovación pretratamiento EDAR Costa Tegui-se. Básica. 80.000,00 €. - Reforma integral EDAR Haría. Básica. 800.000,00 €. - Reforma integral EDAR La Santa. Básica. 800.000,00 €. - Ampliación tratamiento de fangos en EDAR Playa Blanca. Básica. 150.000,00 €. - Ampliación tratamiento de fangos en EDAR Tías. Básica. 100.000,00 €. - Ampliación EDAR Playa Blanca. Básica. 4.500.000,00 €. - Renovación tratamiento terciario en EDAR Playa Blanca. Básica. 900.000,00 €. - Reforma integral EDAR Famara. Básica. 800.000,00 €. - Reforma EDAR Orzola. Básica. 800.000,00 €. - Perforación de pozo filtrante en EDAR Orzola. Básica. 11.000,00 €. - Ampliación EDAR Costa Tegui-se. Básica. 4.500.000,00 €. - Pozos de alivio de excedentes de agua tratada de la EDAR Costa Tegui-se. Básica. 90.000,00 €. - Ampliación bombeo de agua producto en EDAR Tías. Básica. 25.000,00 €. - Ejecución de emisario submarino en EDAR Costa Tegui-se. Básica. 1.500.000,00 €. - Ampliación EDAR Tías. Básica. 5.500.000,00 €. <p>SANEAMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Renovación y adecuación de estaciones de bombeo de aguas residuales de Costa Tegui-se. Básica. 1.330.000,00 €. - Renovación y adecuación de estaciones de bombeo de aguas residuales de Arrecife. Básica. 1.150.000,00 €. 					

Nº: 17	FICHA DE ANÁLISIS. CONSULTA INSTITUCIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA				
ENTIDAD	CANAL GESTIÓN LANZAROTE, S.A.U.				
DATOS REGISTRO	2022-E-RE-176	DOCUMENTOS RELACIONADOS			
ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN		PH	PGRI	Norm	EsAE
	<ul style="list-style-type: none"> - Renovación y adecuación de estaciones de bombeo de aguas residuales Playa Blanca. Básica. 195.000,00 €. - Obras de instalación de aliviaderos de las estaciones de bombeo de aguas residuales insulares para cumplimiento de normativa. Básica. 250.000,00 €. - Renovación colectores de red de saneamiento paseo marítimo – Costa Tegui. Básica. 2.100.000,00 €. - Ejecución de nuevo colector y adecuación de colectores existentes de la red de saneamiento Avda. naos frente a la escuela de pesca – Arrecife. Básica. 40.000,00 €. - Renovación colectores de red de saneamiento cerca de calle Fragata – Costa Tegui. Básica. 50.000,00 €. - Retranqueo de colectores que entran dentro de recinto público, campo de fútbol de San Francisco – Arrecife. Básica. 20.000,00 €. - Renovación de pequeñas estaciones de bombeo de aguas residuales (28 unds) en Lanzarote. Básica. 350.000,00 €. - Renovación colectores de red de saneamiento calle Italia – Puerto del Carmen. Básica. 60.000,00 €. - Renovación colectores de red de saneamiento calle Luján Pérez – Arrecife. Básica. 60.001,00 €. - Eliminación de EBAR Agramar. Básica. 50.000,00 €. - Renovación colectores de red de saneamiento en Avda. Coll – Arrecife. Básica. 50.000,00 €. - Renovación colectores de red de saneamiento en Avda. Fred Olsen – Arrecife. Básica. 180.000,00 €. - Renovación colectores de red de saneamiento en Avda. Mancomunidad – Arrecife. Básica. 75.000,00 €. - Renovación impulsión EBAR Los Roques. Básica. 250.000,00 €. 				
ANÁLISIS	<p>El carácter de cada una de las medidas, medidas básicas (BAS), Otras medidas Básicas (OMB), complementarias (COM) y medidas no DMA (NA), viene determinado por la propia Directiva Marco de Aguas, y se asigna de forma automática a partir de unos códigos establecidos.</p> <p>En este sentido, las medidas básicas son aquellas medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en la normativa comunitaria sobre protección del agua.</p> <p>Vista la propuesta de medidas a adoptar, aportadas por la entidad Canal Gestión Lanzarote S.A.U., a continuación, se citan las medidas aceptadas por estar relacionadas con objetivos medioambientales:</p> <p>a) Aguas de Consumo Humano:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Red de transporte Zonzamas- Arrieta. Ya está incluida en el PdM la medida <i>ES123_3_RED_011. INSTALACIÓN TUBERÍA DE TRANSPORTE ZONZAMAS A ARRIETA. LÍNEA NORTE 1</i>, con una inversión total de 7.444.763,90 euros. - Red de distribución de Playa Honda. Ya está incluida en el PdM la medida <i>ES123_3_RED_005 Renovación red de abastecimiento de agua potable de Playa Honda, San Bartolomé</i>, con una inversión total de 6.000.000 euros. - Red de distribución de San Bartolomé. Ya está incluida en el PdM la medida <i>ES123_3_RED_002 Renovación red general de abastecimiento de San Bartolomé, 1ª fase</i>, con una inversión total de 1.101.095,27 euros. 				

Nº: 17	FICHA DE ANÁLISIS. CONSULTA INSTITUCIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA				
ENTIDAD	CANAL GESTIÓN LANZAROTE, S.A.U.				
DATOS REGISTRO	2022-E-RE-176	DOCUMENTOS RELACIONADOS			
ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN		PH	PGRI	Norm	EsAE
	<p>- Red de distribución Tinajo - Macha Blanca. Ya se encuentra en el PdM en las medidas <i>ES123_3_DP_006_02 Mejora abastecimiento Mancha Blanca y Tinajo</i> y <i>ES123_3_DP_006_01 Recuperación depósito diseminado de Tinajo</i>, con inversión total de 528.380,13 de euros cada una.</p> <p>- Red de Transporte Zonzamas – Puerto del Carmen Ya existen dos medidas relacionadas en el PdM: <i>ES123_2_2.5.28 Renovación de la red de transporte de agua potable del depósito de Zonzamas a Puerto del Carmen. 1ª y 2ª Fase Zonzamas - San Francisco Javier</i> y <i>ES123_3_RED_006 Renovación tubería de transporte entre el depósito de Zonzamas y Puerto del Carmen</i>, con una inversión total de 3.180.000 euros y 3.457.209,58 euros respectivamente.</p> <p>- Red de Transporte M. Mina – Tinajo y M.Mina – San Bartolomé ya existe una medida relacionada en el PdM <i>ES123_3_RED_003 Renovación línea de transporte de agua potable de Montaña Mina a Tinajo "San Bartolomé - Tinajo"</i>, con una inversión total de 3.499.999,99 euros.</p> <p>- Renovación de redes Lote I, II, III. Ya existen tres medidas en el PdM relacionadas: <i>ES123_2_2.5.25 Renovación de la red de abastecimiento de aguas. Lote I (Municipios de Yaiza, Tías y Tinajo)</i>, <i>ES123_2_2.5.26 Renovación de la red de abastecimiento de aguas. Lote II (Municipios de San Bartolomé y Tegui)</i> y <i>ES123_2_2.5.27 Renovación de la red de abastecimiento de aguas. Lote III (Municipios de Arrecife, Tegui y Haría)</i>, con una inversión total de 391.256,79, 561.162,95 y 420.835,24 euros respectivamente .</p> <p>- Red de distribución de Puerto del Carmen. Se incluye en el PdM una nueva medida <i>ES123_3_EST_004 estudio de la legalización de los aliviaderos de la red de pluviales de Puerto del Carmen</i>, medida que también solicita el Ayuntamiento de Tías con una inversión total de 10.000 euros y administración responsable el Consorcio del Agua de Lanzarote.</p> <p>- Red de distribución Conil - La Asomada. Se incluye en el PdM una nueva medida <i>ES123_3_EST_008 Estudio de la renovación de la red de distribución de Conil-La Asomada</i>. Con una inversión total de 90.000 euros y administración responsable el Consorcio del Agua de Lanzarote.</p> <p>- Red de distribución Arrecife- Este. Se incluye en el PdM una nueva medida <i>ES123_3_EST_009 Estudio de la renovación de la red de distribución Arrecife Este</i>, con una inversión total de 26.000 y administración responsable el Consorcio del Agua de Lanzarote.</p> <p>- Red de distribución Arrecife periferia - Oeste. Se incluye en el PdM una nueva medida <i>ES123_3_EST_010 Estudio de la renovación de la red de distribución Arrecife Periferia-Oeste</i>. Con una inversión total de 49.000 y administración responsable el Consorcio del Agua de Lanzarote.</p> <p>- Conexión de Redes rotonda El Toro. Se incluye en el PdM una nueva medida <i>ES123_3_EST_011 Estudio de la renovación de la conexión de redes rotonda de El Toro</i>, con una inversión total de</p>				

Nº: 17	FICHA DE ANÁLISIS. CONSULTA INSTITUCIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA				
ENTIDAD	CANAL GESTIÓN LANZAROTE, S.A.U.				
DATOS REGISTRO	2022-E-RE-176	DOCUMENTOS RELACIONADOS			
ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN		PH	PGRI	Norm	EsAE
	<p>20.000 y administración responsable el Consorcio del Agua de Lanzarote.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ampliación de depósito de la Atalaya. Esta actuación ya se incluye en el PdM: <i>ES123_2_2.5.08 Ampliación de depósito de la Atalaya (Haría) (500 m³)</i>, con una inversión total de 600.000 euros. - Renovación del depósito Redondo de Arrecife. Esta actuación se incluye en el PdM: <i>ES123_3_DP_007 Renovación antiguos depósitos de Maneje, Arrecife</i>, con una inversión total de 1.500.000 de euros. - Adecuación y reparación de 2 depósitos en Costa Teguisse. Se incluye en el PdM una nueva medida <i>ES123_3_EST_012 Estudio de la adecuación y reparación de dos depósitos en Costa Teguisse</i>, con una inversión total de 7.000 euros y administración responsable el Consorcio del Agua de Lanzarote. - Ampliación de la remineralizadora Díaz Rijo. Esta actuación ya se incluye en el PdM <i>ES123_3_DES_002_01 Ampliación plantas remineralizadoras de las CD Díaz Rijo</i>, con una inversión total de 450.000 euros. - Ampliación de remineralizadora de Janubio. Esta actuación ya se incluye en el PdM <i>ES123_3_DES_002_02 Ampliación plantas remineralizadoras de las Janubio</i>, con una inversión total de 450.000 euros. - Red de transporte Guatifay a La Graciosa. Básica. Se incluye en el PdM una nueva medida <i>ES123_3_EST_017 Estudio de las actuaciones necesarias para el abastecimiento de la isla de La Graciosa</i>, con una inversión total de 100.000 euros. <p>b) Aguas Regeneradas.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Red de distribución M. Mina – El Monte. Se incluye en el PdM una nueva medida <i>ES123_3_EST_013 Estudio de la renovación de red de distribución M.Mina a El Monte</i>, con una inversión total de 17.000 y administración responsable el Consorcio del Agua de Lanzarote. <p>c) Depuración.</p> <p>Ampliación tratamiento de fangos EDAR ARRRECIFE II, y la Ampliación de la EDAR Tías, están ya incluidas en el PdM en las siguientes medidas: <i>ES123_3_DEP_004 Ampliación y mejora de la EDAR y emisario submarino de Arrecife</i> y <i>ES123_3_DEP_003 Ampliación y mejora de la EDAR Tías</i>, con una inversión total de 12.000.000 y 15.000.000 euros respectivamente.</p> <ul style="list-style-type: none"> - -Ampliación EDAR PLAYA BLANCA renovación de tratamiento terciario. Ya está incluida en el PdM <i>ES123_2_1.1.28 Ampliación y mejora de las EDAR y EBAR de Playa Blanca</i>, con una inversión total de 9.353.195,07 euros. <p>d) Saneamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Renovación colectores red de saneamiento Paseo Marítimo – Costa Teguisse. Esta medida ya se incluye en el PdM <i>ES123_3_DEP_005_01 Colector general saneamiento aguas</i> 				

Nº: 17	FICHA DE ANÁLISIS. CONSULTA INSTITUCIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA				
ENTIDAD	CANAL GESTIÓN LANZAROTE, S.A.U.				
DATOS REGISTRO	2022-E-RE-176	DOCUMENTOS RELACIONADOS			
ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN		PH	PGRI	Norm	EsAE
	<p><i>residuales en Nazaret - Tahiche - EDAR Costa Teguisse, con una inversión total de 2.500.000 euros.</i></p> <p>Por otra parte, de entre las propuestas aportadas por Canal Gestión Lanzarote, no se aceptan <u>por haberse ejecutado las siguientes medidas</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Retranqueo de colectores que entran dentro de recinto público, Campo de futbol de San francisco- Arrecife. - Eliminación EBAR Agramar. - Bombeo de La Geria. Contemplada en el PdM pero dada por finalizada <i>ES123_3_RED_007 Complementario impulsión Uga - La Geria</i>, con una inersión total de 24.727,23 - Renovación de 20 EBAB. 				
PROPUESTA	ESTIMAR PARCIALMENTE				
SÍNTESIS 4	<p><i>En el documento normativo del Plan Hidrológico de Lanzarote 2º ciclo (2015-2021), se recogió que la autorización para la instalación de plantas desaladoras por iniciativa privada, se otorgaría de conformidad con el régimen establecido en la legislación vigente y con sujeción a los condicionantes derivados del estudio de distribución de costes del modelo de desalación insular contemplado en el programa de medidas. Estos condicionantes se soportarían como mínimo, en función de la aplicación de cánones de captación, de vertidos, ambiental, de incentivo a la reducción de dotaciones unitarias de consumo, sobre externalidades y de disponibilidad del recurso o integridad del sistema hidráulico, entre otros.</i></p> <p><i>Desde la aprobación y entrada en vigencia del PHL 2º ciclo (2015-2021), esta medida no ha sido implantada, denotando así que su inclusión ha sido "estéril", toda vez que esta no ha sido acompañada de las instrucciones, herramientas de aplicación o reglamento para su aplicación. Toda la recaudación que no ha sido realizada por este concepto, serviría como una importante fuente de reinversión en la envejecida y poco eficiente infraestructura relacionada con el Ciclo Integral del Agua de Lanzarote y La Graciosa.</i></p> <p><i>Se solicita que se incluya en el documento del PHL 3º ciclo (2021-2027), la obligación de redacción y aprobación por el organismo competente en la materia, en un plazo determinado, de los instrumentos legales/fiscales para la aplicación de los cánones de captación, de vertidos, ambiental, de incentivo a la reducción de dotaciones unitarias de consumo, sobre externalidades y de disponibilidad del recurso o integridad del sistema hidráulico, entre otros.</i></p>	X		X	
ANÁLISIS	<p>Se ha incluido en el documento normativo la regulación del Canon de vertido de rechazo de salmuera producto de desalación dentro del Régimen jurídico de la Desalación de aguas.</p> <p>En cuanto a los cánones de captación de aguas, estos no pueden ser objeto de introducción en tanto que no fue introducido en el documento inicial de información pública, constituyendo un cambio sustancial del documento inicial. Sin embargo, se toma en consideración para su inclusión en el próximo Plan Hidrológico ciclo 2027-2032.</p>				
PROPUESTA	ESTIMAR PARCIALMENTE				

**18. MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES E
INFRAESTRUCTURAS DIGITALES**

Nº: 18	FICHA DE ANÁLISIS. CONSULTA INSTITUCIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA				
ENTIDAD	MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES				
DATOS REGISTRO	2022-E-RC-131-03/06/2022	DOCUMENTOS RELACIONADOS			
ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN		PH	PGRI	Norm	EsAE
SÍNTESIS 1	<p><i>Atendiendo a la solicitud de formular observaciones y sugerencias a los documentos en proceso de consulta, el Plan Hidrológico de Tercer Ciclo (2021-2027) y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Segundo Ciclo (2021-2027), de la demarcación hidrográfica de Lanzarote, así como su Estudio Ambiental Estratégico conjunto, se comunica que los informes habitualmente emitidos por esta unidad responden a peticiones efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la vigente Ley General de Telecomunicaciones (Ley 9/2014, de 9 de mayo) para aquellos proyectos de instrumentos de planificación urbanística que requieren que, con carácter previo a su aprobación, se emita un informe sectorial en materia de comunicaciones electrónicas.</i></p> <p><i>Puesto que el documento remitido no reúne las características citadas por tratarse de la tramitación de información pública de un proyecto del plan hidrológico y del plan de gestión del riesgo de inundación, no es posible la emisión de dicho informe.</i></p> <p><i>No obstante, atendiendo al principio de cooperación administrativa, se remiten una serie de consideraciones generales que, en materia de comunicaciones electrónicas, sería conveniente que fueran tenidas en cuenta por parte de los redactores del instrumento urbanístico que, en su caso, pudiera derivarse de la tramitación del programa en cuestión.</i></p>	X	X		X
ANÁLISIS	<p>Se toma razón del informe.</p> <p>En cuanto a las consideraciones generales en materia de comunicaciones electrónicas que se comenta en el informe, sería conveniente que fueran tenidas en cuenta por parte de los redactores del instrumento urbanístico que, en su caso, pudiera derivarse de la tramitación del programa en cuestión, no son objeto del PH ni PGRI, por lo que no se considera su inclusión.</p>				
PROPUESTA	TOMAR RAZÓN				

**19. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS URBANAS**

Nº: 19	FICHA DE ANÁLISIS. CONSULTA INSTITUCIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA				
ENTIDAD	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS URBANAS				
DATOS REGISTRO	2022-E-RC-148-07/07/2022	DOCUMENTOS RELACIONADOS			
ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN		PH	PGRI	Norm	EsAE
SÍNTESIS 1	<p><i>Se ha detectado error en relación con la asignación a la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda de este Ministerio de determinadas tareas o medidas, así como una denominación de este Departamento todavía no actualizada:</i></p> <p><i>En el Anejo 2 del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (apartado 1.6) se indica “Por otro lado, y en lo que a esta medida se refiere, corresponde al Ministerio de Fomento la elaboración de guías técnicas y, en su caso, de normativa relativa a criterios constructivos aplicables a edificaciones en zona inundable, así como la coordinación de la información de inundabilidad del Sistema de Información Urbana”.</i></p> <p><i>La elaboración de guías técnicas no es una competencia que corresponda a este Ministerio, cuya denominación actual es la de Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.</i></p>		X		
ANÁLISIS	<p>Se modifica el séptimo párrafo del apartado 1.6 del Anejo 2, eliminando la referencia a la competencia del Ministerio de Fomento en la elaboración de guías técnicas.</p> <p>Se corrige la denominación actual del Ministerio tanto en documentos del PGRI como PH: Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.</p>				
PROPUESTA	ESTIMAR				

20. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA

Nº: 20	FICHA DE ANÁLISIS. CONSULTA INSTITUCIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA				
ENTIDAD	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA. GANADERÍA Y PESCA. DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA				
DATOS REGISTRO	2022-E-RC-203-11/10/2022	DOCUMENTOS RELACIONADOS			
ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN		PH	PGRI	Norm	EsAE
SÍNTESIS 1	<p>Para la isla de Lanzarote, la última versión del Mapa de Cultivos corresponde a la campaña de campo realizada en el 2020. Como resultado de la misma se obtuvo una superficie cultivada total de 7.157 ha, cómputo en el cual se han incluido las huertas limpias y barbechos, que suponen 3.943 ha.</p> <p>De la superficie cultivada se han censado 1.711 ha con regadío potencial (con sistemas de riego), de las que 474 ha se han detectado sobre huertas limpias y barbechos, lo que significa que la importancia de la superficie potencialmente regable es mayor de la que se presupone en el PH si se tienen en cuenta únicamente los datos del ISTAC. La adopción en el Plan Hidrológico de los datos del Mapa de Cultivos de Canarias es el primer paso y condición necesaria para establecer un diagnóstico más realista de uno de los sectores consumidores de agua en la Demarcación como es la agricultura.</p>				
ANÁLISIS	<p>Se actualizan los datos con la última versión del Mapa de Cultivos de Lanzarote correspondiente a la campaña de campo realizada en el 2020.</p> <p>Se actualizan los datos del apartado 3.1.1.1.3.1 Agricultura con los del mapa de cultivos de 2020, agrupando la distribución de los cultivos según el Informe estadístico del Mapa de Cultivos de Lanzarote (2020) y teniendo en consideración el barbecho y la huerta limpia al considerarse potencialmente regable.</p> <p>Además, en el apartado 3.1.1.2.3.1. Agricultura se tiene en consideración el citado Mapa de cultivos, pero manteniendo la superficie cultivada en regadío en torno a las 1.744 hectáreas, por no suponer una diferencia relevante respecto a las 1.711 ha del mapa de cultivos.</p> <p>Además, se actualiza la figura 10. Mapa de cultivo de Lanzarote de 2020 en el EsAE, en el anejo cartográfico de este.</p>	X			X
PROPUESTA	ESTIMAR PARCIALMENTE				
SÍNTESIS 2	<p>A resultas de los datos del Mapa de Cultivos, incluso de los datos que ya adopta el propio PH (superficie regable según el ISTAC), manifestar de forma expresa, clara y nítida, la situación de precariedad del regadío en Lanzarote, dado los ratios obtenidos de dotación media mencionados en este informe.</p> <p>En el diagnóstico debe incluirse de forma expresa la problemática de la actual dualidad de las redes de transporte y distribución, y su incidencia en el futuro mantenimiento y deseable mejora de los actuales regadíos.</p>				
ANÁLISIS	<p>En el apartado 3.1.2.2.1 Unidades de Demanda Agraria: Regadío (UDAR) se hace mención a que "En cambio, el agua depurada que se obtiene de la mayoría de las depuradoras es de mala calidad, ya que no se realiza el tratamiento terciario correctamente -exceptuando las depuradoras de Arrecife y de Yaiza, que producen agua regenerada para uso agrícola-. Por ello, las EDARs que depuran agua hasta el tratamiento secundario la reutilizan en el riego de jardines.</p> <p>Mejorar el regadío en Lanzarote requiere consolidar los regadíos precarios, transformándolos en sistemas de riego independientes de la red de abastecimiento, de tal manera que puedan manejarse con criterios profesionales. Es por ello que las actuaciones contempladas pasan por dotar</p>	X			

Nº: 20	FICHA DE ANÁLISIS. CONSULTA INSTITUCIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA				
ENTIDAD	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA. GANADERÍA Y PESCA. DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA				
DATOS REGISTRO	2022-E-RC-203-11/10/2022	DOCUMENTOS RELACIONADOS			
ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN		PH	PGRI	Norm	EsAE
	<p>la isla de una red de riego diseñada específicamente para la demanda de las explotaciones agrarias, y manejada según las necesidades de los regantes". No obstante, se añade a continuación de lo mencionado, el siguiente párrafo: "Por lo tanto, se destaca la situación de precariedad del regadío en Lanzarote, dada la actual dualidad de las redes de transporte y distribución, y su incidencia en el futuro mantenimiento y deseable mejora de los actuales regadíos".</p>				
PROPUESTA	ESTIMAR				
SÍNTESIS 3	<p>El apartado "3.1.2. Demandas de agua", comienza mostrando en la tabla 89 las grandes cifras de demandas para 2019, 2027 y 2033, apareciendo un volumen de 1,40 hm³ en los tres escenarios temporales. Asignar el mismo volumen a los tres escenarios implica que las esperadas mejoras en la eficiencia de las redes realmente no se van a producir y que el sector agrícola es una actividad no sujeta a ningún tipo de mejora o posible desarrollo. Desde esta Dirección General se considera que se debería reflejar en los balances un aumento en el volumen de agua asignada al sector agrícola, procedente de las mejoras en la eficiencia y los aportes de los nuevos caudales a aportar por las nuevas infraestructuras planificadas.</p> <p>Analizando la superficie en regadío detectada en el Mapa de Cultivos (1.711 ha de potencial regadío; 1.237 ha si se excluyen los barbechos y huertas limpias) y teniendo en cuenta los 1,40 hm³ asignados al sector agrario, se obtiene una dotación media de 1.131 m³/ha y año, dato a todas luces insuficiente para cubrir las demandas teóricas de los cultivos de la isla, que se podrían establecer a partir de los 3.000 m³/ha y año, como mínimo. Este dato revela la extrema precariedad del regadío en la isla. Es más, si se utiliza como base el dato de 835 ha de regadíos que indica el ISTAC y que toma el PH se obtiene una dotación de 1.676 m³/ha y año, por lo que este dato preocupante no tiene como origen la fuente del dato. Estos cálculos no han tenido en cuenta las pérdidas en la distribución, por lo que la dotación real, en uno u otro caso, será inferior a la expresada anteriormente, agravando el problema. Se debe exponer de forma clara en el PH esta situación precaria de los actuales regadíos, agravada en buena parte por la poca profusión de redes exclusivamente de riego.</p> <p>Lo indicado en el apartado de "unidades de demanda" puede que aporte algo de claridad a la realidad de los regadíos, ya que se habla de su precariedad, incluso exponiendo las posibles soluciones al problema, que no son otras que independizar las redes de riego de las de abasto, siendo necesario dimensionarlas en base a las demandas pico y con cabeceras propias, lo que permitiría cubrir las demandas hídricas.</p> <p>Asimismo, es fundamental dotar a las depuradoras de tratamientos terciarios diseñados específicamente para el uso del agua regenerada en la agricultura, con unos parámetros físicos y químicos adecuados que cumplan con la legislación vigente en reutilización, lo que permitiría, por una parte, paliar en parte el problema existente de riegos infradotados y, por otra, mejorar la gestión integral del ciclo del agua en la isla.</p> <p>En el balance del PH (apartado 3.5.2) se presentan cifras que entran en contradicción con algunas de las medidas incluidas en el Plan:</p> <p>1.- Entre los escenarios 2019 y 2033 se mantienen los retornos de la agricultura al acuífero en 0,3 hm³, los cuales en su mayoría se referirán a las</p>	X			

Nº: 20	FICHA DE ANÁLISIS. CONSULTA INSTITUCIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA				
ENTIDAD	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA. GANADERÍA Y PESCA. DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA				
DATOS REGISTRO	2022-E-RC-203-11/10/2022	DOCUMENTOS RELACIONADOS			
ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN		PH	PGRI	Norm	EsAE
	<p><i>pérdidas en las redes. No se visualizan las mejoras en dichas redes que sí se pretenden alcanzar por vía de la ejecución de las medidas del PH.</i></p> <p><i>2.- En el balance se visualiza la situación de las aguas residuales, las cuales se estiman evolucionen desde 12,2 a 13,6 hm³ entre 2019 a 2033, mientras que el agua depurada permanece estancada en los 6 hm³. Desde el punto de vista agrícola, los balances igualmente reflejan que no hay incremento del volumen de agua regenerada. Esta cifra no es coherente con los objetivos generales del PH, por lo que se requiere aclaración al respecto. Desde el punto de vista agrario, la no mejora de la disponibilidad de agua regenerada dibujada en el balance a futuro no está alineada con la deseable mejoría en la precariedad de los actuales regadíos.</i></p> <p><i>3.- La producción o disponibilidad de agua se sitúa en 34,02 hm³ en 2019 para pasar a 31,7 hm³ en 2033, en parte como consecuencia de la teórica reducción de pérdidas, que evolucionaría desde el 48 % en 2019 al 40 % en 2033. Desde el punto de vista agrario, al regadío se le asignan 1,4 hm³ en todos los escenarios. Ahondado en lo ya expresado en este informe, los caudales liberados en las esperadas mejoras de las redes y las nuevas plantas de producción de agua o sus mejoras podrían revertir la precariedad de las actuales dotaciones. El tratamiento del consumo hídrico de la agricultura se trata en el PH, al igual que en otros Planes Hidrológicos de las islas Canarias, como una simple variable de cierre, manteniéndolo invariable a lo largo del tiempo. El actual PH, con las cifras planteadas en los balances, y en contraposición con algunas de las medidas del propio Plan, no contempla una mejoría en la situación de los regadíos infradotados de la isla, por lo que se considera debería aclararse dicho dato en el balance.</i></p> <p><i>Como consecuencia de un correcto diagnóstico del regadío, en base a las consideraciones anteriores, incluir en el PH el escenario de aumento de la disponibilidad de agua para el sector agrícola, con reflejo expreso en los balances. Hay margen para ello, tal y como se extrapola de las medidas incluidas (mejora de terciarios, mejoras en la eficiencia de las redes, nuevas desaladoras o ampliación de las existentes, etc.).</i></p>				
ANÁLISIS	<p>Para analizar las estimaciones de la demanda agrícola en los próximos horizontes de planificación, el Plan Hidrológico realiza una evaluación conforme a su escala, por lo que se considera que las políticas agrarias regionales e insulares serán, en consonancia con los diferentes planes sectoriales, quienes deben abordar en profundidad estas cuestiones.</p> <p>No obstante, en los balances hídricos de 2019, 2027 y 2033 que se plasman en el apartado 3.5.2. se indica la evolución de las diferentes variables en función de las previsiones realizadas en el apartado 3.1.1.2. En dichos balances se constata una tendencia descendente de la producción de agua de mar desalada, que se compensa con un aumento de la producción de agua regenerada. Por tanto, el incremento de las aguas regeneradas en el mix hídrico insular, ya se ha considerado en base a las numerosas actuaciones contempladas en el programa de medidas (p.e., entre otras, ES123_2_2.6.02 Renovación de la red general de suministro de agua regenerada de Arrecife ES123_2_1.1.28 Ampliación y mejora de las EDAR y EBAR de Playa Blanca, ES123_2_1.1.23 Adaptación y actualización de la EDAR La Santa, ES123_3_DEP_005_02 Ampliación EDAR Costa Tegüise, Tegüise, ES123_3_DEP_003 Ampliación y mejora de la EDAR Tías, además de las medidas de instrumento general ES123_3_EST_001 Estudio de la situación actual y necesidades para la integración de las aguas regeneradas en el riego agrícola, jardinería y campos de golf, ES123_1_2.2.02 Fomentar</p>				

Nº: 20	FICHA DE ANÁLISIS. CONSULTA INSTITUCIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA				
ENTIDAD	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA. GANADERÍA Y PESCA. DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA				
DATOS REGISTRO	2022-E-RC-203-11/10/2022	DOCUMENTOS RELACIONADOS			
ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN		PH	PGR1	Norm	EsAE
<p><i>la reutilización de aguas regeneradas donde sea técnica y económicamente viable. Todo ello sin perjuicio del incremento de producción que se prevé para algunos centros de producción de agua desalada con agrícola, como la EDAM Janubio, Yaiza y el ES123_3_RIEG_006 Estudio de viabilidad de una desaladora de agua de mar para riego agrícola en la zona Guatiza – Mala (Noreste de Isla de Lanzarote) y red de distribución.</i></p> <p><i>Además, el programa de medidas incluye también una serie de actuaciones cuya finalidad es la mejora de las redes de riego, lo que se alinea con lo comentado en el diagnóstico sobre la necesidad de corregir la precariedad detectada en las redes. Algunas de las medidas contempladas son las siguientes: ES123_3_RIEG_005 Modernización y mejora del regadío zona NE de Lanzarote, ES123_3_RIEG_004 Plan de Mejora de la calidad del agua agrícola de Lanzarote, ES123_3_RIEG_003 Plan de Mejora de Redes Agrícolas de Lanzarote, ES123_3_RIEG_002 Mejora en redes de abastecimiento agrícola en la zona de Máguez y diseminado de Punta Mujeres.</i></p> <p><i>Por tanto, el diagnóstico efectuado está en línea con lo solicitado, como así queda de manifiesto tanto en el diagnóstico, balance y medidas que se ha considerado necesario incluir en el ciclo actual.</i></p>					
PROPUESTA	TOMAR RAZÓN				

3.2.2. Resumen del procedimiento de consulta y participación pública

Como resultado de la información pública y consulta del PHLZ, PGRILZ y del EsAE, se han recibido 20 escritos procedentes de distintas Administraciones Públicas afectadas. Todas las observaciones y alegaciones realizadas han sido consideradas en base a los siguientes criterios indicados anteriormente, integrando en los documentos referidos la observación realizada siempre que procediera:

- ESTIMAR cuando existe coincidencia con lo manifestado.
- ESTIMAR PARCIALMENTE cuando la coincidencia es parcial.
- NO ESTIMAR cuando no hay coincidencia con lo manifestado.
- TOMAR RAZÓN cuando lo manifestado es una opinión o un estudio y no se traduce en propuestas de modificación o cambio objeto del PHLZ, PGRILZ o EsAE.

Cabe destacar, que cada una de las observaciones no ha sido traducida, necesariamente, a una única síntesis planteada, ya que, en muchos casos, debido a la amplitud de la información, así como por la variedad de las manifestaciones, se ha procedido a fragmentar su contenido en función de su asunto y/o tipología de observación. De 20 informes recibidos, han resultado establecidas un total de 86 síntesis.

Tabla 5. Número de síntesis según las administraciones interesadas e informes presentados

ADMINISTRACIONES INTERESADAS E INFORMES PRESENTADOS	Nº Síntesis
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA. SECRETARIA GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE	1
MINISTERIO DE DEFENSA. SECRETARIA DE ESTADO. DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO	1
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA. DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA VIARIA	3
CABILDO INSULAR DE LANZAROTE	1
AYUNTAMIENTO DE TÍAS	1
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA. SECRETARIA GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA	3
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	11
CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL. SERVICIO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL OCCIDENTAL	8
PUERTOS DE LAS PALMAS	3
COMUNIDAD DE REGANTES ISLA DE LANZAROTE	4
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE. OFICINA ESPAÑOLA DE CAMBIO CLIMÁTICO	1
CONSEJO REGULADOR DE DENOMINACIÓN DE ORIGEN VINOS DE LANZAROTE	1
SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE. DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR. SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DEL MAR	4
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE. DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR	2
ASOLAN	6
CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL. DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUAS	27
CANAL GESTIÓN LANZAROTE S.A.U	4

ADMINISTRACIONES INTERESADAS E INFORMES PRESENTADOS	Nº Síntesis
MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES	1
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA. SECRETARIA GENERAL DE AGENDA URBANA Y VIVIENDA. DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS URBANAS	1
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA	3
Total general	86

Las 86 síntesis planteadas, una vez analizadas, han obtenido la siguiente valoración:

Tabla 6. Valoraciones de las síntesis

Criterio	Nº
Estimar	58
Estimar parcialmente	8
No estimar	6
Tomar razón	14
Total general	86

Puesto que el proceso de participación pública fue conjunto, esto es, que integró el PHLZ, PGRILZ y el EsAE, se recibieron informes y alegaciones a los distintos documentos en consulta, pudiendo referirse una única síntesis a uno o varios de estos documentos. De esta forma, se han recibido las siguientes:

Tabla 7. Documentos aludidos de las síntesis analizadas y valoraciones

Criterio	PHLZ	PGRILZ	Normativa	EsAE
Estimar	26	16	10	15
Estimar parcialmente	5	3	1	3
No estimar	3	2	1	1
Tomar razón	12	6	3	7
Total general	46	27	15	26

Por último, se ha procedido a enumerar el tipo de valoraciones de las síntesis que ha recibido cada administración interesada e informe presentado:

Tabla 8. Valoraciones de las síntesis según administraciones interesadas e informes presentados

ADMINISTRACIONES INTERESADAS Y RESOLUCIÓN	Nº Síntesis
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA. SECRETARIA GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE	
Tomar razón	1
MINISTERIO DE DEFENSA. SECRETARIA DE ESTADO. DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO	
Tomar razón	1
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA. DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA VIARIA	
Estimar	3
CABILDO INSULAR DE LANZAROTE	
Tomar razón	1
AYUNTAMIENTO DE TÍAS	
Estimar parcialmente	1

ADMINISTRACIONES INTERESADAS Y RESOLUCIÓN	Nº Síntesis
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA. SECRETARIA GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA	
Estimar	1
Estimar parcialmente	1
Tomar razón	1
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	
Estimar	10
No estimar	1
CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL. SERVICIO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL OCCIDENTAL	
Estimar	8
PUERTOS DE LAS PALMAS	
Estimar	3
COMUNIDAD DE REGANTES ISLA DE LANZAROTE	
Estimar	2
Tomar razón	2
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE. OFICINA ESPAÑOLA DE CAMBIO CLIMÁTICO	
Tomar razón	1
CONSEJO REGULADOR DE DENOMINACIÓN DE ORIGEN VINOS DE LANZAROTE	
Tomar razón	1
SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE. DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR. SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DEL MAR	
Estimar	3
No estimar	1
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE. DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR	
Estimar	1
Tomar razón	1
ASOLAN	
Estimar	4
No estimar	2
CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL. DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUAS	
Estimar	19
Estimar parcialmente	3
No estimar	2
Tomar razón	3
CANAL GESTIÓN LANZAROTE S.A.U	
Estimar	2
Estimar parcialmente	2
MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES	
Tomar razón	1
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA. SECRETARIA GENERAL DE AGENDA URBANA Y VIVIENDA. DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS URBANAS	

ADMINISTRACIONES INTERESADAS Y RESOLUCIÓN	Nº Síntesis
Estimar	1
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA	
Estimar	1
Estimar parcialmente	1
Tomar razón	1
Total general	86

4. OTROS CAMBIOS EN LA PROPUESTA FINAL

En este apartado se detallan las aportaciones y correcciones de errores materiales detectados en la documentación. Las aportaciones se refieren a la necesidad de ampliar el contenido de determinados apartados como consecuencia del conocimiento de nuevos datos en el periodo en el que la documentación ha estado en información pública. En el caso de los errores materiales, se trata de simples equivocaciones elementales de nombres, operaciones aritméticas o errores claros para los que no es necesario acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.

En cualquier caso, se ha analizado la idoneidad de su incorporación verificando que no suponen modificación sustancial de la información publicada.

A continuación, se detallan las aportaciones incorporadas.

4.1. PLAN HIDROLÓGICO (PH)

1. USOS Y DEMANDAS

- Se corrigen las demandas de riego de campos de golf (3.1.2.7) tomando como referencia los datos expuestos en los anteriores ciclos de planificación, infiriendo una dotación neta de 15.000 m³/ha/año y una eficiencia en el transporte del agua (regenerada en este caso) y la aplicación del riego del entorno al 70 %.

2. ASIGNACIÓN Y RESERVAS DE RECURSOS

- Se introduce apartado sobre impacto en la huella de carbono (3.5.1.2).
- Se corrige error en el valor de consumo y retorno en los diagramas de flujo de la estimación del balance hídrico esquematizado (3.5.2).

3. ESTADO DE LAS AGUAS SUPERFICIALES

- Se actualiza la evaluación del potencial ecológico y el estado químico de la masa muy modificada ES70LZAMM Puerto de Arrecife, con datos de enero de 2016 a noviembre de 2021 del Programa de Vigilancia de la Calidad Ambiental desarrollado por la Autoridad Portuaria de Las Palmas en el Puerto de Arrecife, conforme a la metodología ROM5.1-13.

Según información del Consejo Insular de Aguas se incorpora al programa de medidas la siguiente medida, como medida adicional ya que ha sido puesta en marcha entre el segundo y tercer ciclo y ya está finalizada.

Código	Descripción Medida	Admon. Informadora
ES123_3_CAU_006	ENCAUZAMIENTO, DEFENSA Y LAMINACIÓN DEL TRAMO DE BARRANCO DE TEMISAS ENTRE LOS PK 2+700 Y 3+100 (T.M. HARÍA)	Consejo Insular de Aguas de Lanzarote.

Además, se considera añadir las siguientes medidas para dar cumplimiento a los objetivos del PH actual en materia de depuración:

Código	Descripción Medida	Admon. Informadora
ES123_3_DEP_018	Mejora del sistema de saneamiento de Arrecife. EBAR Intermedia y nuevo depósito laminador	Consorcio del Agua de Lanzarote
ES123_3_DEP_020	Mejora del sistema de saneamiento de Arrecife. EBAR El Cable	Consejo insular de aguas
ES123_3_DEP_021	Mejora del sistema de saneamiento de Arrecife. Tanque de tormentas calle Portugal	Consejo insular de aguas
ES123_3_DEP_022	Mejora del sistema de saneamiento de Arrecife. EBAR Cabildo e impulsión	Consejo insular de aguas

Además, se informa que las medidas ES123_3_RED_007 Complementario impulsión Uga - La Geria y ES123_2_2.5.11 Remodelación y refuerzo de la red de abastecimiento en la zona del Peñón, La Vegueta y Tisalaya (municipio de Tinajo) 1234-AG, publicadas en la versión del documento *Propuesta de Proyecto de Plan*, se encuentran finalizadas.

Se modifica la administración informadora de las siguientes medidas especificadas en la tabla, asignándolas a la Dirección General de la Costa y el Mar.

Código	Descripción Medida	Admon. Informadora
ES123_3_Costas_1 3.01.01_01	Deslinde del dominio público marítimo terrestre Limitaciones de uso: autorizaciones y concesiones Informes de planeamiento previstos en los art. 222 y 227 del Reglamento General de Costas	Dirección General de la Costa y el Mar
ES123_3_Costas_1 3.04.01_01	Elaboración de mapas y estudios de peligrosidad, vulnerabilidad y riesgo frente a las inundaciones costeras Mejora del conocimiento sobre el cambio climático. Actividades de formación, capacitación e investigación Seguimiento remoto de la línea de costa	Dirección General de la Costa y el Mar
ES123_3_Costas_1 3.04.03_01	Ejecución del programa de mantenimiento y conservación del litoral y mejora de la accesibilidad	Dirección General de la Costa y el Mar
ES123_3_Costas_1 4.01.02_03	Protección y restauración de la franja costera y adaptación al cambio climático	Dirección General de la Costa y el Mar

4.2. PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN (PGRI)

1. PROGRAMA DE MEDIDAS

Se modifica la administración informadora de las medidas especificadas en la tabla, asignándolas a la Dirección General de la Costa y el Mar.

Código	Descripción Medida	Admon. Informadora
ES123_3_Costas_13 .01.01_01	Deslinde del dominio público marítimo terrestre Limitaciones de uso: autorizaciones y concesiones Informes de planeamiento previstos en los art. 222 y 227 del Reglamento General de Costas	Dirección General de la Costa y el Mar
ES123_3_Costas_13 .04.01_01	Elaboración de mapas y estudios de peligrosidad, vulnerabilidad y riesgo frente a las inundaciones costeras Mejora del conocimiento sobre el cambio climático. Actividades de formación, capacitación e investigación Seguimiento remoto de la línea de costa	Dirección General de la Costa y el Mar
ES123_3_Costas_13 .04.03_01	Ejecución del programa de mantenimiento y conservación del litoral y mejora de la accesibilidad	Dirección General de la Costa y el Mar
ES123_3_Costas_14 .01.02_03	Protección y restauración de la franja costera y adaptación al cambio climático	Dirección General de la Costa y el Mar

4.3. NORMATIVA

Se han realizado correcciones de erratas, así como matizaciones en la redacción de algunos artículos al objeto de clarificar su contenido:

- En el Art. 6 Aplicación e interpretación, apartado 7, se elimina referencia al MITERD y se incluye referencia al Gobierno de España y Gobierno de Canarias:

7.Las definiciones de los conceptos aplicados en el PHLZ se incluyen en el Glosario de Términos (Anejo I). En su defecto, se estará a las definiciones derivadas de la literatura técnica publicada en idioma castellano de España, por el *Gobierno de España, Gobierno de Canarias* o por las Universidades y Centros de Investigación españoles. Estas tienen carácter meramente instrumental y su objetivo es facilitar la identificación e interpretación de los conceptos sectoriales y territoriales empleados por el PHLZ con la finalidad de conseguir el empleo de conceptos homologados por todos los interlocutores de la DHLZ.

- En el art.15 Seguimiento del PHLZ, apartado 1, se corrige la redacción para dar cumplimiento a lo establecido en el RPH:

“1. Conforme a lo establecido en el artículo 87 del RPH, el CIALZ elaborará informes de seguimiento del PHLZ. De manera específica, al menos, los siguientes:

...”

4.4. CORRECCIONES DERIVADAS DE LA ASUNCIÓN TEMPORAL DE COMPETENCIAS POR PARTE DEL GOBIERNO DE CANARIAS

El Pleno del Parlamento de Canarias aprobó el 13 de septiembre de 2023 la asunción temporal por parte del Ejecutivo autonómico de las competencias para la redacción y aprobación del tercer ciclo del Plan Hidrológico y segundo del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.

En consecuencia, los documentos elaborados en su momento por parte del Consejo Insular de Aguas de Lanzarote, han sido revisados, incorporando las siguientes correcciones:

1. Documentos del Plan Hidrológico:

- Actualización de la fecha del documento y corrección de erratas y errores materiales.
- Revisión y actualización del marco legislativo.
- Actualización de los datos correspondientes a la ficha de exención al cumplimiento de los objetivos ambientales, art.4.7 de la DMA, *apartado 6.2.1.1. Fichas exenciones al cumplimiento de los objetivos ambientales (Artículo 4.7 de la DMA. Nuevas modificaciones)*, según información actualizada aportada por Puertos Canarios a la D.G. de Aguas (nº de Registro 2023-S-RC-1311 de fecha 20/11/2023 que se incluye como apéndice 2 a este Anejo): se cambia el estado de ejecución a “Completada”, se inserta como documentación complementaria referencia al acta de recepción de las obras.
- Actualización de los apartados correspondientes a las autoridades competentes conforme a la estructura del nuevo Gobierno de Canarias y España: Apartado 9.2 del Plan Hidrológico.

- Actualización del programa de medidas conforme a nueva información recibida sobre el avance en la ejecución de las mismas: *Apartado 7 de la Memoria del Plan Hidrológico y apartado 2.10 del Anejo de actualización del Plan Hidrológico y Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.*

En la siguiente tabla se resumen los cambios realizados en cada medida:

Código	Descripción Medida	Cambio realizado
ES123_1_1.5.06	Analizar los efectos de la acuicultura en la calidad de las aguas costeras	<ul style="list-style-type: none"> Se elimina del PdM por estar finalizada según trabajo "Propuesta metodológica para la realización de los planes de vigilancia ambiental de los cultivos marinos en jaulas flotantes"
ES123_1_4.2.01	Elaborar y difundir códigos de buenas prácticas en la agricultura, ganadería, acuicultura, actividades portuarias, etc., y exigir su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> Se modifica la descripción de la medida por: Difundir códigos de buenas prácticas en la agricultura, ganadería, acuicultura, actividades portuarias, etc.
ES123_2_1.1.15	Remodelación Integral de la EBAR de Alcorce en Puerto del Carmen	<ul style="list-style-type: none"> Se modifica la administración informadora: Del Consorcio del Agua de Lanzarote a la D.G. de Aguas.
ES123_2_1.1.17	Adecuación y remate de las infraestructuras del ciclo integral del agua en el plan parcial "Playa Blanca" en Playa Blanca	<ul style="list-style-type: none"> Se modifica la administración informadora: De la D.G. de Ordenación del Territorio y Aguas al Aguas al CIAL
ES123_2_1.1.18	Adecuación y remate de las infraestructuras del ciclo integral del agua en el plan parcial "San Marcial" en Playa Blanca	<ul style="list-style-type: none"> Se actualiza el presupuesto: de 77.008,11€ a 466.357,35€ Se modifica la administración informadora: Del CIAL a la D.G. de Aguas
ES123_2_1.1.19	Adecuación y remate de las infraestructuras del ciclo integral del agua en el plan parcial "Puerto Calero" en Playa Blanca	<ul style="list-style-type: none"> Se modifica la administración informadora: Del Consorcio del Agua de Lanzarote a la D.G. de Aguas.
ES123_2_1.1.20	Adecuación y remate de las infraestructuras del ciclo integral del agua en el plan parcial "Castillo del Águila" en Playa Blanca	<ul style="list-style-type: none"> Se actualiza el presupuesto: de 316.976,28€ a 843.174,47€ Se modifica la administración informadora: Del CIAL a la D.G. de Aguas
ES123_2_1.1.21	Adecuación y remate de las infraestructuras del ciclo integral del agua en el plan parcial "Las Coloradas" en Playa Blanca	<ul style="list-style-type: none"> Se actualiza el presupuesto: de 311.609,86€ a 1.445.321,74€ Se modifica la administración informadora: Del Consorcio del Agua de Lanzarote a la D.G. de Aguas.
ES123_2_1.1.22	Adecuación y remate de las infraestructuras del ciclo integral del agua en el plan parcial "Costa Papagayo" en Playa Blanca	<ul style="list-style-type: none"> Se actualiza el presupuesto: de 557.737,50€ a 3.660.528,78€ Se modifica la administración informadora: Del CIAL a la D.G. de Aguas
ES123_2_1.1.28	Ampliación y mejora de las EDAR y EBAR de Playa Blanca	<ul style="list-style-type: none"> Se actualiza el presupuesto: de 9.000.000€ a 9.353.195,07 € Se actualiza el nombre de la administración informadora: De D.G. de Ordenación del Territorio y Aguas a D.G. de Aguas
ES123_2_1.1.30	Renovación de las EBAR de Costa Teguisse	<ul style="list-style-type: none"> Se actualiza el nombre de la administración informadora: De D.G. de Ordenación del Territorio y Aguas a D.G. de Aguas
ES123_2_1.1.32	Colector general Avda. Marítima de Costa Teguisse	<ul style="list-style-type: none"> Se actualiza el nombre de la administración informadora: De D.G. de Ordenación del Territorio y Aguas a D.G. de Aguas
ES123_2_1.1.35	Estudio para línea adicional para el tratamiento de lodos y residuos de depuración, así como sistema de recepción y secado asociado a la EDAR Playa Blanca	<ul style="list-style-type: none"> Se descarta al estar integrada en la medida <i>ES123_2_1.1.28 Ampliación y mejora de las EDAR y EBAR de Playa Blanca</i>
ES123_2_1.1.39	Conexiones domiciliarias a la red de saneamiento del núcleo urbano de Órzola	<ul style="list-style-type: none"> Se modifica la administración informadora: De D.G. de Ordenación del Territorio y Aguas al CIAL
ES123_2_1.1.43	Estudio, recopilación y control de las analíticas de calidad de las aguas para cumplir con la Directiva 91/271	<ul style="list-style-type: none"> Se elimina del PdM por estar finalizada
ES123_2_1.1.44	Plan Director de Saneamiento y Depuración de Arrecife	<ul style="list-style-type: none"> Se elimina del PdM por estar finalizada en 2020 Se actualiza el presupuesto: de 300.000€ a 125.016 €
ES123_2_1.13.01	Ampliación Puerto Playa Blanca	<ul style="list-style-type: none"> Se actualiza el presupuesto: de 39.500.000,00€ a 48.263.105,05 €

Código	Descripción Medida	Cambio realizado
ES123_2_2.5.24	Mejora y renovación de la red de abastecimiento de agua de la carretera Guatiza - Los Cocoteros, en Guatiza (Municipio de Teguiise)	<ul style="list-style-type: none"> Se actualiza el nombre de la administración informadora: De D.G. de Ordenación del Territorio y Aguas a D.G. de Aguas
ES123_2_2.5.25	Renovación de la red de abastecimiento de aguas. Lote I (Municipios de Yaiza, Tías y Tinajo)	<ul style="list-style-type: none"> Se actualiza el presupuesto: de 10.000€ a 391.256,79 € Se actualiza el nombre de la administración informadora: De D.G. de Ordenación del Territorio y Aguas a D.G. de Aguas
ES123_2_2.5.26	Renovación de la red de abastecimiento de aguas. Lote II (Municipios de San Bartolomé y Teguiise)	<ul style="list-style-type: none"> Se actualiza el presupuesto: de 15.000€ a 562.262,95 € Se actualiza el nombre de la administración informadora: De D.G. de Ordenación del Territorio y Aguas a D.G. de Aguas
ES123_2_2.5.27	Renovación de la red de abastecimiento de aguas. Lote III (Municipios de Arrecife, Teguiise y Haría)	<ul style="list-style-type: none"> Se actualiza el presupuesto: de 12.000€ a 420.835,24 € Se actualiza el nombre de la administración informadora: De D.G. de Ordenación del Territorio y Aguas a D.G. de Aguas
ES123_2_4.11.01	Ampliación de la remineralizadora Lanzarote V	<ul style="list-style-type: none"> Se descarta al estar integrada en la medida <i>ES123_3_DES_002_01 Ampliación plantas remineralizadoras de las CD Díaz Rijo</i>
ES123_2_4.11.02	Estudio de la estructura de recuperación de costes y nuevos factores vinculados a la disponibilidad del recurso en la Demarcación	<ul style="list-style-type: none"> Se elimina del PdM por estar finalizada.
ES123_2_4.12.03	Estudios para la restauración de las Mareas y depósitos de Guatisea en San Bartolomé	<ul style="list-style-type: none"> Se actualiza el presupuesto: de 65.000,00€ a 0 €
ES123_2_4.9.01	Programa de Control para la Vigilancia de la Calidad Ambiental del Puerto de Arrecife (ROM 5.1-13)	<ul style="list-style-type: none"> Se elimina del PdM al estar finalizada en el anterior ciclo
ES123_3_CIA_13.04.01	Revisión de la EPRI, los mapas de peligrosidad y riesgo y los PGRI	<ul style="list-style-type: none"> Se descarta por ser imperativo de la normativa
ES123_3_Costas_13.04.01_01	Elaboración de mapas y estudios de peligrosidad, vulnerabilidad y riesgo frente a las inundaciones costeras Mejora del conocimiento sobre el cambio climático. Actividades de formación, capacitación e investigación Seguimiento remoto de la línea de costa	<ul style="list-style-type: none"> Se actualiza el presupuesto: de 50.000€ a 100.000,00 € Se corrige el nombre de la administración informadora: De S.G. para la Protección de la Costa a D.G. de la Costa y el Mar
ES123_3_DEP_018	Mejora del sistema de saneamiento de Arrecife. EBAR Intermedia y nuevo depósito laminador	<ul style="list-style-type: none"> Se actualiza el presupuesto: de 2.506.064,13€ a 3.022447,69€
ES123_3_DEP_020	Mejora del sistema de saneamiento de Arrecife. EBAR El Cable	<ul style="list-style-type: none"> Se actualiza el presupuesto: de 926.891,5 € a 1.023.115,21 €
ES123_3_DEP_021	Mejora del sistema de saneamiento de Arrecife. Tanque de tormentas calle Portugal	<ul style="list-style-type: none"> Se actualiza el presupuesto: de 950.917,86 € a 974.890,58 €
ES123_3_DEP_022	Mejora del sistema de saneamiento de Arrecife. EBAR Cabildo e impulsión	<ul style="list-style-type: none"> Se actualiza el presupuesto: de 1.046.889,18€ a 413.374,53€
ES123_3_DEP_023	Estudio del trazado del proyecto del Colector Mácher, La Asomada y Los Topes	<ul style="list-style-type: none"> Se actualiza la situación a "En marcha".
ES123_3_EST_003	Estudio del estado actual y necesidades para el cumplimiento del RD1620/2007 en la isla de Lanzarote	<ul style="list-style-type: none"> Se descarta al estar integrada en la medida <i>ES123_3_EST_001 Estudio de la situación actual y necesidades para la integración de las aguas regeneradas en el riego agrícola, jardinería y campos de golf.</i>
ES123_3_EST_016	Estudio de caracterización. El estado actual de los "Sebadales" en el frente marino de Caleta de Sebo y caracterización específica de cianobacterias Expte: LZ-545-8	<ul style="list-style-type: none"> Se descarta al integrarse en la medida <i>ES123_3_EST_018 Estudio de las actuaciones necesarias para el saneamiento y depuración de la isla de La Graciosa</i>
ES123_3_LZ-524-3	Proyecto de análisis del saneamiento en TM Tinajo, proyecto de colectores y alternativa de depuración.	<ul style="list-style-type: none"> Se corrige el código a ES123_3_DEP024 Se modifica el nombre de la administración informadora: De CIAL a D.G. de Aguas Se actualiza el presupuesto: de 100.000€ a 2.160.701,28€ Finalizada en 2022
ES123_3_DEP025	Mejoras en la red de drenaje de Playa Honda, 2ª Fase. TM San Bartolomé	<ul style="list-style-type: none"> Se incluye esta medida a petición de la DG. de Aguas
ES123_3_PC_13.01.01_01	Elaboración de informes urbanísticos	<ul style="list-style-type: none"> Se actualiza el nombre de la administración informadora: De D.G. de Ordenación del Territorio y Aguas a D.G. de Ordenación del Territorio

Código	Descripción Medida	Cambio realizado
ES123_3_PC_15.02.01_01	Actualización de los planes de protección civil en coordinación con los PGRI	<ul style="list-style-type: none"> Se actualiza el nombre de la administración informadora: De D.G. de Seguridad y Emergencias a D.G. de Emergencias
ES123_3_PC_15.02.01_02	Apoyo y asesoramiento a los municipios con riesgo de inundación (ARPSI o no)	<ul style="list-style-type: none"> Se actualiza el nombre de la administración informadora: De D.G. de Seguridad y Emergencias a D.G. de Emergencias
ES123_3_PC_15.02.01_03	Elaboración o actualización de los planes de actuación Municipal en aquellos municipios identificados con riesgo de inundación	<ul style="list-style-type: none"> Se actualiza el nombre de la administración informadora: De D.G. de Ordenación del Territorio y Aguas a Entidades Locales
ES123_3_PC_16.01.02_02	Recopilación de datos sobre daños a personas y bienes	<ul style="list-style-type: none"> Se actualiza el nombre de la administración informadora: De D.G. de Seguridad y Emergencias a D.G. de Emergencias
ES123_3_PC_16.03.02_01	Elaboración de informe de análisis de los eventos más relevantes en el ámbito de la Demarcación	<ul style="list-style-type: none"> Se actualiza el nombre de la administración informadora: De D.G. de Seguridad y Emergencias a D.G. de Emergencias
ES123_3_PC_16.03.02_02	Organización de jornadas técnicas de difusión de lecciones aprendidas	<ul style="list-style-type: none"> Se actualiza el nombre de la administración informadora: De D.G. de Seguridad y Emergencias a D.G. de Emergencias
ES123_3_RED_011	INSTALACIÓN TUBERÍA DE TRANSPORTE ZONZAMAS A ARRIETA. LÍNEA NORTE 1	<ul style="list-style-type: none"> Se actualiza el presupuesto: de 6.800.000€ a 7.444.763,90€ Se actualiza el nombre de la administración informadora: De D.G. de Ordenación del Territorio y Aguas a D.G. de Aguas
ES123_3_RED_015	AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN DE IMPULSIÓN DE AGUAS DE LA VEGUETA Y RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE LA VEGUETA	<ul style="list-style-type: none"> Se actualiza el presupuesto: de 0,00€ a 260.173,12€
ES123_3_RIEG_005	Modernización y mejora del regadío zona NE de Lanzarote	<ul style="list-style-type: none"> Se actualiza el presupuesto: de 9.508.006,07 € a 14.120.000,00 €
ES123_3_EST_018	Estudio de las actuaciones necesarias para el saneamiento y depuración de la isla de La Graciosa	<ul style="list-style-type: none"> Se incorpora esta nueva medida a petición de la DG de Aguas Presupuesto asignado 80.000 € Administración Informadora: D.G. de Aguas
ES123_3_PC_15.03.01_01	Elaboración de Estrategia de Comunicación del Riesgo de Inundación.	<ul style="list-style-type: none"> Se actualiza el presupuesto: de 200.000 € a 0 € al no estar especificado el gasto para la DH de Lanzarote
ES123_3_PC_15.03.01_02	Celebración de jornadas y otras actividades de divulgación y formación	<ul style="list-style-type: none"> Se actualiza el presupuesto: de 100.000 € a 0 € al no estar especificado el gasto para la DH de Lanzarote

2. Documentos del PGRI:

- Actualización de la fecha del documento y corrección de erratas y errores materiales.
- Actualización de los apartados correspondientes a las autoridades competentes conforme a la estructura del nuevo Gobierno de Canarias y España: Anejo 3 del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.
- Actualización del programa de medidas conforme a nueva información recibida sobre el avance en la ejecución de las mismas: Apartado 6 y Anejo 2 del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.
- Incorporación de los códigos de las medidas de PGRI a fin de complementar y facilitar el seguimiento de la información del programa de medidas: *Tabla 22. Resumen del Programa de Medidas* del PGRI en el apartado 6.2 *Programa de Medidas* y tablas correspondientes a los apartados de *Presupuesto, Fuente de Financiación y Administración Informadora* de cada uno de los grupos de medidas incluidas en el *Anejo 2 Programa de Medidas*.

3. Normativa:

- Actualización de la fecha del documento y corrección de erratas y errores materiales. Uno de los errores detectados se refiere al *artículo 63 Condiciones específicas de las redes de*

distribución, (actual artículo 65), cuyo contenido se repetía en el anterior *artículo 66 Condiciones específicas de las redes de distribución*, por lo que al eliminar este último se reenumeran los siguientes.

- Se reestructura la información del *Título IV Protección y utilización del dominio público hidráulico y del Dominio Público Marítimo Terrestre*, incorporando un nuevo capítulo, *Capítulo II* relativo a *Aguas Superficiales Costeras* en el que se integran dos nuevos artículos con el contenido específico para los aprovechamientos de aguas superficiales costeras (nuevo art. 32) y condiciones para los pozos de sondeo costero (nuevo art. 33), sin que ello suponga modificación del contenido de los mismos. Así mismo, el art. 31 relativo a la *Red de control de aguas subterráneas*, pasa a integrarse en el *Capítulo I Aguas Subterráneas*, sin que cambie su numeración. Como consecuencia, el resto de artículos se reenumera.
- Actualización de referencias legislativas.
- Mejoras en la redacción de algunos párrafos.
- En el actual *artículo 64. Condicionantes de calidad para las aguas de captación y vertido asociadas a plantas de producción industrial de agua (desaladoras)*, se modifica la redacción del apartado 3 en lo que se refiere a las aguas de captación, para hacer referencia a la normativa de aplicación y evitar de esta forma omitir algún parámetro de los que es necesario analizar. La nueva redacción queda de la siguiente forma:
 - 3. En cualquier caso, el condicionado de la autorización / concesión de la captación, desalación y vertido asociado al sistema de producción, deberá imponer las siguientes condiciones, que deberán cumplirse por el autorizado:
 - Para las aguas de captación, se deberán analizar los parámetros establecidos por la normativa vigente.
 - ...
- Se unifica criterio para el uso de aguas regeneradas en campos de golf como prioritario, al haber detectado diferencias entre el contenido dado en el artículo: *Art. 26.1 Estrategia para la gestión de la demanda* y actual *art. 70 Fomento de la reutilización de aguas depuradas*, que lo recogía como uso obligatorio.
- Se actualiza el listado de las medidas a las que aplican los condicionantes ambientales establecidos en el actual *artículo 87 Medidas relativas a las actuaciones que cuentan con Evaluación Ambiental. Primer y segundo ciclo de PH* y actual *artículo 91. Medidas relativas a las actuaciones que cuentan con Evaluación Ambiental de proyectos*.
- Se elimina la tabla a continuación de la tabla 13 (se encontraba sin enumerar) al estar repetida.
- Se actualizan los habitantes equivalentes de la tabla 24 del Anexo VII Aglomeraciones urbanas (Directiva 91/271), según información reportada en el Q21.
- Se corrige la categoría de agua en la tabla 17. Zonas de captación de agua destinada al abastecimiento ZPAP en el ANEXO VI. REGISTRO DE ZONAS PROTEGIDAS.
- Revisión de los criterios de calidad del Anexo IV, conforme a lo establecido por el nuevo Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

4. Estudio Ambiental Estratégico

- Actualización de la información correspondiente al programa de medidas conforme a nueva información recibida sobre el avance en la ejecución de las mismas:
 - Apartado 3.4. *Relación con otros planes y programas conexos*
 - Apartado 6. *Selección de alternativas del PH y del PGRI de la Demarcación Hidrográfica*
 - Apartado 7. Análisis de los posibles efectos ambientales de las medidas incluidas en la alternativa seleccionada.
- Revisión de la información referente a las medidas ambientales propuestas, según actualización de la información referente al programa de medidas:
 - Apartado 8 Medidas para evitar, reducir y compensar los efectos ambientales desfavorables de la alternativa seleccionada del PH y del PGRI de la Demarcación.
- Revisión y actualización del apartado 10. Resumen no técnico.
- Actualización de la fecha de firma del EsAE

PLAN HIDROLÓGICO y PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN

Ciclo de Planificación 2021-2027

PROCESOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTA: APÉNDICE 1



CONSEJO
INSULAR
DE AGUAS DE
LANZAROTE

Demarcación Hidrográfica ES123 Lanzarote



Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Secretaría General de Transportes y Movilidad
Dirección General de Transporte Terrestre

O F I C I O

S/REF:

N/REF: 254/2018

FECHA: 14 de septiembre de 2021

ASUNTO: Procedimiento de información pública y consulta de los documentos de aprobación de la versión inicial del "Plan hidrológico insular de Lanzarote (tercer ciclo) 2021-2027", de la versión inicial del "Plan de gestión del Riesgo de inundación de la demarcación hidrográfica de Lanzarote (segundo ciclo) 2021-2027" y del estudio ambiental estratégico conjunto, correspondiente con el anuncio publicado el 3 de septiembre de 2021 en el Boletín Oficial de Canarias. Expediente electrónico 254/2018

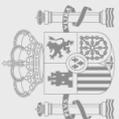
DESTINATARIO: Carlos Erik Martín Oliva. Gerente del Consejo Insular de Aguas de Lanzarote

En referencia al procedimiento de información pública y consulta del asunto, remitido a esta unidad por la Oficina de Registro del Consejo Insular de Aguas de Lanzarote con número de registro REGAGE21e00017941152, hay que indicar que la Dirección General de Transporte Terrestre no tiene ninguna competencia relativa a infraestructuras de transporte y por lo tanto no se formulan comentarios.

Se informa, así mismo, de se ha remitido su solicitud a la Secretaría General de Infraestructuras por si desde la misma tuviesen algún comentario u observación, y se ruega que en futuras solicitudes sobre temas relacionados con infraestructuras se dirijan directamente a la citada Secretaría General de Infraestructuras, en caso de que no se esté haciendo actualmente.

El Director General de Transporte Terrestre

Jaime Moreno García-Cano





MINISTERIO
DE DEFENSA

USO PUBLICO

SECRETARÍA DE ESTADO
DG. DE INFRAESTRUCTURA

SDG. PATRIMONIO

SDGPAT 4UPAT

ESCRITO - GEISER

S/REF. SIA 2133957 2021-S-RC-38 de 13-09-2021
N/REF. 342/UP4//D-35-150-000-0022
FECHA 13/12/2021
ASUNTO INFORME EXPTE 254/2018 LANZAROTE PHIL 3 - PGRI 2 Y EST AMBIENTAL
DESTINATARIO CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE, CABILDO INSULAR DE LANZAROTE [INTERESADO]
COPIA SUBDELEGADO DE DEFENSA EN LAS PALMAS

Como continuación al escrito de esta Subdirección General de fecha 24 de septiembre de 2021, Salida nº S-21-010534, una vez efectuado el análisis de los órganos técnicos correspondientes sobre la incidencia del instrumento de carácter medioambiental recibido en el dominio público militar así como, en general, en los intereses de la Defensa Nacional como servicio público de competencia exclusivamente estatal, de acuerdo con las competencias asignadas a la Dirección General de Infraestructura por el R.D. 372/2020 de 18 de febrero, que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, y a fin de evacuar el trámite previsto en la disposición adicional decimoséptima de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se emite informe **FAVORABLE** al TRÁMITE DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DE APROBACIÓN INICIAL DEL "PLAN HIDROLÓGICO INSULAR DE LANZAROTE (TERCER CICLO) 2021-2027", DEL "PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LANZAROTE (SEGUNDO CICLO) 2021-2027" Y DEL "ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO. EXPEDIENTE ELECTRÓNICO 254/2018", debiendo comunicarse al Instituto Hidrográfico de la Marina el comienzo y finalización de los trabajos, así como el balizamiento asociado a los proyectos, para su inclusión en los avisos a los navegantes, cartografía y publicaciones náuticas.

EL GENERAL AUDITOR SUBDIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO

- José Manuel Gutiérrez del Alamo del Arco -

Los datos de carácter personal que puedan aparecer en este escrito o sus anexos deberán ser tratados conforme a lo establecido en la legislación vigente en materia de Protección de Datos, debiendo ser empleados únicamente para la finalidad con que fueron comunicados y mantenidos durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: 202000CRZXPZKJG343GUY+XIT1XQZ3OEM=
URL de verificación: <http://sede.defensa.gob.es>
(documentos clasificados o de uso oficial no pueden verificarse)

CORREO ELECTRÓNICO:

patrimonioidigenin@oc.mde.es

USO PUBLICO

Pº Castellana 109 planta 9ª
28071 MADRID
TEL: 916020825
FAX: 916020663



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Obras Públicas,
Transportes y Vivienda
Dirección General de
Infraestructura Viaria

Consejo Insular de Aguas de Lanzarote

INFORME DE LA VICECONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN DE APROBACIÓN DE LA VERSIÓN INICIAL DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LANZAROTE TERCER CICLO 2021-2027, DE LA VERSIÓN INICIAL DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LANZAROTE SEGUNDO CICLO 2021 – 2027 Y DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO

N.R.: IU-34/13

Con fecha 3 de junio de 2022 ha tenido entrada en el registro de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, de escrito del Consejo Insular de Aguas de Lanzarote, donde se pone de manifiesto que se aporta información complementaria en relación a la documentación correspondiente a **DOCUMENTACIÓN DE APROBACIÓN DE LA VERSIÓN INICIAL DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LANZAROTE TERCER CICLO 2021-2027, DE LA VERSIÓN INICIAL DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LANZAROTE SEGUNDO CICLO 2021 – 2027 Y DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO**, con objeto que de que se formulen observaciones y sugerencias a los mismos, y para los que se otorga un plazo de 45 días, según se establece en el artículo 22.2 de la ley 12/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En la materia, y de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, así como lo que se establece en el artículo 16.2 de la ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, se informa lo siguiente:

1º- APROBACIÓN INICIAL DE LA FIGURA DE PLANEAMIENTO.

El informe de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias previsto en el apartado dos del artículo 16 de la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, en lo que afecta a Carreteras de Interés Regional del Gobierno de Canarias, debe solicitarse preceptivamente antes de la aprobación inicial de la figura de planeamiento urbanístico. Caso de haberse efectuado la aprobación inicial omitiendo dicho requisito, deberá repetirse la tramitación para evitar la nulidad de la misma ante cualquier recurso que alegara la indicada omisión.

2º.-ANTECEDENTES

08-11-16: Con esta fecha tiene entrada en el Registro de la Secretaría General Técnica de esta Consejería escrito procedentes del Consejo Insular de Aguas de Lanzarote de 04-11-16, Registro de Salida nº 779-AG de 8 de noviembre, mediante el que se expone que por Acuerdo de los Órganos de Gobierno de 6 de octubre de 2016, se acordó tomar en consideración y someter a Información Pública durante el plazo de SEIS (6) MESES los “Documentos Iniciales del Segundo Ciclo de Planificación 2015-2021 y del Esquema Provisional de Temas Importantes del Segundo Ciclo de Planificación Hidrológica 2015-2021 del Plan Hidrológico Insular de Lanzarote, con el objeto que se puedan formular las observaciones y sugerencias que consideren oportunas, tal y como se dispone en el artículo 14 de la Directiva Marco del Agua (Directiva



2000/60/CE), así como el artículo 41.5 del Real Decreto Legislativo 1/2001/, de 20 de julio que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas del Estado, y los artículos 74 y siguientes del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Planificación Hidrológica.

21-03-17: La Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes de esta Consejería emite informe sobre los “Documentos Iniciales del Segundo Ciclo de Planificación 2015-2021” y del “Esquema Provisional de Temas Importantes del Segundo Ciclo de Planificación 2015-2021” del Plan Hidrológico de Lanzarote, cuyo carácter resulto ser **CONDICIONADO** al cumplimiento de las determinaciones 3.1 y 3.2 que figuran detalladas en el citado informe.

16-08-17: Con esta fecha tiene entrada en la Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes de esta Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias, escrito de 11-08-17 procedente de la Viceconsejería de Política Territorial de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, con Registro de Salida PTSS/13904/2017 de 14 de agosto pasado, mediante el que se expone que con objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas en el Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica relativo al “Documento Ambiental Estratégico del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación en la Demarcación Hidrográfica de Lanzarote”, se pone a disposición en la página web de la Consejería el Borrador del Plan y el Documento Inicial Estratégico, a los efectos que se emita el correspondiente informe.

16-10-17: La Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes emite informe sobre el documento del “Borrador de Avance del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación en la Demarcación Hidrográfica de Lanzarote”, cuyo carácter resultó ser **FAVORABLE**, de acuerdo con lo que se señala en su apartado 3.1 relativo a la cuestiones territoriales de la ordenación, si bien se hacía la sugerencia relativa a que se efectuara consulta a la Consejería de Obras Públicas, Oficina Técnica, Vías y Obras y Parque Móvil del Cabildo de Lanzarote, por si tuviera constancia de que fuera necesario realizar alguna actuación específica en relación con el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación. Asimismo, en el apartado 3.2 del referido informe no se realizaron observaciones, propuestas y/o sugerencias sobre las cuestiones de carácter medioambientales, al considerar que habría de ser el Órgano Ambiental el que determinara las medidas que debieran adoptarse al respecto.

03-05-18: Con esta fecha tiene entrada en la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias, escrito de 02-05-18 procedente de la Viceconsejería de Política Territorial de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, mediante el que se pone a disposición la documentación del “Proyecto del Plan y el Documento Ambiental Estratégico del Plan Hidrológico Insular de la isla de Lanzarote, Segundo Ciclo (2015-2021), en trámite de consulta a las Administraciones Públicas que ostenten competencias en la materia, con el objeto, por una parte, de delimitar la amplitud, el nivel de detalle, el grado de especificación y el contenido que deberá tener el futuro informe Ambiental Estratégico del Plan, así como por la otra, su propuesta de Proyecto.

03-07-18: La Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes de esta Consejería emite informe sobre la documentación de la “Propuesta del Proyecto del Plan Hidrológico Insular de la isla de



Lanzarote, Segundo Ciclo (2015-2021)”, cuyo carácter resulto ser **CONDICIONADO** sobre las cuestiones territoriales de la ordenación con objeto que se recogieran las determinaciones que figuran señaladas en los puntos 3.1.1 y 3.1.2 del apartado 3º del Pronunciamiento del mismo. Asimismo, se consideraba en cuanto se refería a las cuestiones de carácter medioambientales que habría de ser el órgano ambiental correspondiente, el que determinara la amplitud, el nivel de detalle, grados de especificaciones y el contenido del futuro Estudio de Impacto Ambiental Estratégico del Plan con objeto de prevenir y reducir cualquier efecto negativo que pudiera ser relevante en el medio ambiente.

23-10-18: Con esta fecha tiene entrada en la Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes escrito de 22-10-18 procedente del Consejo Insular de Aguas de Lanzarote, mediante el que se adjunta copia del Acuerdo de los Órganos de Gobierno de 4 de octubre de 2018, por el que se toma en consideración y se somete a Información Pública los “Documentos de Avance de Información y Ordenación, así como el Estudio Ambiental Inicial Estratégico del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Lanzarote”, con objeto que se puedan formular observaciones y sugerencias, de conformidad con lo que se establece en la normativa vigente en la materia.

13-12-18: Con esta fecha tiene entrada en el Registro de la Secretaría General Técnica de esta Consejería escrito procedente del Consejo Insular de Aguas de Lanzarote, mediante el que se pone en conocimiento del “Inicio del Procedimiento de Exposición Pública y de Consulta de los Documentos Iniciales: Programa, Calendario y Fórmulas de Consulta (Tercer Ciclo) del Plan Hidrológico Insular de Lanzarote”, con objeto que se puedan formular las observaciones y sugerencias, conforme a lo que se prevé en la legislación vigente.

18-12-18: La Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes emite informe sobre los “Documentos de Avance de Información y Ordenación, así como el Estudio Ambiental Inicial Estratégico del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Lanzarote”, cuyo carácter resultó **FAVORABLE** sobre las cuestiones territoriales de la ordenación, de acuerdo con lo que se indica en el apartado 3.1 del mismo, si bien, se formulaba la sugerencia relativa a que debía solicitarse informe al Servicio de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Oficina Técnica, Vías y Obras y Parque Móvil y Unidad de Planificación y Coordinación del Cabildo de Lanzarote, por si tuviera constancia de que fuera necesario realizar alguna actuación específica con el Plan del Riesgo de Inundación. Asimismo, y en cuanto se refería a las cuestiones medioambientales de la ordenación, no se realizaron observaciones, propuestas y sugerencias sobre el documento del “Estudio Ambiental Estratégico del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Lanzarote”, considerándose que habría de ser el órgano ambiental el que determinara cuales son las medidas preventivas y correctoras que se debían establecer para corregir, prevenir y reducir cualquier efecto que pudiera ser relevante en el medio ambiente.

10-01-19: Con esta fecha tiene entrada en el Registro de la Secretaría General Técnica de esta Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias escrito de 09-01-19 procedente del Consejo Insular de Aguas de Lanzarote, mediante el que se remite el documento denominado “Revisión de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (Segundo Ciclo) de la Demarcación Hidrográfica de Lanzarote”, con objeto que se puedan formular



observaciones y sugerencias sobre el mismo, en cumplimiento de lo que se dispone en la Directiva Europea 2007/60/CEE, de 23 de octubre de 2007, del Parlamento Europeo, así como de los acuerdos de Consejo Insular de Aguas de Lanzarote.

11-06-19: Con esta fecha la Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes emite informe en relación con la documentación de Inicio de procedimiento de exposición pública y de consulta de los documentos iniciales de Programa, Calendario, y Fórmulas de consulta del Plan Hidrológico de Lanzarote.

31-07-19: Con esta fecha tiene entrada en el registro de la Consejería de Obras Públicas, Transporte y Vivienda de comunicación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Transporte y Vivienda del Gobierno de Canarias, por la que pone de manifiesto la aprobación de la documentación correspondiente a Esquema Provisional de Temas Importantes de la Demarcación Hidrográfica de Lanzarote Tercer Ciclo de Planificación Hidrológica 2021 – 2027, así como la apertura de trámite de información pública sobre la citada documentación por un plazo de 6 meses.

26-11-19: Con esta fecha tiene entrada en el registro de la Consejería de Obras Públicas, Transporte y Vivienda de comunicación del Viceconsejero de Planificación Territorial y Transición Ecológica del Gobierno de Canarias por la que se pone de manifiesto que se lleva a cabo trámite de información pública en relación con el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria en relación con la documentación correspondiente a Documento Inicial Estratégico Conjunto del Plan Hidrológico del Tercer Ciclo de Planificación Hidrológica y del Plan de Gestión de Riesgos de Inundación correspondiente al Segundo Ciclo, ambos de la Demarcación Hidrográfica de Lanzarote y su Documento Borrador.

15-09-21: Con esta fecha ha tenido entrada en el registro de la Viceconsejería de Transportes e Infraestructuras del Gobierno de Canarias, de comunicación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, por la que da traslado de una comunicación procedente del Consejo Insular de Aguas de Lanzarote, donde se pone de manifiesto el sometimiento a trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas de la documentación correspondiente a **DOCUMENTACIÓN DE APROBACIÓN DE LA VERSIÓN INICIAL DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LANZAROTE TERCER CICLO 2021-2027, DE LA VERSIÓN INICIAL DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LANZAROTE SEGUNDO CICLO 2021 – 2027 Y DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO.**

30-09-21: la Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes del Gobierno de Canarias emite informe, de carácter favorable, en relación a trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas de la documentación correspondiente a **DOCUMENTACIÓN DE APROBACIÓN DE LA VERSIÓN INICIAL DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LANZAROTE TERCER CICLO 2021-2027, DE LA VERSIÓN INICIAL DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LANZAROTE SEGUNDO CICLO 2021 – 2027 Y DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO.**



03-06-2022: Con esta fecha ha tenido entrada en el registro de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, de escrito del Consejo Insular de Aguas de Lanzarote, donde se pone de manifiesto que se aporta información complementaria en relación a la documentación correspondiente a **DOCUMENTACIÓN DE APROBACIÓN DE LA VERSIÓN INICIAL DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LANZAROTE TERCER CICLO 2021-2027, DE LA VERSIÓN INICIAL DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LANZAROTE SEGUNDO CICLO 2021 – 2027 Y DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO**, con objeto que de que se formulen observaciones y sugerencias a los mismos.

3º.- CONSIDERACIONES

3.1.-Las carreteras de interés regional en la isla de Lanzarote

Con fecha 19 de mayo de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Canarias nº 94 el Decreto 51/2009, de 12 de mayo, que modifica el Decreto 247/1993, de 10 de septiembre, por el que se clasifican las carreteras de interés regional en la isla de Lanzarote, en cuyo Artículo Único se establece que están clasificadas como tal, las siguientes:

- LZ-1: Arrecife-Órzola
- LZ-2: Arrecife- Playa Blanca
- LZ-3: Circunvalación de Arrecife y Ramal de Acceso a Puerto de Los Mármoles

3.2.-Documentación puesta a disposición

La documentación para la emisión del informe ha sido descargada de la siguiente dirección electrónica:

<https://aguaslanzarote.com/wps/informacion-y-consulta-publica/>

Consta de los siguientes documentos:

1.-Plan hidrológico de Lanzarote. Propuesta de proyecto de plan Ciclo de planificación 2021 – 2027, y que consta de los siguientes elementos:

- Memoria
- Anexo cartográfico
- Normativa
 - Anexo I.-Glosario de términos
 - Anexo II.-Masas de aguas superficiales costeras y masas de aguas subterráneas
 - Anexo III.-Condiciones de referencia y límites entre clases de estado en las masas de aguas costeras.
 - Anexo IV.-Normas de calidad y valores umbral para las masas de aguas subterráneas
 - Anexo V.-Objetivos medioambientales
 - Anexo VI.-Registro de zonas protegidas
 - Anexo VII.-Aglomeraciones urbanas



2.-Plan de gestión del riesgo de inundación Ciclo de planificación 2021 – 2027

- Memoria
 - Anexo I.-Caracterización de las ARPS
 - Anexo II.-Descripción del programa de medidas
 - Anexo III.-Listado de autoridades competentes

3.-Estudio ambiental estratégico

- Anexo I.-Relación del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Lanzarote con otros planos, programas y estrategias conexas
- Anexo II.-Fichas de caracterización ambiental de las ARPSIS
- Anexo III.-Ficha de evaluación ambiental de ámbitos de implantación de infraestructuras hidráulicas
- Anexo IV.- Anexo cartográfico

3.3.-Consideraciones relativas al Plan Hidrológico de Lanzarote Ciclo de Planificación 2021-2027

3.3.1.-Memoria y su anexos

Una vez examinada la memoria y sus anexos, se ha constatado que dentro de las medidas que figuran en el punto 7.4.-Resumen del programa de medidas, figuran las siguientes:

1. Mejora y adecuación de las obras de fábricas que atraviesan la carretera LZ-2 frente a la Avenida Mamerto Cabrera en la zona industrial de Playa Honda, cuya Administración Informadora y Financiadora será el Cabildo Insular de Lanzarote.
2. Recuperación y restauración de zonas de aprovechamiento de aguas de lluvia en desuso destinadas a evitar afecciones a las carreteras LZ-2 y LZ-703 en la zona de Las Hoyas – Las Breñas, cuya Administración Informadora y Financiadora será el Cabildo Insular de Lanzarote.

Se ha comentado ya con anterioridad que la carretera LZ-2 tiene carácter de carretera de interés regional, de conformidad con lo que se establece en el decreto 247/1993, de 10 de septiembre, por el que se clasifican las carreteras de interés regional en la isla de Lanzarote. Por tanto, será necesario que toda actuación a desarrollar en la citada carretera, en el desarrollo de las medidas antes mencionadas, sea objeto de informe por parte de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias

3.3.2.-Normativa

En el documento Normativa figura el artículo 13 “Disposiciones sectoriales en materia de infraestructuras viarias”, cuyo contenido es el que figura a continuación:

1. El otorgamiento de autorizaciones de canalizaciones, instalaciones y obras que afecten a las carreteras de interés regional le corresponde concederlas al Cabildo de Lanzarote, de conformidad con lo que se establece en el artículo 2º, apartados B1, B2 y B3 del Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación, uso y defensa, y régimen sancionador de las carreteras de interés regional.



2. En el supuesto caso que se autoricen canalizaciones e instalaciones que afecten a las carreteras de interés regional, éstas no podrán comprometer ni originar gastos de un posterior traslado, en relación con las funciones que le corresponden a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, relativas a la construcción de carreteras de interés regional, ampliación del número de calzadas, acondicionamientos de trazado, ensanches de plataforma o ejecución de variantes y demás mejoras en las carreteras de interés regional.

En la materia, se ha de comentar que con independencia de la inclusión del citado artículo, el marco normativo en materia de carreteras en la Comunidad Autónoma de Canarias se extiende a la ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, así como el reglamento que la desarrolla y que es el Reglamento de Carreteras de Canarias, aprobado mediante decreto 131/1995, de 11 de mayo, entre otros elementos normativos, y que serán de aplicación a toda actuación que se ejecute en el marco del desarrollo del presente Plan Hidrológico cuando afecte a las carreteras de interés regional de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.4.-Consideraciones relativas al Plan de Gestión del Riesgo de Inundación Ciclo de Planificación 2021- 2027

En el presente documento, dentro del conjunto de medidas que se han incluido en el Programa de medidas 2021-2027 y que figura en el punto 6.2.-Programa de medidas del PGRI del documento, figura la siguiente medida:

- Mejora y adecuación de las obras de fábrica que atraviesan la carretera LZ-2 frente a la Avenida Mamerto Cabrera en la zona industrial de Playa Honda, y donde se establece que la Administración Informadora será el Cabildo Insular de Lanzarote.

En relación con la anterior medida se ha comentado lo mismo que ya se puso de manifiesto con la misma medida definida en el programa de medidas del Plan Hidrológico de Lanzarote, y que es que toda actuación a desarrollar en la citada carretera tendrá que ser objeto de informe por parte de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, dado que la misma está integrada en la red de carreteras de interés regional de la isla de Lanzarote.

3.5.-Consideraciones relativas al Estudio Ambiental Estratégico del Plan Hidrológico de Lanzarote Ciclo de Planificación 2021-2027 y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación Ciclo de Planificación 2021- 2027

No se realizan consideraciones relativas al Estudio Ambiental Estratégico del Plan Hidrológico de Lanzarote Ciclo de Planificación 2021-2027 y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación Ciclo de Planificación 2021- 2027.

4º.- PRONUNCIAMIENTO

4.1.-Sobre las cuestiones territoriales de la ordenación

Por lo expresado en el apartado anterior de Consideraciones, el carácter del presente informe resulta ser **FAVORABLE**, sobre **DOCUMENTACIÓN DE APROBACIÓN DE LA VERSIÓN INICIAL DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LANZAROTE TERCER CICLO 2021-2027, DE LA VERSIÓN INICIAL DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LANZAROTE**



SEGUNDO CICLO 2021 – 2027 Y DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO.

--- Ω ---

El carácter de este informe se refiere única y exclusivamente a las competencias que en materia de carreteras de interés regional que ostenta esta Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, de conformidad con lo que se establece en la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, y en el Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias.

4.2.- SOBRE LAS CUESTIONES MEDIOAMBIENTALES DE LA ORDENACIÓN.

No se realizan Propuestas, Observaciones y/o Sugerencias sobre **DOCUMENTACIÓN DE APROBACIÓN DE LA VERSIÓN INICIAL DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LANZAROTE TERCER CICLO 2021-2027, DE LA VERSIÓN INICIAL DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LANZAROTE SEGUNDO CICLO 2021 – 2027 Y DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO**, considerándose que habrá de ser el Órgano Ambiental el que determine cuales son las medidas preventivas y correctoras que se deban establecer para corregir, prevenir y reducir cualquier efecto negativo que pudiera ser relevante en el medio ambiente.

5º.- APROBACIÓN DE LA FIGURA DE PLANEAMIENTO

Caso de existir disconformidad entre el planeamiento que se apruebe y las consideraciones y el pronunciamiento recogidos en los apartados 3º y 4º del presente informe, o bien sí en cualquier fase del procedimiento, se introdujeran modificaciones que afecten a las futuras actuaciones en materia de carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias en el ámbito del municipio, o se dictara alguna norma legal y de obligado cumplimiento que proceda su aplicación, el trámite del planeamiento quedará en suspenso, poniendo en conocimiento de esta Consejería dichas circunstancias, a los efectos de que la misma decida comunicar el carácter vinculante o no con las consideraciones y el pronunciamiento indicados en los apartados 3º y 4º del presente informe y su conformidad o no a las modificaciones introducidas.

6º.- COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS.

El presente informe no supone en ningún caso la aceptación de compromisos presupuestarios por parte de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias (Artículo 16.4 de la Ley 9/1991).

7º.- COMUNICADO A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Comuníquese el presente informe para su conocimiento y a los efectos oportunos al Servicio de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas del Cabildo Insular de Lanzarote.

Es cuanto cabe informar en relación a **DOCUMENTACIÓN DE APROBACIÓN DE LA VERSIÓN INICIAL DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LANZAROTE TERCER CICLO 2021-2027, DE LA VERSIÓN INICIAL DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LANZAROTE SEGUNDO CICLO 2021 – 2027 Y DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO**, en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 15 del Decreto 63/2020, de 2



de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, relativo a la emisión de informes contemplados en la legislación en materia de carreteras de Canarias, sobre la aprobación, modificación y/o revisión de los instrumentos de ordenación territorial, de los recursos naturales y urbanísticos que afecten a las carreteras regionales.

En Las Palmas de Gran Canaria,

El Viceconsejero de Infraestructuras y Transportes



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE
Servicio de Medio Ambiente

Consejo Insular de Aguas de Lanzarote

OFICIO- TRASLADO

Ntra ref.: Expediente 15695/2021

ASUNTO: OBSERVACIONES AL TERCER CICLO DEL “PLAN HIDROLÓGICO INSULAR DE LANZAROTE”; SEGUNDO CICLO DEL “PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LANZAROTE”, Y DE SU “ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO”.

En relación con el Oficio registrado en el Cabildo de Lanzarote el 13/09/2021 (2021-E-RC-12414) por el Consejo Insular de Aguas de Lanzarote mediante el que se solicita que se emita informe en el procedimiento de consulta a las Administraciones Públicas afectadas, en relación con **“el tercer ciclo del “PLAN HIDROLÓGICO INSULAR DE LANZAROTE”, del segundo ciclo del “PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRAFICA DE LANZAROTE”, y de su “ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO”**”, se da traslado del **informe formulado por los técnicos del Servicio de Medio Ambiente.**

Igualmente informarle que dichas observaciones se emiten en el marco de la **gestión de los espacios protegidos de la Red Canaria y de la Red Natura 2000** [artículo 6 m) de la Ley 8/2015, de 1 de abril (BOE núm.101, de 28 de abril de 2015), previamente transferida mediante Decreto 111/2002, de 9 de agosto, sobre traspaso de funciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, protección del medio ambiente y la gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos (BOC núm.110, de 16/08/2002)] a cuya competencia se restringe la Consejería de Medio Ambiente.

Consejera Delegada Accidental

(Acuerdo del C.G.I. 14-01-2021)

Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta



Cód. Validación: Q95FMFWYKHDEZLFF9PTLXDSD | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Sra. Consejera delegada accidental

Expediente 15695.2021

ASUNTO: OBSERVACIONES AL TERCER CICLO DEL “PLAN HIDROLÓGICO INSULAR DE LANZAROTE”; SEGUNDO CICLO DEL “PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LANZAROTE”, Y DE SU “ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO”.

1.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha de 13/09/2021 (2021-E-RC-12414) tuvo entrada en el Cabildo la Comunicación del inicio del trámite de información pública y consulta a las Administraciones Públicas competentes de los documentos iniciales del **Tercer Ciclo del “PLAN HIDROLÓGICO INSULAR DE LANZAROTE”**; **Segundo ciclo del “PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LANZAROTE”**, y de su **“ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO”**.

2.- La documentación consultada a través de la página web del Consejo Insular de Aguas de Lanzarote (www.aguaslanzarote.com), en soporte digital, fue la siguiente:

* Versión Inicial del tercer ciclo del Plan Hidrológico Insular de Lanzarote (2021-2027)- Normativa.

*Versión Inicial del tercer ciclo del Plan Hidrológico Insular de Lanzarote (2021-2027)- Memoria y Anexos.

* Versión inicial del segundo ciclo del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Lanzarote (2021-2027) fechado en junio 2021 .

* Estudio Ambiental Estratégico redactado por Marta Robledo Jiménez, con DNI 11.815.770-A, licenciada en Ingeniería Agronómica y por la Universidad Politécnica de Madrid.

2.- OBJETO DEL INFORME.

Los periodos de consulta pública son los siguientes:

• **Seis (6) meses** conforme al **artículo 80.3 del Real Decreto 907/2007**, **Tres (3) meses conforme al artículo 13.3 del Real Decreto 903/2010**, y **Cuarenta y cinco (45) días hábiles conforme al artículo 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental** a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias para los documentos que conforman el **Plan Hidrológico de Lanzarote, 3er Ciclo (2021-2027)**, el **Plan de Gestión de Riesgo de Inundación del 2º Ciclo (2021- 2027)** y el **Estudio Ambiental Estratégico, Plan Hidrológico y Plan de Riesgos de Inundación, Ciclo (2021-2027)** de la Demarcación Hidrográfica de Lanzarote, respectivamente.

Visto que se trata de la **versión inicial** de los Planes (Plan Hidrológico de Lanzarote. Tercer





Ciclo (2021-2027)(PHL), Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Lanzarote (2021-2027) (PGRIL), y que conforme establece la ley de impacto, se redactan teniendo en cuenta el **estudio ambiental estratégico (EsAE)** y que éste obra en un **documento único**, en el que se integran los aspectos ambientales en la planificación hidrológica y de prevención de los riesgos de inundación, es por lo que las presentes alegaciones u observaciones se emiten conjuntamente respecto a los tres documentos por las mismas razones por las que se somete ambos planes a una evaluación ambiental **conjunta**:

- * *Ambos planes se refieren al mismo periodo de tiempo, 2021-2027.*
- * *Coinciden en el mismo ámbito de aplicación, la DHLZ.*
- * *Coinciden en gran número de objetivos ambientales y medidas*

3.- OBJETO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LANZAROTE (3^{er} Ciclo) Y DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LANZAROTE (2^o Ciclo).

El PHL y el PGRIL son los instrumentos claves de implantación de la **Directiva Marco del Agua (DMA)** y la **Directiva de Inundaciones en la Demarcación**.

El **Informe Ambiental Estratégico del PHLZ de segundo ciclo** se hace público mediante la Resolución de 16 de enero de 2019 (BOC n° 17, de 25 de enero), emitida por la Comisión de Ordenación de la Evaluación Ambiental Estratégica del PHLZ 2015-2021, **que ahora se revisa**, y se realizó conforme a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Dicho PH fue aprobado definitivamente por Decreto 169/2018, de 26 de noviembre (BOC n° 237, de 7 de diciembre), del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, mediante Acuerdo de 19 de diciembre de 2018 (Pág.15 EsAE).

La **Declaración Ambiental Estratégica del PGRI de la DHLZ de primer ciclo** se hace pública mediante la Resolución de 3 de abril de 2020 (BOC n° 93, de 13 de mayo), que hace público el Acuerdo de la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental de 4 de marzo de 2020. La Evaluación Ambiental Estratégica del PGRI de la DHLZ 2015-2021, **que ahora se revisa**, también se realizó conforme a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (Pág.15 EsAE).

Como el PH y el PGRI deben estar coordinados, (art.14 del RD903/2010), el análisis de alternativas se plantean comunes a ambos planes, integrando a su vez la variable ambiental según el procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

En EsAE se plantean **dos alternativas marco**; una **alternativa cero o “tendencial”** y otra **alternativa uno o “correctora”** (pág. 128 EsAE) que a su vez se desarrolla a través de subalternativas u opciones de actuación concretas para cada tema importante (ETI) que se agrupan en cuatro bloques de actuación 1. Cumplimiento de objetivos ambientales; 2. Atención a las demandas y racionalización de usos; 3. Seguridad frente a fenómenos meteorológicos extremos y 4. Mejora de



conocimiento y gobernanza (pág.129 EsAE, pág.65, 66 PGRIL y Pág. 366-369 PHIL).

Las subalternativas que se plantean son (pág.213 EsAE):

- * Alternativa 1.1.: Modelo PH y PGRI en un escenario 1.5oC más cálido.
- * Alternativa 1.2.: Modelo PH y PGRI en un escenario RCP 2.6.
- * Alternativa 1.3.: Modelo PH y PGRI en un escenario RCP 8.5

Las variables ambientales inventariadas con las que se realizan la comparativa con las subalternativas son: Clima y calidad del aire; Geología y geomorfología; Agua (hidrología superficial y subterránea); Vegetación y flora; Fauna Espacios Protegidos Hábitats de interés comunitario Paisaje Patrimonio Población Salud Humana (pág.213-214 EsAE).

Concretamente respecto a las siguientes variables ambientales refieren (213 EsAE):

Vegetación, flora y Hábitats de interés comunitario: Las tres alternativas contemplan como prioridad actuaciones relacionadas con la restauración hidrológico-forestal, además de las de prevención y mejora de la gestión ante fenómenos meteorológicos extremos, cuya incidencia se puede considerar positiva indirecta sobre la vegetación. Es posible que la alternativa 1.1 al actuar de forma más rápida genere consecuencias más positivas sobre los ecosistemas, al disminuir el riesgo de introducción de especies y la pérdida de hábitats.

Fauna: Las tres alternativas contemplan como prioridad actuaciones relacionadas con la restauración hidrológico-forestal, además de las de prevención y mejora de la gestión ante fenómenos meteorológicos extremos, cuya incidencia se puede considerar positiva indirecta sobre la fauna. Es posible que la alternativa 1.1 al actuar de forma más rápida genere consecuencias más positivas sobre los ecosistemas, al disminuir el riesgo de introducción de especies y la pérdida de hábitats.

Espacios Protegidos: Es posible que la alternativa 1.1 al actuar de forma más rápida genere consecuencias positivas sobre los motivos de protección de estos espacios.

A la vista de los resultados obtenidos **se descarta la alternativa 0**, que se corresponde a la planificación hidrológica y la gestión del riesgo de inundación en ausencia de revisión de dicha planificación, por no ser suficiente para dar respuesta a los problemas importantes identificados. Y se selecciona la **Alternativa 1.1** por ser la que muestra un mejor comportamiento frente al cumplimiento de los objetivos ambientales y” *es la que mejor respuesta ofrece a las estrategias europeas de adaptación al cambio climático y en especial a la Estrategia del Pacto Verde Europeo y al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como a la estrategia España Circular 2030, al Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030 y, en particular en Canarias, es la alternativa que mejor se adapta a la Estrategia de Acción Climática de las islas*” (Pág. 214 EsAE).

La **alternativa seleccionada, denominada Alternativa 1.1** responde al modelo de aplicación del PH y PGRI **en un escenario climático de incremento de 1,5° (pág.67 PGRIL).**

El programa de medidas de la alternativa seleccionada lo forman las **medidas de ciclos anteriores que están en marcha o aún no han sido iniciadas** [detalladas en el apartado 4.2.2





(Pág. 108-112 del EsAE- Tabla 43)] **y las que se proponen como nuevas para este ciclo** (pág.141- 144 - Tabla 54 de EsAE). En el caso de las medidas de ciclos anteriores que tienen continuidad en el ciclo 2021-2027, ya han sido **evaluadas y cuentan con DAE que no ha caducado**, por lo que, tras verificar que no han cambiado las condiciones ambientales en las que fueron otorgadas, se incorporan como propias las medidas ambientales designadas para prevenir, reducir y compensar los efectos negativos identificados (Pág.215 EsAE). Del total de 195 medidas que integran el nuevo PdM, 88 medidas son nuevas y 107 medidas provienen del segundo ciclo de planificación. Respecto a su situación actual, de las medidas que continúan del segundo ciclo de planificación 95 (89%) no están iniciadas y únicamente 12 medidas (11%) están en marcha. (pág 369 PHIL). El Programa de medidas del 3er ciclo de Planificación (2021-2027) de la DH Lanzarote está relacionada en la Tabla 256 del PHIL (pág. 376- 389).

Del conjunto de medidas nuevas propuestas para este ciclo de planificación, algunas son de tipo gobernanza, estudios y otras deben ser materializadas a través de **su implantación territorial**, y por tanto se pueden localizar de forma concreta mediante coordenadas, distinguiendo entre las que **se desarrollan sobre infraestructuras existentes, suelos urbanos o sin significancia territorial** por su entidad y las que implican **ocupaciones o transformaciones de suelo** significativas (Pág. 148, 215 del EsAE; Tabla 22 Pág.75-83 PGRIL).

Las medidas con incidencia territorial de nueva implantación, según el EsAE, son:

* **ES 123_3_DEP_019** RED DE SANEMAIENTO Y ESTACIONAMIENTO DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES INDIVIDUAL EN EL CENTRO AGRO TECNOLÓGICO DE TEGUISE (ISLA DE LANZAROTE).

* **ES123_3_RIEG_006** DESALADORA DE AGUA DE MAR PARA RIEGO AGRÍCOLA EN LA ZONA DE GUATIZA- MALA (NORSTE DE ISLA DE LANZAROTE) Y RED DE DISTRIBUCIÓN.

La evaluación de estas medidas se incorpora en forma de fichas en el **Anejo 3 Fichas de evaluación ambiental detallada de este EsAE**.

a) Según se indica en el EsAE, en relación con la **medida ES 123_3_DEP_019** La actuación consistente en la ejecución de una nueva red de saneamiento de aguas residuales de carácter industrial y conducción hacia una nueva estación depuradora con reutilización. Esta medida se propone en relación con el ETI: Saneamiento, depuración y vertido y en relación con la variante ambiental eficiencia y cambio climático, esta relacionada con los siguientes Planes y Programas: Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización y Estrategia Española de Desarrollo Sostenible 2030. La construcción de una nueva red de saneamiento de recogida de aguas residuales industriales y de la nueva EDAR con sistema de reutilización, se realizará con las mejores técnicas disponibles en cuanto a eficiencia energética

La ubicación propuesta limita con la **ZEPA ES0000040 Islotes de norte de Lanzarote y Famara** y con el **hábitat 2120** Dunas blancas o secundarias. Por otra parte, según el Mapa de especies protegidas (elaborado por el Banco de datos de Biodiversidad en 2017), se podría identificar en el ámbito de la actuación las especies protegidas el Cebollín estrellado de jable





(*Androcymbium psammophilum*) y *Calandra canaria* (*Calandrella rufescens rufescens*), localizándose la unidad de paisaje 5-Coladas Históricas del centro insular. No obstante, en el EsAE se refiere que no es previsible afección alguna dado que la actuación se realizará dentro del propio Centro Agrotécnológico, en un entorno altamente transformado por la actividad industrial. Los elementos a proteger, en lo que se refiere a hábitats y especies que sustentan la declaración de la ZEPA, no se identifican en el área de ejecución de la actuación y dado el alto grado de transformación del ámbito no es probable su presencia, **aunque se deben tomar en consideración las medidas protectoras con el fin de minimizar las posibles afecciones indirectas a las especies de avifauna presentes.** (pág. 144, 198 y 305- 310 del EsAE).

No obstante, en el EsAE se recogen como medidas de protección (que de acuerdo con lo especificado en el Plan, adquieren carácter normativo) las siguientes:

- En caso de ser necesario realizar movimientos de tierra, el excedente de material se acopiará convenientemente dentro de la parcela de actuación, destinando el excedente, siempre que sea posible, para su reutilización en diferentes unidades de obra dentro de la propia actuación o, en su caso, destinándolo a vertedero autorizado.
- Durante las obras se incluirán medidas que minimicen la posible afección a las especies de aves que pudieran estar presentes, especialmente durante el periodo de nidificación de las mismas (marzo-julio), verificando que no hay áreas de nidificación en el área de actuación y en caso de presencia se implementarán medidas que minimicen posibles afecciones.
- Se ha realizado la evaluación adecuada de posibles efectos indirectos a la RN2000, determinando que la actuación es compatible, incorporando las mismas medidas que para la fauna.

b) En relación con la medida identificada con el **código ES123_3_RIEG_006**, según indica el EsAE, la actuación consistente en la construcción de una desaladora de agua de mar para uso agrícola en la zona de Guatiza- Mala (zona Noreste de Lanzarote) y conexión a la red de riego asociada a la misma.

Esta medida se propone en relación con el ETI: Dificultad para atender a la demanda y en relación con la variante ambiental eficiencia y cambio climático, está relacionada con los siguientes Planes y Programas: Plan de Riegos de Canarias y Estrategia Española de Desarrollo Sostenible 2030. La construcción de la desaladora incluirá medidas de eficiencia energética y de autoabastecimiento energético.

La actuación propuesta no ocupa espacio dentro de los límites del LIC analizado, por lo que ninguno de los hábitats y especies que se identifican en dichas zonas se ven afectados. Al mismo tiempo, la parcela tampoco se ubica directamente sobre ninguna zona de hábitat de interés comunitario alguno ni otras especies de interés. No obstante, **se puede considerar como negativo el efecto del vertido de rechazo de salmuera, sobre las especies marinas existentes.**





Los elementos a proteger identificados se corresponden con el hábitat de interés comunitario y las especies presentes en el LIC. Dentro del **LIC del Espacio marino del oriente y sur de Lanzarote-Fuerteventura (ESZZ15002)** se localizan especies como la *Caretta caretta* (1224) y el *Tursiups truncatus* (1349). Asimismo, en el LIC se localizan los hábitats de Bancos de arena cubiertos permanentemente por agua marina, poco profunda (1110) y Arrecifes (1170). Además, según datos del Banco de Biodiversidad de Canarias (2010) localiza en el ámbito de la actuación una especie de interés florístico: Mujo amarillo (*Cystoseira abies-marina*); y dos especies de interés faunístico: el Cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus dacotiae*) y el Zifio de Cuvier (*Ziphius cavirostris*), localizándose la unidad de paisaje Unidad de paisaje 14 - Llanos litorales de Arrieta.

Puesto que el LIC no cuenta aún con un Plan de Gestión aprobado, no es posible determinar los criterios que pudieran ser de aplicación. No obstante y dado que se han identificado elementos de vegetación marina, así como el hábitat 1250, que podrían verse afectados en lo que se refiere a la ejecución de la conducción del rechazo de salmuera, se deberán considerar las medidas protectoras (que de acuerdo con lo especificado en el Plan, adquieren carácter normativo) siguientes:

- En caso de ser necesario realizar movimientos de tierra, el excedente de material se acopiará convenientemente dentro de la parcela de actuación, destinando el excedente, siempre que sea posible, para su reutilización en diferentes unidades de obra dentro de la propia actuación o, en su caso, destinándolo a vertedero autorizado.
- Previo a la ejecución de la actuación, se realizará un cartografiado del fondo marino en la zona de actuación para determinar la presencia o ausencia de especie vegetales que pudieran verse afectadas por el rechazo de salmuera, y poder determinar el punto más adecuado para la ubicación de este vertido, que además deberá incorporar difusores que permitan la mejor dilución de la salmuera. Se realizará un seguimiento del estado de las especies vegetales marinas que pudieran estar presentes, antes, durante y después de la ejecución de las obras para el vertido del rechazo de salmuera.
- Durante las obras se incluirán medidas que minimicen la posible afección a las especies de aves que pudieran estar presentes, especialmente durante el periodo de nidificación de las mismas (**febrero-abril**), verificando que no hay áreas de nidificación en el área de actuación y en caso de presencia se implementarán medidas que minimicen posibles afecciones. No se establecen medidas de protección para el zifio de Cuvier, dado que por el tipo de actuación a realizar no es previsible que se vea afectado.
- Durante las obras se incluirán medidas que garanticen la no afección al hábitat, como puede ser jalonamiento de ejemplares vegetales y aprovechamiento de los accesos existentes.
- Se considerarán las medidas de inserción paisajística que tiendan a la integración de la construcción, utilizando colores y materiales propios del ámbito en el que se insertan. **(pág. 144, 198, y 311- 316 del EsAE).**

En cuanto al Programa del Seguimiento ambiental del PHL y del PGRIL de la Demarcación Hidrológica se establece

INDICADOR	UMBRAL	ACTUACIÓN EN CASO D
-----------	--------	---------------------





		SUPERACIÓN DEL UMBRAL
MEDIDA: ES 123_3_DEP_019 RED DE SANEMAIENTO Y ESTACIONAMIENTO DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES INDIVIDUAL EN EL CENTRO AGRO TECNOLÓGICO DE TEGUISE (ISLA DE LANZAROTE).		
Afección a la avifauna potencialmente presente durante el período de nidificación.	Obras durante el período de nidificación	Verificación del cumplimiento de la normativa de emisión de ruido de la maquinaria pesada a utilizar.
MEDIDA: ES123_3_RIEG_006 DESALADORA DE AGUA DE MAR PARA RIEGO AGRÍCOLA EN LA ZONA DE GUATIZA- MALA (NORSTE DE ISLA DE LANZAROTE) Y RED DE DISTRIBUCIÓN		
Afecciones a la geología y geomorfología de la zona	Ocupación de zonas no acotadas para las obras (materiales o maquinaria)	Traslado a zona designada
Afección a mujo amarillo (<i>Cystoseria abies-marina</i>)	Reducción de la superficie cubierta por la especie	Cese de la actividad y verificación de las medidas protectoras y, en su caso, establecer medidas compensatorias.
Afección a la avifauna potencialmente presente durante el período de nidificación.	Obras durante el período de nidificación	Verificación del cumplimiento de la normativa de emisión de ruido de la maquinaria pesada a utilizar.
Afección al hábitat de interés comunitario 1250 Acantilados con vegetación endémica de las costas macaronésicas.	Obras fuera del recinto establecido	Restauración de la superficie afectada del hábitat utilizando especies propias del mismo
Afecciones a la calidad del paisaje	Ocupación de zonas no acotadas para las obras (materiales o maquinaria)	Traslado a zona designada

OBSERVACIONES:

Visto lo anterior, y en relación con los efectos que las medidas propuestas en el PHL y en el PGRIL pueden causar a los espacios protegidos de la Red Canaria y de la Red Natura 2000 (terrestre) así como a la flora y fauna silvestre de competencia insular de gestión, cabe señalar lo siguiente:

I.- Respecto a las características del PHL 3^{er} ciclo y del PGRIL 2^o ciclo se debe tener en cuenta que las determinaciones de ambos planes no se establecen con el grado de precisión necesaria para poder evaluar la actuación y precisar las condiciones para su ejecución con el objetivo de evitar o reducir el impacto ambiental a la fauna, flora que alberga dicho espacio protegido. Por ello, estas medidas serán objeto de un análisis ambiental con mayor grado de precisión, en los proyectos en los que se materialicen **en los que se deberá tener en cuenta que la isla de Lanzarote es Área Protegida de la Reserva de la Biosfera de Lanzarote y de Geoparque Mundial de la UNESCO Lanzarote y Archipiélago Chinijo**, consideradas **Áreas Protegidas** por





instrumentos internacionales según lo dispuesto en el **art. 50.1** de la **Ley 42/2007, de 13 de abril del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad**, **y se deberá someter al procedimiento de impacto ambiental correspondiente si se encuentran en alguno de los Anexos de la Ley 21/2013:**

****Anexo I, Grupo 9, letra a):*** proyectos cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y **Áreas protegidas por instrumentos internacionales**, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (...)

y Anexo II, Grupo 10: Los siguientes proyectos que se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y **Áreas protegidas por instrumentos internacionales**, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad: “a) Plantas de tratamiento de aguas residuales cuando puedan suponer transformaciones ecológicas negativas para el espacio; b) Obras de encauzamiento y proyectos de defensa de cursos naturales cuando puedan suponer transformaciones ecológicas negativas para el espacio y c) Cualquier proyecto no contemplado en el presente anexo II que suponga un cambio de uso del suelo en una superficie igual o superior a 10 ha”.

II.- Tal y como se indicó, el PHL y el PGRIL teniendo en cuenta los criterios, las variaciones ambientales y los planes y programas conexos se propone la ejecución de medidas de tipo gobernanza, estudios, o se trata de actuaciones cuya materialización se ejecuta en infraestructuras ya existentes, y medidas de implantación territorial que se pueden localizar de forma concreta mediante coordenadas entre las que se encuentran las medidas de ciclos anteriores, que tienen continuidad en el ciclo 2021-2027, que están en marcha o aún no han sido iniciadas pero que han sido evaluadas y cuentan con DAE no caducada y **las que se proponen como nuevas para este ciclo** entre las que a su vez se encuentran las **que se desarrollan sobre infraestructuras existentes, suelos urbanos o sin significancia territorial** por su entidad y las que implican **ocupaciones o transformaciones de suelo significativas**.

La mayor parte de las actuaciones previstas tiene su origen en otros procedimientos que se incluyan en el PHL 2º ciclo o en el PGRIL 1º ciclo o derivan de actuaciones proyectadas que no tienen significancia territorial. Las medidas con incidencia territorial de nueva implantación son analizadas en el EsAE, y concretamente son:

*** ES 123_3_DEP_019** RED DE SANEMAIENTO Y ESTACIONAMIENTO DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES INDIVIDUAL EN EL CENTRO AGRO TECNOLÓGICO DE TEGUISE (ISLA DE LANZAROTE).

*** ES123_3_RIEG_006** DESALADORA DE AGUA DE MAR PARA RIEGO AGRÍCOLA EN LA ZONA DE GUATIZA- MALA (NORSTE DE ISLA DE LANZAROTE) Y RED DE DISTRIBUCIÓN.

Es importante añadir la conclusión sobre el análisis ambiental que realiza el Documento Ambiental Estratégico, en el que se apunta una afección positiva, no significativa por las





Cabildo de Lanzarote
Servicio de Medio Ambiente

circunstancias señaladas en síntesis en el apartado 3 del presente informe cuando nos referimos a cada medida concreta, aunque se deben tomar en consideración las medidas protectoras con el fin de minimizar las posibles afecciones indirectas a las especies de avifauna presentes.

Por tanto, se considera que desde el punto de vista de la gestión de los espacios naturales protegidos y de la Red Natura 2000 así como de la protección de las especies flora y fauna silvestre competencia del Cabildo, **no existe ninguna observación que formular a los planes objeto del presente informe siempre y cuando se cumpla con el programa de seguimiento ambiental.**

No obstante lo anterior, se deberá estar a los informes que en su caso pueda emitir otras Áreas competentes, como el Servicio de Biodiversidad del Gobierno de Canarias, con el objetivo de establecer las medidas correctoras mínimas a contemplar al objeto de garantizar la preservación de los valores naturales en presencia.

Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta.



GINES ESPINO CURBELO
I.T.O.P. nº Coleg. 8565
AYTO DE TIAS

JOSE J. CRUZ SAAVEDRA
ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYTO DE TIAS

ASUNTO: APORTACIONES AL DOCUMENTO PLAN HIDROLOGICO Y PLAN DEL RIESGO DE INUNDACIONES EN EL AMBITO DEL T.M. DE TIAS.

Con relación a lo solicitado por Ud, le adjunto una serie de notas referentes a complementar el contenido del documento PLAN HIDROLOGICO Y PLAN DEL RIESGO DE INUNDACIONES en el ámbito del T.M. de Tías.

1.- Antecedentes.

Se me adjunta una serie puntualizaciones del documento de referencia, el cual fue remitido para la aportación de consideraciones al mismo, desde la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas, que preside D. Victor Navarro Delgado, con el objetivo de que las aportaciones remitidas por este Ayto. complemente el documento base.

2.- Análisis del contenido remitido.

Analizado el contenido de la documentación remitida por Dña M^a Candelaria Martín Fernandez González , Dirección de Aguas, tengo a bien el significar que deben tenerse en cuenta una serie de puntualizaciones para incluirlas como solicitan desde ese Area.

A juicio de este Técnico deberían priorizarse los siguientes proyectos - actuaciones:

.- REDES DE SANEAMIENTO.

- 1.- Proyecto de saneamiento de la Candelaria (Núcleo de Tías). Proyecto redactado con un presupuesto de 4.417.201,87 euros.
- 2.- Proyecto de saneamiento área de Los Topes (Núcleo de Tías). Proyecto en fase de redacción con un presupuesto estimado de 971.690,00 euros.
- 3.- Proyecto de reforma de la totalidad de E.B.A.R.s en Puerto del Carmen. Sin proyecto, ni presupuesto estimado.

.- REDES DE ABASTECIMIENTO.

1.- Falta por incluir los depósitos reguladores de “ Montaña Blanca “ y “ El Cercado “. En fase de estudio por parte del Consorcio de aguas de Lanzarote.

2.- Incluir el proyecto redactado para este Ayuntamiento sobre la red de abastecimiento del Núcleo turístico de Puerto del Carmen.

.- RED DE PLUVIALES.

1.- Proyecto de canal abierto de la Candelaria. Proyecto redactado con un presupuesto de 534.267,44 euros.

2.- Legalización de los aliviaderos de la red de pluviales de Puerto del Carmen. Ejecutados por el Gobierno Central conjuntamente con la red de saneamiento de Puerto del Carmen.

.- RED DE RIEGO.

1.- Falta incluir la actuación encaminada al aprovechar el agua de “ La Mareta de Mña Blanca “ en la zona agrícola de la Candelaria. Presupuesto estimado 317.244,00 euros.

Esperando que la información le sea de utilidad, quedo a la espera de cualquier aclaración que precise.

En Tías, Lanzarote a 8 de noviembre de 2021.

Fdo:



O F I C I O

ASUNTO PLAN HIDROLÓGICO DE LANZAROTE Y PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN, DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA ES 123 LANZAROTE (CICLO DE PLANIFICACIÓN 2021-2027) (ISLA DE LANZAROTE, LAS PALMAS) (AEROPUERTO CÉSAR MANRIQUE LANZAROTE E INSTALACIONES RADIOELÉCTRICAS VOR Y DME DE MÁGUEZ) (EXP 180591 Y 190040)

DESTINATARIO Consejo Insular de Aguas de Lanzarote

CON COPIA A

- Aena - Dirección de Planificación Aeroportuaria y Control Regulatorio
- ENAIRE – Dirección de Servicios de Navegación Aérea
- Agencia Estatal de Seguridad Aérea – Dirección de Seguridad de la Aviación Civil y Protección al Usuario
- Ministerio de Defensa – Dirección General de Infraestructura

Con fecha de 12 de diciembre de 2018 tuvo entrada en el Departamento la solicitud por parte del Consejo Insular de Aguas de Lanzarote, para que esta Dirección General, emitiera informe sobre los “Documentos Iniciales” del 3º Ciclo de planificación hidrológica (2021-2027) de la Demarcación Hidrográfica de Lanzarote. En respuesta a dicha solicitud, el 8 de febrero de 2019, esta Dirección General remitió al Consejo Insular de Aguas de Lanzarote un escrito indicando que no existían objeciones a que se continuara con la tramitación del citado Plan Hidrológico.

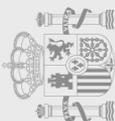
Con fechas de 28 de enero de 2019 y 30 de enero de 2020, el Consejo Insular de Aguas de Lanzarote solicitó pronunciamiento a esta Dirección General sobre los documentos “Revisión de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Lanzarote (2º Ciclo)” y “Revisión y Actualización de los Mapas de Peligrosidad y de Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Lanzarote (2º Ciclo)”. En respuesta a dichas solicitudes, mediante escritos con fechas de 19 de marzo de 2019 y 10 de marzo de 2020 respectivamente, esta Dirección General indicó que, dado que los referidos documentos no proponían actuaciones que afectasen a los Aeropuertos de Interés General ni a otras instalaciones aeronáuticas civiles existentes en la isla de Lanzarote, esta Dirección General no realizaba comentarios ni objeciones a los mismos.

Con fecha de 13 de septiembre de 2021 tiene entrada en el Departamento la solicitud por parte del Consejo Insular de Aguas de Lanzarote para que esta Dirección General emita informe sobre el “Plan Hidrológico de Lanzarote” y el “Plan de Gestión del Riesgo de Inundación”, de la Demarcación Hidrográfica ES 123 Lanzarote (Ciclo de Planificación 2021-2027), que no adjunta documentación, sino que remite al siguiente enlace web para su descarga:

<https://www.aguaslanzarote.com/wps/informacion-y-consulta publica/>

Una vez analizada la documentación disponible, se ha comprobado por parte de los Servicios Técnicos de esta Dirección General lo siguiente:

- Existen zonas de la isla de Lanzarote en las que el propio terreno vulnera las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto César Manrique Lanzarote. Cualquier actuación que se pretenda en estas zonas donde el terreno vulnera las servidumbres aeronáuticas incidirá a su vez en dicha vulneración agravando posiblemente el efecto sobre las áreas protegidas.

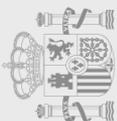




- Conforme a la documentación incluida en el *punto 2.4. "ACTUALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PERLIMINAR DEL RIESGO"* del documento "*Plan de Gestión del Riesgo de Inundación – Memoria*", podría existir un solape entre el Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación ARPSI "*ES123_ARPSI_0011 – Urb. Los Pocillos*" y la Zona de Seguridad de varias instalaciones radioeléctricas del Aeropuerto César Manrique Lanzarote.

Respecto de las actuaciones y medidas que pudieran concretarse en el "Plan Hidrológico de Lanzarote" y el "Plan de Gestión del Riesgo de Inundación", de la Demarcación Hidrográfica ES 123 Lanzarote (Ciclo de Planificación 2021-2027), en referencia a la Zona de Servicio Aeroportuario y los espacios afectados por servidumbres aeronáuticas en la isla de Lanzarote, cabe recordar lo siguiente en relación con el cumplimiento de la normativa estatal en materia aeroportuaria:

- Parte de la isla de Lanzarote se encuentra afectada tanto por las determinaciones relativas a las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto César Manrique Lanzarote, correspondientes al Real Decreto 2024/1976, de 30 de julio, por el que se establecen las nuevas servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Lanzarote (B.O.E. nº 210, de 1 de septiembre) y del VOR/DME de Máguez (Real Decreto 1056/1992, de 31 de julio, por el que se establecen las servidumbres de las instalaciones radioeléctricas de ayuda a la navegación aérea VOR y DME de Máguez (Lanzarote) (B.O.E. nº10 de 1 de septiembre)), como por las determinaciones del Plan Director del Aeropuerto César Manrique Lanzarote (aprobado por Orden del Ministerio de la Presidencia de 5 de septiembre de 2001 por la que se aprueba el Plan Director del aeropuerto de Lanzarote (B.O.E. nº 219, de 12 de septiembre).
- En relación con los terrenos incluidos en la Zona de Servicio Aeroportuario del Aeropuerto César Manrique Lanzarote, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal en materia aeroportuaria y, en su caso, a las disposiciones del Plan Director del Aeropuerto César Manrique Lanzarote, debiendo ser el uso admisible en esos terrenos exclusivamente el uso público aeroportuario. En el plano que se adjuntaba como Anexo I al escrito de 8 de febrero de 2019 se representa la Zona de Servicio Aeroportuario del Aeropuerto César Manrique Lanzarote.
- Las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto César Manrique Lanzarote, determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea. En los planos 2.1, 2.2 y 2.4 que se adjuntaban como Anexo II al escrito de 8 de febrero de 2019 se representan las mencionadas servidumbres aeronáuticas.



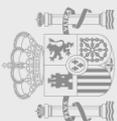


- De acuerdo con el artículo 15, apartado b), del Decreto 584/72 en su actual redacción, en las Zonas de Seguridad de las instalaciones radioeléctricas para la Navegación Aérea se prohíbe cualquier construcción o modificación temporal o permanente de la constitución del terreno, de su superficie o de los elementos que sobre ella se encuentren, sin previo consentimiento de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).
- Conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72 de servidumbres aeronáuticas en su actual redacción, en las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores –incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).

En consecuencia, en relación con el “Plan Hidrológico de Lanzarote” de la Demarcación Hidrográfica ES 123 Lanzarote (Ciclo de Planificación 2021-2027), dado que en el *artículo 1 “Naturaleza jurídica”* de su Normativa se indica expresamente que los planes hidrológicos, una vez vigentes, “*tendrán la consideración de planes territoriales especiales en su relación con los instrumentos ambientales, territoriales y urbanísticos con los que concurren*”, y a fin de, entre otras cuestiones, acreditar la prevalencia de la normativa estatal en materia de servidumbres aeronáuticas, y en particular las disposiciones del Plan Director del Aeropuerto César Manrique Lanzarote, se deberá incorporar entre sus planos normativos los planos 1, 2.1, 2.2 y 2.4 de las afecciones aeroportuarias que se adjuntaban como Anexo I y Anexo II al escrito de 8 de febrero de 2019, así como dejar constancia expresa de las disposiciones anteriormente indicadas en la normativa de documentación.

Al respecto, se ha podido comprobar que, si bien en el *artículo 12 “Disposiciones Sectoriales en zonas afectadas por servidumbre aeronáutica”* del documento “*Plan Hidrológico de Lanzarote - Normativa*”, se recoge referencia a las disposiciones anteriormente indicadas, debido a que mediante el Real Decreto 1028/2020, de 17 de noviembre (B.O.E. nº 335, de 24 de diciembre), se modifican las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Fuerteventura, la isla de Lanzarote no se encuentra afectada por las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Fuerteventura, por lo que se recomienda eliminar las referencias a dicho aeropuerto.

Por otra parte, si bien en el documento “*Propuesta de Proyecto del Plan Hidrológico de Lanzarote – Anexo Cartográfico Plan*” se recogen los planos “*SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS DEL AEROPUERTO DE LANZAROTE*” y “*SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS DE RADIOAYUDA DE LANZAROTE*” con algunas de las afecciones aeroportuarias sobre la isla de Lanzarote, no se incluyen los planos correspondientes a la totalidad de las afecciones aeroportuarias que afectan a la isla de Lanzarote, y en concreto las Servidumbres Aeronáuticas de Aeródromo e Instalaciones Radioeléctricas del Plan Director del Aeropuerto de Lanzarote, que se adjuntaban en el Anexo II del escrito de 8 de febrero de 2019.





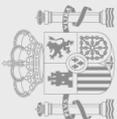
Por todo lo anterior, este Centro Directivo informa favorablemente el “Plan Hidrológico de Lanzarote” de la Demarcación Hidrográfica ES 123 Lanzarote (Ciclo de Planificación 2021-2027), condicionado a que se incluyan con carácter normativo en su documentación los planos 1, 2.1, 2.2 y 2.4 de las afecciones aeroportuarias que se adjuntaban como Anexo I y Anexo II al escrito de 8 de febrero de 2019 que afectan a la isla de Lanzarote.

En relación con el “Plan de Gestión del Riesgo de Inundación”, de la Demarcación Hidrográfica ES 123 Lanzarote (Ciclo de Planificación 2021-2027), una vez analizada la documentación disponible cabe señalar que, dado el alcance del mismo, este Centro Directivo no tiene objeciones que formular al mismo, reiterándose no obstante lo anteriormente indicado en relación con el cumplimiento de la normativa estatal en materia aeroportuaria.

Por último, cabe indicar que actualmente se encuentran en tramitación unas nuevas Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto César Manrique Lanzarote que han sido informadas favorablemente por la Comisión Interministerial entre Defensa y Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (CIDETMA), que una vez entren en vigor serán de aplicación a los informes que esta Dirección General emita, conforme a la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, sobre los proyectos de planeamiento urbanístico o territorial. Al respecto, si bien estas nuevas Servidumbres Aeronáuticas aumentan la afección sobre parte de la isla de Lanzarote, su entrada en vigor no afectaría al carácter del presente escrito sobre el “Plan Hidrológico de Lanzarote” y el “Plan de Gestión del Riesgo de Inundación”, de la Demarcación Hidrográfica ES 123 Lanzarote (Ciclo de Planificación 2021-2027).

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AEROPUERTOS Y
NAVEGACIÓN AÉREA

Álvaro Fernández-Iruegas Pombo



DGSE/MMG/jnb

ASUNTO: Trámite de Consulta del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Lanzarote (Ciclo de Planificación 2021-207). Aprobación inicial.

SOLICITANTE: Consejo Insular de Aguas de Lanzarote. Cabildo de Lanzarote.

1. OBJETO.

Se emite informe desde el Servicio de Protección Civil y Atención de Emergencias en relación al Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Lanzarote de Segundo Ciclo aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta General del Consejo Insular de Aguas de Lanzarote, de fecha 29 de julio de 2021.

2. ANTECEDENTES

El Gerente del Consejo Insular de Aguas de Lanzarote remitió escrito de fecha 13 de septiembre de 2021 a la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, donde somete a consulta durante el período de tres meses el documento de la Versión Inicial del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Lanzarote (Ciclo de Planificación 2021-2027) y durante 45 días el Estudio Ambiental Estratégico.

3. CONSIDERACIONES

Tras analizar la Memoria del **Plan de Gestión del Riesgo de Inundación** (en adelante PGRI), se realizan las siguientes consideraciones:

El Apartado 1.1. *Introducción y objetivos* recoge lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 903/2010, por el cual los organismos de cuenca coordinadamente con las autoridades de Protección Civil integrarán en los Planes los programas de medidas elaborados por la administración en cada caso. Además, expone entre los objetivos del PGRI la coordinación entre las distintas Administraciones Públicas, así como la coordinación con protección civil.

El Apartado 1.3. *Marco legislativo* recoge en su listado la *Ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil*, así como la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones, el Plan Estatal de Protección Civil y el Plan Especial de Protección Civil de Canarias (en adelante PEINCA), si bien el listado no se presenta por rango normativo.

En el Apartado 1.5. *Soluciones a los problemas importantes de la demarcación hidrográfica* se cita el artículo 14.3 del R.D. 903/2010, con el fin de justificar la elaboración coordinada del Plan Hidrológico y el PGRI, pero se echa en falta en la gestión del riesgo nombrar el artículo 15.2 sobre coordinación con los planes de protección civil.

Tras la actualización de la fase de Evaluación Preliminar del Riesgo (EPRI) en la Demarcación Hidrográfica de Lanzarote, el número total de ARPSIs es de 35, de las cuales 6 se corresponden con ARPSIs de origen pluvial y 29 con ARPSIs de origen costero (Apartado 2.4. *Actualización de la evaluación preliminar del riesgo*). El número de ARPSIs continúa siendo el mismo que en el primer ciclo.

Como evidencias del cambio climático (Apartado 2.6.) se prevé una disminución del día de lluvias, pero una mayor frecuencia e intensidad de los fenómenos meteorológicos extremos. Además, se observa en el puerto de Arrecife una tendencia de aumento del nivel del mar desde el año 2008.

El Apartado 4. *Planes de Protección Civil existentes*, subapartado 4.2. *Nivel autonómico* presenta de manera actualizada la información del PEINCA, así como las situaciones y niveles del plan autonómico. En el subapartado 4.3. *Nivel local* se presenta en la Tabla 14 el listado de PEMUS homologados. Además, atendiendo al riesgo ante inundaciones todos los municipios con ARPSI en su territorio deberán elaborar su Plan de Actuación Municipal por inundaciones, es decir, todos los municipios de la isla por contar con ARPSIs costeros.

El Apartado 5 *Sistemas de predicción, información y alerta hidrológica* desarrolla el apartado de sistemas de predicción meteorológica basado en AEMET, Meteoalerta y Meteoalarm. También incluye una figura con las estaciones pluviométricas de la isla, pero no desarrolla un apartado sobre alerta hidrológica.

El *Programa de Medidas* (Apartado 6) es el contenido esencial del PGRI, que está orientado, como se recoge en el artículo 11.5 del RD 903/2010, a incluir medidas para lograr los objetivos de la gestión del riesgo de inundación para cada zona identificada en la evaluación preliminar del riesgo de la Demarcación Hidrográfica. Según consta en la Memoria, este contenido debe elaborarse partiendo de principios generales como el de coordinación entre Administraciones públicas e instituciones implicadas en materias relacionadas con las inundaciones o el de coordinación con otras políticas sectoriales, entre otras, protección civil. De esta manera se podrá asimismo dar cumplimiento al artículo 13.1. del RD 903/2010 sobre el procedimiento de elaboración y aprobación de los planes.

La tabla del *Resumen del Programa de Medidas* en el subapartado 6.2. presenta el tipo de medidas y la administración responsable. Las medidas asignadas a la Dirección General de Seguridad y Emergencias son las de prevención de inundaciones (informes urbanísticos), de preparación ante inundaciones (apoyo en la elaboración de planes de actuación municipal, implantación de Red Nacional de Información y Red Nacional de Alerta, actualización de planes de protección civil, así como apoyo y asesoramiento a los municipios con riesgo de inundación), y de recuperación y revisión tras inundaciones (recopilación de datos sobre daños a personas y bienes, elaboración de informe de análisis de los eventos más relevantes y organización de jornadas técnicas de difusión de lecciones aprendidas). No obstante, la Dirección General de Seguridad y Emergencias (en adelante DGSE) no tiene competencias para elaborar informes urbanísticos, así como para implantar la Red Nacional de Información o la Red de Alerta Nacional y, por lo tanto, se trata de medidas que han de corregirse.

En el subapartado dedicado al presupuesto (6.4.) se reconoce de manera acertada que la gestión del riesgo de inundación es una labor que se realiza a todos los niveles de la administración y que incluye los Planes de Protección Civil y todas las labores que de ellos emanan. Una parte significativa de las medidas se ejecutarán con los medios disponibles de las administraciones implicadas. De entre esas medidas que no necesitan de un presupuesto directo de inversión destacan la actualización de los planes de protección civil, el apoyo y asesoramiento a los municipios con riesgo de inundación, la elaboración de los planes de actuación municipal en municipios

identificados con riesgo de inundación o la organización de jornadas técnicas de difusión de lecciones aprendidas.

El *Programa de Seguimiento* basado principalmente en la definición de indicadores (Apartado 7.1.) tiene también un papel relevante en el PGRI. En él se definen una serie de indicadores cuantitativos y cualitativos, que evaluarán el logro de los objetivos del PGRI y que se realizará a través de la evaluación de las medidas que forman parte del Programa de Medidas. De ahí la gran importancia de los indicadores de seguimiento y de las autoridades competentes en ejecutar las medidas. Destacan entre los indicadores de Protección Civil el número de planes actualizados conforme al contenido del PGRI, el número de planes de actuación local, número de episodios calificados como significativos, número de informes de evaluación elaborados por cada episodio significativo de inundación ocurrido o número de jornadas técnicas de difusión de lecciones aprendidas. Con respecto a la metodología para el seguimiento de la implantación del Plan se determina que aquellas medidas cuyo desarrollo tenga lugar a nivel autonómico serán objeto de seguimiento por el Consejo Insular de Aguas de Lanzarote, hecho que se desconoce si se sustenta sobre base legal alguna.

El último apartado de la Memoria (8. *Resumen Responsabilidades y Funciones de las Autoridades Competentes*) se reduce a la presentación de una tabla donde se muestran de una manera resumida las responsabilidades legales y administrativas de las autoridades competentes. Prácticamente todas las responsabilidades son atribuidas al Consejo Insular de Aguas. En esta tabla no se aprecian las funciones de Protección Civil, ni tan siquiera el establecimiento del riesgo según el art. 7 del RD 903/2010. Al Gobierno de Canarias como al resto de ministerios y ayuntamientos, se les atribuye las funciones de *Coordinación Autoridades Competentes DMA*, *Coordinación de Planes y Programa de Medidas*, así como *Seguimiento y evaluación del Programa de Medidas*.

El Anejo 1. *Caracterización de las ARPSIs* desarrolla la metodología empleada para caracterizar la peligrosidad y el riesgo tanto en las ARPSIs pluviales como costeras, basándose en variables con diferentes pesos asignados. La valoración / grado de afección de cada variable se divide convenientemente en 5 rangos. Sin embargo, no se emplea la terminología de protección civil lo que puede llevar a confusión en el futuro. Además, ha de tenerse en cuenta que la peligrosidad o el riesgo 0 no existen. En cuanto a la variable *Puntos de especial importancia*, que sirve para caracterizar el riesgo, su

denominación resulta imprecisa, por lo que conviene añadir algún término de referencia en materia de protección civil.

En el Anejo 2. *Programa de Medidas* se desarrollan en 14 capítulos las medidas contempladas en el Apartado 6 de la Memoria de este PGRI.

- La primera medida sobre ordenación territorial y urbanismo (13.01.01) contempla en el apartado 1.4 como actuación asociada a llevar a cabo, la elaboración de informes urbanísticos de acuerdo con la normativa de Protección Civil, siendo la DGSE la Administración informadora y el indicador anual el número de informes urbanísticos emitidos por las autoridades de Protección Civil. Sin embargo, tal y como ya se menciona arriba en este informe, esto no es posible. La DGSE no tiene competencias para la elaboración de informes urbanísticos. Es el RD 903/2010 en su artículo 15.1 sobre coordinación con otros planes, el que establece que *los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, en la ordenación que hagan de los usos del suelo, no podrán incluir determinaciones que no sean compatibles con el contenido de los planes de gestión del riesgo de inundación, y reconocerán el carácter rural de los suelos en los que concurren dichos riesgos de inundación o de otros accidentes graves.* Son por tanto los planes urbanísticos los que se han elaborado atendiendo a las limitaciones que establezcan los PGRI.
- Es cierto que los beneficios de la medida de restauración hidrológico-forestal (14.01.01) recogidos en el apartado 5.5. suponen una reducción de daños y, por tanto, mayor facilidad para las autoridades de protección civil en las tareas de recuperación. Si bien, la única medida que se propone sobre la redacción de un manual de buenas prácticas de conservación de suelo parece a priori poco ambicioso teniendo en cuenta la importancia de esta medida no estructural.
- El apartado 10.3 contempla las medidas de apoyo a los municipios con riesgo de inundaciones, la actualización de los planes en coordinación con los PGRI, así como la implantación de la Red Nacional de Información sobre Protección Civil (RENAIN) y de Alerta Nacional (RAN). Como su nombre indican estas dos redes son competencia del Ministerio y la Administración informadora no es la DGSE.

- El capítulo 11 sobre medidas para establecer o mejorar la conciencia pública en la preparación para las inundaciones (15.03.01), basadas en la elaboración de una Estrategia de Comunicación y Celebración de jornadas y actividades, tiene un enfoque adecuado.
- El capítulo 12 sobre actuaciones de protección civil en la fase de recuperación tras la avenida y/o temporal costero (16.01.02) recoge con acierto que la coordinación de las actuaciones de emergencia tras el evento de inundación corresponderá a las autoridades de Protección Civil (Ministerio del Interior, Comunidades Autónomas y Entidades Locales), de acuerdo a los distintos niveles de planificación, estatal, autonómico y local, en colaboración con las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno.
- El capítulo 14 desarrolla la evaluación, análisis y diagnóstico de las lecciones aprendidas en la gestión de eventos de inundación (16.03.02), en donde cada Administración competente suministrará la información de las medidas de cuya ejecución sea responsable y, por su parte, las autoridades de Protección Civil ejercerán además de un papel de coordinación e impulso de la recopilación de información.

Por último, el Anejo 3. sobre el *Listado de Autoridades competentes* no viene reflejado en el documento.

4. CONCLUSIONES

A pesar de que el Plan expone una metodología detallada y desarrolla numerosas medidas, desde del Servicio de Protección Civil del Gobierno de Canarias se proponen las siguientes modificaciones:

- En la gestión del riesgo citar el artículo 15.2 sobre coordinación con los planes de protección civil. (Apartado 1.5).
- Mencionar la necesidad de elaborar un Plan de Actuación Municipal por inundaciones en todos los municipios con ARPSI en su territorio (Apartado 4.3).
- Desarrollar un breve apartado sobre alerta hidrológica e incluir las estaciones meteorológicas del Gobierno de Canarias en la isla de Lanzarote (Apartado 5).



- En la tabla 26 sobre los roles de las Autoridades competentes incluir en el Gobierno de Canarias las funciones de Protección Civil no contempladas en dicha tabla (Apartado 8).
- Emplear la terminología acorde a protección civil, especialmente en el anejo 1.
- Corregir la DGSE como Administración Informadora en aquellas medidas donde no lo es (elaboración de informes urbanísticos, implantación de la Red Nacional de Información y la Red de Alerta Nacional).
- Establecer las limitaciones a los usos del suelo en zonas inundables a través de la Comisión de Coordinación contemplada en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación vigente, incluyendo la participación de Protección Civil.
- Incluir el anejo 3 con la Consejería o Dirección General del Gobierno de Canarias competente en materia de protección civil.

EL TÉCNICO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

Jorge Naranjo Borges

LA SUBDIRECTORA DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

Marta Moreno García



3414710/DH/IB

Servicio Técnico de Planeamiento Territorial Occidental

EXPEDIENTE	2019/31707
ASUNTO	PLAN HIDROLÓGICO INSULAR DE LA D.H. LANZAROTE 3^{er} CICLO PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS DE INUNDACIÓN DE LA D.H. LANZAROTE 2^o CICLO
PROCEDIMIENTO	EAE ORDINARIA
PROMOTOR	Consejo Insular de Aguas de Lanzarote
TRÁMITE	Consulta interadministrativa

INFORME

1.- OBJETO

Con fecha 13/09/2021 (Nº Reg. TELP 68878) tiene entrada oficio del Consejo Insular de Aguas de Lanzarote por el que se somete al trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas los documentos de “*Versión inicial del Plan Hidrológico Insular de Lanzarote (tercer ciclo 2021-2027)*”, “*Versión inicial del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Lanzarote (segundo ciclo 2021-2027)*” y del “*Estudio Ambiental Estratégico conjunto, correspondiente con el anuncio publicado el 3 de septiembre de 2021 en el BOC*”.

La alusión a ambos planes a lo largo del presente informe se realizará de forma simplificada con las siglas PHILZ 3^{er}c y PGRILZ 2^oc.

La documentación aportada, depositada y referenciada para su consulta en la página web www.aguaslanzarote.com, consta de:

- Memoria y Normativa del Plan Hidrológico de la D.H. Lanzarote (ciclo 2021-2027)
- Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la D.H. Lanzarote (ciclo 2021-2027)
- Estudio Ambiental Estratégico

Conforme a lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (en lo sucesivo LEA) se girará consulta de la versión inicial del plan y de su estudio ambiental estratégico a aquellas Administraciones que fueron previamente consultadas para la formulación del Documento de Alcance (en adelante DA); adoptado éste con fecha 12/06/2020 por la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental.

Entre las Administraciones consultadas se encuentra la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas, por lo que corresponde a este Servicio de Planificación Territorial Occidental emitir informe en el trámite de evaluación ambiental estratégica de ambos proyectos de plan citados¹.

2.- ANÁLISIS

2.1.- Consideraciones generales

El estudio ambiental estratégico presentado (en adelante, EAEst) supone una mejora sustancial respecto de los confeccionados en fases anteriores de la planificación de la Demarcación

¹ Orden del Consejero de 9 de julio de 2021 por la que se regula de forma transitoria, hasta la entrada en vigor de la modificación de la relación de puestos de trabajo, el modo de funcionamiento y la dependencia funcional no orgánica de los servicios y unidades de la Viceconsejería de Planificación Territorial y Aguas y de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas que actualmente realizan las funciones de Evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación.



Hidrológica de Lanzarote. Mejoras relacionadas con la adecuación al DA, con el nivel de análisis (en especial en las medidas con incidencia territorial), con la estructura formal de la documentación, o con determinados contenidos, ponen de manifiesto su significada calidad. No obstante ello, del resultado de su revisión se desprenden algunas consideraciones de diverso calado cuya subsanación implica acometer modificaciones del documento de cara a la eventual declaración ambiental estratégica que en su momento se interese del órgano ambiental autonómico.

Para el análisis del EAEst, que se desarrolla en los apartados siguientes, se ha seguido de forma correlativa sus contenidos, cotejando aquellos con los exigidos por el DA en su día adoptado, así como por los de la LEA; añadiéndose las anotaciones que, fruto del análisis efectuado, son oportunas en cada caso.

2.2.- Análisis del EAEst

a) Apartado 3.1.4. Objetivos para la reducción de la brecha de género.

Con independencia del obligado cumplimiento de la legislación vigente en materia de igualdad de género allí donde sea oportuno, los objetivos para la reducción de la brecha de género no forman parte del contenido exigible al EAEst.

b) Esbozo del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación

En los apartados 3.2 y 3.3 el EAEst se limita a derivar mediante vínculos electrónicos la consulta de ambos planes a varios documentos técnicos sustanciados previamente en el proceso planificador hidrológico.

Sin perjuicio de la idoneidad de referenciar toda la documentación sectorial relacionada con la evaluación ambiental que se estime necesaria, el contenido de estos apartados no responde a lo exigido por el DA, ni por el Anexo IV de la LEA, es decir, no se realiza un esbozo o resumen de los planes a evaluar. Por el contrario, se remite a la lectura de una considerable cantidad de información que en gran parte no está dirigida a la evaluación que se pretende o que, simplemente no es necesaria para ella, lo que dificulta considerablemente, a la postre, la consulta del EAEst.

El esbozo del contenido de la planificación debe ser el resultado de resumir los principales contenidos del plan orientados éstos a la finalidad de la evaluación ambiental y a identificar aquellos que por su entidad pudieran tener efectos de importancia en el medio ambiente. Resulta por ello imprescindible relacionar las actuaciones (medidas) de ambos planes que respondan a dicha consideración.

c) Apartados 3.4.1.2. “Relación de actuaciones evaluadas en el Plan Hidrológico de segundo ciclo que continúan en el ciclo actual”.

Resulta pertinente recordar que en cumplimiento del apartado 1.4 /2/ 2.1 del DA, todas aquellas actuaciones que, procediendo de ciclos anteriores de planificación sigan en proceso de ejecución o no hayan comenzado, deberán ser incorporadas al nuevo ciclo en trámite, lo que lleva aparejado igualmente el traslado de los condicionantes ambientales determinados en su correspondiente declaración ambiental estratégica o memoria ambiental.

Es por ello, que la relación de actuaciones que continúan en este ciclo de planificación con sus condicionantes ambientales asociados deberá ser incorporada al EAEst allí donde proceda.

d) Apartado 4.2.1 Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente.

El contenido de este apartado se remite en el texto íntegramente a uno anterior denominado “4.1. Características ambientales de las zonas que pueden verse afectadas significativamente”. Sin embargo, dicha remisión es doblemente incorrecta toda vez que, el apartado 4.1. invocado



se titula en realidad “*Características ambientales del ámbito*” y su contenido no es otro que la descripción de las características generales del ámbito de estudio, es decir, del conjunto de la demarcación hidrográfica insular. Queda por tanto sin abordar el contenido específico del apartado *Características ambientales de las zonas que pueden verse afectadas significativamente*, o sea, la descripción de aquellas zonas que por las previsiones de ambos planes pudieran verse afectadas de modo significativo.

e) 6. Selección de alternativas del PH y del PGRI de la demarcación

El planteamiento de alternativas realizado por EAEst no se ajusta apropiadamente a lo exigido por el DA.

- I. En primer lugar, se plantean dos alternativas que el EAEst califica de “alternativas marco”: una *alternativa cero o tendencial* y otra *alternativa uno o correctora*. Simplificando, la primera es aquella que se corresponde con el devenir de la ejecución del ciclo inmediatamente anterior de la planificación hidrológica (2º ciclo del PHI y 1º ciclo del PGRI) y, por ende, del despliegue de su programa de medidas. La segunda se configura en base a la revisión del desarrollo de la primera y de la introducción de nuevas medidas en aras a la consecución de objetivos anteriores no logrados hasta la fecha, así como de nuevos objetivos más exigentes incorporados en el nuevo ciclo de planificación hidrológica que se está tramitando. Naturalmente, esta última alternativa es la que resulta elegida.

Esta forma de abordar alternativas – y la de su valoración- se circunscribe a la identificación de objetivos sectoriales propios de la planificación hidrológica, como puede colegirse fácilmente del texto.

El DA deja claro, empero, en varios de sus apartados que dichos objetivos en sí mismos “*no formarán parte del contenido del Estudio Ambiental Estratégico*” por las razones que en aquel se señalan.

Por el contrario, el DA requiere lo siguiente: “*Las alternativas deberán estar orientadas a la consecución de los objetivos del plan por lo que no será admisible la llamada “alternativa cero” como una alternativa más en la elección de las planteadas...*”. Es decir, las alternativas a plantear deberán centrarse en los medios instrumentales a través de los cuales se pretenden lograr los mencionados objetivos o, expresado en términos de la legislación hidráulica, en el Programa de Medidas.

En el mismo orden de cosas y, conforme igualmente a los argumentos expuestos en el DA, la alternativa cero no puede formar parte del conjunto de alternativas.

- II. Por otro lado, a las “alternativas marco” antes citadas, se le une de forma concomitante otro nuevo planteamiento de alternativas (“llamadas alternativas de modelo” en esta ocasión, y en número de tres) basado en la asignación a las actuaciones del plan relacionadas con el Cambio Climático de tres niveles de prioridad de ejecución (baja, media y alta), vinculados a su vez con tres escenarios de proyección climática. La alternativa seleccionada es la denominada 1.1, que en resumen contempla una prioridad alta para la mayor parte de las actuaciones previstas.

Este planteamiento presenta varias deficiencias. En efecto, para empezar, se incurre en el mismo desenfoque conceptual de las “alternativas marco” por cuanto el cambio climático es un factor intrínseco a los objetivos de la planificación hidrológica. Por otra parte, las alternativas barajadas pivotan sobre un único aspecto, el cambio climático, sin ponderar la necesaria conjugación de los efectos del cambio climático en todos los factores ambientales implicados y definidos por la legislación ambiental. Finalmente, no existe una imbricación entre la metodología empleada entre la selección de la *alternativa marco 2 o correctora* y de la *alternativa 1.1 de escenario de cambio climático*, de manera que el EAEst no termina por definir una alternativa de conjunto seleccionada.



III. Concluidas las fases anteriores, en el apartado siguiente *6.4. Programa de medidas de la alternativa seleccionada*, se pasa directamente a enumerar todas las actuaciones contenidas en el Programa de Medidas (Tabla 54), cuya implementación va encaminada a la consecución de los objetivos de la “alternativa seleccionada” anteriormente. Vuelve a constatarse aquí la ausencia de un hilo argumental que conecte dichos objetivos con las actuaciones relacionadas en el Programa.

IV. Termina todo este bloque de alternativas del EAEst con la aportación de un último apartado *6.5. Actuaciones con incidencia territorial. Análisis de alternativas de ubicación*, separando correctamente así este tipo actuaciones de otras que, por su propia naturaleza no causan afecciones ambientales directas o, siendo más preciso, no están en el ámbito de aplicación de la LEA.

Este subapartado se acompaña de la tabla 55 en el que para cada actuación se describe -a modo de resumen- la alternativa que ha sido determinada finalmente para ella y que es el resultado de análisis de los posibles efectos ambientales de las medidas incluidas en la alternativa seleccionada llevado a cabo en el bloque 7 del EAEst y, en concreto, en su subapartado *7.3.2. Caracterización de las medidas de Ámbito Específico (AE)* y fichas de valoración del Anexo 3.

Sin embargo, la alternativa seleccionada en cada actuación no se soporta realmente en ninguna ponderación de alternativas propiamente dicha -como sería exigible-, sino en una declaración que califica su ubicación como la más idónea tras haber sido analizada en las fichas del Anejo 3. Así las cosas, el EAEst determina y localiza primero una actuación considerada necesaria por la planificación hidrológica y posteriormente, procede a realizar su evaluación ambiental, cuando lo correcto sería realizar la evaluación de varias posibles localizaciones para finalmente elegir aquella cuyo resultado de evaluación resulte más apropiado.

Dicho esto, resulta obvio que la ubicación de alguna de las actuaciones con incidencia territorial del Programa de Medidas es determinante e intrínseca respecto de los objetivos a cumplir por las mismas lo cual, sin duda alguna, forma parte del argumentario de la selección. Pero a pesar de ello, la legislación de evaluación ambiental exige que se exploren distintas posibilidades a las que se les pueda atribuir viabilidad técnica y ambiental o, sensu contrario, que se determinen las razones -siempre justificadas en el proceso evaluador- por las que no existe alternativa viable.

Como resumen de lo expuesto y, con la intención de enfocar correctamente la evaluación a practicar, se sugiere lo siguiente:

- Fijar los objetivos propios de la planificación hidrológica (incluidos los ambientales) para lo que no se cuestiona la posibilidad de barajar alternativas propias del ejercicio planificador. El DA excluye, por las razones que en él se explicitan, la evaluación de estos objetivos.
- La consecución de los objetivos previamente determinados, requiere de un conjunto de medios instrumentales que se concretan, conforme a la legislación hidráulica, en el Programa de Medidas establecido en el PHILZ 3^{er} c y PGRILZ 2^o c
- Forman parte de dicho Programa de Medidas actuaciones que no implican efectos ambientales significativos y otras que sí pueden causarlos. La evaluación ambiental debe dirigirse preferentemente hacia estas últimas, que en el PHILZ 3^{er} c y PGRILZ 2^o c son las llamadas “Actuaciones con incidencia territorial”.
- En el proceso evaluador de las “Actuaciones con incidencia territorial” deberán sopesarse alternativas que permitan determinar para cada una de ellas cual es la mejor, la inviabilidad de la actuación o bien, la justificación suficiente del por qué no se pueden plantear alternativas.
- En dicho proceso deberán ser tenidas en cuenta las consideraciones que se exponen en el apartado f) siguiente de este informe.



d) 7.3. Caracterización y valoración de los efectos ambientales

En el apartado 7.3. *Caracterización y valoración de los efectos ambientales* del EAEst se describen las medidas caracterizadas como *Ámbito Específico (AE)*, es decir aquellas actuaciones que implican ocupación y/o transformación del suelo.

Las actuaciones así definidas se clasifican en el EAEst en aquellas que van a ejecutarse en infraestructuras existentes, en las vinculadas a espacios urbanos, en las de nueva implantación territorial y en las que cuentan ya con evaluación ambiental (tabla 62).

El sistema utilizado en la identificación, caracterización y valoración de impactos de las actuaciones encuadradas en los grupos de actuaciones en infraestructuras existentes y en el de las actuaciones en espacios urbanos difiere del que es usado con el mismo propósito para el grupo de actuaciones de nueva implantación con incidencia territorial, provisto este último de un análisis más completo y exhaustivo. Se intuye -pues no se especifica en el texto- que tal diferencia de tratamiento entre los primeros y el último de los grupos se atribuye al hecho que las actuaciones en infraestructuras existentes o en espacios urbanos tienen, a priori, menor enjundia en lo que respecta a sus efectos ambientales y, en consecuencia, el análisis de impactos se realiza de forma más somera.

La metodología empleada para actuaciones sobre infraestructuras existentes y para las localizadas en espacios urbanos, cuyo resultado se expone en las tablas 81 a la 90, consiste en determinar cómo se ven afectados todos y cada uno de los factores ambientales considerados (clima, aire, suelos, hidrología, biodiversidad, etc.) respecto de los impactos previamente identificados y asociados a un conjunto de actuaciones. Esta metodología, así desarrollada, presenta algunos inconvenientes que deberían ser solventados:

- i. No se analizan todos los factores ambientales determinados por el DA y por la LEA, faltando por abordar la flora y la fauna, factores éstos que en el EAEst quedan subsumidos impropriamente en el factor “biodiversidad”. En la caracterización y valoración de impactos cuyo análisis se efectúa en las tablas 81 a la 90 faltan por considerar los factores biodiversidad, flora y fauna, áreas protegidas y paisaje para el caso del conjunto de actuaciones a realizar en infraestructuras existentes.
- ii. A diferencia de lo que ocurre con las actuaciones específicas de nueva implantación, las actuaciones específicas a realizar en infraestructuras existentes o en ámbito urbano, no siguen la metodología descrita en el apartado 7.1, de forma que resulta imposible inferir el resultado de la valoración de impactos respecto de la previa caracterización de los mismos. Igualmente, la valoración calificada de “favorable moderado” no se corresponde con las establecidas en el apartado citado.
- iii. La valoración de impactos reflejada en las tablas sobre cada factor ambiental se hace agrupando un conjunto de actuaciones específicas concernidas por uno o varios impactos previamente identificados. Esta sistemática empleada impide analizar cada actuación por separado, de forma que un impacto crítico en alguna de ellas puede resultar “diluido” en la valoración de conjunto que se hace para varias actuaciones.
- iv. En dos de las tablas mencionadas se determina que son necesarias medidas generales de prevención, pero no se especifica cuáles son éstas, ni son remitidas a otro apartado del EAEst específicamente. En el apartado 8 (8.1 y 8.2) *Medidas para evitar, reducir y compensar los efectos ambientales desfavorables* del EAEst se describen medidas generales pero no existe correspondencia directa que permita dilucidar cuáles se aplican a los impactos identificados y valorados en las susodichas tablas.
- v. Finalmente, resulta importante señalar que algunas de las actuaciones del Programa de Medidas han sido evaluadas como intervenciones singulares en el territorio, si bien, desvinculadas del propósito o fin último al cual sirven, y sin cuya existencia no tendrían razón de ser. Esto es especialmente relevante en el caso de las redes de riego a desarrollar en diversas zonas y sus correspondientes infraestructuras asociadas (depósitos de cabecera). Así, la evaluación se ha ceñido exclusivamente a la obra o



instalación correspondiente, sin haber tenido en cuenta la supuesta transformación total o parcial de zonas agrícolas de secano en regadío, o la reincorporación al regadío de parcelas agrícolas que, habiendo sido otrora regadas se reintegran de nuevo a la producción, con todo lo que ello puede comportar desde la óptica ambiental. Esta circunstancia debe ser subsanada en el EAEst en aquellos sistemas de regadío previstos este nuevo ciclo, de forma que se permita una visión completa de los efectos ambientales globales de cualquier actuación. No será exigible esta consideración a las redes de riego que hubieran sido legitimadas a través de las determinaciones previstas en el vigente Plan de Regadíos de Canarias para la isla de Lanzarote.

- vi. Huella de carbono. En el apartado 7.4. *Análisis sobre el cambio climático: Huella de Carbono* del EAEst se lleva a cabo un cálculo aproximado de acuerdo con la disponibilidad de datos de la huella de carbono de todos los procesos de tratamiento de aguas existentes en la demarcación (extracción, desalación, depuración, etc.).

En la metodología empleada surge la duda -bien por falta de mayor explicación en el EAEst o quizás de mejor entendimiento- de la oportunidad de introducir como actividad en el cálculo de la huella de carbono en términos de toneladas equivalentes de CO₂, la producción de energía eléctrica en la Central Termoeléctrica de Punta Grande (Arrecife). En efecto, si en el proceso de cálculo seguido se ha imputado a cada actividad de tratamiento un consumo de energía eléctrica en Kw/h, que posee una conversión en términos de toneladas equivalentes de CO₂ de 0,833 tCO₂/MWh, energía que naturalmente se habrá producido previamente en la central mencionada, no se entiende que se vuelva a computar redundantemente la propia actividad de producción en sí misma.

Orillada la objeción anterior, se observa que la huella de carbono que figura en el EAEst está referida a la situación actual, o sea, a las instalaciones en funcionamiento, pero nada se dice de la huella de carbono de las previstas en el Programa de Medidas del que se provee el nuevo ciclo de planificación que se tramita. El subapartado 7.4.3.1. *Estimación de la evolución de las emisiones en el horizonte de proyección* concluye con la lacónica y poco concreta declaración de que “*el Programa de Medidas contemplado en la planificación asume como un objetivo de notable importancia la desvinculación de las necesidades energéticas de las instalaciones respecto de los combustibles fósiles, y a tal efecto se contempla esta necesidad como un condicionante a incluir en los proyectos que desarrollen las actuaciones*”. Si a esta declaración se le une el hecho de que en el planteamiento de alternativas se elige la denominada 1.1, o sea, la más exigente desde el punto de vista de lograr los objetivos de contención del Cambio Climático en el más corto periodo de tiempo posible, se pone de manifiesto una cierta incongruencia entre lo que se declara como objetivo y las determinaciones arbitradas para conseguirlo.

En definitiva, y en atención a lo expuesto, el EAEst debe aclarar la duda de la participación en el cálculo de la huella de carbono de la central termoeléctrica de Punta Grande. De igual forma y para responder a lo demandado por el DA, el EAEst deberá incluir la estimación de la huella de carbono resultante al menos de la fase operativa de aquellas nuevas instalaciones que consuman energía.

El apartado 7.3.2.4. *Actuaciones de nueva implantación con incidencia territorial* en correspondencia con el Anejo 3. *Fichas de evaluación detallada*, está dirigido al análisis más pormenorizado -mediante fichas singularizadas- de cada nueva actuación a desarrollar. El resumen de la evaluación practicada (tabla 92) concluye con la calificación de 2 actuaciones (únicas previstas) de impactos “moderado o poco significativo”, las denominadas ES123_3_DEP_019, y la ES123_3_RIEG_006.

Para concluir este apartado y, en concreto en lo que concierne a la actuación ES13_3_RIEG_006 Desaladora de agua de mar para riego agrícola en la zona de Guatiza – Mala (Noroeste de Sial de Lanzarote) y red de distribución, se señala lo siguiente:

La incompleta o imprecisa definición de la actuación plantea dudas sobre el alcance de esta, en



el sentido de sí, aparte de la construcción de una planta desaladora de agua de mar, se trata también de la instalación de una red de riego para uso agrícola, “una red de distribución”, o simplemente la conexión a una red de riego ya existente. Esta cuestión debe ser dilucidada convenientemente pues de ello depende la evaluación a practicar.

En el caso de la estación desaladora, la evaluación desarrollada en la correspondiente ficha contenida en el Anejo 3 deja a la vista la más que probable afección por vertidos de la salmuera al LIC marino ESZZ15002 *Espacio marino del oriente y sur de Lanzarote-Fuerteventura*, en concreto, a las poblaciones del alga parda *Cystoseira abies-marina* (mujo amarillo) en cuya existencia se basan (entre otros), sus fundamentos de protección; así como al Hábitat 1250 Acanuilados con vegetación endémica de las costas macaronésicas.

La medida de protección establecida *ad-hoc* en la ficha, en el sentido de comprobar previamente a través de un “cartografiado” del fondo marino la presencia o ausencia de la especie señalada, habla a las claras de un desconocimiento previo de la entidad de la posible afección, lo que en sí mismo debería activar el principio de cautela que debe presidir toda propuesta de actuación en espacios Red Natura 2000.

Constituye la localización de las actuaciones una de las principales competencias del ejercicio planificador, del cual se deriva la predeterminación de las condiciones a las que tendrán que acomodarse los proyectos técnicos encargados de desarrollarlas. En consecuencia, ninguna acción de procrastinación con cargo al futuro proyecto de la desaladora puede eximir al plan de la carga de la prueba que le es propia, o sea, a quien determina la necesidad y la localización de dicha instalación.

Se rechaza, en definitiva, la conclusión de que la actuación propuesta no afecte de forma significativa a los fundamentos de designación del LIC; por el contrario, el screening -o valoración previa- efectuado, señala claramente la necesidad de pasar -ante la duda- a la evaluación adecuada en los términos la Disposición Adicional Séptima de la Ley 21/2013 y el artículo 46 sobre Medidas de conservación de la Red Natura 2000 de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Igual consideración merece la declaración de que “No se considera necesario ampliar la evaluación de alternativas realizada”, no solo por sí ser necesario -y preceptivo-, sino porque simplemente no existen en la evaluación.

Igualmente, se discute desde este informe la valoración asignada a la evaluación del impacto paisajístico de la estación desaladora. Resulta palmario el impacto paisajístico que un elemento singular y aislado como el propuesto causará en un lugar aplacerado y aún poco transformado, además de contar con generosas y abiertas perspectivas de observación. Consecuentemente, la valoración de su intensidad debe ser alta y no baja como se señala en la ficha; así mismo, el plazo es también alto y no corto como se califica, ya que, el efecto en el paisaje no termina con el proceso de construcción de la instalación, sino cuando termine el periodo de tiempo que su vida útil conlleve. En definitiva, la valoración del impacto paisajístico debería haberse calificado de “significativo” no de “poco significativo”.

Respecto de la otra componente de la actuación parece -a falta de mayor concreción-, tratarse de la puesta en regadío de la zona agrícola aledaña. En ese caso, debería operar aquí lo dicho en el apartado f) v de este informe, en la dirección de que la evaluación tiene que extenderse a los efectos del regadío y no solo limitarse a la construcción de la planta desaladora de agua de mar.

e) Apartado 8. Medidas para evitar, reducir y compensar los efectos ambientales desfavorables

En el subapartado 8.1. *Medidas genéricas preventivas y/o correctoras a escala insular* se establece correctamente que “Las determinaciones ambientales incluidas en las fichas de evaluación ambiental de Ámbitos de implantación de infraestructuras hidráulicas, son de carácter normativo”, lo que se correlaciona adecuadamente con la remisión que desde el artículo 82.2 del cuerpo normativo del PHILZ a dichas fichas.



No obstante ello, se señala lo siguiente:

- No existe plena correlación en lo que a medidas ambientales se refiere entre las dispuestas en el Apartado 8 del EAEst con las reflejadas en la Normativa del Plan Hidrológico, por lo que se debería proceder a armonizar contenidos entre uno y otro documento.
- Comoquiera que las medidas contenidas en las Fichas del Anejo 3 figuran compiladas en la tabla 114 (apartado 8.3 del EAEst), se sugiere realizar la remisión de las medidas desde la Normativa a dicha tabla, lo cual facilitará la labor de consulta de las mismas.
- Deben integrarse en la Normativa del PHILZ los criterios para la evaluación de impacto ambiental de los proyectos de la tabla 116 del EAEst, o hacer la correspondiente remisión en sentido inverso.
- Las medidas protectoras y correctoras que se definan en las Actuaciones en Infraestructuras Existentes y en las Actuaciones en Espacios Urbanos (Apartados 7.3.2.2 y 7.3.2.2 del EAEst) deberán figurar en la Normativa del PHILZ.

Santa Cruz de Tenerife

Domingo Hernández González

Jefe de Sección Técnico Planificación Territorial Occidental

VºBº y Conforme

Ignacio Bernad Millán

Jefe de Servicio Técnico de Planificación Territorial Occidental



Puertos de Las Palmas

Autoridad Portuaria de Las Palmas

C/ Tomás Quevedo Ramírez, s/n. Tel: 928 214 400

35008-Las Palmas de Gran Canaria

Islas Canarias, España.

Fax: 928 214 422

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE

Ref: PLANI_PHLZ

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica

ASUNTO: INFORME SOBRE LOS DOCUMENTOS DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN HIDROLÓGICO INSULAR DE LANZAROTE (TERCER CICLO, 2021-2027), DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN (SEGUNDO CICLO, 2021-2027) Y DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO.

La Junta General del Consejo Insular de Aguas de Lanzarote, reunida en la sesión extraordinaria celebrada el 29 de julio de 2021, acordó tomar en consideración y aprobar la “Versión inicial del Plan Hidrológico Insular de Lanzarote de tercer ciclo (2021-2027)”, la “Versión inicial del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Lanzarote de segundo ciclo (2021- 2027)”, y su “Estudio Ambiental Estratégico” elaborado y tramitado de manera conjunta; así como su sometimiento al trámite de información pública y consulta a las Administraciones Públicas competentes en dicho proceso de planificación.

El 14 de septiembre de 2021 (RE: 2021/8622) se recibe en este organismo oficio del Consejo Insular de Aguas de Lanzarote, informando de la puesta a disposición de dicha documentación, con el objeto de que la Autoridad Portuaria, como “Autoridad Competente”, manifieste las observaciones y sugerencias que estime convenientes.

Al respecto de la elaboración de los Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas de Canarias de las islas orientales (Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote), es conveniente recordar previamente que la Autoridad Portuaria de Las Palmas está en permanente contacto y cooperación interadministrativa con la Dirección General de Aguas del Gobierno de Canarias. De tal modo, la documentación, datos e información a incluir en los planes hidrológicos de las respectivas Demarcaciones Hidrográficas está siendo suministrada a dichos servicios técnicos a través de reuniones, correos electrónicos y servicios web.

Una vez analizada la documentación, y dentro de las competencias y funciones que el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante TR-LPEyMM), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, otorga a las Autoridades Portuarias, se trasladan las siguientes



2006754a651e031237707e52da0c0b17D

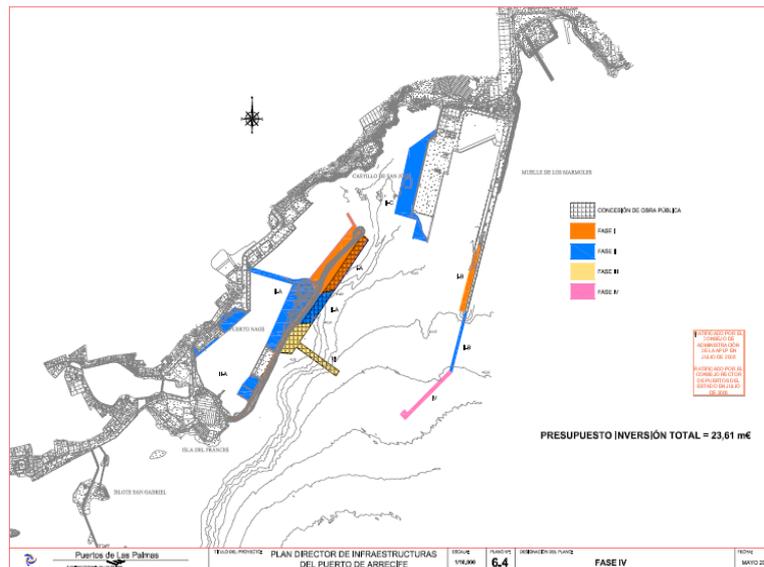
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc/?csv=2006754a651e031237707e52da0c0b17D>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	03/12/2021 11:13
AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS (SEDE ELECTRONICA DE LA A...		03/12/2021 11:23

OBSERVACIONES**PRIMERA.- Respecto los informes emitidos por la Autoridad Portuaria en el Segundo Ciclo de la Planificación Hidrológica de la Demarcación de Lanzarote.**

Durante la tramitación del Segundo Ciclo del Plan Hidrológico de la Demarcación de Lanzarote, la Autoridad Portuaria de Las Palmas ha venido informando al Consejo Insular de Aguas de Lanzarote sobre unos aspectos y directrices generales del sistema general portuario estatal que debían ser tenidos en cuenta en los diferentes documentos a tramitar:

1. Que el Plan Hidrológico recoja y describa las actuaciones, dragados y obras planificadas o proyectadas por la Autoridad Portuaria que afectaran de algún modo a las masas de agua del puerto o de su entorno inmediato. A tal efecto, desde la Autoridad Portuaria se dio traslado de los proyectos y ampliaciones incluidas en el Plan Director de Infraestructuras (PDI) del puerto de Arrecife, aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas en julio de 2005 y ratificado por el Consejo Rector de Puertos del Estado en julio de 2006. Dichas obras y actuaciones cuentan con autorización ambiental para su ejecución, a través de la Resolución de 29 de noviembre de 2006, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula la declaración de impacto ambiental sobre la evaluación del proyecto de "Ampliación del Puerto de Arrecife" (BOE núm. 23, de 26 de enero de 2007).

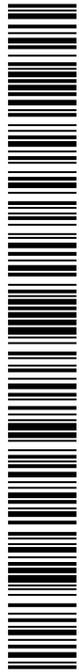


2. Que los objetivos de calidad para la masa de agua portuaria sean compatibles con la actividad portuaria, en coherencia con las recomendaciones recogidas en la instrucción de planificación hidrológica. Relacionado con este aspecto, se solicitaba que en la Normativa del Plan

Puertos de Las Palmas

2

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	03/12/2021 11:13
AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS (SEDE ELECTRONICA DE LA A...		03/12/2021 11:23



2006754a651e031237707e52da0c0b17D

Hidrológico se incorporara las disposiciones o artículos referentes al régimen jurídico aplicable en el dominio público portuario estatal.

3. Que el Plan Hidrológico recoja como Masa de Agua Muy Modificada la totalidad de masa de agua portuaria, o por lo menos las denominadas aguas I (interiores).
4. Que se describan las medidas de mejora de la calidad de la masa de agua implantadas o en curso de implantar con arreglo a los contenidos de la ROM 5.1 de calidad de aguas. En tal sentido, se solicitaba la corrección de la frecuencia de los muestreos (a semestral) en aguas muy modificadas (aguas I).
5. Que se incluyan referencias acerca de la colaboración entre la Autoridad Portuaria y el Consejo Insular de Aguas, ligados a la consecución de un buen potencial ecológico en la masa de agua portuaria y al seguimiento de la masa de agua.

Al respecto se manifiesta la voluntad de esta APLP para continuar colaborando con ese Consejo Insular de Aguas, aportando en las sucesivas fases de este Plan Hidrológico de Lanzarote la información que sea precisa dentro de las competencias de la materia portuaria, así como la propuesta de adopción de las medidas preventivas y correctivas precisas para la consecución de sus fines.

SEGUNDA.- Respecto la masa de agua superficial muy modificada del puerto de Arrecife.

Los documentos de Planificación Hidrológica consultados designan, como masa de agua muy modificada "ES70LZAMM", las aguas I (interiores) del puerto de Arrecife, conforme a las establecidas por la "Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios del puerto de Arrecife", aprobado por la Orden FOM/1657/2016, de 21 de septiembre:



2006754a651e031237707e52da0c0b17D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc/?csv=2006754a651e031237707e52da0c0b17D>

Puertos de Las Palmas

3

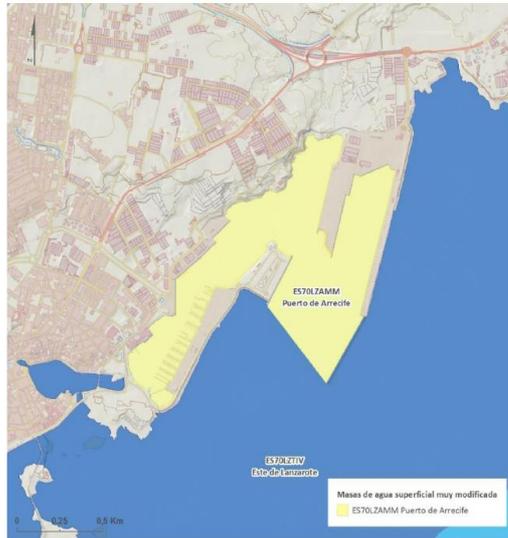
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS (SEDE ELECTRONICA DE LA A...	Director	03/12/2021 11:13 03/12/2021 11:23



2006754a651e031237707e52da0c0b17D

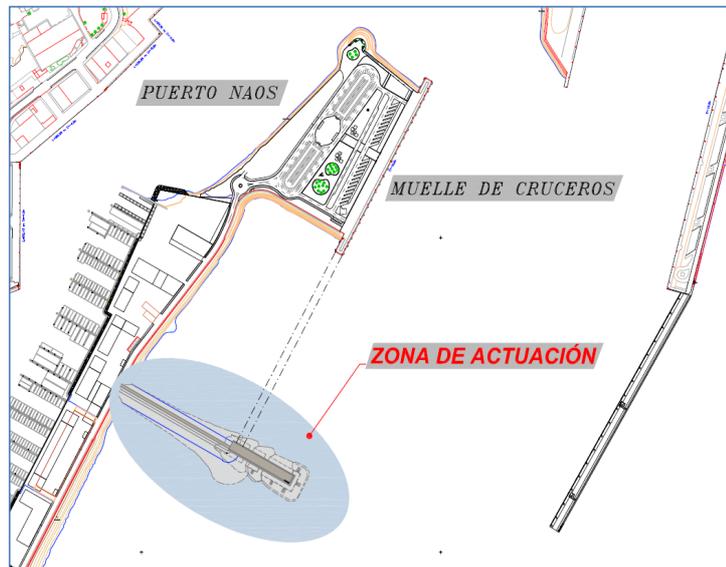
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc/?csv=2006754a651e031237707e52da0c0b17D>

CÓDIGO	CÓDIGO EUROPEO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO TIPOLOGÍA RD 817/2015	SUPERFICIE MÁXIMA OCUPADA (KM²)	COORDENADAS DEL CENTROIDE (UTM)	
					X	Y
ES70LZAMM	ES123MSPFES70LZAMM	Puerto de Arrecife	AMP-T04	0,88	642.922	3.205.183



Masa de aguas muy modificada del PH de LZ

No obstante, en los últimos años se han realizado una serie de obras marítimas y ampliaciones portuarias que han provocado una modificación física de la configuración exterior o de abrigo del puerto de Arrecife. La última obra de ampliación ejecutada es el “*Contradique Sur del Muelle de Cruceros de Naos*”:



Planta general del proyecto ““Contradique Sur del Muelle de Cruceros de Naos”

Documento firmado por: FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS (SEDE ELECTRONICA DE LA A...	Cargo: Director	Fecha/hora: 03/12/2021 11:13 03/12/2021 11:23
---	--------------------	---



2006754a651e031237707e52da0c0b17D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc/?csv=2006754a651e031237707e52da0c0b17D>



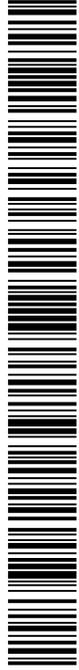
Ortofoto del puerto de Arrecife, con el proyecto del nuevo contradique ejecutado (en rojo)

La ejecución de dicho proyecto ha provocado una modificación de la delimitación de las aguas protegidas o abrigadas del puerto (aguas I según el TR_LPEyMM), la cual ha sido trasladada al expediente de “*Modificación sustancial de la delimitación de los espacios y usos portuarios (DEUP) en el puerto de Arrecife*”.

La “*Modificación sustancial de la DEUP en el puerto de Arrecife*” se inició en diciembre de 2019, y tras ser sometido a información pública y consultas durante el año 2020, fue remitido a Puertos del Estado para que continuara con la tramitación y fuera aprobado, en su caso, por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

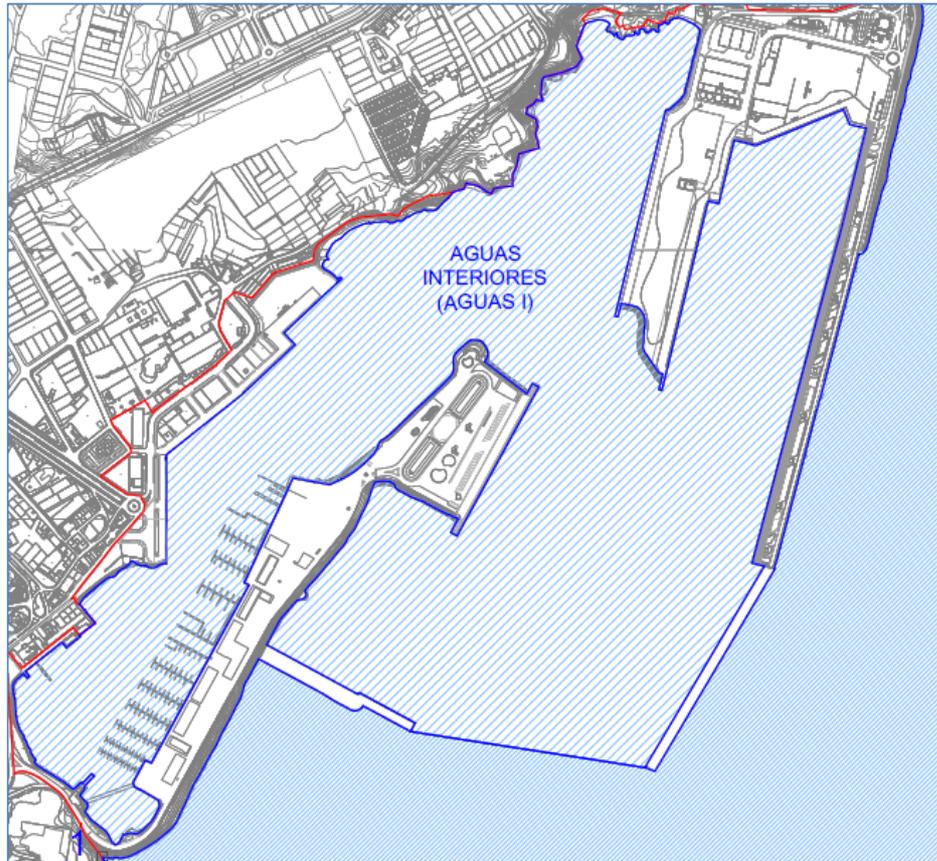
Por tal motivo, se considera que la discordancia entre la delimitación de la masa de agua muy modificada “ES70LZAMM” con las aguas portuarias abrigadas I debe ser corregida en este Tercer Ciclo de Planificación Hidrológica, ajustándose la definición geográfica de la masa de agua muy modificada a las aguas portuarias (interiores) I que se están tramitando en el expediente “*Modificación sustancial de la DEUP en el puerto de Arrecife*”.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	03/12/2021 11:13
AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS (SEDE ELECTRONICA DE LA A...		03/12/2021 11:23



2006754a651e031237707e52da0c0b17D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc/?csv=2006754a651e031237707e52da0c0b17D>



Aguas interiores portuarias (Aguas I) según la modificación sustancial de la DEUP del puerto de Arrecife

TERCERO.- Respecto al proyecto constructivo de Ampliación del muelle de Naos.

La Autoridad Portuaria de Las Palmas está redactando y tramitando el “*proyecto constructivo de Ampliación del Muelle de Naos*”, que tiene por objeto la prolongación, con la misma alineación, del Muelle de Cruceros, con el objeto de dar cobertura a las operativas de los buques de línea regular y carga rodada que atracan en el muelle de los Mármoles. Dicha ampliación permite disponer en el extremo sur del nuevo muelle de la rampa que demanda el tráfico, así como de una línea de atraque con explanada adosada abrigada de los tiempos de componente SSW. Con la ejecución de dicha ampliación se crea un muelle que garantiza la operatividad de los tráficos Ro-pax o Ro-Ro, en una zona del puerto muy próxima a la malla urbana de la ciudad de Arrecife.

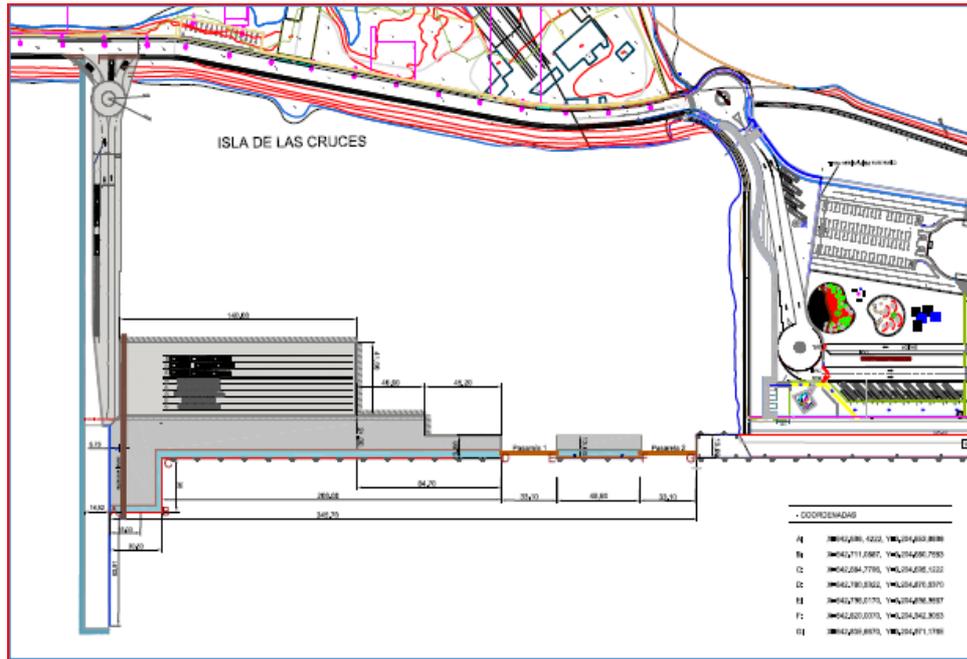
Este “*proyecto constructivo de Ampliación del Muelle de Naos*” deviene del antes mencionado proyecto básico de “*Ampliación del Puerto de Arrecife*” redactado y aprobado en 2006, suponiendo la continuidad funcional y geométrica del muelle ya ejecutado en el extremo norte y exterior de Naos entre los años 2008 y 2011, operativo desde hace años, y denominado “*Muelle de Cruceros*”

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	03/12/2021 11:13
AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS (SEDE ELECTRONICA DE LA A...		03/12/2021 11:23



2006754a651e031237707e52da0c0b17D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc/?csv=2006754a651e031237707e52da0c0b17D>



Planta general del "proyecto constructivo de Ampliación del Muelle de Naos"

El muelle que se proyecta con una solución discontinua con dos tramos, un primer tramo, de longitud de 200,00 ml. y un segundo tramo de 114.80 ml. El primer tramo será continuo, de longitud 200.00 ml. y conectará en el Contradique Sur con una rampa ro-ro de 30.00 x 30.50 m. que servirá de atraque a los buques que realizan los movimientos de pasajeros interinsulares. Adosada a esta línea de muelle se genera una explanada de 140.00 x 41.00 m., obteniendo una superficie de 5.740,00 m². El segundo tramo será discontinuo, donde se coloca un cajón flotando quedando conectados ambos lados por una pasarela peatonal de 33.100 m y ancho 1.65 m. La tipología usada para todos los muelles es mediante una sección anti reflejante (tipo Jarlan).

El presupuesto de licitación de dicho proyecto se prevé que ascienda a VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS euros con CINCUENTA Y CINCO céntimos (20.585.982,55 €):

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE	%
C01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	9.034.432,14	55,88
C02	INFRAESTRUCTURA	4.002.401,22	24,76
C03	SUPERESTRUCTURA	1.268.367,08	7,85
C05	DEFENSAS Y AMARRE	455.478,40	2,82
C06	INSTALACIONES Y SERVICIOS	317.865,42	1,97
C07	URBANIZACIÓN	865.316,65	5,35
C08	GESTION RESIDUOS	24.196,75	0,15
C09	ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES	54.800,00	0,34
C10	SEGURIDAD Y SALUD	144.567,58	0,89
PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL		16.167.425,24	
19,00% G.G. - B.I.		3.071.810,80	
PRESUPUESTO DE EJECUCION CONTRATA		19.239.236,03	
7% I.G.I.C.		1.346.746,52	
PRESUPUESTO LICITACIÓN		20.585.982,55	

Por tal motivo, se solicita que la medida o actuación, “*proyecto constructivo de Ampliación del Muelle de Naos*”, sea incorporada al Tercer Ciclo del Plan Hidrológico de Lanzarote, en sustitución de la medida “*Fase II-A: Muelle de Cruceros (ampliación hacia el sur)*” que figura en los documentos trasladados a la Autoridad Portuaria para informe.

Se adjunta los ficheros explicativos del proyecto, memoria y resumen de planos.

CUARTO.- Aspectos referentes a la Normativa del Plan Hidrológico.

La normativa del Plan Hidrológico, artículo 11, menciona el régimen jurídico de utilización, aprovechamiento, protección y gestión del dominio público portuario estatal, y se remite desde el plan al régimen específico de la legislación portuaria estatal, que actualmente es el TR-LPEyMM.

Siendo en general correcto, se sugiere que el texto del artículo 11.1 se sustituya por el siguiente, más genérico respecto el instrumento sectorial vigente en cada momento:

“11.1. *El dominio público portuario adscrito al puerto de Arrecife, que incluye los espacios de tierra y de agua necesarios para el desarrollo de los usos portuarios, de reserva portuaria y vinculados a interacción puerto-ciudad, estará definido por la Orden Ministerial de Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios vigente en cada momento.*”

CONCLUSIONES

Una vez examinado el documento de Propuesta de Proyecto del Plan Hidrológico Insular de la isla de Lanzarote, tercer ciclo (2021-2027), **se emite informe CONDICIONADO** a que se realicen las subsanaciones y correcciones expuestas a lo largo del presente documento, que podemos resumir en los siguientes puntos:

- 1º. Que el Plan Hidrológico recoja como delimitación de la Masa de Agua Muy Modificada “ES70LZAMM” las aguas portuarias abrigadas, aguas que se están tramitando en el expediente de “*Modificación sustancial de la DEUP en el puerto de Arrecife*”.
- 2º. Que la medida o actuación, “*proyecto constructivo de Ampliación del Muelle de Naos*”, sea incorporada al Tercer Ciclo del Plan Hidrológico de Lanzarote, en sustitución de la medida “*Fase II-A: Muelle de Cruceros (ampliación hacia el sur)*” que figura en los documentos trasladados a la Autoridad Portuaria para informe.
- 3º. Que el texto del artículo 11.1 de la Normativa del Plan hidrológico se corrija por el propuesto en el presente informe, más genérico respecto el instrumento sectorial vigente en cada momento.

El Director, Francisco Javier Trujillo Ramírez

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS (SEDE ELECTRONICA DE LA A...	Director	03/12/2021 11:13 03/12/2021 11:23



2006754a651e031237707e52da0c0b17D

AL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE

Don Ignacio Javier Romero Perera, mayor de edad, actuando en nombre y representación, en calidad de Presidente, de la **COMUNIDAD DE REGANTES ISLA DE LANZAROTE**, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Luis Morote Número 7-2ºD del término municipal de Arrecife, comparece ante el Consejo y como mejor proceda viene a interesar lo que se deja expuesto a continuación,

Que habiendo tomado conocimiento de la Versión inicial del Plan Hidrológico Insular de Lanzarote del “tercer ciclo <2021.2027>”, así como la versión inicial del Plan de Gestión de Riego de Inundación del 2º ciclo (2021.2027) de la Demarcación Hidrográfica de Lanzarote, y también del Estudio Ambiental Estratégico conjunto; a medio del presente escrito se vienen a realizar las **SUGERENCIAS** siguientes:

I.- Que se contemple en dichos instrumentos normativos la ejecución en la costa Mala/Guatiza de un proyecto de desaladora para riego agrícola de la zona norte de Lanzarote.

Se adjunta copia del estudio de viabilidad sobre el meritado proyecto realizado por el I.T.C. de Canarias.

II.- La ejecución de una red de riego independiente de la de abasto con la finalidad de proporcionar agua de riego calidad agrícola, que no desestructure los suelos, ni ponga en riesgo la salud pública.

III.- Que se proyecte la instalación de una un tercer punto de producción (desaladora) de agua de agrícola de riego en Temuime (Costa de Tías o Yaiza) que daría suministro a

las fincas agrícolas ubicadas en los municipios de Tías y Yaiza,

Con el punto de Arrieta, Tinajo (con proyecto aprobado) y el de Temuime quedaría cubierta una parte muy importante del suelo agrícola de la isla.

IV.- Así mismo la construcción de un Tanque Tormenta en el cauce del barranco del Hurón (Costa Teguisse) con lo que se posibilitaría alcanzar un doble objetivo: por un lado, evitar los peligros de inundaciones que en ocasiones se producen en la zona turística de Costa de Teguisse, que es donde desemboca dicho barranco; y por otro lado, se aprovecharía el agua recogida en dicho tanque para incorporar a la red de riego agrícola.

A tenor de lo expuesto:

Teniendo por presentado escrito conjuntamente con la documentación que se adjunta se sirva admitirlo y conforme se interesa se tenga por realizadas las sugerencias recogidas en el mismo a los efectos oportunos.

En Lanzarote, a 21 de diciembre de 2.021

Fdo. Comunidad de Regantes Isla de Lanzarote.



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE



OFICINA ESPAÑOLA DE
CAMBIO CLIMÁTICO

O F I C I O

S/REF: 254/2018
N/REF:

FECHA: Madrid, 22 de diciembre de 2021

ASUNTO: "Inicio del Procedimiento de Información Pública y Consulta de los documentos de aprobación de la versión inicial del "Plan Hidrológico Insular de Lanzarote (tercer ciclo) 2021-2027", de la versión inicial del "Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Lanzarote (segundo ciclo) 2021-2027" y del Estudio Ambiental Estratégico conjunto, correspondiente con el anuncio publicado el 3 de septiembre de 2021 en el boletín oficial de canarias"

DESTINATARIO: Carlos Erik Martín Oliva
El Gerente del Consejo Insular de Aguas de Lanzarote

En relación al asunto de referencia y en el marco de la elaboración y tramitación, de conformidad con las Directivas Europeas y normativa de aplicación del **"TERCER CICLO DEL "PLAN HIDROLÓGICO INSULAR DE LANZAROTE", DEL "SEGUNDO CICLO DEL "PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRAFICA DE LANZAROTE", Y DE SU "ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO", EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE"**, adjunto se envían los comentarios, relacionados con el cambio Climático, de la Oficina Española de Cambio Climático.

Eduardo González Fernández
Subdirector General de Coordinación de Acciones frente al Cambio Climático

Bzn-sgacc@miteco.es

Plaza San Juan de la Cruz 10
28071 Madrid

CSV : GEN-258c-ebf7-5860-2606-765e-4fc3-9cdf-109a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : EDUARDO GONZALEZ FERNANDEZ | FECHA : 22/12/2021 14:12 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 22/12/2021 14:12



Comentarios de la Oficina Española de Cambio Climático (OECC) sobre el “TERCER CICLO DEL “PLAN HIDROLÓGICO INSULAR DE LANZAROTE”, DEL “SEGUNDO CICLO DEL “PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LANZAROTE”, Y DE SU “ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO”, EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE”,

Con fecha 10/09/2021 se recibe, procedente del Consejo Insular de Aguas de Lanzarote la documentación de los Planes arriba referenciados para su análisis y, si procediese, aportar observaciones o sugerencias a los mismos, mediante las formas jurídicas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los plazos que cada documento incorpora¹ y que, desde la Oficina Española de Cambio Climático se han fijado como fecha límite la menos restrictiva.

El EsAE se ha redactado en cumplimiento de la normativa ambiental de aplicación, Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, siendo aplicable el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica en su modalidad ordinaria.

El plazo para comentar se ha establecido, para los diferentes documentos, con fecha 23/12/2021, que es la referencia límite del periodo establecido por la administración (fechado en referencia a la firma electrónica del 10/09/2021, lo que está en tiempo y forma).

Consideraciones Preliminares

Su finalidad es aunar y coordinar todos los aspectos ambientales en la planificación evitando descoordinaciones en las actuaciones previstas y los efectos, causales, que puedan generarse. El que se analicen, conjuntamente todos estos documentos, cada uno en un nivel de competencia subordinado al Plan se justifica por la temporalidad de las actuaciones (periodo 2021-2027) la coincidencia geográfica (DHLZ) y las medidas, y objetivos ambientales definidos en las líneas base de actuación. Con ello se garantiza el marco jurídico-técnico de adscripción involucrado².

El esquema propuesto usa el mismo procedimiento metodológico del resto de los planes presentados, y cuyo eje principal es la definición y concreción de los Temas Importantes (ETI's), establecidos como objetivos base y en los que figuran las medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático para esta región y su entorno (según el esquema de la figura 1, pg. 14/305).

La Evaluación Ambiental Estratégica del PHLZ 2015-2021, que aquí se revisa, se hace conforme a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental Ordinaria³.

Según el artículo 40.1 del TRLA, la planificación hidrológica y, por ende, los Planes Hidrológicos, pretenden conseguir el buen estado de las masas de agua de la DH y la adecuada protección del dominio público hidráulico; las demandas de agua; el equilibrio y armonización del desarrollo regional e incrementar las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y el resto de los recursos naturales (pg 16/305).

¹Seis (6) meses para la versión inicial del tercer ciclo del “PLAN HIDROLÓGICO INSULAR DE LANZAROTE”; Tres (3) meses la versión inicial del segundo ciclo del “PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LANZAROTE”. Y Cuarenta y cinco (45) días para su “ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO” que se tramita de manera conjunta.

²El documento se adapta a los objetivos establecidos, coordinando y sincronizando actuaciones de las propuestas de ejecución ya recogidos en los anteriores planes. Destacar, en este ámbito, el tratamiento dado a las presiones e impactos reseñados en los Temas Importantes seleccionados y desarrollados.

³El PH (aprobado por Decreto 169/2018, de 26 de noviembre; BOC n° 237, de 7/12), según disposición de las Consejerías de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, cumpliendo con la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, (23/10/2000), que establece el marco comunitario de actuación de la política de aguas.





Comentarios

Los documentos ordenan la gestión del agua en sus múltiples usos, en función -siempre- de los objetivos ambientales (designados por el codificador A1, A2, etc.) la satisfacción de las demandas de agua (identificador D-1.1; D 2.1, etc.); control de sequías e inundaciones (identificador E-1; E-2, etc) y el resto de las políticas de armonización del desarrollo regional y sectorial.

A partir de estos descriptores se fijan los objetivos de los Planes y las diversas actuaciones en materia hídrica, condicionadas por este recurso (pg 18/305) y correlacionado con los objetivos del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (epígrafe 3.1.3, pg 18/305), tal y como se puede constatar con la tabla 2 (pgs 19-25/305), y en las que los objetivos específicos se han deducido de los problemas detectados en el ETI del 3^{er} ciclo de Planificación.

Las alternativas (epígrafe 6, pg 125/305 y parágrafo 6.2, pg 128/305), -tendencial o marco cero- y las seleccionadas, son comunes a los tres proyectos (PH y PGRI)⁴, por ser el resultado del mismo proceso participativo de análisis para los objetivos de planificación. A su vez debe añadir los resultados de la evaluación ambiental estratégica (para el PH, PGRI y EsAE conjuntamente).

El plan aprobado contendrá la solución a las posibles alternativas planteadas para el programa de medidas e indicará la metodología utilizada para definirla en cada uno de los descriptores, justificándose la medida adoptada.

Desde el punto de vista del Cambio Climático⁵ (epígrafe 4.3 y 4.31, pgs 114 y sig/305) se analiza la evolución de las características ambientales según los escenarios proyectados por el CEDEX, AEMET y la propia OECC⁶, incluyendo el marco del PNACC y el proyecto Clima-Impacto del Gobierno de Canarias⁷, tanto en la vertiente adaptativa (en especial en temas derivados de Impactos, vulnerabilidad y adaptación en el sector forestal, en el que se tipifica y sistematiza los impactos y la vulnerabilidad de los bosques españoles, y analiza posibles medidas de adaptación, planteando como conclusiones una serie de propuestas y directrices silvícolas para una gestión adaptativa. Los impactos del cambio climático) como de mitigación (parágrafo 3, pg 127/305).

Conclusión

Los tres proyectos presentados (y sus documentos sustantivos de referencia), desde la perspectiva del Cambio Climático, se consideran correctos y siguen las líneas estratégicas, por lo que esta oficina no tiene alegaciones, sugerencias y observaciones a los mismos.

Madrid, 22 de diciembre de 2021

⁴Art.14 del RD903/2010 que establece que: “*el análisis de alternativas será común, integrando a su vez la variable ambiental según el procedimiento de evaluación ambiental estratégica*”.

⁵se recoge en el apartado 2.4.2. Estadísticas de las series hidrológicas y efectos del cambio climático, del PHLZ, y el apartado 2.5. Evidencias del Cambio Climático en los riesgos de inundación, del PGRILZ, así como en los mapas de la serie A01_03 relacionados con los factores climáticos

⁶<https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/organismos-e-institucionesimplicados-en-la-lucha-contra-el-cambio-climatico-a-nivel-nacional/>

⁷<https://www.climaimpacto.eu/>





San Bartolomé, a 12 de enero de 2022

ASUNTO: INFORME DE LA EMERGENCIA DE RIEGO PARA EL VIÑEDO DE LANZAROTE.

Mantenida reunión el 11 de enero del 2022 con la Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, se nos requiere un informe que determine la emergencia del riego para la viña de la isla. Se elabora el mismo por parte de **Tomás Mesa Guanche** en los términos que se exponen a continuación:

Importancia sector vitivinícola de Lanzarote

La viticultura como patrimonio

El viñedo de la Geria en Lanzarote es un ecosistema frágil pero de un alto valor paisajístico que atrae a miles de visitantes y enoturistas, amantes del paisaje, del patrimonio y del buen vino.

En estos suelos volcánicos los viticultores supieron cómo extraer lo mejor de las viñas. En otros rincones del mundo se pueden encontrar viñedos cultivados en tierra volcánica, pero la plantación existente en Lanzarote es única en el mundo. La Geria se ha convertido en un paisaje agrario singular y de gran belleza, donde la tradición de la viticultura se ha consolidado y se ha mantenido inalterable.

Dentro de ese conjunto el agricultor contemporáneo genera un nuevo paisaje aprovechando terrenos que de forma artificial cubre de “rofe” y planta la viña longitudinalmente, protegida por muros corridos que la separan del viento. El lapilli o rofe tiene la capacidad de mantener la temperatura del suelo constante y de retener la humedad de la escasa lluvia y de rocío y no dejarla evaporar, evitando así la desecación del suelo cultivable y favoreciendo el crecimiento de los vegetales plantados.

La UNESCO tiene declarados al menos ocho viñedos como Patrimonio Mundial, todos europeos pero ninguno español si bien, “La Geria” en Lanzarote, podría ser uno de ellos.

El paisaje vitícola de Lanzarote ha sido bien estudiado y usado como promoción turística, además, el patrimonio genético que constituyen sus variedades de vid está empezando a conocerse en la actualidad y promete reportar a Lanzarote resultados muy interesantes.

La viticultura como recurso económico

La superficie de viña en Lanzarote equivale, aproximadamente a 1.875 has. con un número de viticultores inscritos en el Consejo Regulador de Lanzarote de 1.853 los cuales suelen obtener recursos de la viticultura cada año.

La viticultura puede ser un recurso económico para muchas familias, con una tendencia creciente del coste de la uva como muestra la tabla siguiente:



	Malvasía Volcánica	Listán negro
2009	1,15 €	1,05 €
2010	1,30 €	1,15 €
2011	2,00 €	1,90 €
2012	1,60 €	1,40 €
2013	1,75 €	1,60 €
2014	1,75 €	1,60 €
2015	1,60 €	1,45 €
2017	1,90 €	1,75 €
2018	1,90 €	1,60 €
2019	2,05 €	1,65 €
2020	2,05 €	1,65 €
2021	2,05 €	1,70 €

Las cosechas amparadas por el Consejo Regulador, cuando las cosechas son buenas, rondan entre los 2 o 3 millones de kg, lo que se traduce en aproximadamente el mismo número de botellas anuales, significando una facturación en torno a 12 y 27 millones de €, suponiendo que el precio medio por botella se sitúa en el intervalo de 6 € y 9 €.

Se muestra a continuación una tabla donde se recogen las cosechas amparadas por el Consejo Regulador de los últimos años:

Año	Cosecha
2012	1.779.800
2013	2.190.206
2014	2.735.032
2015	3.708.873
2016	695.571
2017	3.036.344
2018	3.943.229
2019	2.880.641
2020	1.370.031
2021	2.052.517

La Viticultura como recurso turístico

La importancia turística de La Geria nadie la discute, precisamente este espacio fue escogido para representar a España como candidatura única en el premio Europeo del paisaje de 2013, un galardón que entrega el Consejo Europeo y que otorgó en dicha edición al Proyecto de revitalización sostenible del Paisaje Protegido de La Geria.

C/ Arrecife, 9- Teléfono: 928 52 10 48- Fax: 928 52 10 49- 35550 San Bartolomé- Lanzarote
E- mail: info@dolanzarote.com- www.dolanzarote.com



La Geria constituye uno de los paisajes más singulares de Lanzarote y también de Canarias y se ha convertido en un espacio de numerosas visitas turísticas, al igual que ocurre con otros lugares de Europa. Dichas visitas son organizadas tanto por los turoperadores, que incluyen en su programa recorridos por distintas bodegas de la zona como también de forma individual y autónoma por parte de muchos turistas que visitan la Isla. En los últimos años han proliferado las actividades tendentes a utilizar La Geria como un recurso turístico.

Este fenómeno está adquiriendo una gran dimensión en buena parte de España, las visitas turísticas a las bodegas tiene una doble finalidad, por un lado permitir la compra de vino embotellado con Denominación de Origen en Lanzarote o también la de disfrutar de las exquisiteces gastronómicas que ofrecen los distintos bares y restaurantes de la isla.

Hay varias bodegas que cuentan con museos o centros de interpretación del vino. Una oferta también significativa de La Geria es la pernoctación en casas y hoteles rurales que se hallan en la zona o en sus inmediaciones, siendo la mayoría de ellos establecimientos realizados con muy buen criterio de restauración y puesta en servicio para el turismo rural.

Otros aspectos lúdicos relacionados con el turismo y La Geria, son los eventos deportivos, como es la cada vez más famosa carrera del vino Wine Run Lanzarote y el internacionalmente conocido Ironman.

Por último, hay una serie de museos como el Tanit, en el casco de San Bartolomé, que está dedicado a la etnografía insular y donde se puede apreciar la reconstrucción de una bodega familiar, incluso una prensa de madera de 1.780. Otro de los museos relacionados con el mundo rural es El Patio, en el pago de Tiagua, perteneciente al municipio de Tegui, el cual ha sido distinguido con el premio Importante del Turismo, en 2012, por su interesante muestra de la vida tradicional agraria de Lanzarote, evidenciando la importancia del mismo como recurso turístico.

El 15 de agosto se celebra en La Geria, en las inmediaciones de la bodega del mismo nombre, una romería de la vendimia, donde se puede observar los diferentes trabajos que se llevan a cabo en esta actividad agrícola. Por consiguiente, se observa como en La Geria se vienen realizando multitud de actividades relacionadas con el patrimonio cultural, con los deportes o con la gastronomía y que contribuyen a la puesta en valor de este espacio como recurso turístico alternativo.

La Viticultura como recurso ambiental

Este espacio, fue declarado por la Ley 12/1987, de 19 de junio, de Declaración de Espacios Naturales de Canarias, como Parque Natural de La Geria y reclasificado por la Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias como Paisaje Protegido. Según consta en la página web del Gobierno de Canarias, La Geria, con una superficie de 5.255,4 hectáreas, «es un paisaje singular, cargado de tipismo y de notoria belleza donde hombre y naturaleza coexisten de forma armónica. Tienen sistema particular de cultivos de viñas y frutales, donde no faltan elementos singularizados de interés geomorfológico y geológico como conos, lagos de lava, cuevas, etc. La cueva de los Naturalistas, que discurre bajo sus lavas, es una estructura geomorfológica representativa de la geología insular de gran valor estético y bien conservada».



Además, este espacio ha sido declarado zona de especial protección para las aves (ZEPA), según lo que establece la Directiva 79/409/CEE relativa a la conservación de las aves silvestres. Por último, al encontrarse dentro de este espacio el monumento natural de la Cueva de los Naturalistas, existe un sector de la superficie de este espacio que está declarado como área de sensibilidad ecológica.

Perspectivas cosecha 2022-Lanzarote

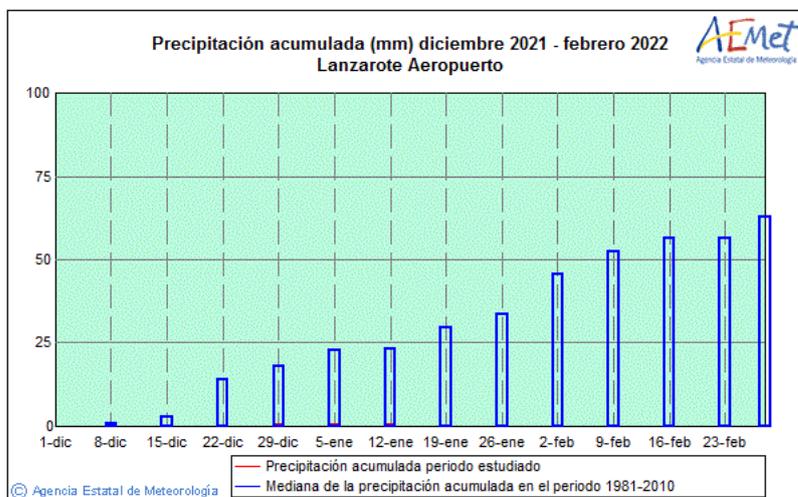
En los últimos años, debido al aumento paulatino de las temperaturas y a la disminución de las lluvias propiciadas por el cambio climático, venimos sufriendo campañas de sequía como el 2020 donde la cosecha se redujo hasta 1.370.000 kg. Esto afecta a la economía familiar de Lanzarote además de resentir la facturación de las más de 25 bodegas amparadas bajo el paraguas de la Denominación de Origen.

Para esta cosecha 2022 se prevé un descenso notable de la producción debido a la escasez de lluvias, lo que agravará el problema actual de las bodegas de Lanzarote que se encuentran con falta de stock de vinos para atender el mercado el resto de año.

Para un buen desarrollo del viñedo los suelos, necesitan cubrir unas necesidades hídricas estimadas en **150 l/ m² anuales**. Las restricciones hídricas ya se hacen patentes con las escasas lluvias recogidas durante los meses de octubre, noviembre y diciembre 2021 y enero de 2022.

A día de hoy se estima que los terrenos deberían haber recibido entre **50 – 100 litros por metro cuadrado** lo que corresponde a una cantidad aproximada entre **1.000 y 1.500 litros por planta y año**.

Para valorar los efectos de la sequía durante la campaña 2022 se presentan diferentes datos recogidos por el AEMET en la estación meteorológica instalada en el aeropuerto de Lanzarote que dispone de datos recogidos desde el año 1981.





En el gráfico se muestra como a principios de enero las lluvias (Columna de color rojo) es de **3 l/m²**.

En instalaciones meteorológicas instaladas en la zona de viñedos como **El Grifo** se han recogido a día de hoy **14 l/m² (en los meses de lluvia de este período octubre 2021-enero 2022)**, muy distante a los 150 l/m² mínimos que necesitamos para un buen desarrollo del viñedo.

La vid es una planta bianual y debido a la sequía, el crecimiento de la planta se ralentiza, y la fertilidad de los viñedos baja considerablemente comprometiéndose la siguiente cosecha. Una situación de estrés severo en el viñedo provoca una disminución considerable en el crecimiento de los brotes, lo que repercute negativamente tanto en las viñas que necesitan crecimiento, tales como plantas jóvenes, o para plantas productoras de uvas de vinificación que necesitan de una madurez óptima para ser vinificadas.

También se verá disminuido el crecimiento inicial de las bayas durante las 3-4 semanas después de la floración provocando un descenso considerable del volumen medio de las bayas, y estos efectos del estrés persistirán durante el resto de la temporada, provocando una senescencia temprana de las hojas y comprometiendo la acumulación de reservas vital para un buen desarrollo anual, por lo que un año de sequía también compromete la producción de la siguiente campaña.

Los viñedos afectados también verán mermado el tamaño de los granos después del envero, comprometiendo su acumulación de azúcar, sostener la cosecha representa un estrés para las plantas, por lo que las parcelas con una cosecha elevada tienden a reaccionar de forma más sensible ante un estrés hídrico.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos desde el Consejo Regulador Denominación de Origen Vinos de Lanzarote, que el viñedo insular está pasando por una situación extrema de estrés hídrico que de no paliarlo pondrá en riesgo la supervivencia del mismo. Por ello nos ponemos a su entera disposición para llevar a cabo los mecanismos que se estimen oportunos e intentar activar un plan de riego de emergencia para el viñedo de Lanzarote.

Sin otro particular reciba un cordial saludo,

Víctor Díaz Figueroa
Presidente CRDO Vinos de Lanzarote

Att. Consejo Insular de Aguas de Lanzarote
Dirección



Informe sobre el Plan Hidrológico de Tercer Ciclo de la Demarcación Hidrográfica de Lanzarote (2021-2027)

<https://aguaslanzarote.com/wps/informacion-y-consulta-publica/#version-inicial-tercer-ciclo-phil-segundo-ciclo-pgri-y-esae>

Introducción: la Directiva Marco sobre la Estrategia Marina y la Directiva Marco del Agua

La Directiva 2008/56/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008 por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva marco sobre la estrategia marina, DMEM) tiene como objetivo último lograr o mantener el buen estado ambiental (BEA) del medio marino a más tardar en el año 2020.

Los documentos de planificación esenciales para desarrollar la gestión que permita avanzar en la consecución de este objetivo son las estrategias marinas (EEMM) y en el caso de España se ha elaborado una para cada una de las cinco demarcaciones marinas españolas.

La incorporación a nuestro ordenamiento jurídico de la DMEM se realizó a través de la Ley 1/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino. Esta ley viene a completar el marco planificador de las aguas en nuestro país, el cual tiene desde hace años para las aguas superficiales (ríos, lagos, de transición y costeras) y subterráneas un marco regulador propio derivado del texto refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas), que traspuso la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua o DMA) y unos instrumentos de planificación hidrológica que son los Planes Hidrológicos de cuenca.

Existe un solapamiento en el ámbito geográfico abordado por las estrategias marinas y los planes hidrológicos, y también un solapamiento en los parámetros o temáticas a evaluar. Ello es debido a que los planes hidrológicos se aplican en las demarcaciones hidrológicas correspondientes, que incluyen las aguas costeras y de transición, y las estrategias marinas abarcan en su ámbito de aplicación a todas las aguas marinas, su lecho marino y su subsuelo, incluyendo las aguas costeras con arreglo a su definición en la DMA, pero solo en la medida en que diversos aspectos del estado ambiental del medio marino no hayan sido todavía abordados directamente en los planes hidrológicos.

Las estrategias marinas y los planes hidrológicos son por tanto instrumentos complementarios de gestión que se solapan en las aguas costeras, que son abordadas por una u otra herramienta en función del aspecto del que se trate. La interrelación tan estrecha existente entre las demarcaciones hidrográficas y las demarcaciones marinas hace que sea necesario coordinar el seguimiento, evaluación y medidas aplicados por ambas políticas en las aguas costeras.



El Capítulo 7 de la Memoria de la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico 2022-2027 de la Demarcación Hidrográfica de Lanzarote (en adelante PH de Lanzarote) es el que describe el Programa de Medidas (PdM) diseñado en el marco del tercer ciclo de planificación hidrológica de esta demarcación hidrográfica¹. No existe ningún anexo a la memoria que amplíe la información relativa al PdM.

Se ofrecen a continuación algunos detalles extraídos del Capítulo 7 de la memoria, que pueden resultar relevantes para poner en contexto el análisis de las medidas y su relación con las Estrategias Marinas.

Para el tercer ciclo de planificación se proponen un total de 194 medidas. Es destacable que del total de 164 medidas que integran el nuevo PdM, 89 medidas son nuevas y el resto medidas provienen del segundo ciclo de planificación. El presupuesto de inversión del PdM alcanza los 274,7 M€.

Se ofrece a continuación un resumen del número de medidas y presupuesto previsto en función de los tipos de la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH)² que pudieran tener más incidencia en la conservación/mejora del estado del medio marino. La información se ha extraído del Capítulo 7 de la memoria del Plan Hidrológico de tercer ciclo de la DH de Lanzarote sometido a consulta pública, así como de la BDD disponible a través de la plataforma PHWeb, de la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), para el módulo del Programa de Medidas³.

Tipología Clave (según la IPH)	Nº medidas 2022-2027	Costes totales 2021-2027 (millones de €)
01. Reducción de la Contaminación Puntual	47	95.163.532,2
02. Reducción de la Contaminación Difusa	3	2.581.500,0
03. Reducción de la presión por extracción de agua	34	60.766.361,7
04. Mejora de las condiciones morfológicas	0	0
05. Mejora de las condiciones hidrológicas	0	0
06. Medidas de conservación y mejora de la estructura y funcionamiento de los ecosistemas acuáticos	0	0
07. Medidas que no aplican sobre una presión concreta pero sí sobre un impacto identificado	2	250.000,0
08. Otras medidas: medidas ligadas a drivers	0	0
09. Otras medidas (no ligadas directamente a presiones ni impactos): medidas específicas de protección de agua potable	0	0
10. Inventario de emisiones, descargas y pérdidas de sustancias prioritarias	0	0
11. Medidas relacionadas con la mejora de la gobernanza	24	2.890.000,0
12. Incremento de recursos disponibles	29	24.037.464,1
13. Medidas de prevención de inundaciones	15	2.141.855,0

¹ <https://aguaslanzarote.com/wps/informacion-y-consulta-publica/#version-inicial-tercer-ciclo-phil-segundo-ciclo-pgri-y-esae>

² Categorías de medidas procedentes de la Instrucción de Planificación Hidrológica, aprobada por la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre

³ <https://servicio.mapama.gob.es/pphh/>



Tipología Clave (según la IPH)	Nº medidas 2022-2027	Costes totales 2021-2027 (millones de €)
14. Medidas de protección frente a inundaciones	17	5.072.501,7
15. Medidas de preparación ante inundaciones	12	300.000,0
16. Medidas de recuperación y revisión tras inundaciones	6	0
19. Medidas para satisfacer otros usos asociados al agua	5	81.472.714,6
Total	194	274.675.929,2

Tabla 1. Número de medidas y presupuesto para los tipos IPH que podrían ser relevantes para las Estrategias Marinas.

Fuente: Capítulo 7 de la memoria del Plan Hidrológico de tercer ciclo de la Demarcación Hidrográfica de Lanzarote sometido a consulta pública / PHWeb <https://servicio.mapama.gob.es/pphh/>

Como se puede detectar en la tabla anterior, de los grupos de medidas que pudieran tener más incidencia en la conservación/mejora del estado del medio marino, el grueso del presupuesto se encuentra dentro del tipo IPH 01, para la reducción de la contaminación puntual destinadas en buena parte al cumplimiento de la Directiva 91/271, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.

El número de medidas de mejora de la gobernanza es el más elevado y, sin embargo, la cantidad presupuestaria es muy similar a las medidas del tipo 2, para la reducción de la contaminación difusa, además, como se verá más adelante, no todas las medidas del grupo 11 tienen relevancia para la estrategia marina.

No hay medidas asociadas a los grupos de medidas de conservación y mejora de la estructura y funcionamiento de los ecosistemas acuáticos, medidas de mejora de las condiciones morfológicas y de las condiciones hidrológicas, ni medidas para el inventario de emisiones, descargas y pérdidas de sustancias prioritarias.

Identificación del estado de las masas de agua costeras y continentales relacionadas

En la DH de Lanzarote hay cinco masas de agua costera natural y una masa de agua costera muy modificada y su estado/potencial ecológico, químico y total es Bueno en todos los casos, manteniendo la tendencia de los ciclos de planificación anteriores.

Tabla 210. Estado de las masas de agua superficial costera natural

EVALUACIÓN ESTADO	MASAS DE AGUA SUPERFICIAL COSTERA NATURAL				
	ES70LZTI1	ES70LZTI2	ES70LZTII	ES70LZTIII	ES70LZTIV
ESTADO ECOLÓGICO	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO
ESTADO QUÍMICO	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO



Tabla 211. Estado de la masa de agua superficial muy modificada

EVALUACIÓN ESTADO	MASAS DE AGUA SUPERFICIAL COSTERA MUY MODIFICADA
	ES70LZAMM
POTENCIAL ECOLÓGICO	BUENO O MEJOR
ESTADO QUÍMICO	BUENO
ESTADO TOTAL	BUENO O MEJOR

Fuente: Memoria del Plan Hidrológico de tercer ciclo de la Demarcación Hidrográfica de Lanzarote sometido a consulta pública

En la DH de Lanzarote hay dos masas de agua subterránea definidas y ambas colindan con la costa por lo que se considera que tienen relación con las aguas costeras. El estado cuantitativo y cualitativo es bueno en ambos casos.

En la DH de Lanzarote no se han identificado masas de agua superficiales continentales.

Las Medidas de las Estrategias Marinas en el Programa de Medidas del PH

Se propone la inclusión en el plan hidrológico de tercer ciclo de las medidas de la tabla a continuación, competencia de la Subdirección General para la Protección del Mar, que forman parte del programa de medidas de segundo ciclo de las estrategias marinas.

Por homogeneización entre todas las demarcaciones hidrográficas, se propone para las medidas un subtipo IPH que se indica en la columna de la tabla “Subtipo IPH propuesto”, ya que se ha observado que en cada demarcación una misma medida puede tener diferente subtipo IPH.

Sería recomendable que se incluyese en el PdM del PH 2022-2027 un análisis de “Adecuación del PdM a la directiva marco sobre la estrategia marina”, como se ha hecho en otras demarcaciones, por ejemplo, la DH de Ceuta.

Nombre medida	Descripción medida	Inversión (€) 2022-2027	Subtipo IPH propuesto
Actuaciones del Plan Estatal de Protección de la Ribera del Mar contra la Contaminación (Plan Ribera), aprobado por Orden AAA/702/2014	Coordinación en las actuaciones de lucha contra la contaminación en la costa, particularmente en aquellos casos en que más de una comunidad autónoma se vea afectada o cuando se requiera la intervención de medios de otros Estados, esto es, cuando el episodio de contaminación tenga carácter supra autonómico supranacional, o en aquellos casos de especial necesidad en que el peligro de daños irreparables sea inminente.	7.788,4	07.02.00 - Medidas para mitigar impactos de contaminación
Directrices de vertidos tierra-mar	Directrices de vertidos tierra-mar. Horizonte 2022-27	697,3	11.02.01 - Censos de vertidos. Tramitación administrativa para su llevanza: nuevas autorizaciones o revisión de las existentes



Nombre medida	Descripción medida	Inversión (€) 2022-2027	Subtipo IPH propuesto
Directrices de arrecifes artificiales	Directrices de arrecifes artificiales. Horizonte 2022-27	0	04.03.06 - Elaboración y aprobación de normativa reguladora para el emplazamiento de arrecifes artificiales
Actualización del análisis de vulnerabilidad de la costa del Plan Ribera	Con motivo de la aprobación de Plan Ribera se realizó en 2014 un análisis de la vulnerabilidad de la costa española a la contaminación accidental por hidrocarburos. Este análisis incluía la vulnerabilidad ecológica, y la socioeconómica, identificando los distintos tramos de la costa con su vulnerabilidad relativa. Debido al potencial crecimiento de las actividades humanas en el medio marino, y al tiempo transcurrido desde que se realizó dicho análisis, se considera necesario actualizar este estudio de vulnerabilidad de la costa, para ajustarlo a la situación actual.	104.000	07.02.00 - Medidas para mitigar impactos de contaminación

Tabla 2. Medidas a incluir en el PdM del PH de la DH de Lanzarote, competencia de la SG para la Protección del Mar de la DGCM

Análisis específico de la desalinización de agua marina

Debido a la condición insular de Lanzarote y a la insuficiencia de recursos superficiales y subterráneos disponibles, todos los recursos empleados en la isla proceden de desalinización.

En primer lugar, las captaciones de agua para consumo humano de las desalinizadoras de la demarcación de Lanzarote se han considerado como zonas protegidas para consumo humano en el plan hidrológico analizado, según lo estipulado en la IPHC (Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobada por Decreto 165/2015, de 3 de julio) que indica que: “ c) En el caso de captación directa de aguas costeras la zona protegida estará constituida por la captación y su entorno próximo, teniendo en cuenta las corrientes litorales de la zona costera en que se encuentre. En el caso de captación mediante pozo la zona protegida estará constituida por la captación y una zona de salvaguarda hasta la línea de costa”.

En el Plan Hidrológico de Lanzarote del 3er ciclo (pág. 269 se su memoria) se indica que: “Destacar que en el presente ciclo sólo se han considerado las captaciones que están declaradas en el SINAC a fecha de redacción del presente documento (2020). También se han añadido las zonas de abastecimiento de cada captación según la base de datos del SINAC.”.

Con respecto a las **medidas de desalinización** recogidas en el PdM, hay 6 medidas que se corresponden con actuaciones de incremento de recursos disponibles mediante desalinización de agua de mar (grupo medidas 12.03.01) con importe de inversión de 10,25 M€.



Código medida	Título medida	Inversión total prevista PH	Administración informadora
ES123_3_DES_001	Ampliación de la EDAM Janubio, Yaiza	3.000.000	Consortio del Agua de Lanzarote
ES123_3_DES_002_01	Ampliación plantas remineralizadoras de las CD Díaz Rijo	450.000	Consortio del Agua de Lanzarote
ES123_3_DES_002_02	Ampliación plantas remineralizadoras de las Janubio	450.000	Consortio del Agua de Lanzarote
ES123_3_RIEG_006	Desaladora de agua de mar para riego agrícola en la zona Guatiza – Mala (Noreste de Isla de Lanzarote) y red de distribución	3.600.000	Dirección General de Agricultura
ES123_3_DES_005	Redacción del Proyecto de la Desaladora de Lanzarote VI, Arrecife	200.000	Consejo Insular de Aguas de Lanzarote
ES123_3_DES_006	Renovación de la IDAM Lanzarote III	3.000.000	Consortio del Agua de Lanzarote

Tabla 3. Listado de medidas y su presupuesto de medidas de desalinización de agua de mar (subtipo 12.03.01). Fuente: Capítulo 7 de la memoria del Plan Hidrológico de tercer ciclo de la Demarcación Hidrográfica de Lanzarote sometido a consulta pública / PHWeb <https://servicio.mapama.gob.es/pphh/>

Todas las estas medidas se realizan sobre infraestructuras ya existentes, según identifica el EsAE.

Estas actuaciones se han sometido a un análisis de potencial impacto ambiental, tal y como se recoge en la capítulo 7. ANÁLISIS DE LOS POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES DE LAS MEDIDAS INCLUIDAS EN LA ALTERNATIVA SELECCIONADA del EsAE, de manera que en la *Tabla 60. Identificación de impactos de las nuevas medidas caracterizadas como Ámbito Específico (AE)* se recoge su posible afección sobre once factores ambientales: clima, calidad del aire, suelos, hidrología, biodiversidad, áreas protegidas, paisaje, patrimonio y población y salud humana, determinándose una valoración de impacto favorable moderado sobre el clima, la hidrología y la población.

Sin embargo, tal y como se recoge en el documento de Análisis de presiones e impactos en el medio marino de la estrategia marina de la demarcación marina canaria, *“El aporte de salmueras al medio marino procedente de las estaciones desaladoras de agua de mar, constituye una presión puntual perfectamente definida y localizada y que puede ser bastante perjudicial para los ecosistemas bentónicos y fundamentalmente para aquellos organismos fijos como las praderas de fanerógamas marinas, y en especial las praderas de Cymodocea nodosa”*.

Por ello, se solicita al órgano promotor del plan hidrológico de Lanzarote del 3er ciclo que valore la posibilidad de incluir impacto potencial ambiental negativo en el EsAE de aquellas actuaciones que impliquen nuevos puntos de vertido de salmuera o incremento del volumen de vertido.

La incorporación de este potencial impacto ambiental implicaría la consideración de medidas preventivas, correctoras o compensatorias específicas para la biodiversidad marina en el EsAE y, por lo tanto, en el Pdm del Plan Hidrológico de Lanzarote del 3er ciclo.



Identificación de las medidas del Plan Hidrológico de tercer ciclo de Lanzarote que contribuyen al cumplimiento de los objetivos ambientales del segundo ciclo de las Estrategias Marinas

Como anexo al presente informe se incluye un **apéndice de “Identificación de las medidas del Plan Hidrológico de tercer ciclo de la DH de Lanzarote que contribuyen al cumplimiento de los objetivos ambientales de segundo ciclo de la estrategia marina para la demarcación marina canaria”** en el que se han identificado **54 medidas del PH de Lanzarote que contribuyen a los objetivos ambientales (OA) de esta estrategia**, en función de la tipología de las medidas y el KTM asociado (*tipos de medida clave*, establecidos por la Comisión Europea, *Key Type Measures*, KTM por sus siglas en inglés).

Entre el grupo de medidas relevantes para la estrategia marina (EM) de la demarcación marina canaria se han identificado aquellas que se consideran de especial importancia o “**prioritarias**” en la DH de Lanzarote para alcanzar el buen estado ambiental (BEA), a través del cumplimiento de los objetivos ambientales establecidos en el segundo ciclo de las estrategias marinas.

Objetivo ambiental de la estrategia marina	Nº de medidas relevantes para la EM en el PdM del PH 22-27	Nº de medidas prioritarias para la EM en el PdM del PH 22-27
B.C.1. Identificar y abordar las principales fuentes de nutrientes en la demarcación marina canaria, para no sobrepasar los valores de base o de referencia de nutrientes con más frecuencia de lo esperable estadísticamente debido a variabilidad hidrológica en las masas de agua costeras de toda la demarcación canaria.	0	0
B.C.2. Identificar y abordar las principales fuentes de contaminantes en el medio marino con el fin de mantener tendencias temporales decrecientes o estables en los niveles de contaminantes en sedimentos y en biota, así como en los niveles biológicos de respuesta a la contaminación en organismos indicadores.	4	4
B.C.3.Reducir el aporte de nutrientes, contaminantes y basuras procedentes de aguas residuales.	46	43
B.C.4.Reducir el aporte de nutrientes, contaminantes y basuras procedentes de episodios de lluvia.	2	2
B.C.5. Reducir el aporte de nutrientes y contaminantes procedentes actividades agropecuarias: sobrantes y retornos del regadío y usos ganaderos, entre otros.	1	0
B.C.9.Reducir la cantidad de plásticos de un solo uso más frecuentes que llega al medio marino.	0 (Posible carencia del PdM)	0 (Posible carencia del PdM)



Objetivo ambiental de la estrategia marina	Nº de medidas relevantes para la EM en el PdM del PH 22-27	Nº de medidas prioritarias para la EM en el PdM del PH 22-27
B.C.10.Reducir la cantidad de microplásticos que alcanzan el medio marino.	16 (repetidas en el B.C.3)	16 (repetidas en el B.C.3)
C.C.1.Reducir la intensidad y área de influencia de las presiones antropogénicas significativas sobre los hábitats bentónicos, con especial atención a los hábitats protegidos y/o de interés natural.	0	0
C.C.2.Minimizar las posibilidades de introducción o expansión secundaria de especies alóctonas, atendiendo directamente a las vías y vectores antrópicos de translocación.	0 (Posible carencia del PdM)	0 (Posible carencia del PdM)
C.C.13. Garantizar, a través del Plan de Ordenación del Espacio Marítimo de la demarcación marina canaria, o de otras herramientas de ordenación, que las actividades humanas se desarrollan de manera sostenible y no comprometen la consecución del Buen Estado Ambiental.	2	0
C.C.17. Adoptar medidas en los tramos de costa en los que las alteraciones físicas permanentes causadas por actividades humanas hayan producido una afección significativa, de manera que sean compatibles con el buen estado ambiental de los fondos marinos y las condiciones hidrográficas.	0	0

Tabla 4. Nº de medidas del PdM de la Propuesta de PH de la DH de Lanzarote 2022-2027 relevantes para los OA de la estrategia marina de la demarcación marina canaria.

Ante la falta de medidas sobre varios de los objetivos de la estrategia marina, conviene recordar que el estado de las masas de agua costeras, así como de las masas subterráneas que pueden tener relación con las aguas costeras es Bueno en todos los casos.

Así, el escaso número de medidas sobre los objetivos de nutrientes y otros contaminantes (B.C.1.) y sustancias prioritarias (B.C.2.) se explica en el hecho el PH de Lanzarote no recoge riesgo para el cumplimiento de los objetivos ambientales de las masas de agua superficiales costeras o subterráneas por nutrientes, sustancias prioritarias u otros contaminantes.

Respecto al OA B.C.3. “Reducir el aporte de nutrientes, contaminantes y basuras procedentes de aguas residuales”, hay 43 medidas, del grupo KTM 1 “Construcción o mejora de plantas de tratamiento de aguas residuales”, que son relevantes para este OA, por reducir presiones potenciales (contaminación puntual y aporte de basuras) sobre masas de agua costeras y se consideran prioritarias. También hay 3 medidas del tipo KTM 99 “Otras medidas españolas para ampliar los objetivos medioambientales”, de gestión de lodos



producidos en la EDAR y auditorias de los sistemas de saneamiento y que pudiendo contribuir a la consecución del OA B.C.3, no se consideran prioritarias para el mismo.

En relación al B.C.4. *“Reducir el aporte de nutrientes, contaminantes y basuras procedentes de episodios de lluvia.”* únicamente hay 2 medidas, del subtipo 01.03.03 *“Gestión de aguas pluviales: Establecimiento de redes separativas para pluviales”*, aunque la inversión de una de ellas, se encuentra a 0 euros. La falta de más medidas e inversiones sí se entiende como una carencia, debido a la importancia de la llegada de basuras al mar y la necesidad de su reducción.

En relación al B.C.5 *“Reducir el aporte de nutrientes y contaminantes procedentes actividades agropecuarias: sobrantes y retornos del regadío y usos ganaderos, entre otros”*, hay una medida identificada.

Se detecta una carencia de medidas en el PH de Lanzarote que afectan a objetivos de la estrategia marina de la demarcación marina canaria relacionados con las basuras marinas de origen plástico, como es el caso del objetivo B.C.9. *“Reducir la cantidad de plásticos de un solo uso más frecuentes que llega al medio marino”*.

Para el objetivo B.C.10. *“Reducir la cantidad de microplásticos que alcanzan el medio marino”*, no hay ninguna medida incluida en el PdM donde se mencionen expresamente los microplásticos. Se considera que las medidas que mejoren el tratamiento de las aguas residuales urbanas ayudarían a minimizar la cantidad de microplásticos que alcanza el mar. Estas son las 16 medidas del PdM con subtipo 01.01.01, 01.010.09 y 01.01.10. Todas ellas se consideran prioritarias para alcanzar el BEA (reducción cantidad de llegada de microplásticos).

La falta de medidas sobre los objetivos de presiones sobre hábitat bentónicos (C.C.1.) y alteraciones físicas en tramos de costa (C.C.17.) se explica en el hecho de que el PH de Lanzarote no recoge riesgo para el cumplimiento de los objetivos ambientales de las masas de agua superficiales costeras. Tampoco se recoge ninguna modificación de características (art 4.7. de la DMA) en masas de agua costeras.

Con respecto al OA de la EM C.C.2. *“Minimizar las posibilidades de introducción o expansión secundaria de especies alóctonas, atendiendo directamente a las vías y vectores antrópicos de translocación”*, no hay medidas en el PH de Lanzarote, pero en su memoria, en el capítulo relativo a las presiones sobre las masas de agua superficial, se indica: *“Debido a la ausencia de estudios específicos sobre especies exóticas invasoras en las masas de agua superficial costeras de la DH de Lanzarote, no ha sido posible detallar con exactitud la diversidad de especies y su asociación con las masas de agua, así como determinar el nivel de significancia de la presión que las especies ejercen sobre las mismas. Por tanto, dada la dificultad para inventariar o cuantificar esta presión en las masas de agua superficial de la DH, no se han considerado a la espera de la adquisición de más información al respecto”*. Debido a esta falta de información sería aconsejable que el PdM de Lanzarote considerase medidas específicas para la mejora del conocimiento sobre especies exóticas invasoras en las masas de agua superficial costeras de la DH de Lanzarote.

Con respecto al OA de la EM C.C.13. *“Garantizar, a través del Plan de Ordenación del Espacio Marítimo de la demarcación marina canaria, o de otras herramientas de ordenación, que las actividades humanas se desarrollan de manera sostenible y no comprometen la consecución del Buen Estado Ambiental”*, se incluyen en el PH de Lanzarote dos medidas relevantes: *“Programa de Control para la Vigilancia de la Calidad Ambiental del Puerto de Arrecife”* y *“Exigir y apoyar el control de vertidos a las redes de alcantarillado”*.



La Subdirectora para la Protección del Mar

Itziar Martín Partida



APÉNDICE I

IDENTIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PLAN HIDROLÓGICO DE TERCER CICLO DE LA D.H. DE LANZAROTE QUE CONTRIBUYEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES DE SEGUNDO CICLO DE LA ESTRATEGIA MARINA DE LA DEMARCACIÓN MARINA CANARIA

Identificación de las medidas del Plan Hidrológico de tercer ciclo de Lanzarote que contribuyen al cumplimiento de los objetivos ambientales de segundo ciclo de la estrategia marina para la demarcación marina canaria

Objetivos y metodología

Las Estrategias Marinas y los Planes Hidrológicos son instrumentos complementarios de gestión de diferentes aspectos de las aguas fundamentalmente marinas en el primer caso y fundamentalmente continentales en el segundo. Las aguas costeras, situadas entre ambas, son abordadas por una u otra herramienta en función del aspecto del que se trate. La interrelación tan estrecha existente entre los medios marino y terrestre hace que sea necesario coordinar las acciones de protección en las aguas en ambos medios.

En el primer ciclo de Estrategias Marinas, como medida de coordinación con los Planes Hidrológicos de segundo ciclo, el CEDEX realizó en 2016 la identificación de las medidas existentes en los planes hidrológicos de cuenca relevantes para el cumplimiento de los objetivos ambientales de las Estrategias Marinas españolas en el horizonte temporal 2015-2021 y la preparación de los datos para introducirlos en la base de datos del inventario de medidas de las Estrategias Marinas como medidas existentes procedentes de otros planes. En este segundo ciclo de Estrategias Marinas, se pretende dar un paso más, y analizar si un conjunto de objetivos ambientales de las Estrategias Marinas, establecidos por la DGCM, son contemplados por el conjunto de las medidas incluidas en los planes hidrológicos de tal forma que contribuyan al cumplimiento de los objetivos ambientales propuestos, identificando cuando sea posible, aquellas áreas en las que sería necesario implementar nuevas medidas o complementar las propuestas para facilitar la consecución del buen estado ambiental de las aguas costeras y marinas.

El elevado número de medidas que contienen los planes hidrológicos dificulta el realizar la selección de las relevantes analizándolas una por una, por lo que resulta conveniente desarrollar una metodología alternativa que agilice el proceso. Para dar coherencia a los dos ciclos de Estrategias Marinas entre sí en lo que a este tema y a su relación con las medidas de los planes hidrológicos se refiere, se propone una metodología, aplicable a los diferentes planes hidrológicos de cuenca, basada en la ya desarrollada para el primer ciclo de Estrategias Marinas, con ligeras modificaciones para poder adaptarla al nuevo objetivo propuesto.

El proceso de identificación de medidas de los planes hidrológicos relevantes para las Estrategias Marinas llevado a cabo en 2016 se basó en tipos y subtipos IPH. Estas son las categorías de medidas tipificadas en la Instrucción de Planificación Hidrológica, aprobada por la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, que, como se ha indicado, se usaron en los anteriores ciclos de planificación hidrológica y se mantienen en este tercero.

Las medidas se encuadraban además en lo que se denominaba *tipos de medida clave*, establecidos por la Comisión Europea (*Key Type Measures*, KTM por sus siglas en inglés). La relevancia para las Estrategias Marinas de cada uno de estos tipos se plasmó en una tabla, que se reproduce a continuación (Tabla 1) indicándose también los descriptores de las Estrategias Marinas a los que se podría asociar su contribución a la mejora del estado ambiental.

N°	Descripción del KTM de la DMA	Indicación de la relevancia para las Estrategias marinas
1	Construcción o mejora de plantas de tratamiento de aguas residuales	Relevante para la reducción de entradas de nutrientes y partículas sólidas (D5, D8, D10)
2	Reducción de la contaminación por nutrientes de origen agrario	Relevante para la reducción de entradas de nutrientes (D5)
3	Reducción de la contaminación por plaguicidas de origen agrario	Relevante para la reducción de entradas de contaminantes (D8, D9)
4	Remediación de los sitios contaminados (contaminación histórica: incluyendo sedimentos, aguas subterráneas, suelo)	Relevante para la reducción de entradas de contaminantes (D8, D9)
5	Mejora de la continuidad longitudinal (por ejemplo, establecimiento de escalas para peces o demolición de presas en desuso)	Relevante en relación con los peces diádromos (D1) y sedimentos (D7)
6	Mejora de las condiciones hidromorfológicas de las masas de agua (diferentes a mejora de la continuidad longitudinal) (por ejemplo, restauración fluvial, mejora de las zonas ribereñas, eliminación de terraplenes duros, reconexión de los ríos con sus llanuras de inundación, mejora de la situación hidromorfológica de las aguas de transición, etc.)	Relevante (D7)
7	Mejora en el régimen de caudales y / o establecimiento de los caudales ecológicos	Relevante (D7)
8	Medidas técnicas de eficiencia de agua para el riego, la industria, la energía y los hogares	Relevancia improbable
9	Medidas de política de tarificación del agua para la aplicación de la recuperación de costes de los servicios de agua de los hogares	Relevancia improbable
10	Medidas de política de tarificación del agua para la aplicación de la recuperación de costes de los servicios de agua de la industria	Relevancia improbable
11	Medidas de política de tarificación del agua para la aplicación de la recuperación de costes de los servicios de agua procedentes de la agricultura	Relevancia improbable
12	Servicios de asesoramiento para la agricultura	Relevante por la reducción de entradas de nutrientes y pesticidas (D5, D8, D9)
13	Medidas de protección del agua potable (por ejemplo, establecimiento de perímetros de protección, buffer zones, etc)	Relevante para la desalinización (D7)
14	Investigación y mejora del conocimiento de base para reducción de la incertidumbre	Relevante, podría ser aplicable a todos los descriptores

N°	Descripción del KTM de la DMA	Indicación de la relevancia para las Estrategias marinas
15	Medidas para la eliminación progresiva de las emisiones, vertidos y pérdidas de sustancias peligrosas prioritarias o para la reducción de las emisiones, vertidos y pérdidas de sustancias prioritarias	Relevante para la reducción de entradas de contaminantes (D8, D9)
16	Construcción o mejora de plantas de tratamiento de aguas residuales industriales (incluidas las granjas)	Relevante para la reducción de entradas de nutrientes, partículas sólidas y contaminantes (D5, D8, D9, D10)
17	Medidas para reducir los sedimentos procedentes de la erosión del suelo y la escorrentía superficial	Posiblemente relevante para la reducción de entradas de nutrientes y sedimentos (D5, D7)
18	Medidas para prevenir o controlar los impactos negativos de las especies exóticas invasoras y enfermedades introducidas	Relevante (D2)
19	Medidas para prevenir o controlar los impactos negativos de los usos recreativos, incluida la pesca deportiva	Relevante (D2, D3, D10, D11)
20	Medidas para prevenir o controlar los impactos negativos de la pesca y otros tipos de explotación/eliminación de animales y plantas	Relevante (D1, D3, D4, D6)
21	Medidas para prevenir o controlar la contaminación difusa procedente de zonas urbanas, el transporte y las infraestructuras	Relevante para la reducción de la contaminación en general (D5, D8, D9, D10, D11)
22	Medidas para prevenir o controlar la contaminación procedente de la selvicultura	Posiblemente relevante para la reducción de entrada de nutrientes y contaminantes (D5, D8, D9)
23	Medidas de retención natural de agua	Relevante por efectos posibles en transporte de nutrientes y sedimentos (D5, D7)
24	Adaptación al cambio climático	Relevante, en particular en lo referido a las zonas costeras (D1, D4, D6, D7)
25	Medidas para controlar la acidificación	Improbable (ya que el KTM se refiere a aguas continentales)

Tabla 1. Lista de tipos de medidas clave propuestas en la DMA y relación indicativa de su relevancia para las Estrategias Marinas. Fuente: Tabla 1 del Informe CEDEX "Análisis y selección de las medidas relevantes para las Estrategias Marinas procedentes de los Planes Hidrológicos de Cuenca"

Como es evidente, algunos de estos *tipos de medida clave* no se deben relacionar de forma generalizada con los objetivos de las estrategias marinas, sino únicamente en función de si pueden afectar a masas de agua de transición y costeras. Tal es el caso de las KTM 13, 14, 19 o 20.

Posteriormente, para los KTM identificados como relevantes, se inspeccionaron los subtipos IPH asociados a cada uno de ellos, para determinar también su relevancia, y en base a ello realizar la selección de medidas a incluir en las Estrategias Marinas (ver Tabla 2). Cuando el subtipo IPH no era suficientemente aclaratorio o podía englobar tanto medidas relevantes como no relevantes se examinó la descripción de las medidas una a una, acordando una serie de condiciones que debía cumplir la medida para que fuese relevante para las Estrategias Marinas.

Los detalles específicos de la metodología descrita, y las tablas que muestran los subtipos IPH para el resto de KTM se pueden consultar en el **informe CEDEX** de clave 23-414-5-010 **“Análisis y selección de las medidas relevantes para las estrategias marinas procedentes de los planes hidrológicos de cuenca”** emitido en septiembre de 2016.

KTM 1: Construcción o mejora de plantas de tratamiento de aguas residuales		
Subtipo IPH	Descripción	Relevancia EM
01.01.00	Medidas genéricas de reducción de la contaminación por vertidos urbanos	Sí
01.01.01	Construcción de nuevas instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas	Sí
01.01.02	Adaptación del tratamiento en instalaciones existentes de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes para cumplir requisitos de zonas sensibles	Sí
01.01.03	Otras adaptaciones de instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas (ampliación de capacidad, eliminación de olores, desinfección u otras mejoras)	Sí, excepto las relacionadas con eliminación de olores
01.01.04	Construcción y mejora o reparación de colectores y bombeos de aguas residuales	Sí
01.01.05	Adecuación de fosas sépticas	Sí
01.01.08	Construcción y mejora o reparación de saneamiento y abastecimiento	Sí, sólo saneamiento
01.01.09	Explotación y mantenimiento de estaciones depuradoras EDAR	Sí
01.03.01	Gestión de aguas pluviales: Construcción de tanques de tormenta en aglomeraciones urbanas	Sí
01.03.03	Gestión de aguas pluviales: Establecimiento de redes separativas para pluviales	Sí
01.03.04	Gestión de aguas pluviales: instalación de sistemas para cuantificar alivios	No
01.03.05	Gestión de aguas pluviales: instalación de sistemas de separación de flotantes, aceites y grasas en aliviaderos	Sí

Tabla 2. Listado de subtipos IPH para el KTM 1 y su relevancia para las Estrategias Marinas. Fuente: Tabla 4 del Informe CEDEX “Análisis y selección de las medidas relevantes para las Estrategias Marinas procedentes de los Planes Hidrológicos de Cuenca”

Es necesario comentar que en el primer ciclo de Estrategias Marinas/segundo de Planificación Hidrográfica, se contaba con una base de datos de medidas, donde estaban incluidas las medidas de todas las demarcaciones hidrográficas. Para este segundo ciclo de Estrategias Marinas/tercero de Planificación Hidrográfica, las medidas en consulta pública aún no han sido introducidas en la base de datos, por lo que el punto de partida es diferente. En esta ocasión

sólo se puede consultar la información que cada Demarcación Hidrográfica pone a disposición del público en su portal de internet, que es más limitada que la que se tenía en el ciclo anterior.

Para el Plan Hidrológico de Lanzarote, el KTM y subtipo IPH asociado a cada medida ha podido obtenerse de la base de datos del módulo del Programa de Medidas disponible en PHWeb. Esta aplicación, gestionada por la Dirección General del Agua sirve como base a nivel nacional para recabar la información que es reportada a la Comisión Europea y, por lo tanto, contiene información detallada de los planes hidrológicos. En el caso del módulo del programa de medidas, se organiza en una serie de tablas, cada una de las cuales contiene campos con la información de cada medida. A continuación, a modo de ejemplo, se indican algunos de los campos utilizados para este trabajo de la tabla principal “TBL_MEDIDAS”:

Nombre del campo	Tipo de datos	Descripción (opcional)
EUDHCod	Texto corto	Código europeo de la demarcación hidrográfica
CodMedida	Texto corto	Código único de la medida
measureCode	Texto corto	Código europeo de la medida.
DescripcionMedida	Texto corto	Descripción de la medida
DetalleMedida	Texto largo	Descripción detallada de la medida
PPHH	Número	Planes hidrológicos en los que está la medida.
Cod_Subtipo_IPH	Texto corto	Código del subtipo de la medida en IPH
Inversion_Total	Número	Inversión total de la Medida
OMAS_DMA	Texto corto	Efecto de la medida sobre el objetivo OMAS_DMA
Demanda	Texto corto	Efecto de la medida sobre el objetivo Demanda
Inundaciones	Texto corto	Efecto de la medida sobre el objetivo inundaciones
Otros_usos	Texto corto	Efecto de la medida sobre el objetivo otros usos
Cod_Caracter	Texto corto	BAS: Básica, OMB: Otra medida básica, COM: Complementaria, NA: No aplicable
Ámbito	Texto corto	Ámbito de aplicación de la medida (IG: Instrumento General, AE: Actuación Específica)
Relev_EM	Texto corto	Medida relevante para la Estrategia Europea Marina
Aplica47	Sí/No	Medida se acoge al artículo 4.7 de la Directiva Marco del Agua
ID_AdmInformadora	Texto corto	Administración informadora
AdmCompetenteLegal	Texto corto	Administración que ostenta la competencia legal sobre la medida
Vida_util	Texto corto	Vida útil o duración de la aplicación de la medida

Figura 1. Campos de la tabla principal de medidas en el módulo del Programa de Medidas de la aplicación PHWeb.

El primer paso en la nueva propuesta metodológica para los PH de tercer ciclo es la selección de los **objetivos ambientales de Estrategias Marinas** cuya consecución pueda estar influenciada por presiones derivadas de actividades humanas que se desarrollan en tierra y que afectan al medio marino a través de vertidos directos, escorrentía superficial y cursos fluviales y en ocasiones a través de las aguas subterráneas. Esta selección de objetivos ambientales la ha llevado a cabo la Dirección General para la Costa y el Mar, y en el caso de la **demarcación marina Canaria** se han contemplado **11 objetivos**. En un segundo paso, el CEDEX ha asignado a cada objetivo los KTMs del proceso de planificación hidrológica que podrían contribuir a la consecución del objetivo propuesto. Posteriormente, se revisan las tablas del informe CEDEX de 2016 donde se indica la relevancia para las Estrategias Marinas de los subtipos IPH para cada KTM, con el fin de seleccionar aquellos subtipos IPH relevantes para cada objetivo. La metodología propuesta puede considerarse de aplicación para todas las demarcaciones hidrográficas hasta este punto.

El siguiente paso consiste en revisar las medidas propuestas por las demarcaciones hidrográficas para cada subtipo IPH, en este caso Lanzarote, para determinar si la medida está directa o indirectamente relacionada con el objetivo ambiental.

Se presenta a continuación una tabla para cada objetivo ambiental seleccionado donde se indica, para cada KTM y subtipo IPH considerados como relevantes, el número de medidas

propuestas en el plan. Posteriormente se hace una reflexión sobre las medidas recopiladas, evaluando, cuando es posible, su contribución al objetivo ambiental analizado.

El análisis de los objetivos y las 55 medidas relacionadas se refleja en las páginas siguientes.

Objetivo ambiental			
B.C.1. Identificar y abordar las principales fuentes de nutrientes en la demarcación marina canaria, para no sobrepasar los valores de base o de referencia de nutrientes con más frecuencia de lo esperable estadísticamente debido a variabilidad hidrológica en las masas de agua costeras de toda la demarcación canaria.			
Tipo:	Estado		
Descriptor:	D5		
KTM:	14		
KTM 14: Investigación y mejora del conocimiento de base para reducción de la incertidumbre			
<i>Subtipo IPH</i>	<i>Descripción</i>	<i>Relevancia EM</i>	<i>Nº de medidas relevantes para EM (Nº medidas prioritarias)</i>
11.04.01	Modelos de simulación de calidad y cantidad	Sí, sólo CW	-
11.04.02	Balances de nitratos	Sí, sólo CW	-

En relación con el objetivo B.C.1. no hay medidas.

La falta de medidas sobre nutrientes no debe entenderse como una carencia, ya que el PH de Lanzarote no recoge riesgo para el cumplimiento de los objetivos ambientales de las masas de agua superficiales o subterráneas por nutrientes.

Objetivo ambiental			
B.C.2. Identificar y abordar las principales fuentes de contaminantes en el medio marino con el fin de mantener tendencias temporales decrecientes o estables en los niveles de contaminantes en sedimentos y en biota, así como en los niveles biológicos de respuesta a la contaminación en organismos indicadores			
Tipo:	Presión		
Descriptor:	D8		
KTM:	14,15, 99		
KTM 14: Investigación y mejora del conocimiento de base para reducción de la incertidumbre			
<i>Subtipo IPH</i>	<i>Descripción</i>	<i>Relevancia EM</i>	<i>Nº de medidas relevantes para EM (Nº medidas prioritarias)</i>
11.02.01	Censos de vertidos. Tramitación administrativa para su llevanza: nuevas autorizaciones o revisión de las existentes	Sí	-
11.04.03	Otros estudios de apoyo a la planificación	Consultar medidas concretas	3 (3)
KTM 15: Medidas para la eliminación progresiva de las emisiones, vertidos y pérdidas de sustancias peligrosas prioritarias o para la reducción de las emisiones, vertidos y pérdidas de sustancias prioritarias			
<i>Subtipo IPH</i>	<i>Descripción</i>	<i>Relevancia EM</i>	<i>Nº de medidas relevantes para EM (Nº medidas prioritarias)</i>
02.07.01	Prohibición o restricción de la emisión a la atmósfera de determinadas sustancias prioritarias	Sí	-
02.07.02	Otorgamiento o revisión de permisos de emisión a la atmósfera de sustancias prioritarias	Sí	-
KTM 99: Otras medidas españolas para ampliar los objetivos medioambientales			

<i>Subtipo IPH</i>	<i>Descripción</i>	<i>Relevancia EM</i>	<i>Nº de medidas relevantes para EM (Nº medidas prioritarias)</i>
01.00.00	Reducción de la contaminación sin especificar	Sí	-
02.00.00	Reducción de la Contaminación difusa genérica	Sí	-
02.08.01	Medidas para reducir contaminación difusa por minería	Sí	-
02.09.01	Medidas para reducir contaminación difusa por acuicultura	Sí, sólo CW	1 (1)
07.02.00	Medidas para mitigar impactos de contaminación	Sí	-

Para el objetivo B.C.2, hay 3 medidas del subtipo 11.04.03 “Otros estudios de apoyo a la planificación”, que son relevantes para la estrategia marina:

Descripción Medida	Inversión (€)	Admon. Responsable	Ámbito
Estudio, recopilación y control de las analíticas de calidad de las aguas para cumplir con la Directiva 91/271	10.000,0	Consortio del Agua de Lanzarote	Instrumento general
Plan Director de Saneamiento y Depuración de Arrecife	300.000,0	Consejo Insular de Aguas de Lanzarote	Actuación específica
Proyecto de análisis del saneamiento en TM Tinajo, proyecto de colectores y alternativa de depuración	100.000,0	Cabildo Insular de Lanzarote	Actuación específica

Únicamente hay medida del grupo KTM 99, subtipo “02.09.01 Medidas para reducir contaminación difusa por acuicultura”:

Descripción Medida	Inversión (€)	Admon. Responsable	Ámbito
Analizar los efectos de la acuicultura en la calidad de las aguas costeras	50.000,0	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	Instrumento general

La falta de medidas sobre sustancias prioritarias no debe entenderse como una carencia, ya que el PH de Lanzarote no recoge riesgo para el cumplimiento de los objetivos ambientales de las masas de agua superficiales o subterráneas por este tipo de presiones.

Objetivo ambiental			
B.C.3.Reducir el aporte de nutrientes, contaminantes y basuras procedentes de aguas residuales.			
Tipo:	Presión		
Descriptor:	D5, D8 y D10		
KTM:	1, 16, 99		
KTM 1: Construcción o mejora de plantas de tratamiento de aguas residuales			
<i>Subtipo IPH</i>	<i>Descripción</i>	<i>Relevancia EM</i>	<i>Nº de medidas relevantes para EM (Nº medidas prioritarias)</i>
01.01.00	Medidas genéricas de reducción de la contaminación por vertidos urbanos	Sí	6 (6)
01.01.01	Construcción de nuevas instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas	Sí	9 (9)
01.01.02	Adaptación del tratamiento en instalaciones existentes de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes para cumplir requisitos de zonas sensibles	Sí	-
01.01.04	Construcción y mejora o reparación de colectores y bombes de aguas residuales	Sí	14 (14)
01.01.05	Adecuación de fosas sépticas	Sí	-
01.01.08	Construcción y mejora o reparación de saneamiento y abastecimiento	Sí, sólo saneamiento	7 (7)
01.01.09	Explotación y mantenimiento de estaciones depuradoras EDAR	Sí	1 (1)
01.01.03	Otras adaptaciones de instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas (ampliación de capacidad, eliminación de olores, desinfección u otras mejoras)	Sí, excepto las relacionadas con eliminación de olores	6 (6)
KTM 16: Construcción o mejora de plantas de tratamiento de aguas residuales industriales (incluidas las granjas)			

<i>Subtipo IPH</i>	<i>Descripción</i>	<i>Relevancia EM</i>	<i>Nº de medidas relevantes para EM (Nº medidas prioritarias)</i>
01.02.01	Construcción/mejora de instalaciones de tratamiento de aguas residuales industriales, conectadas a colectores urbanos	Sí	-
01.04.00	Medidas de reducción de la contaminación por vertidos industriales	Sí	-
01.04.01	Adecuación de gasolineras para reducción de la contaminación	Sí, sólo cerca de la costa	-
01.04.02	Construcción / mejora de estaciones depuradoras de efluentes industriales	Sí	-
01.04.03	Construcción y mejora de colectores (polígonos industriales)	Sí	-
01.04.04	Aplicación de sistemas de recirculación de agua en procesos industriales	Sí	-
KTM 99: Otras medidas españolas para ampliar los objetivos medioambientales			
<i>Subtipo IPH</i>	<i>Descripción</i>	<i>Relevancia EM</i>	<i>Nº de medidas relevantes para EM (Nº medidas prioritarias)</i>
01.02.02	Elaboración de ordenanzas para la regulación de vertidos a redes de saneamiento	Sí	1 (1)
02.12.01	Reducción de la contaminación por lodos de depuración	Sí	1 (1)
02.12.02	Actuaciones en EDAR para la reducción de la contaminación por lodos de depuración	Sí	1 (1)

El grupo KTM 1 “Construcción o mejora de plantas de tratamiento de aguas residuales” incluye 43 medidas del subtipo 01.01, cuya administración responsable es en su mayoría (37 de ellas),

el Consejo Insular de Aguas de Lanzarote y en el resto de casos de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas del Gobierno Canario.

Estas medidas son relevantes para el OA B.C.3. *Reducir el aporte de nutrientes, contaminantes y basuras procedentes de aguas residuales*, por reducir presiones potenciales sobre masas de agua costeras, son actuaciones para reducir presiones de contaminación puntual y aporte de basuras y se consideran prioritarias.

Por último, del tipo KTM 99 “Otras medidas españolas para ampliar los objetivos medioambientales”, también hay 3 medidas que pudiendo contribuir a la consecución del OA B.C.3, no se consideran prioritarias para el mismo:

Descripción Medida	Subtipo IPH	Inversión (€)	Administración	Ámbito
Apoyar el tratamiento y gestión de los lodos producidos en las EDAR, y de los purines procedentes de las explotaciones ganaderas, encaminado hacia la obtención de compost y su reutilización, así como valoración energética.	02.12.01	2.500.000	Consortio del Agua de Lanzarote	Instrumento general
Auditoría de los sistemas de gestión de saneamiento y depuración.	01.02.02	120.000	Consortio del Agua de Lanzarote	Instrumento general
Estudio para línea adicional para el tratamiento de lodos y residuos de depuración, así como sistema de recepción y secado asociado a la EDAR Playa Blanca	02.12.02	31.500	Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas	Actuación específica

Objetivo ambiental			
B.C.4.Reducir el aporte de nutrientes, contaminantes y basuras procedentes de episodios de lluvia.			
Tipo:	Presión		
Descriptor:	D5, D8 y D10		
KTM:	1, 17, 21, 99		
KTM 1: Construcción o mejora de plantas de tratamiento de aguas residuales			
Subtipo IPH	Descripción	Relevancia EM	Nº de medidas relevantes para EM (Nº medidas prioritarias)
01.03.01	Gestión de aguas pluviales: Construcción de tanques de tormenta en aglomeraciones urbanas	Sí	-
01.03.03	Gestión de aguas pluviales: Establecimiento de redes separativas para pluviales	Sí	2 (2)
01.03.05	Gestión de aguas pluviales: instalación de sistemas de separación de flotantes, aceites y grasas en aliviaderos	Sí	-
KTM 17: Medidas para reducir los sedimentos procedentes de la erosión del suelo y la escorrentía superficial			
Subtipo IPH	Descripción	Relevancia EM	Nº de medidas relevantes para EM (Nº medidas prioritarias)
01.03.02	Gestión de aguas pluviales: Actuaciones para reducir la escorrentía urbana	Sí, sólo cerca de la costa	-
02.03.01	Restauración hidrológico forestal	Sí, sólo cerca de la costa	-
02.11.01	Creación / mantenimiento de bandas de vegetación (buffer zones) para retener arrastres por escorrentía de contaminación	Sí, sólo cerca de la costa	-

	y sedimentos y evitar su llegada a las masas de agua		
KTM 21: Medidas para prevenir o controlar la contaminación difusa procedente de zonas urbanas, el transporte y las infraestructuras			
<i>Subtipo IPH</i>	<i>Descripción</i>	<i>Relevancia EM</i>	<i>Nº de medidas relevantes para EM (Nº medidas prioritarias)</i>
01.06.01	Impermeabilización, recogida y tratamiento de lixiviados en vertederos existentes	Sí	-
01.06.02	Reducción de contaminación por vertederos (eliminación de vertederos incontrolados, sellado de vertederos, impermeabilización, construcción de redes de recogida de lixiviados...)	Sí	-
02.01.01	Gestión de aguas pluviales: Actuaciones para reducir la escorrentía urbana	Sí	-
02.01.02	Gestión de aguas pluviales: Construcción de redes de colectores de aguas pluviales	Sí	-
02.04.01	Construcción de interceptores e instalaciones de tratamiento	Sí	-
02.04.02	Regulación y códigos de buenas prácticas en la aplicación de químicos en infraestructuras del transporte	Sí	-
KTM 99: Otras medidas españolas para ampliar los objetivos medioambientales			
<i>Subtipo IPH</i>	<i>Descripción</i>	<i>Relevancia EM</i>	<i>Nº de medidas relevantes para EM (Nº medidas prioritarias)</i>
01.03.00	Medidas de reducción de la contaminación por aguas pluviales	Sí	-
01.03.06	Gestión de aguas pluviales: programas de gestión y mantenimiento de redes de colectores	Sí	-

01.09.01	Elaboración ordenanzas municipales que regulen la limpieza de canales, golas y otros elementos que desembocan al mar en DPMT	Sí	-
----------	--	----	---

En relación con el objetivo B.C.4. únicamente hay 2 medidas, del subtipo 01.03.03 Gestión de aguas pluviales: Establecimiento de redes separativas para pluviales, aunque la inversión de una de ellas, se encuentra a 0 euros.

Título medida	Inversión total prevista PH	Administración informadora	Ámbito de aplicación
Exigir la implantación de redes de saneamiento separativas de aguas residuales y pluviales	0,0	Consejo Insular de Aguas de Lanzarote	Instrumento general
Reconstrucción de la red de saneamiento de aguas pluviales urbanas de Arrecife. Tramo c/ Doctor Negrín y conexión con la infraestructura de pluviales existente	950.000,0	Consortio del Agua de Lanzarote	Actuación específica

La falta de más medidas e inversión sobre nutrientes, contaminantes y basuras procedentes de episodios de lluvia sí se entiende como una carencia, debido a la importancia de la llegada de basuras al mar y la necesidad de su reducción.

Objetivo ambiental			
B.C.5. Reducir el aporte de nutrientes y contaminantes procedentes actividades agropecuarias: sobrantes y retornos del regadío y usos ganaderos, entre otros.			
Tipo:	Presión		
Descriptor:	D5 y D8		
KTM:	2, 3, 12, 16, 99		
KTM 2: Reducción de la contaminación por nutrientes de origen agrario			
Subtipo IPH	Descripción	Relevancia EM	Nº de medidas relevantes para EM (Nº medidas prioritarias)
02.02.02	Códigos de buenas prácticas agrarias para reducción de nitratos	Sí	-
02.02.03	Tratamiento de purines	Sí	-
KTM 3: Reducción de la contaminación por plaguicidas de origen agrario			
Subtipo IPH	Descripción	Relevancia EM	Nº de medidas relevantes para EM (Nº medidas prioritarias)
02.02.04	Programas de actuación aprobados para reducción de pesticidas	Sí	-
02.02.05	Códigos de buenas prácticas agrarias para reducción de pesticidas	Sí	-
KTM 12: Servicios de asesoramiento para la agricultura			
Subtipo IPH	Descripción	Relevancia EM	Nº de medidas relevantes para EM (Nº medidas prioritarias)
11.05.03	Ampliación y difusión de códigos de buenas prácticas en la agricultura	Sí	1 (0)

11.05.04	Elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas en la ganadería	Sí	-
KTM 16: Construcción o mejora de plantas de tratamiento de aguas residuales industriales (incluidas las granjas)			
<i>Subtipo IPH</i>	<i>Descripción</i>	<i>Relevancia EM</i>	<i>Nº de medidas relevantes para EM (Nº medidas prioritarias)</i>
01.02.01	Construcción/mejora de instalaciones de tratamiento de aguas residuales industriales, conectadas a colectores urbanos	Sí	-
01.04.00	Medidas de reducción de la contaminación por vertidos industriales	Sí	-
01.04.02	Construcción / mejora de estaciones depuradoras de efluentes industriales	Sí	-
01.04.03	Construcción y mejora de colectores (polígonos industriales)	Sí	-
KTM 99: Otras medidas españolas para ampliar los objetivos medioambientales			
<i>Subtipo IPH</i>	<i>Descripción</i>	<i>Relevancia EM</i>	<i>Nº de medidas relevantes para EM (Nº medidas prioritarias)</i>
02.00.00	Reducción de la Contaminación difusa genérica	Sí	-

No hay medidas en los grupos de medidas KTM 2: “Reducción de la contaminación por nutrientes de origen agrario”, KTM 3: “Reducción de la contaminación por plaguicidas de origen agrario”, ni KTM 16: “Construcción o mejora de plantas de tratamiento de aguas residuales industriales (incluidas las granjas)”, que como ya se ha explicado previamente se considera lógico teniendo en cuenta la ausencia de problemática relacionada con los nutrientes de origen agrario. Tampoco hay medidas del grupo KTM 99: “Otras medidas españolas para ampliar los objetivos medioambientales”

Respecto al KTM 12: “Servicios de asesoramiento para la agricultura”, hay una medida del subtipo 11.05.03 “Ampliación y difusión de códigos de buenas prácticas en la agricultura”:

Descripción Medida	Inversión (€)	Admon. Responsable	Ámbito
Elaborar y difundir códigos de buenas prácticas en la agricultura, ganadería, acuicultura, actividades portuarias, etc., y exigir su cumplimiento	50.000,0	Consejo Insular de Aguas de Lanzarote	Instrumento general

Objetivo ambiental			
B.C.9.Reducir la cantidad de plásticos de un solo uso más frecuentes que llega al medio marino.			
Tipo:	Presión		
Descriptor:	D10		
KTM:	99		
KTM 99: Otras medidas españolas para ampliar los objetivos medioambientales			
<i>Subtipo IPH</i>	<i>Descripción</i>	<i>Relevancia EM</i>	<i>Nº de medidas relevantes para EM (Nº medidas prioritarias)</i>
02.10.00	Reducción de la contaminación difusa por residuos	Sí	-
02.10.01	Construcción de vertederos controlados (transformar una fuente difusa en puntual controlada)	Sí	-
02.10.02	Eliminación de vertederos ilegales	Sí	-
02.10.03	Campañas de recogida de residuos (voluntarios etc...)	Sí	-
02.10.04	Identificación, regularización y control de vertederos	Sí	-

No hay medidas relacionadas con el objetivo ambiental B.C.9 “Reducir la cantidad de plásticos de un solo uso más frecuentes que llega al medio marino”. Se considera una carencia la falta de medidas para este OA en el PH de Lanzarote, ya que afectan a objetivos de la estrategia marina de la demarcación marina canaria.

Objetivo ambiental			
B.C.10.Reducir la cantidad de microplásticos que alcanzan el medio marino.			
Tipo:	Presión		
Descriptor:	D10		
KTM:	1		
KTM 1: Construcción o mejora de plantas de tratamiento de aguas residuales			
Subtipo IPH	Descripción	Relevancia EM	Nº de medidas relevantes para EM (Nº medidas prioritarias)
01.01.01	Construcción de nuevas instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas	Sí	9 (9)
01.01.09	Explotación y mantenimiento de estaciones depuradoras EDAR	Sí	1 (1)
01.01.10	Otras adaptaciones de instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas (ampliación de capacidad, eliminación de olores, desinfección u otras mejoras)	Sí, excepto las relacionadas con eliminación de olores	6 (6)

Respecto al objetivo B.C.10 “Reducir la cantidad de microplásticos que alcanzan el medio marino”, no hay ninguna medida incluida en el PdM donde se mencionen expresamente los microplásticos. Se considera que las medidas que mejoren el tratamiento de las aguas residuales urbanas ayudarían a minimizar la cantidad de microplásticos que alcanza el mar. Estas son las 16 medidas del PdM con subtipo 01.01.01 01.01.09 y 01.01.10. Todas ellas se consideran prioritarias para alcanzar el BEA (reducción cantidad de llegada de microplásticos).

Objetivo ambiental			
C.C.1.Reducir la intensidad y área de influencia de las presiones antropogénicas significativas sobre los hábitats bentónicos, con especial atención a los hábitats protegidos y/o de interés natural.			
Tipo:	Presión		
Descriptor:	D1 y D6		
KTM:	19, 20, 99		
KTM 19: Medidas para prevenir o controlar los impactos negativos de los usos recreativos, incluida la pesca deportiva			
<i>Subtipo IPH</i>	<i>Descripción</i>	<i>Relevancia EM</i>	<i>Nº de medidas relevantes para EM (Nº medidas prioritarias)</i>
06.03.03	Medidas para prevenir y controlar la explotación, extracción y eliminación de animales y plantas (ej. control de la pesca deportiva)	Sí, sólo CW	-
KTM 20: Medidas para prevenir o controlar los impactos negativos de la pesca y otros tipos de explotación/eliminación de animales y plantas			
<i>Subtipo IPH</i>	<i>Descripción</i>	<i>Relevancia EM</i>	<i>Nº de medidas relevantes para EM (Nº medidas prioritarias)</i>
04.03.06	Elaboración y aprobación de normativa reguladora para el emplazamiento de arrecifes artificiales	Sí	-
06.03.02	Medidas para prevenir y controlar la explotación, extracción y eliminación de animales y plantas (ej. control de la pesca comercial)	Sí, sólo CW	-
KTM 99: Otras medidas españolas para ampliar los objetivos medioambientales			
<i>Subtipo IPH</i>	<i>Descripción</i>	<i>Relevancia EM</i>	<i>Nº de medidas relevantes para EM (Nº</i>

			<i>medidas prioritarias)</i>
01.07.01	Elaboración y aprobación de normativa reguladora de las operaciones de vertido de material dragado portuario	Sí	-
01.08.01	Elaboración y aprobación de normativa reguladora de los vertidos de desaladoras al mar	Sí	-
01.09.02	Gestión de residuos MARPOL en instalaciones portuarias	Sí	-

No se identifican medidas en el PdM que sean específicamente relevantes para el objetivo ambiental de la estrategia marina C.C.1 “Reducir la intensidad y área de influencia de las presiones antropogénicas significativas sobre los hábitats bentónicos, con especial atención a los hábitats protegidos y/o de interés natural”.

La falta de medidas sobre presiones antropogénicas significativas sobre los hábitats bentónicos no debe entenderse como una carencia, ya que el PH de Lanzarote no recoge riesgo para el cumplimiento de los objetivos ambientales de las masas de agua superficiales costeras y estas alcanzan el buen estado.

Objetivo ambiental			
C.C.2.Minimizar las posibilidades de introducción o expansión secundaria de especies alóctonas, atendiendo directamente a las vías y vectores antrópicos de translocación.			
Tipo:	Presión		
Descriptor:	D1, D2, D4 y D6		
KTM:	18, 99		
KTM 18: Medidas para prevenir o controlar los impactos negativos de las especies exóticas invasoras y enfermedades introducidas			
<i>Subtipo IPH</i>	<i>Descripción</i>	<i>Relevancia EM</i>	<i>Nº de medidas relevantes para EM (Nº medidas prioritarias)</i>
06.01.01	Prevención y control de especies exóticas invasoras y especies alóctonas en ecosistemas acuáticos	Sí, sólo CW	-
06.02.01	Prevención y control de enfermedades de especies acuáticas	Sí, sólo CW	-
KTM 99: Otras medidas españolas para ampliar los objetivos medioambientales			
<i>Subtipo IPH</i>	<i>Descripción</i>	<i>Relevancia EM</i>	<i>Nº de medidas relevantes para EM (Nº medidas prioritarias)</i>
02.04.03	Regulación y control del agua de lastre de las embarcaciones	Sí	-

No se identifican medidas en el PdM que sean específicamente relevantes para el objetivo ambiental de la estrategia marina C.C.2 “Minimizar las posibilidades de introducción o expansión secundaria de especies alóctonas, atendiendo directamente a las vías y vectores antrópicos de translocación”.

Cabe destacar que en la Memoria de la Propuesta de Plan Hidrológico de Lanzarote, en el capítulo relativo a las presiones sobre las masas de agua superficial, se indica: “Debido a la ausencia de estudios específicos sobre especies exóticas invasoras en las masas de agua superficial costeras de la DH de Lanzarote, no ha sido posible detallar con exactitud la diversidad de especies y su asociación con las masas de agua, así como determinar el nivel de significancia

de la presión que las especies ejercen sobre las mismas. Por tanto, dada la dificultad para inventariar o cuantificar esta presión en las masas de agua superficial de la DH, no se han considerado a la espera de la adquisición de más información al respecto”.

Debido a esta falta de información sería aconsejable que el PdM de Lanzarote considerase medidas específicas para la mejora del conocimiento sobre especies exóticas invasoras en las masas de agua superficial costeras de la DH de Lanzarote.

Objetivo ambiental			
C.C.13. Garantizar, a través del Plan de Ordenación del Espacio Marítimo de la demarcación marina canaria, o de otras herramientas de ordenación, que las actividades humanas se desarrollan de manera sostenible y no comprometen la consecución del Buen Estado Ambiental.			
Tipo:	Operativo		
Descriptor:	Todos		
KTM:	99		
KTM 99: Otras medidas españolas para ampliar los objetivos medioambientales			
<i>Subtipo IPH</i>	<i>Descripción</i>	<i>Relevancia EM</i>	<i>Nº de medidas relevantes para EM (Nº medidas prioritarias)</i>
11.05.07	Implantación y aplicación de sistemas de gestión medioambiental en instalaciones portuarias y aplicación de recomendaciones sectoriales (ROM 5.1)	Sí	1 (0)
11.07.02	Inspección de concesiones	Sí	-
11.07.03	Inspección de vertidos	Sí	1 (0)
11.07.05	Incremento del personal para el control de vertidos	Sí	-
11.07.06	Incremento de los servicios de vigilancia del dominio público marítimo- terrestre y de la servidumbre de protección.	Sí	-
11.07.07	Modificaciones normativas para adecuar el régimen sancionador de vertidos	Sí	-
11.07.08	Control del fondeo de embarcaciones	Sí, sólo CW	-

En relación con este objetivo, se ha identificado una medida correspondiente al subtipo 11.05.07 y otra del subtipo 11.07.03, ambas relevantes en relación a este OA de la estrategia marina:

Descripción Medida	Subtipo IPH	Inversión (€)	Admon. Responsable	Ámbito
Exigir y apoyar el control de vertidos a las redes de alcantarillado	11.07.03	0,0	Consortio del Agua de Lanzarote	Instrumento general
Programa de Control para la Vigilancia de la Calidad Ambiental del Puerto de Arrecife (ROM 5.1-13)	11.05.07	100.000,0	Autoridad Portuaria de Las Palmas	Actuación específica

Objetivo ambiental			
C.C.17. Adoptar medidas en los tramos de costa en los que las alteraciones físicas permanentes causadas por actividades humanas hayan producido una afección significativa, de manera que sean compatibles con el buen estado ambiental de los fondos marinos y las condiciones hidrográficas.			
Tipo:	Operativo		
Descriptor:	D1,D4,D6 y D8		
KTM:	6		
KTM 6: Mejora de las condiciones hidromorfológicas de las masas de agua (diferentes a mejora de la continuidad longitudinal) (por ejemplo, restauración fluvial, mejora de las zonas ribereñas, eliminación de terraplenes duros, reconexión de los ríos con sus las llanuras de inundación, mejora de la situación hidromorfológica de las aguas de transición, etc.)			
<i>Subtipo IPH</i>	<i>Descripción</i>	<i>Relevancia EM</i>	<i>Nº de medidas relevantes para EM (Nº medidas prioritarias)</i>
04.02.02	Eliminación de revestimientos artificiales de márgenes de ríos, lagos, aguas de transición o costeras	Sí, sólo TW y CW	-
04.03.00	Morfológicas: Medidas genéricas de mejora de la estructura del lecho y de las riberas y orillas (TW/CW)	Sí	-
04.03.01	Eliminación de infraestructuras en dominio público marítimo-terrestre	Sí	-
04.03.02	Modificación de infraestructuras costeras para restitución del transporte litoral	Sí	-
04.03.03	Restauración de dunas y marismas costeras	Sí	-
04.03.04	Establecimiento de arrecifes artificiales	Sí, sólo CW	-
04.03.05	Medidas de mejora del flujo de sedimentos en el entorno portuario o costero (By-pass de sedimentos retenidos por infraestructuras...)	Sí	-

04.03.07	Elaboración y aprobación de normativa reguladora de las extracciones de arena para regeneración de playas	Sí	-
----------	---	----	---

No se identifican medidas en el PdM que sean específicamente relevantes para el objetivo ambiental de la estrategia marina CC.C.17. *“Adoptar medidas en los tramos de costa en los que las alteraciones físicas permanentes causadas por actividades humanas hayan producido una afección significativa, de manera que sean compatibles con el buen estado ambiental de los fondos marinos y las condiciones hidrográficas”*.

La falta de medidas sobre alteraciones físicas de la costa no debe entenderse como una carencia, ya que el PH de Lanzarote no recoge riesgo para el cumplimiento de los objetivos ambientales de las masas de agua superficiales costeras y estas alcanzan el buen estado.



O F I C I O

FÉCHA : 08 FEB 2022

SU/REF:

DESTINATARIO

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE
LANZAROTE

NUESTRA/REF: ph pgri lanzarote 21-27
INF09-21-35-0019

ASUNTO:

Plan Hidrológico y Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Lanzarote

Se ha recibido en esta Dirección General, el 14 de septiembre de 2021, consulta del Consejo Insular de Aguas de Lanzarote, correspondiente a “**Plan Hidrológico y Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Lanzarote 2021-2027**”. La consulta se formula de conformidad con lo previsto en la Ley 21/2013, de evaluación ambiental.

1) CONSIDERACIONES GENERALES Y OBSERVACIONES.

1. Según se señala en el apartado 10. Resumen no Técnico del EAE, los objetivos generales del PH son evitar el deterioro de las masas de agua y mantener el buen estado de las mismas; satisfacer las demandas de agua; paliar los efectos indeseados de inundaciones y sequías; lograr el equilibrio y armonización del desarrollo regional; incrementando las disponibilidades de recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos, en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

Por otra parte, el PGRI tiene como finalidad la prevención de riesgos y la aplicación de medidas de protección del Dominio Público Hidráulico y Marítimo Terrestre, así como lograr una actuación coordinada de todas las administraciones públicas y la sociedad para disminuir los riesgos de inundación y reducir las consecuencias negativas de las mismas. Para ello, se basa en el programa de medidas que cada una de las administraciones debe aplicar en el ámbito de sus competencias y alcanzar el objetivo previsto, bajo los principios de solidaridad, coordinación y cooperación interadministrativa y respeto al medio ambiente.

Por su parte, el EAE tiene como razón principal la integración de los aspectos ambientales en la Planificación Hidrológica y de Prevención de los Riesgos de Inundación.

2. En relación con el ámbito del PH, se recoge en el apartado 1.1. de la Memoria del PH y se refiere a la Demarcación Hidrográfica de Lanzarote:



Figura 1: Demarcación Hidrográfica de Lanzarote



3. Uno de los elementos clave tanto del PH como del PGRI son los Programas de Medidas, donde se plasman los resultados obtenidos del proceso de planificación.

Por una parte, el PH recoge entre sus medidas:

- ES123_3_Costas_13.01.01_01. Deslinde del dominio público marítimo terrestre Limitaciones de uso: autorizaciones y concesiones Informes de planeamiento previstos en los art. 222 y 227 del Reglamento General de Costas
- ES123_3_Costas_13.04.01_01. Elaboración de mapas y estudios de peligrosidad, vulnerabilidad y riesgo frente a las inundaciones costeras Mejora del conocimiento sobre el cambio climático. Actividades de formación, capacitación e investigación Seguimiento remoto de la línea de costa
- ES123_3_Costas_13.04.03_01. Ejecución del programa de mantenimiento y conservación del litoral y mejora de la accesibilidad
- Protección y restauración de la franja costera y adaptación al cambio climático

Y entre otras muchas, la renovación, ampliación o implantación de nuevas infraestructuras relacionadas con las aguas residuales (colectores, emisarios y estaciones depuradoras).

Por otra parte, el PGRI recoge entre las medidas en el ámbito de las ARPSI:

- 13.01.01 - Ordenación territorial: limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable, criterios empleados para considerar el territorio como no urbanizable y criterios constructivos exigidos a las edificaciones situadas en zona inundable. Deslinde del dominio público marítimo terrestre. Limitaciones de uso: autorizaciones y concesiones Informes de planeamiento previstos en los art. 222 y 227 del Reglamento General de Costas.
- 13.04.03 Programa de mantenimiento y conservación del litoral Protección y restauración de la franja costera y adaptación al cambio climático.
- 13.04.01 Elaboración de estudios de mejora del conocimiento sobre la gestión del riesgo de inundación: leyes de frecuencia de caudales, efecto del cambio climático, modelización de los riesgos de inundación y su evaluación, cartografía asociada etc.
- Elaboración de mapas y estudios de peligrosidad, vulnerabilidad y riesgo frente a las inundaciones costeras. Mejora del conocimiento sobre el cambio climático. Actividades de formación, capacitación e investigación. Seguimiento remoto de la línea de costa.
- 13.04.03 Programa de mantenimiento y conservación del litoral. Ejecución del programa de mantenimiento y conservación del litoral y mejora de la accesibilidad.

A este respecto señalar que todas aquellas actuaciones adoptadas en los Programas de Medidas, que tengan por objeto alguna actuación o infraestructura habrá que tener presente que los suelos afectados por las determinaciones de la Ley de Costas seguirán teniendo las limitaciones en ella establecidas con respecto a su uso y dominio, y de manera específica:

- La utilización del dominio público marítimo-terrestre se regulará según lo especificado en el Título III de la Ley de Costas. En cualquier caso, las actuaciones que se pretendan llevar a cabo en dichos bienes deberán contar previamente con el correspondiente título habilitante.

Además, los proyectos contendrán un estudio pormenorizado del dimensionamiento de las infraestructuras necesarias para que la ocupación del DPMT sea la mínima posible, de conformidad con lo establecido en el art. 61.3 del RGC, debiendo prever la adaptación de las obras al entorno y contendrán un estudio básico de la dinámica litoral y de evaluación de los efectos del cambio climático (arts. 91 y 92 del RGC).

- Los terrenos contiguos a la ribera del mar por razón de protección del mismo, estarán sujetos a las limitaciones establecidas en el Título II de la Ley de Costas.



- Se deberá tener en cuenta que las instalaciones de tratamiento de aguas residuales, así como los colectores paralelos a la costa, deberán localizarse fuera del DPMT, y en todo caso respetar lo establecido en los artículos 32.1 y 44.6 de la LC.

En relación con los informes recogidos en los art. 222 y 227 del RGC, hacer constar que no son únicamente preceptivos y vinculantes para los instrumentos de ordenación del territorio, sino también para los de urbanismo, por lo que resultaría necesaria su incorporación dentro de las medidas del grupo 13.01.02. Urbanismo: medidas previstas para adaptar el planeamiento urbanístico.

4. En cuanto a la normativa de Costas, tanto el PH como el PGRI recogen de forma correcta en sus apartados Marco legislativo nacional la legislación de Costas completa que resulta de aplicación.

Además, el documento Normativa recoge en su artículo 10. Disposiciones Sectoriales en Materia de Costas, las limitaciones de la propiedad sobre los terrenos contiguos a la ribera del mar por razones de protección del dominio público marítimo-terrestre.

5. Plan Hidrológico

- No se tiene en cuenta la gestión de los sedimentos en la demarcación hidrográfica. Específicamente la falta de planificación en la gestión de los sedimentos supone un riesgo a la estabilidad de la morfodinámica sedimentaria en la costa lo que puede impactar negativamente en el dominio público marítimo – terrestre.
- No se indica la posible afección del cambio climático en el aporte de caudal sólido a las desembocaduras de ríos, arroyos o barrancos. Específicamente deben considerarse:
 - o Las sequías que pueden producir una disminución del aporte de caudal sólido a las desembocaduras de ríos, arroyos o barrancos. Dicha disminución provoca un significativo impacto en cuanto a la defensa del referido DPM-T dado que puede crear o aumentar la erosión de playas al perder la aportación sedimentaria que puede sustentar dicho sistema, incrementada más si cabe por los posibles efectos en nivel del mar y temporales por el cambio climático.
 - o Las avenidas, que producen en un corto espacio de tiempo un aporte masivo de caudal sólido con tamaños granulométricos diversos que pueden producir una afección importante a los sistemas costeros asociados.

6. Plan Gestión de Riesgo de Inundación

En cumplimiento del artículo 21.4 del RD 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación se ha desarrollado el proyecto "Elaboración de la metodología y bases de datos para la proyección de impactos de cambio climático en la costa española", perteneciente al Plan de Impulso al Medio Ambiente para la Adaptación al Cambio Climático en España (PIMA Adapta), financiado por este Ministerio.

El objetivo de dicho proyecto es desarrollar proyecciones regionales de cambio climático de variables marinas necesarias para el estudio de impactos costeros a lo largo de toda la costa española.

Las variables disponibles son:

- Oleaje
- Nivel del mar asociado a la marea meteorológica,
- Aumento del nivel medio del mar
- Temperatura superficial del mar.

Los datos generados proporcionan información climática de cambios para los escenarios climáticos RCP4.5 y RCP8.5 hasta fin del siglo XXI y una serie de parámetros de estas



variables y climatologías, por ejemplo, aumento de nivel medio del mar proyectado y sus bandas de confianza al 90%, cambios estimados en la temperatura media superficial del agua, cambios en el percentil del 99% de la altura de ola significativa, etc.

Más información sobre este proyecto se puede ser consultada en el siguiente enlace: <https://www.miteco.gob.es/es/costas/temas/proteccion-costa/estrategia-adaptacion-cambioclimatico/default.aspx> (Apartado Proyecciones regionales de cambio climático de variables marinas) donde, además, se puede tener acceso a:

- Informe con el detalle de la metodología y resultados obtenidos:
https://www.miteco.gob.es/es/costas/temas/proteccioncosta/tarea_2_informe_pima_adapta_mapama_tcm30-498855.pdf
- Documento guía se describe como acceder a las bases de datos generadas:
https://www.miteco.gob.es/es/costas/temas/proteccioncosta/guia_descarga_datos_proyecciones_regionales_marinas_27sept2019_tcm30-498854.pdf
- Acceso a las bases de datos climáticas:
<http://193.144.208.177:8080/thredds/PRME/catalog.html>
- Acceso al visor de datos:
<https://c3e.ihcantabria.com/>

Con esta información actualizada de las variables proyectadas de nivel del mar y oleaje, haciendo uso de la metodología iOLE (al igual que en el primer ciclo de implantación de la Directiva de Inundaciones), se está procediendo a revisar la cota de inundación a lo largo de 33.000 perfiles topo-batimétricos que cubren toda la costa española. La comparación entre la distribución de la nueva cota de inundación proyectada y la histórica en cada perfil servirá para determinar los cambios en los periodos de retorno de la inundación, así como para determinar la necesidad o no de modificar los mapas existentes y en qué medida. Tan pronto se tengan conclusiones al respecto, estas serán comunicadas oportunamente, para su consideración en los planes. Mientras tanto, se mantienen los mapas ya publicados en el SNCZI, correspondientes a los elaborados durante el primer ciclo de implantación de la DI.

7. Asimismo, y adjunto al presente informe, se incorporan las observaciones emitidas por parte de la Subdirección General para la Protección del Mar, que deberán de tenerse en cuenta.

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA COSTA Y EL MAR

Fdo.: Ana María Oñoro Valenciano



Ref.: Alegaciones a la versión inicial del Plan Hidrológico de Lanzarote, 3er Ciclo (2021-2027): documento memoria, normativa, anexo cartográfico. Publicado en V. Anuncios Otros anuncios. Administración Local. Cabildo Insular de Lanzarote. Consejo Insular de Aguas de Lanzarote.- Anuncio de 23 de agosto de 2021, por el que se someten a información pública la versión inicial del Plan Hidrológico Insular de Lanzarote del 3er Ciclo (2021-2027) y la versión inicial del Plan de Gestión de Riesgo de Inundación del 2º Ciclo (2021-2027), de la Demarcación Hidrográfica de Lanzarote, así como el Estudio Ambiental Estratégico conjunto. (BOC Núm. 181, Viernes 3 de septiembre 2021)

AL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE

Doña Susana PÉREZ REPRESA en nombre y representación de la ASOCIACIÓN INSULAR DE EMPRESARIOS DE HOTELES Y APARTAMENTOS DE LANZAROTE, (ASOLAN), con domicilio en con domicilio en Arrecife, Calle Manolo Millares nº 108, Local 86, Código Postal 35500, tal y como se acredita mediante copia de la escritura de apoderamiento que adjuntamos como DOCUMENTO Nº 1, y en virtud del artículo 22 a) de los Estatutos de la Asociación, que se aportan a este escrito como DOCUMENTO Nº 2, ante esta Administración comparezco y, como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que por medio del presente escrito interesa a la entidad que suscribe presentar a la versión inicial del Plan Hidrológico de Lanzarote, 3er Ciclo (2021-2027): documento memoria, normativa, anexo cartográfico, por la que se somete por el plazo de 6 meses al trámite de información pública, conforme al artículo 80.3 del Real Decreto 907/2007, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias para los documentos que conforman el Plan Hidrológico de Lanzarote, 3er Ciclo (2021-2027). Documentos: memoria, normativa, anexo cartográfico. (BOC Núm. 181, Viernes 3 de septiembre 2021), cuyo contenido se encuentra en fase de información y consulta pública, las siguientes

ALEGACIONES Y SUGERENCIAS

A) EN CUANTO AL DOCUMENTO CONSISTENTE EN “MEMORIA”¹.

Única.- Carencia de estudio en profundidad y rigurosidad en la Memoria.

La Memoria presentada como documento que sirve de amparo y justificación al marco jurídico planteado adolece de varios defectos. No procede ahora centrarse en cuanto a los aspectos derivados de la normativa propuesta. Sobre este aspecto focalizaremos nuestro análisis a posteriori. Simplemente interesa ahora destacar que las premisas sobre las que se sustenta dicho marco normativo, que no se comparte, no están debidamente justificadas en la presente “Memoria”.

La “Memoria”, a pesar de contar con 484 páginas, adolece de rigurosidad, ausencia de información y aporta una visión sesgada de la realidad.

Ejemplo de ello es la página 128 “Actividades Recreativas”, donde se dice que se desconoce la procedencia del agua, cuando existen proyectos y trámites de autorización administrativa ante el CIAL de esas desaladoras.

De la lectura del texto se infiere desde el principio la ausencia total de la perspectiva real de la problemática que afronta el sector turístico con respecto a la disponibilidad del recurso hídrico. Base leer con atención el apartado “1.2. SOLUCIONES A LOS PROBLEMAS IMPORTANTES DE LA DEMARCACIÓN” para comprobar su total ausencia en el planteamiento de la Memoria como cuestión clave.

Ya en el punto “1.2.6. Dificultad para atender a la demanda” (pág.39) se percibe claramente el posicionamiento hostil o sesgo de la misma hacia el autoconsumo.

Es curioso que se reconozca su necesidad” *Existen ocasiones en que municipios con una población determinada afrontan actividades económicas que suponen una exigencia muy significativa y, por lo tanto, adicional, en relación a las infraestructuras y a los volúmenes de agua requeridos. Así, el abastecimiento turístico, caracterizado por*

¹ En su versión publicada en el link: https://aguaslanzarote.com/wps/wp-content/uploads/docs/entradas/ES123_PH_Memoria%20y%20anexos.pdf

una gran concentración en zonas costeras, supone un suplemento enorme en las necesidades de recursos e instalaciones en municipios como Tías y Yaiza. Lo que se traduce en necesidad de instalaciones de producción de agua, redes de distribución y depósitos de almacenamiento para afrontar la demanda.

Además, el sector turístico se nutre en gran medida a través de instalaciones propias, es decir en régimen de autoservicio, sin mayor control por parte de la administración hidráulica de los volúmenes generados, tanto de agua potable como de rechazo. Este tipo de consumo, que puede revertir de numerosas ventajas para los titulares, adolece de la repercusión del coste ambiental derivado de la actividad sobre los usuarios del agua”.

La realidad, aspecto que bien conoce la propia Administración, es bien distinta. La Administración tiene graves conflictos con la empresa responsable del Ciclo Integral del Agua en Lanzarote. Por ser un hecho notorio, que curiosamente está totalmente ausente de esta memoria, no corresponde a esta Patronal aportar ahora a estas alegaciones.

Sin embargo, sí es preciso volver a recordar que la labor de los Poderes Públicos, en aquellos servicios públicos que se encuentren en situación de gestión indirecta, consiste en ejercer las pertinentes labores de fiscalización y policía correspondientes, velando por el correcto funcionamiento del servicio. Y este punto, esta problemática, como pueda ser la crisis y los daños ocasionados por la falta de disponibilidad de agua de riego, no ha sido todavía debidamente atendido por la Administración responsable.

El autoconsumo fue una respuesta a la falta del servicio de abasto histórico en la Isla para el sector. Y está sometido a los mismos controles sanitarios que el resto de producción. Tampoco compartimos que no se repercuta el coste ambiental sobre los usuarios del agua. Sobre este aspecto volveremos más adelante.

Continuando con el iter de la memoria, otra omisión grave que se contiene consiste en el enfoque del “1.4. MARCO LEGISLATIVO”(págs. 55 y ss). Aquí no se entiende la ausencia a un apartado de vital importancia de cara a la correcta interpretación de la normativa aplicable, nos referimos a la debida referencia a la jurisprudencia derivada de la aplicación de la normativa. Evidentemente, un término más amplio y no excesivamente legalista sería “MARCO JURIDICO VIGENTE”. Ello dotaría de mayor rigurosidad al análisis del marco legislativo ofrecido.

Y lo que es más importante, si se tuviera en cuenta debidamente lo ya manifestado en sede judicial se evitaría reiterar otra vez más errores del pasado.

Continuando con el análisis de la “Memoria”, el apartado “2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA”(págs. 63 a 114) pone de manifiesto de forma evidente una carencia de un estudio en profundidad acerca de la demarcación

El principal defecto que se aprecia por esta Patronal es la carencia de un estudio riguroso sobre la demarcación, sus características medioambientales en cuanto a las posibilidades de autoconsumo por desalación que actualmente permite el marco jurídico en vigor, así como la inclusión de un estudio fiable de repercusión de costes en el ciclo integral del agua.

De acuerdo a la información suministrada por los técnicos que nos asesoran, es evidente la carencia de un estudio real de campo para fundamentar determinada información que se incluye en la memoria. Lo correcto, dada la importancia en la materia, sería realizar un estudio mucho más riguroso, basado en evidencias empíricas, de cara a poder sustentar con mayor fiabilidad determinadas premisas y conclusiones que se vierten sobre el estudio de la demarcación.

La importancia de la Memoria obliga a algo más que dar por buenas las fuentes consultadas, en algunos casos con carencia de evidencia empírica suficiente para sustentar las conclusiones de un documento de la envergadura del presente.

Ya como último aspecto a comentar de la “Memoria”, sin que ello suponga aceptar el contenido del resto de la misma, al haberse elaborado sin base empírica suficiente que permita su fiscalización y refutación, es oportuno detenerse en el apartado “8. RECUPERACIÓN DEL COSTE DE LOS SERVICIOS DEL AGUA” (Pág. 406 y ss.)

En este apartado interesa dejar claro que toda repercusión del coste de servicios del agua, para el caso específico del autoconsumo y demás tipología de consumo, debe realizarse a través del saneamiento.

Ello casa perfectamente con lo expuesto se expone de forma clara con el siguiente literal (pág. 423):

En Lanzarote el total de las actuaciones seleccionadas para la estimación de los costes ambientales pertenecen a dos servicios:

Recogida y depuración en redes públicas. Estas actuaciones son necesarias para corregir el potencial deterioro ambiental derivado de la generación de aguas residuales en los distintos usos del agua y/o optimizar/mejorar la prestación del mismo.

A ello hay que añadir que desde el punto de vista medioambiental, el sistema real que se usa, es decir, la compatibilidad de uso, no tiene un efecto ambiental negativo. Las masas de agua superficial de la isla tienen buena calidad, como mínimo, y no se aprecian afecciones en las masas acuíferas, entonces, no hay razones ambientales que desaconsejen el cambio de modelo o paradigma. Ello mismo se reconoce en la página 181.

Por último, otro aspecto que no de la Memoria es el relativo a las Masas de agua subterránea (Ver Página 83. Masas de agua subterránea):

Después de años de afirmar que existía una sola masa acuífera indeterminada, que ocupaba toda la isla, ahora se alega que hay 4 masas, pero solo dos se pueden considerar así.

Pero lo relevante es que el documento es de hace 5 años (2.017) y no se ha progresado nada en ello, ya que se hace una recomendación en el tercer párrafo, ¿a qué estudios se refiere, por qué no se muestra en anexos o información técnica detallada?

Continuando con las aguas subterráneas, con respecto a su caracterización (página 114) se siguen usando datos del año 1975, en contraposición con los obtenidos en 2017, con resultados muy dispares. Estadísticamente esto no tiene ningún valor, ya que están muy distantes los años, y son datos concretos que no pueden medir efectos meteorológicos, coyunturales, y no se puede saber cuáles son los correctos.

B) EN CUANTO AL ARTICULADO DE LA NORMATIVA².

Preliminar.- Articulado propuesto.

La regulación que se propone con respecto A LA DESALACIÓN Y AUTOCONSUMO es el siguiente:

TÍTULO V. GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DEL AGUA ***CAPÍTULO I. PRODUCCIÓN DE AGUA DESALADA Y CONTROL***

ARTÍCULO 59. Obligaciones de los titulares de instalaciones para la desalación

- 1. Obtener autorización administrativa del CIALZ en caso de que la producción de la instalación se destine al autoconsumo o concesión previa a su instalación y funcionamiento en caso de que el agua se destine al consumo de terceros, sin perjuicio de la tramitación del resto de autorizaciones sectoriales o urbanísticas que les resulten exigibles.*
- 2. Cumplimentar todas las condiciones que se establezcan en la resolución administrativa que otorgue la respectiva autorización o concesión administrativa.*
- 3. Equipar las plantas desaladoras con contadores totalizadores para medir los flujos de alimentación, producto y rechazo. Asimismo, se equiparán con contador eléctrico que permita contabilizar el consumo específico de la planta.*
- 4. Mantener los equipos en un estado adecuado de mantenimiento y conservación, garantizando su funcionamiento durante toda la vida útil de la infraestructura.*
- 5. Los de instalaciones para la desalación del agua de mar tienen la obligación de declarar los volúmenes de alimentación, producto y rechazo, así como de consumo eléctrico, las lecturas de los contadores existentes y sus características, con periodicidad mínima mensual. Se hará constar la fecha de la lectura, realizándose ésta preferentemente el último día del mes.*

² En su versión accesible en el siguiente Link:
https://aguaslanzarote.com/wps/wp-content/uploads/docs/entradas/ES123_PH_Normativa.pdf

6. Asimismo, los titulares de instalaciones para la producción industrial de agua remitirán al CIALZ analíticas de los parámetros fisicoquímicos y/o bacteriológicos con la frecuencia que se establezca para cada tipo de instalación.

7. Esta información se remitirá en los términos y con la periodicidad que se establezca en el correspondiente título administrativo, debiendo ser enviada en el primer trimestre de cada año si no se especificase nada en este último.

ARTÍCULO 60. Regularización y control de las instalaciones de desalación

1. La gestión a nivel insular de la desalación de agua para abastecimiento urbano, turístico y usos complementarios, industriales y agrícolas, está reservada y corresponde exclusivamente al Consorcio del Agua de Lanzarote.

2. El CIALZ autorizará la instalación de plantas de producción industrial de agua para posibilitar la satisfacción de las necesidades de consumo; **éstas podrán ser de iniciativa privada cuando el Consorcio no pueda garantizar el suministro de agua para el autoconsumo, cuyo destino sea los usos indicados en el apartado anterior.**

El Consorcio mantendrá actualizada la información sobre la red de transporte y distribución del agua que podrá ser consultada en la web <http://consorcioagualanzarote.com>

3. La autorización para la instalación de una planta desaladora por iniciativa privada se otorgará, de conformidad con el régimen establecido en la legislación vigente y con sujeción a los condicionantes derivados del estudio de distribución de costes del modelo de desalación insular contemplado en el programa de medidas (“Estudio de la Estructura de Recuperación de Costes y nuevos factores vinculados a la disponibilidad del recurso en la Demarcación”).

4. Los condicionantes referidos en el apartado anterior se soportarán como mínimo en función de la aplicación de cánones de captación, de vertidos, ambiental, de incentivo a la reducción de dotaciones unitarias de consumo, sobre externalidades y de disponibilidad del recurso o integridad del sistema hidráulico, entre otros.

5. El CIALZ para el otorgamiento de autorización o concesión administrativa tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

a) Las distorsiones que suponga la planta en el mercado del agua zonal o insular y, sobre todo, la evitación de regímenes monopolísticos en cuanto a la oferta de agua de calidad.

b) Las disposiciones para evitar afecciones al medio ambiente, fundamentalmente en lo que se refiere a la evacuación de la salmuera de rechazo.

c) Las características de la tecnología seleccionada y su garantía de buen funcionamiento continuado.

6. Las infraestructuras de desalación del agua de mar se someterán a la tramitación ambiental que les corresponda.

7. Los propietarios de instalaciones de producción industrial de aguas, que estén en servicio sin autorización, quedan obligados a declararlas ante el CIALZ, suministrándole información similar a la exigida para la autorización o concesión de este tipo de instalaciones.

8. Toda captación de agua para las desaladoras contará con un vallado perimetral de seguridad que abarcará las actividades relacionadas con el aprovechamiento y que impedirá el acceso a cualquier persona ajena al mismo. La zona limitada por este vallado se mantendrá con las medidas adecuadas para evitar posibles contaminantes del agua captada.

9. En cada una de las autorizaciones otorgadas se limitarán, de forma expresa, los vertidos de salmueras a pozos, los coeficientes de rechazos y la distancia de puntos de vertidos a extracción.

ARTÍCULO 61. Toma de agua de mar y evacuación de salmuera de rechazo

1. A los efectos de garantizar la protección del dominio público hidráulico ante una posible contaminación por intrusión salina o vertidos salinos, los titulares de infraestructuras para la desalación del agua de mar deberán obtener autorización administrativa para la toma de agua de mar y para la evacuación de la salmuera de rechazo de la planta desaladora, siempre y cuando se realicen mediante pozos costeros profundos. Este requerimiento de autorización administrativa se hará extensible a la captación y vertido de agua de mar, mediante los citados pozos

costeros profundos para cualquier otro fin, como los usos recreativos, geotermia de muy baja entalpía, etc.

2. La competencia para el otorgamiento de la autorización de toma de agua de mar corresponde al CIALZ, la cual se otorgará sin perjuicio de los títulos que resulten exigibles en virtud de la vigente legislación sobre Costas, si los pozos se ubican en dominio público marítimo – terrestre o su zona de servidumbre.

3. La competencia para el otorgamiento de la autorización para la evacuación de la salmuera de rechazo corresponderá al CIALZ cuando se produzca mediante pozo al medio terrestre y al órgano competente del Gobierno de Canarias cuando tenga lugar al medio marino a través de conducciones de vertido tierra – mar.

4. En los proyectos de instalación de plantas desaladoras, tanto las ejecutadas por iniciativa pública como las que se autoricen de iniciativa privada, figurará obligatoriamente el sistema de evacuación de la salmuera de rechazo.

5. La evacuación de la salmuera se realizará mediante cualquier tipo de conducción de desagüe, de acuerdo a la normativa vigente, o mediante sondeo filtrante acorde con las características definidas en el articulado de la presente normativa.

Primera.- Quebranto de principios básicos en materia de seguridad jurídica en cuanto al articulado referido a la desalación y autoconsumo.

De igual forma que hemos venido defendiendo desde hace ya tiempo, resulta muy criticable que se siga manteniendo un criterio de distinción desde el punto de vista normativo entre las instalaciones de desalación para autoconsumo y las instalaciones dependientes o, propiamente dicho, que gestione la entidad responsable en cada momento del Ciclo integral del agua.

Los aspectos medioambientales y de requisitos técnicos, independientemente de que se trate de autoconsumo o sean de titularidad pública y de gestión indirecta, tienen que ser los mismos.

Dado el modelo actual de gestión indirecta, en el que la Administración le compete una labor de vigilancia y control, tanto del ente que lleve a cabo la gestión del ciclo integral del agua como del autoconsumo, carece de sentido no unificar ambos regímenes en cuanto al control con los mismos parámetros técnicos y medioambientales.

Si de lo que se trata es de proteger al medioambiente, la titularidad pública o privada de la instalación poco importa. Lo que procede es ser coherente y evitar por mecanismos indirectos, como pueda ser la protección del medioambiente, obstaculizar un recurso amparado por la ley como es el autoconsumo como ya ha dejado suficientemente claro el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (DOCUMENTO N° 3).

En este sentido, se propone una regulación del artículo 59 que abarque todo tipo de instalaciones y no como hasta ahora circunscrito *“en caso de que la producción de la instalación se destine al autoconsumo o concesión previa a su instalación y funcionamiento en caso de que el agua se destine al consumo de terceros.”*

Tampoco resulta acertada la redacción del apartado segundo del artículo 59.2, con el siguiente literal *“Cumplimentar todas las condiciones que se establezcan en la resolución administrativa que otorgue la respectiva autorización o concesión administrativa.”*

Entendemos que se trata de una habilitación excesivamente abierta que dota de discrecionalidad excesiva a la Administración. Las condiciones impuestas tienen que estar sustentadas en el ordenamiento jurídico y ser previamente conocidas, en el sentido de previsibles para el ciudadano. Lo contrario sería dejar en manos del criterio de la Administración el carácter efectivo de la resolución administrativa.

Segunda.-Rechazo frontal a la redacción del artículo 60 *“Regularización y control de las instalaciones de desalación”.*

El apartado segundo del referido artículo 60, inexplicablemente, vuelve a contrariar el principio de jerarquía normativa y la propia jurisprudencia del TSJC de forma flagrante. Dicho precepto vuelve a condicionar el autoconsumo a la circunstancia de que el *“Consortio no pueda garantizar el suministro de agua para el autoconsumo, cuyo destino sea los usos indicados en el apartado anterior.”*

Dado que se trata de un aspecto ya repetido hasta la saciedad, únicamente nos remitimos a la sentencia de 11 de mayo de 2018³ de cara a evitar reiteraciones innecesarias.

Otro aspecto que no se comparte y supone constituir una barrera artificial para impedir el autoconsumo es la pretendida regulación que se quiera hacer sobre los condicionantes del estudio de distribución de costes del modelo de desalación insular.

El apartado tercero y cuarto del precepto tienen el siguiente literal:

3. La autorización para la instalación de una planta desaladora por iniciativa privada se otorgará, de conformidad con el régimen establecido en la legislación vigente y con sujeción a los condicionantes derivados del estudio de distribución de costes del modelo de desalación insular contemplado en el programa de medidas (“Estudio de la Estructura de Recuperación de Costes y nuevos factores vinculados a la disponibilidad del recurso en la Demarcación”).

4. Los condicionantes referidos en el apartado anterior se soportarán como mínimo en función de la aplicación de cánones de captación, de vertidos, ambiental, de incentivo a la reducción de dotaciones unitarias de consumo, sobre externalidades y de disponibilidad del recurso o integridad del sistema hidráulico, entre otros.

Esta Patronal apoya íntegramente el principio básico “de quién contamina paga”. Para ello hay que incidir sobre las actuaciones que puedan generar externalidades negativas al medioambiente.

Ello se corresponde únicamente con la recogida y depuración de redes públicas, tal y como se expuso en la Memoria por parte de la Administración, con el siguiente literal (pág. 423):

En Lanzarote el total de las actuaciones seleccionadas para la estimación de los costes ambientales pertenecen a dos servicios:

³ <https://www.asolan.com/wp-content/uploads/2021/01/20180511-SENTENCIA-nulidad-pleno-derecho-preceptos-impugnados.pdf>

Recogida y depuración en redes públicas. Estas actuaciones son necesarias para corregir el potencial deterioro ambiental derivado de la generación de aguas residuales en los distintos usos del agua y/o optimizar/mejorar la prestación del mismo.

Es por ello que introducir cualquier otro canon al autoconsumo, aunque se enmarque bajo el cobijo de actuaciones medioambientales, no responde a este fin. Su finalidad es bien distinta. Se busca desincentivar dicho recurso, con otras finalidades no explicitadas.

Lo lógico es incidir en los cánones de las actuaciones con externalidades negativas. Esto es, la depuración y recogida de aguas. Dicho mecanismo es neutral y permite repercutir directamente las actuaciones públicas en la materia medioambiental.

Con respecto al resto de apartados también adolecen de varios defectos. A modo de ejemplo, no se entiende el alcance de la letra c) del apartado 5. *"Las características de la tecnología seleccionada y su garantía de buen funcionamiento continuado."* Aquí entra en juego un criterio excesivamente abierto, sin que se pueda saber a priori cuál es la tecnología requerida ni cómo justificar previamente la garantía del funcionamiento continuo.

En virtud de lo anterior

SOLICITO al Consejo Insular de Aguas de Lanzarote, que tenga por presentado este escrito y, en su virtud, presentadas las ALEGACIONES y SUGERENCIAS a la versión inicial del Plan Hidrológico de Lanzarote, 3er Ciclo (2021-2027): documento memoria, normativa, anexo cartográfico, por la que se somete por el plazo de 6 meses al trámite de información pública, conforme al artículo 80.3 del Real Decreto 907/2007, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias para los documentos que conforman el Plan Hidrológico de Lanzarote, 3er Ciclo (2021-2027). Documentos: memoria, normativa, anexo cartográfico. (BOC Núm. 181, Viernes 3 de septiembre 2021) y, previo resumen de las medidas de información pública y de consulta que se hayan aplicado durante su tramitación y sus resultados, resuelva las mismas considerándolas positivamente, y en base a ellas realizar los ajustes necesarios en dichos documentos de acuerdo a lo manifestado en el cuerpo de este escrito.

Es Justicia que se pide en Arrecife a 21 de Febrero de 2022

Fdo.: Dña. Susana Pérez Represa

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE

Avda. Fred Olsen S/N

35500 ARRECIFE

Lanzarote

ASUNTO: INFORME SOBRE EL PLAN HIDROLÓGICO INSULAR 3^{er} CICLO, EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN 2^o CICLO Y EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO, DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LANZAROTE (CICLO DE PLANIFICACIÓN 2021-2027).

El 3 de septiembre de 2021 se publicó en el B.O.C., por el Consejo Insular de Aguas de Lanzarote, el anuncio de 23 de agosto de 2021, por el que se someten a información pública la versión inicial del Plan Hidrológico Insular de Lanzarote del 3^{er} Ciclo (2021-2027) y la versión inicial del Plan de Gestión de Riesgo de Inundación del 2^o Ciclo (2021-2027) de la Demarcación Hidrográfica de Lanzarote, así como el Estudio Ambiental Estratégico conjunto, por un plazo de seis (6) meses, tres (3) meses y cuarenta y cinco (45) días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente de la publicación del citado anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, al objeto de que cualquier interesado pueda formular observaciones y sugerencias a los mismos.

El 13 de septiembre de 2021, con registro de entrada 1482929 TELP/68880, se remite por el Consejo Insular de Aguas de Lanzarote el escrito por el que se comunica el inicio del procedimiento de información pública y consulta a las Administraciones Públicas de los documentos de aprobación de la versión inicial del Plan Hidrológico Insular de Lanzarote 3^{er} Ciclo 2021-2027, de la versión inicial del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Lanzarote 2^o ciclo 2021-2027 y del Estudio Ambiental Estratégico conjunto, al objeto de que se pueda formular observaciones y sugerencias a los mismos, informando que la documentación sometida a consulta se encuentra disponible en las dependencias del Consejo Insular de Aguas de Lanzarote, así como en su página web.

Al respecto, y una vez analizada la documentación aportada a través del portal web <https://aguaslanzarote.com/>, se emite el informe técnico elaborado por el Área de Aguas, en el que se hacen las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES.

Conforme a lo señalado por el *Real Decreto 907/2007, que aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica*, y al *Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación*, resultantes de la transposición al ordenamiento jurídico español de las Directivas 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, respectivamente, procede la revisión y actualización del Plan Hidrológico Insular y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Lanzarote, para el ciclo de planificación 2021-2027.

- Avda. Francisco La Roche, 35 – Edificio de Servicios Múltiples I, Planta 9^a, 38071 - Santa Cruz de Tenerife

- Avda. 1^o de Mayo, 11, Planta 1^a – 35071 – Las Palmas de Gran Canaria

Tfnos: 822 171 991 / 822 171 968





La Junta General del Consejo Insular de Aguas de Lanzarote, reunida en sesión extraordinaria el 29 de julio de 2021, acordó tomar en consideración y aprobar la Versión inicial del Plan Hidrológico Insular de Lanzarote del 3^{er} ciclo (2021-2027) y la Versión Inicial del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación del 2^o ciclo (2021-2027), de la Demarcación Hidrográfica de Lanzarote, así como el Estudio Ambiental Estratégico conjunto, así como su sometimiento al trámite de información pública y consulta.

Conforme al artículo 80.3 del Real Decreto 907/2007, el Plan Hidrológico de Lanzarote 3er ciclo (2021-2027), documentos de Memoria, Normativa y Anexo Cartográfico, al artículo 13.3 del Real Decreto 903/2010, el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación del 2^o ciclo (2021-2027), documentos de Memoria, Anejo 1 Caracterización de las ARPSIS, Anejo 2 Programa de Medidas, Anejo 3 Listado de autoridades competentes, y al artículo 21 de la Ley 21/2013, el Estudio Ambiental Estratégico Plan Hidrológico y Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, Ciclo (2021-2027) de la Demarcación Hidrográfica de Lanzarote, se expusieron al público los distintos documentos, al objeto de que cualquier interesado pudiera formular observaciones y sugerencias, durante un plazo de seis (6) meses, tres (3) meses y cuarenta y cinco (45) días, respectivamente.

La documentación citada puede ser consultada en la página web del Consejo Insular de Aguas de Lanzarote, <https://aguaslanzarote.com> y de manera presencial en las dependencias del citado organismo.

La Demarcación Hidrográfica de Lanzarote fue establecida por la Ley 10/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas.

En el Boletín Oficial de Canarias nº252, de 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto 186/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Lanzarote.

En el Boletín Oficial de Canarias nº 34, de 18 de febrero de 2021, se publicó el Decreto 3/2021, de 4 de febrero, por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Lanzarote.

En el marco competencial establecido por la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas y por el Decreto 54/2021, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas participa en el trámite de consulta como administración pública afectada, aportándose las siguientes consideraciones a los documentos del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Lanzarote, del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Lanzarote, y de su Estudio Ambiental Estratégico conjunto:

2.- APORTACIONES, OBSERVACIONES, SUGERENCIAS Y ALEGACIONES AL PLAN HIDROLÓGICO.

Con carácter general, y para todos los documentos, cuando se use el término “Demarcación” se debe añadir Hidrográfica, o bien usar el acrónimo DH.





- *ÍNDICE DE TABLAS.*

Se debería eliminar “Fuente”, no tiene sentido que figure en el índice.

- *ÍNDICE DE FIGURAS.*

Se debería eliminar “Fuente”, no tiene sentido que figure en el índice.

- *ABREVIATURAS Y SÍMBOLOS UTILIZADOS.*

En MAPAMA faltaría añadir Medio Ambiente.

- *1. DISPOSICIONES GENERALES.*

- 1.2. SOLUCIONES A LOS PROBLEMAS IMPORTANTES DE LA DEMARCACIÓN.*

En el punto 3. Seguridad frente a fenómenos meteorológicos extremos, el nombre correcto del LZ.03.07 es “Gestión de zonas inundables y otros fenómenos extremos”, según la terminología de la ficha del ETI.

- 1.2.3. Necesidades ambientales de especies y hábitats ligados al agua.*

La redacción del cuarto párrafo es confusa. Mejorar.

Dentro de los problemas específicos, se expone la “Existencia de multitud de puntos de captación y vertido que afectan de forma directa o indirecta a zonas protegidas”, afirmación muy contundente para Lanzarote, sobre todo en relación con las masas de agua subterránea, aunque también para las masas costeras. Se debería modificar la redacción, adaptándola a la realidad de Lanzarote.

- 1.2.6. Dificultad para atender a la demanda.*

Respecto a las soluciones propuestas, la “reducción de pérdidas” no debería ser sólo de las pérdidas reales sino también de las pérdidas aparentes (tomas clandestinas, subcontaje de contadores, etc.)

- 1.2.8. Coordinación administrativa.*

La referencia a Agrupaciones de Pozos y Comunidades de Regantes debería eliminarse, ya que no existen en Lanzarote.

- 1.4 MARCO LEGISLATIVO.*

- 1.4.2. Marco legislativo nacional.*

Las Estrategias y Acuerdos no son legislación. Se sugiere poner en un apartado diferente como “Otros documentos de referencia”.

- 1.4.3. Marco legislativo autonómico.*

Corregir la referencia a la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (Texto consolidado).





- 2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA

- 2.4. INVENTARIO DE RECURSOS HÍDRICOS NATURALES

- 2.4.4. Características básicas de calidad de las aguas en condiciones naturales

- En la referencia a la IPH Canaria se debería eliminar “recientemente publicada”.

- Sólo está el apartado 2.4.4.1. Aguas Subterráneas. Faltaría el apartado 2.4.4.2. Aguas superficiales.

- 3. USOS, PRESIONES E INCIDENCIAS ANTRÓPICAS SIGNIFICATIVAS

- 3.1. USOS Y DEMANDAS

- 3.1.1. Caracterización económica de los usos del agua

- En la tabla 34, se debe revisar la suma correspondiente al %PIB, ya que la suma de las cantidades de la tabla da 90,5 y no 100.

- 3.1.1.1. Actividades socioeconómicas

- 3.1.1.1.7. Navegación y transporte marítimo

- En el párrafo a continuación de la tabla 78, el nombre correcto es Caleta del Sebo.

- 3.1.1.2. Evolución futura de los factores determinantes de los usos del agua

- 3.1.1.2.3. Producción

- 3.1.1.2.3.1. Agricultura y ganadería

- Quitar ganadería, está en el apartado siguiente.

- 3.1.2. Demandas de agua

- 3.1.2.2. Unidades de demanda

- 3.1.2.2.1. Unidades de demanda urbana (UDU)

- En el punto 6 de los elementos a especificar, después de “20.000” añadir “habitantes”. Respecto a la UDU en el Origen donde dice “EDAR Janubio y EDAR Lanzarote”, debería decir EDAM Janubio y EDAM Lanzarote.

- 3.1.2.2.2. Unidades de demanda agraria

- En el último párrafo, especificar a qué Ministerio se refiere.

- 3.1.2.2.2.1. Unidades de Demanda Agraria: Regadío (UDAR)

- En el primer párrafo de la página 165, especificar que se refiere a los recursos hídricos. Además de gavias y presas, se debería añadir aljibes y maretas. La referencia a los recursos naturales convencionales, especialmente de los recursos subterráneos debería corregirse.

- 3.1.2.2.3. Unidades de demanda industrial (UDI)

- 3.1.2.2.3.1. Unidades de Demanda Usos industriales para producción de energía eléctrica (UDIE)

- Corregir la redacción, sólo hay una central de generación eléctrica y no “dos”.

- 3.1.2.2.4. Unidades de Demanda Recreativas (UDR)

- Lo expuesto en el último párrafo, referido a Los Jameos del Agua y la Cueva de Los Verdes, no debería figurar aquí, ya que no se corresponde con el contenido de este apartado.





3.1.2.3. Abastecimiento de población

3.1.2.3.2. Volumen anual y distribución temporal

En la tabla 98, tabla 99 y tabla 100 sustituir “Pérdidas” por “Agua no registrada”.

3.1.2.3.3. Abastecimiento turístico

En la tabla 101, tabla 104 y tabla 106 sustituir “Pérdidas” por “Agua no registrada”. En la tabla 102 sustituir “EDAM PROPIAS” por “EDAM PRIVADAS”.

3.1.2.3.9. Retornos

La tabla 119 da a entender que sólo hay un emisario en Lanzarote, cuando en las UDU (apartado 3.2.2.1.) se han indicado puntos de vertido en emisarios submarinos. Completar la tabla.

3.1.2.4. Regadíos y usos agrarios

3.1.2.4.2. Volumen anual y distribución temporal

3.1.2.4.2.1. Regadío

En el texto antes de la tabla 122, corregir “2007” por “2027”.

3.1.2.4.4. Condiciones de calidad

Las condiciones son sólo para el riego agrícola con las aguas regeneradas, para el resto no hay restricciones. Se debería corregir la redacción para que quede claro.

3.1.2.6. Otros usos industriales

3.1.2.6.4. Condiciones de calidad

Las condiciones son sólo para el uso industrial de las aguas regeneradas, para el resto no hay restricciones. Se debería corregir la redacción para que quede claro.

3.1.2.10. Otros usos

En el texto a continuación de la tabla 142, respecto a la estimación de volúmenes de agua idénticos a los actuales, debería valorarse la opción de aumentar la estimación del agua regenerada (2027 y 2033) en función de las actuaciones de ampliación de las EDARs que se contemplen en el Programa de Medidas.

3.2. PRESIONES, IMPACTOS Y RIESGOS

3.2.4. Inventario de presiones

3.2.4.1. Presiones inventariadas sobre las masas de agua superficial

3.2.4.1.4. Alteraciones hidromorfológicas

No se entiende a qué se refiere “Aislamiento Intermareal”.

3.2.4.2. Presiones inventariadas sobre las masas de agua subterránea

3.2.4.2.2 Fuentes difusas

3.2.4.2.2.1. Agricultura

En Lanzarote no se cultivan plátanos, por lo que no debería ser cultivo comparativo para herbáceas en regadío.





3.2.4.2.2.3. Otras fuentes difusas- Actividad ganadera

El programa de actuación se actualizó en la Orden conjunta de 22 de abril de 2021, por la que se modifica el Programa de Actuación para prevenir y reducir la contaminación causada por los nitratos de origen agrario aprobado por Orden de 27 de octubre de 2000. Por tanto, todas las referencias y las tablas de este apartado se deberán actualizar a lo recogido en dicha orden.

3.2.4.2.3. Extracción / Desvío

Se debería cambiar la redacción de este apartado para dejar constancia de que las aguas subterráneas no se aprovechan.

3.2.4.2.3.2. Pozos

En el título de la tabla 180 se debería quitar “en explotación”, ya que en la misma figuran pozos inactivos. Respecto a la tabla 181, se debería valorar cuál es el sentido de poner datos de pozos inactivos.

3.2.4.2.3.3. Galerías

Se debería especificar a qué año se refiere “*el presente año*”. En el texto antes de la tabla 182, eliminar “activas”, ya que las galerías no se explotan.

En la tabla 183, se debería cambiar el estado de las galerías, ya que si no se explotan su estado sería inactivo, aunque alumbren agua.

3.2.4.2.3.4. Conclusión

Si las galerías están inactivas, no parecería correcto decir que se extrae agua. Se debería modificar la redacción.

Las extracciones referidas al estudio SPA-15 están expresadas en m³/d y la demanda bruta de la isla en hm³/año. Unificar unidades para comparar.

3.5. ASIGNACIÓN Y RESERVA DE RECURSOS

3.5.1. Sistemas de explotación

3.5.1.1. Contenido del estudio de los sistemas

3.5.1.1.1. Infraestructura hidráulica

3.5.1.1.1.1. Captación de las aguas superficiales

Se debería especificar que se refiere a aguas continentales o de escorrentía, tanto en el título como en el texto.

3.5.1.1.1.2. Aprovechamiento de aguas subterráneas

Se expone en el texto que en el estudio SPA-15, se daba la cifra de producción total de los manantiales de 21 m³/día, cifra “*que sin duda se habrá visto disminuida dado el tiempo transcurrido*”, afirmación que no tiene por qué ser cierta, ya que el caudal de los manantiales puede no disminuir con el tiempo. Revisar.

3.5.1.1.1.5. Abastecimiento urbano de agua potable

El nombre correcto es Consorcio del Agua.





3.5.2. Balance y asignación

3.5.2.1. Balance 2019

En la Figura 74, revisar los redondeos de las cantidades, ya que, los totales no coinciden (34,07 ≠34,05).

3.5.2.2. Balance 2027

En la Figura 77, revisar los redondeos de las cantidades, ya que, los totales no coinciden (31,67 ≠31,72).

3.5.2.3. Balance 2033

En la Figura 80, revisar los redondeos de las cantidades, ya que, los totales no coinciden (31,67 ≠31,70). En la figura 81, revisar los redondeos, el total no coincide con la suma (25,9≠12,2+13,6). En la figura 82, revisar las cantidades y los redondeos, hay errores en algunas sumas.

3.5.3. Evolución y recursos asignados

En la figura 83, falta definir colores de usos (verde oscuro, azul, gris) que se deben corresponder con agrario, industrial, recreativo...

3.5.4. Asignación y reserva

En la tabla 186, corregir la suma de la primera columna.

●4. ZONAS PROTEGIDAS

4.2 INVENTARIO DE ZONAS PROTEGIDAS

4.2.1. Zonas de captación de agua para abastecimiento

En la tabla 192, eliminar “superficial” en el título, ya que en la tabla figuran puntos de agua superficial costera y de agua subterránea.

●5. ESTADO DE LAS AGUAS

5.2. AGUAS SUBTERRÁNEAS

5.2.4. Presentación de resultados

5.2.4.1. Estado cuantitativo

5.2.4.1.6. Resultados

Respecto a la masa de agua ES70LZ003 Famara, se expone en los apartados anteriores que las captaciones existentes en dicha masa son galerías abandonadas, en las que no se han hecho labores de mantenimiento o limpieza en décadas. Sin embargo, en la tabla 237, figura un índice de explotación de 0,2. Si las galerías no se explotan y el agua no se aprovecha, quizá no sea correcto asignar ese índice de explotación.

●6. OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES

6.1. DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES

6.1.1. Objetivos para las aguas superficiales

En la tabla 244, corregir el OMA 2015-2021 a “Mantener buen estado en 2021”.

En la tabla 245, corregir el OMA 2015-2021 a “Mantener buen estado en 2021” y el OMA 2021-2027 a “Mantener buen estado en 2027”.





6.1.2. *Objetivos para las aguas subterráneas*

En la tabla 246, en el horizonte previsto 2015-2021, corregir el OMA a “Mantener buen estado en 2021”.

● 7. *PROGRAMA DE MEDIDAS*

7.4 *RESUMEN DEL PROGRAMA DE MEDIDAS*

En la tabla 256, la medida ES123_1_2.01 no es competencia del Consejo Insular de Aguas de Lanzarote.

7.6 *TECHOS PRESUPUESTARIOS*

7.6.2. *Fuentes de información*

En el punto de Comunidad Autónoma de Canarias se debe sustituir “*Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas*” por “*Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas*”.

7.6.5. *Resultados del análisis de Techos Presupuestarios.*

En la tabla 262 se debe actualizar la columna de Organismos, sustituyendo “*Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas*” por “*Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas*”.

● 8. *RECUPERACIÓN DEL COSTE DE LOS SERVICIOS DEL AGUA*

8.1 *DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y USOS DEL AGUA*

Dentro de los servicios urbanos de agua, corregir “*abastecimiento y saneamiento de agua potable*” por “*abastecimiento de agua potable y saneamiento*”.

8.2. *AGENTES QUE PRESTAN LOS SERVICIOS DEL AGUA*

8.2.2. *Agentes que prestan el servicio de Abastecimiento Urbano y el régimen de autoservicio*

La figura 114, tal y como se presenta podría conducir a equívoco, pues parece que son procedentes de masas de agua subterránea. Convendría aclarar.

8.4. *INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL AGUA*

8.4.2. *Cálculo de los ingresos por la prestación de los servicios del agua*

En el primer párrafo convendría aclarar que es una concesión del Consorcio del Agua de Lanzarote.

● 9. *OTROS CONCEPTOS*

9.2 *LISTA DE AUTORIDADES COMPETENTES DESIGNADAS*

En el punto correspondiente al Gobierno de Canarias se debe sustituir “*Dirección General de Planificación del Territorio, Transición Ecológica y Aguas*” por “*Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas*”. En Administración Insular, el nombre correcto es Cabildo Insular de Lanzarote.

9.2.1. *Nombre y dirección oficial de las autoridades competentes designadas*

En Administración Insular, el nombre correcto es Cabildo Insular de Lanzarote.





9.2.2. Descripción del estatuto o documento jurídico equivalente de las autoridades competentes

Dentro de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial lo correcto sería añadir el Decreto 54/2021, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y eliminar los anteriores (Decreto 110/2018, Decreto 131/2017, Decreto 137/2016 y Decreto 23/2016) que dejan de estar vigentes.

Faltaría completar este apartado con Cabildo Insular, Consejo Insular de Aguas y Ayuntamientos.

9.2.3. Descripción de las responsabilidades legales y administrativas de cada autoridad competente y su función en el seno de la Demarcación Hidrográfica

9.2.3.3. Administraciones Públicas Insulares y Locales

En la tabla 281, el nombre correcto es Cabildo Insular de Lanzarote y Consejo Insular de Aguas de Lanzarote.

9.2.3.4. Resumen responsabilidades y funciones de las autoridades competentes

En la tabla 243, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte debería eliminarse, ya que no fue designado como autoridad competente. Asimismo, debería quitarse la vigilancia de las aguas subterráneas asignada al MITERD. El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana sí tiene responsabilidades en el Análisis de presiones e impactos, en la Vigilancia de las aguas superficiales y en la Evaluación del estado de las aguas superficiales (Puertos del Estado). Asimismo, el Consorcio del Agua de Lanzarote tiene responsabilidades en el Análisis económico y en la Aplicación de las medidas. Revisar y completar.

3.- APORTACIONES, OBSERVACIONES, SUGERENCIAS Y ALEGACIONES A LA NORMATIVA.

● *ÍNDICE*

Falta incorporar el formato al texto correspondiente a los TITULOS.

● *ARTÍCULO 5*

Especificar que lo que es conjunto es el Estudio Ambiental Estratégico.

● *ARTÍCULO 25*

En el título de la tabla 3 está repetido el texto.

● *ARTÍCULO 28*

Sobra “hidráulico”, sería solo Dominio Público Marítimo Terrestre.

● *ARTÍCULO 30*

En el punto 1 se expone que “se establece como extracción máxima admisible la correspondiente al veinticinco (25) por ciento”. Se debe especificar a qué se refiere ese porcentaje.

En el punto 5 se hace una referencia al apartado 2 del artículo que no se corresponde con lo expuesto en el texto.

En el punto 6 se hace una referencia al apartado séptimo del artículo, el cual no existe.





- **ARTÍCULO 61**

En el punto 3, quitar el 4.

- **ARTÍCULO 68**

Especificar que lo que es de uso obligado en los campos de golf con aguas regeneradas es el “riego”.

4.- APORTACIONES, OBSERVACIONES, SUGERENCIAS Y ALEGACIONES AL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN.

Conforme al procedimiento de consulta pública dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, en referencia al Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) de la Demarcación Hidrográfica de Lanzarote se hacen las siguientes aportaciones, observaciones, sugerencias y alegaciones:

Con carácter general, y para todos los documentos, cuando se use el término “Demarcación” se debe añadir Hidrográfica, o bien usar el acrónimo DH.

- **ÍNDICE DE FIGURAS.**

Se debería eliminar “Fuente”, no tiene sentido que figure en el índice.

- **1. DISPOSICIONES GENERALES**

- 1.3 MARCO LEGISLATIVO**

- 1.3.6 Otros documentos de referencia.**

Las referencias a la Orden ARM/2656/2008, el Real Decreto 849/1986 y el Real Decreto Ley 11/1995 deberían situarse en el apartado 1.3.2. Marco legislativo nacional.

- **2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA**

- 2.4. ACTUALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO**

En el texto a continuación de la figura 3, se expone que “En relación con las ARPSIs costeras, se adoptan e integran las ARPSIs de origen costero definidas por la Dirección General de la Costa y del Mar durante la fase de elaboración de los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación del 1er Ciclo”. Estas ARPSIS costeras son las correspondientes al 2º ciclo, y se definen en la revisión de la EPRI y no durante la fase de elaboración de los Mapas de Peligrosidad y Riesgo. Corregir.

- **6. PROGRAMA DE MEDIDAS.**

- 6.1. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS**

Se debería corregir el contenido de la tabla 16, ya que, según el ETI los temas relacionados con la Gestión de Inundaciones y otros Fenómenos Extremos son:

LZ.3.01. Gestión y asignación de los recursos hídricos.

LZ.3.02. Necesidades ambientales de especies y hábitats ligados al agua.





6.5. FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN

La referencia, respecto a las actuaciones específicas, de “*las posibilidades del organismo de cuenca y del propio Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico*” debería eliminarse, ya que eso es para las Demarcaciones Intercomunitarias.

● 8. RESUMEN DE RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

En la tabla 26, revisar los roles atribuidos al MITERD, ya que se le han asignado varios que son competencia del Consejo Insular de Aguas de Lanzarote.

● 9. ANEJOS

Revisar y corregir la numeración de las páginas.

ANEJO 1. CARACTERIZACIÓN DE LAS ARPSIS

2. METODOLOGÍA DE CARACTERIZACIÓN DE LAS ARPSIS.

Se debe corregir la redacción del inicio del párrafo “*En la esta tercera fase de la Directiva...*” La directiva de inundaciones no define fases. Se podría entender que se refiere a la redacción del PGRI.

APÉNDICE 1. CARACTERIZACIÓN BÁSICA DE LAS ARPSIS

Las fichas no son las que figuran en el documento EPRI del segundo ciclo. Actualizarlas.

APÉNDICE 3. CARACTERIZACIÓN DEL RIESGO DE LAS ARPSIS

Las fichas no son las que figuran en el documento EPRI del segundo ciclo. Actualizarlas.

ANEJO 2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE MEDIDAS

1. ORDENACIÓN TERRITORAL

1.3. PROGRESO IMPLANTACIÓN MEDIDAS EN EL PRIMER CICLO

1.3.1. Descripción de las medidas y actuaciones llevadas a cabo en el ámbito nacional

1.3.1.1. Ámbito autonómico

Revisar el párrafo correspondiente al PLATECA y corregir la redacción.

3. ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE MEJORA DEL CONOCIMIENTO SOBRE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN

3.1. MARCO LEGISLATIVO

El acrónimo WGF, Grupo Europeo de Inundaciones (Working Group on Floods), no está en el listado.

6. RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE LA FRANJA COSTERA

6.3. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS Y ACTUACIONES ASOCIADAS

En el primer punto hay una errata “vado” por cabo.





8.MEDIDAS ESTRUCTURALES (ENCAUZAMIENTOS, MOTAS DIQUES, ETC) QUE IMPLICAN INTERVENCIONES FÍSICAS EN LOS CAUCES, AGUAS COSTERAS Y ÁREAS PROPENSAS A INUNDACIONES

Este apartado debería revisarse y adaptar su contenido a la Demarcación Hidrográfica de Lanzarote, ya que su redacción está enfocada en las cuencas inter.

ANEJO 3. LISTADO DE AUTORIDADES COMPETENTES

1. LISTA DE AUTORIDADES COMPETENTES DESIGNADAS

En el punto correspondiente al Gobierno de Canarias se debe sustituir “*Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas*” por “*Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas*”.

1.3. DESCRIPCIÓN DEL ESTATUTO O DOCUMENTO JURÍDICO EQUIVALENTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Dentro de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial lo correcto sería añadir el Decreto 54/2021, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y eliminar los anteriores (Decreto 110/2018, Decreto 131/2017, Decreto 137/2016 y Decreto 23/2016) que dejan de estar vigentes.

1.4. DESCRIPCIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE CADA AUTORIDAD COMPETENTE Y SU FUNCIÓN EN EL SENO DE LA DEMARCACION HIDROGRÁFICA

1.4.2. Administraciones del Gobierno de Canarias

En la Tabla 3, la competencia atribuida a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial respecto al Abastecimiento de aguas debería eliminarse, ya que, según la Ley de Bases de Régimen Local, es una competencia municipal.

1.4.3. Administraciones Públicas Insulares y Locales

En la tabla 4, el nombre correcto es Cabildo Insular de Lanzarote y Consejo Insular de Aguas de Lanzarote.

1.4.4. Resumen responsabilidades y funciones de las autoridades competentes.

En la tabla 5, revisar los roles atribuidos al MITERD, ya que se le han asignado varios que son competencia del Consejo Insular de Aguas de Lanzarote.

5.- APORTACIONES, OBSERVACIONES, SUGERENCIAS Y ALEGACIONES AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

Todas las aportaciones, observaciones y sugerencias hechas para el Plan Hidrológico y para el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación se tendrán en cuenta para el Estudio Ambiental Estratégico cuando la información presente sea la misma o un resumen de aquélla.

● ÍNDICE

Faltan los apartados 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4 y 8.5.

En el Anejo 2, las ARPSIs son de origen fluvial-pluvial.





- *ÍNDICE DE TABLAS.*

Se debería eliminar “Fuente”, en las referencias de algunas tablas. No tiene sentido que figure en el índice.

- *ÍNDICE DE FIGURAS.*

Se debería eliminar “Fuente”, en las referencias de algunas figuras. No tiene sentido que figure en el índice. La referencia a la Figura 25 tiene el texto repetido.

- *1. INTRODUCCIÓN*

En la tabla 1, completar “Demarcación” con “Demarcación Hidrográfica”.

- *3. ESBOZO DEL PLAN HIDROLÓGICO Y DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN*

- 3.2. Esbozo del Plan Hidrológico*

- En el primer párrafo completar “planificación” con “planificación hidrológica” y sustituir “Organismo de cuenca” por “Consejo Insular de Aguas de Lanzarote”.

- *4. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA*

- 4.1. Características ambientales*

- 4.1.1. Características ambientales del ámbito*

- 4.1.1.2. Medio biótico*

- 4.1.1.2.3. Biodiversidad*

- En el segundo punto de “Taxones no evaluados” sobra el “no”, debería decir “Taxones evaluados”.

- 4.1.1.2.4. Áreas protegidas*

- En el último párrafo, el nombre correcto del plano al que hace referencia sería “Hábitat terrestre de interés comunitario”.

- 4.1.1.6. Salud humana*

- 4.1.1.6.1. Abastecimiento*

- El texto correspondiente a la figura 25 está repetido.

- 4.1.1.7 Evolución de las características ambientales teniendo en cuenta el cambio climático.*

- En el segundo párrafo a continuación de la tabla 31, no se entiende a qué se refiere con los impactos identificados que afectan a los “servicios naturales”.

- 4.2. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en ausencia del PH y del PGRI*

- 4.2.1. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente*

- En Lanzarote las masas de agua superficiales son costeras y no tienen relación con la hidrología superficial. Modificar la redacción.





En los Espacios protegidos (Red Natura 2000) sustituir “Fuerteventura” por “Lanzarote”.

4.2.2. Evolución de los aspectos relevantes en ausencia del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación

En el segundo punto a continuación de la tabla 44 debe corregirse la redacción del texto, no se puede consumir más del 100% de agua.

● 6. SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS DEL PH Y DEL PGRI DE LA DEMARCACIÓN

6.1. Soluciones a los problemas importantes

Corregir el texto, los aspectos relevantes a considerar no fueron once sino diez.

6.2. Alternativas: Definición y metodología

En la nota al pie número 15, se debería sustituir “Documento de Inicio” por “Documento Inicial Estratégico”.

En la tabla 47, en el Tema Importante Coordinación administrativa, la Opción de Actuación “Mejorar coordinación” no se corresponde con los códigos A o B, se propone dejar en blanco. En el Tema Importante Participación pública y sensibilización, la Opción de Actuación “Priorizar acciones de participación” no se corresponde con el código B, se propone dejar en blanco. En el Tema Importante Soporte y mejora de la información para la planificación, la Opción de Actuación “Priorizar aspectos relevantes” no se corresponde con el código B, se propone dejar en blanco.

6.3. Alternativas de modelo

En la tabla 51, el contenido se sale del margen. Además, lo expuesto en la columna de observaciones de las filas 2 y 3 no es relevante para Lanzarote, ya que en esta demarcación no hay extracción de aguas subterráneas, no existiendo, por tanto, presión por extracciones.

6.3.1. Justificación de la alternativa seleccionada

Se debería revisar lo expuesto en el primer punto del segundo párrafo respecto a la disminución de la recarga, ya que esto no tiene relevancia en Lanzarote al no producirse explotación de aguas subterráneas.

Respecto a lo expuesto en el cuarto párrafo, respecto a la relación de las amenazas de tipo global como las pandemias con el cambio climático, si existe algún estudio científico que la respalde debería añadirse la referencia; en caso contrario eliminarla.

● 7. ANÁLISIS DE LOS POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES DE LAS MEDIDAS INCLUIDAS EN LA ALTERNATIVA SELECCIONADA

7.4. Análisis sobre el cambio climático: Huella de Carbono

7.4.1. Emisiones asociadas a la captación y producción de agua

Se debería sustituir “balance hidráulico” por “balance hídrico”.

Puesto que no existe explotación de aguas subterráneas, lo que cabría señalar en este apartado es que la participación en la huella de carbono es irrelevante.

7.4.2. Emisiones asociadas a la producción industrial de agua

7.4.2.1. Desalación

En el segundo párrafo sustituir “estable un” por “establece una”.





7.4.2.5. Reutilización

Valorar si el título debería ser regeneración, ya que la conclusión de este apartado valora la emisión de la energía consumida en plantas regeneradoras.

Cabe recordar que las ERAR están asociadas a las EDAR, sin separación de consumos energéticos. Además, los tratamientos terciarios ya se han cuantificado en el apartado de depuración. Esto puede provocar una duplicidad en la contabilidad de emisiones.

7.4.3. Huella de carbono

En el primer párrafo dónde dice reutilización, valorar añadir y/o regeneración en función de la denominación del apartado correspondiente.

En la tabla 113, considerar lo expuesto anteriormente. Se supone que en todos los apartados las emisiones están ligadas al consumo energético, eliminar ese texto de la cuarta fila.

● 9. SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PH Y DEL PGRI

El término correcto es Demarcación Hidrográfica.

● 10. RESUMEN NO TÉCNICO

En el primer párrafo, se debe corregir la referencia al 3er ciclo, ya que el estudio ambiental corresponde al PGRI 2º ciclo.

Respecto a lo expuesto de que en ausencia de revisión del PH y PGRI no es posible dar una solución adecuada a los problemas importantes identificados, en el segundo punto dice que “*las tendencias indican un incremento del agua consumida que proviene de recursos naturales*”. Esto debería eliminarse, ya que en Lanzarote el agua que se consume procede de la desalación.

ANEJO Nº 1. RELACIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO Y DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DH DE LANZAROTE CON OTROS PLANES, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS CONEXAS

1. Relación con otros planes, programas y estrategias conexas vinculadas con el Plan Hidrológico

1.2. Rango autonómico

En la tabla 123, el Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano, la Estrategia Marina para la Demarcación Canaria y el Plan Estatal de Protección de la Ribera del Mar frente a la Contaminación son estatales, cambiar al apartado anterior 1.1. Rango estatal.

2. Relación con otros planes, programas y estrategias conexas vinculadas con el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación

2.3. Rango insular

Faltan los planes de emergencia municipal PEMU y el Plan Territorial Insular de Emergencias PEIN.

3. Relación de los planes, programas y estrategias conexas vinculadas con la planificación hidrológica y la gestión del riesgo de inundación

Completar con los comentarios de los apartados anteriores. Faltan los planes de emergencia municipal PEMU y el Plan Territorial Insular de Emergencias PEIN.





ANEXO Nº 2. FICHAS DE CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL DE LAS ARPSIS

1. Caracterización ambiental de las ARPSIS de origen fluvial

Completar la referencia a fluvial-pluvial y modificar en el contenido de todas las fichas.

ANEXO Nº 4. ANEXO CARTOGRÁFICO

La numeración del índice de mapas no se corresponde con el número de páginas del documento.

Víctor Navarro Delgado
Director General de Ordenación del Territorio y Aguas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
VICTOR MANUEL NAVARRO DELGADO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 11/03/2022 - 12:32:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 168818 / 2022 - N. Registro: TELP / 25203 / 2022	Fecha: 11/03/2022 - 12:49:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i8WMfeKaiLePNGaGATmW_tZj2esZ85s6	 
El presente documento ha sido descargado el 11/03/2022 - 12:52:18	



Nº ORDEN	Nº REGISTRO	Nº R. ENTRADA	FECHA Y HORA
12210561	202210561		04/03/22 14:12:15

RESUMEN

ALEGACIONES AL PLAN HIDROLOGICO DE LA DEMARCACION HIDROGRAFICA DE LANZAROTE ES123LANZAROTE CICLO PLANIFIC.2021-2027

CLASE	REMITENTE
SALIDA ORDINARIA	DIRECTOR GERENTE
DESTINO	SECCIÓN DESTINO
CORREOS	CONSEJO INSULAR DE AGUAS

OBSERVACIONES

DOCUMENTOS
Nombre del fichero: 122105611220304141215ES.pdf Tipo de documento: ESCRITO Fecha de validez:

Aviso informativo:

Este acuse de recibo no prejuzga la admisión definitiva del escrito, que podrá ser rechazado por alguna de las siguientes causas:

1. Que se trate de documentos dirigidos a otros órganos u organismos.
2. En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios, o cuando contenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE

Avenida Fred Olsen, s/n.
35500 - Arrecife

3 de marzo de 2022

**ALEGACIONES AL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LANZAROTE (ES123 LANZAROTE),
CICLO DE PLANIFICACIÓN 2021-2027**

Con fecha 3 de septiembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de Canarias número 181, el anuncio del Consejo Insular de Aguas de Lanzarote, por el que se somete a información pública de la versión inicial del Plan Hidrológico de Lanzarote del 3^{er} Ciclo (2021-2027) y la versión inicial del Plan de Gestión de Riesgo de Inundación del 2^o Ciclo (2021-2027), de la Demarcación Hidrográfica de Lanzarote, así como el Estudio Ambiental estratégico conjunto.

En dicho anuncio se establece un período de consulta pública de seis (6) meses, conforme al artículo 80.3 del Real Decreto 907/2007, a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias para los documentos que conforman el Plan Hidrológico de Lanzarote, 3^{er} Ciclo (2021-2027). Documentos: memoria, normativa, anexo cartográfico.

Canal Gestión Lanzarote SAU, como empresa encargada de la producción, abastecimiento, alcantarillado, depuración y reutilización de las islas de Lanzarote y La Graciosa, desde que en junio de 2013 asumiera esta gestión mediante concesión otorgada por el Consorcio del Agua de Lanzarote, ente local conformado por el Cabildo de Lanzarote y los siete ayuntamientos de la isla, propietarios de la infraestructura y el servicio inherente al ciclo integral del agua de estas dos islas, y por lo tanto entidad interesada en realizar observaciones, propuestas y sugerencias a la versión inicial del Plan Hidrológico de Lanzarote del 3^{er} Ciclo (2021-2027).

Es por todo lo descrito, que Canal Gestión Lanzarote S.A.U. formula en tiempo y forma, las ALEGACIONES a la Versión Inicial del Plan Hidrológico de Lanzarote del 3^{er} Ciclo (2021-2027), que se relacionan en el documento adjunto a este escrito, con el título ALEGACIONES Y PROPUESTAS DE CANAL GESTIÓN LANZAROTE SAU A LA VERSIÓN INICIAL DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LANZAROTE DEL 3^{er} CICLO (2021-2027) DE JUNIO DE 2021, para que si lo estiman oportuno, sean incluidas en el documento definitivo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

David González Gil
Director Gerente

ALEGACIONES Y PROPUESTAS DE CANAL GESTIÓN LANZAROTE S.A.U. A LA VERSIÓN INICIAL DEL PLAN HIDROLÓGICO INSULAR DE LANZAROTE DEL 3^{er} CICLO (2021-2027) DE JUNIO DE 2021

Área: OFICINA TÉCNICA Y PROYECTOS

Fecha: marzo de 2022

ÍNDICE

1.	Antecedentes	3
2.	Descripción del estado de las redes de transporte y distribución.	3
3.	Agua no controlada o no registrada (ANC).....	4
4.	Capacidad de almacenamiento.	5
5.	Capacidad de producción.	6
6.	Sobre el Programa de Medidas. Inversiones.	6
7.	Alegaciones.	9
7.1.	Alegación N°1 – Datos inexactos del documento	10
7.1.1.	Página 32 y 40 del PHL - Apartado 1.2.2. Gestión y asignación de recursos hídricos	10
7.1.2.	Página 40 del PHL - Apartado 1.2.6. Dificultad para atender a la demanda	11
7.1.3.	Página 177 del PHL - Apartado 3.1.2.3.2. Volumen anual y distribución temporal	12
7.1.4.	Página 184 del PHL - Apartado 3.1.2.3.8 Nivel de garantía.....	12
7.1.5.	Página 246 del PHL - Apartado 3.5.1.1.1.3 Conducción de aguas	13
7.1.6.	Página 246 del PHL - Apartado 3.5.1.1.1.4 Almacenamiento de agua	13
7.1.7.	Página 248 del PHL - Apartado 3.5.1.1.1.5 Abastecimiento urbano de agua potable	14
7.2.	Alegación N°2 – Modificación de relación de inversiones del PdM	14
7.3.	Alegación N°3 – Instalaciones de desalación.....	16
8.	Conclusiones.....	17

1. Antecedentes

Con fecha 23 de agosto de 2021, el Consejo Insular de Aguas de Lanzarote, anunció la puesta a información pública de la versión inicial del Plan Hidrológico Insular de Lanzarote del 3^{er} Ciclo (2021-2027), en adelante PHL (3^{er} ciclo) y la versión inicial del Plan de Gestión de Riesgo de Inundación del 2^o Ciclo (2021-2027), de la Demarcación Hidrográfica de Lanzarote, así como el Estudio Ambiental Estratégico conjunto, publicados en el Boletín Oficial de Canarias (BOC) número 181, de viernes 3 de septiembre de 2021.

De acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Planificación Hidrológica, el Consejo Insular de Aguas de Lanzarote está en proceso de elaboración y actualización del Plan Hidrológico de Lanzarote de la Demarcación Insular de Lanzarote, para lo cual, y según lo señalado en el artículo 74 del mencionado RD 907/2007, ha iniciado el período de consulta pública de los documentos correspondientes a la versión inicial del PHL (3^{er} ciclo), por un período de seis meses a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el BOC.

Consultados los documentos memoria, normativa y anexo cartográfico del PHL (3^{er} ciclo), Canal Gestión Lanzarote SAU, como entidad interesada y titular de la gestión del ciclo integral del agua de las islas de Lanzarote y La Graciosa, desde junio de 2013 y por un período de treinta años, mediante concesión otorgada por el Consorcio del Agua de Lanzarote, dentro del plazo vigente, redacta las alegaciones que se describen a continuación, en modo de propuestas, sugerencias y observaciones, para que sean tenidas en cuenta y se incorporen al documento final del PHL (3^{er} ciclo).

2. Descripción del estado de las redes de transporte y distribución.

En las islas de Lanzarote y La Graciosa existen instalados aproximadamente 1.800 km. de tuberías que conforman el total de las redes de distribución y transporte de agua de consumo humano y de agua regenerada. Las de agua de consumo humano miden aproximadamente 1.500 km y las de agua regenerada los 300 km.

Según los datos disponibles en la base de datos de redes instaladas de Canal Gestión Lanzarote, el 67 % de las redes tienen más de 35 años, el 19% entre 10 y 20 años y el 14% restante menos de 10 años. Es decir, el 67 % de la red es muy antigua. En cuanto a los materiales de las redes, el 5% de las redes es de fibrocemento, el 8% de fundición dúctil, el 34% de polietileno, que suponen casi el 50% de la red, son instalaciones de mayor antigüedad, que por el tipo de terreno por el que discurren y la propia naturaleza de los materiales, no tienen una vida útil muy prolongada. El resto de materiales de la red es de PVC y PVC-O, con el 42 % y 10 % del total respectivamente, que se encuentran en mejor estado, si bien en muchos casos el calibre impide el correcto suministro de agua. En los años 2020 y 2021 el índice de roturas/averías en las redes ha sido superior a 10.000 averías cada año.

En general las redes no disponen de suficientes ventosas para eliminar el aire de las tuberías, prácticamente son inexistentes, excepto en los tramos renovados y puestos en servicio durante el período 2013 a 2018. Esta insuficiencia de ventosas produce en las redes reducciones de los caudales disponibles, así como roturas por sobrepresiones localizadas.

Hasta el año 2015 y 2016 respectivamente, no se pusieron en servicio las remineralizadoras de los centros de producción de Díaz Rijo y Janubio. El objetivo de la remineralización es la de producir un agua con un índice de Langelier muy próximo a cero y que permanezca estable en contacto con la atmósfera. El agua que carece de sales de calcio o magnesio es un agua blanda, cuando esa condición es extrema, el agua es perjudicial y muy agresiva para las redes. Hasta la puesta en funcionamiento de las remineralizadoras, las tuberías, piezas

especiales y contadores de las redes de Lanzarote y La Graciosa, han sufrido grandes ataques químicos, que sin lugar a dudas, han reducido la vida útil teórica de las mismas y por lo tanto, un deterioro prematuro y visible en la actualidad.

Las islas de Lanzarote y La Graciosa sufren, de manera reiterada, restricciones al abastecimiento de agua para el consumo humano, sirva de ejemplo dos localidades, San Bartolomé y Tinajo. San Bartolomé tiene en la actualidad más de 15.000 habitantes, y el suministro de agua se realiza de forma alternativa, a la zona alta o baja de la localidad para poder satisfacer las demandas en condiciones mínimas. En el caso de Tinajo, 6.000 habitantes, dos días a la semana sufre cortes al suministro continuo, para que las zonas altas puedan disponer de agua. En el caso de algunos de los suministros de agua agrícola potable que abastecen cultivos de Lanzarote y La Graciosa, las restricciones suponen que el suministro sea efectivo tan sólo un día a la semana.

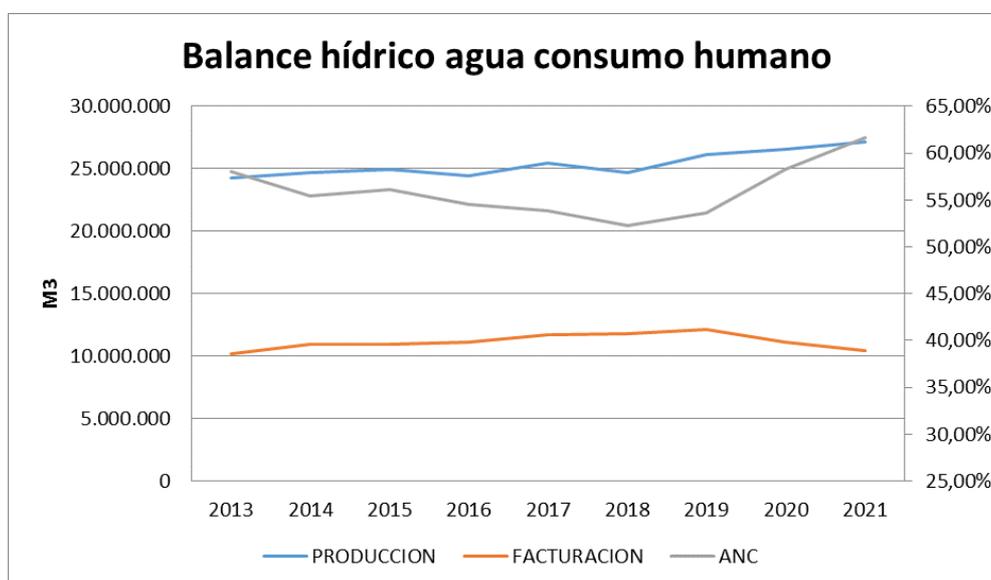
Es decir, por la antigüedad de la red, el tipo de material, la deficiente cantidad de ventosas, la excesiva agresividad del agua antes de la puesta en servicio de las remineralizadoras, el elevadísimo registro de roturas superior a 10.000 averías al año, la insuficiente dimensión de la red, así como las restricciones que en pleno siglo XXI se producen en varios lugares de la DHL, se puede afirmar que las redes se encuentran, en general, en un estado malo o muy malo.

3. Agua no controlada o no registrada (ANC).

El agua no controlada o registrada, es el agua que se entra en la red pero que no se contabiliza. Se incluye el ANC el agua de las pérdidas o averías, subcontajes, fraudes, o uso legal no contabilizado.

Desde el año 2013 hasta el 2018 el ANC se redujo sensiblemente desde un 58% hasta el 52%, lo que supone una reducción en términos absolutos del 10%. Si bien a partir del año 2018 no ha dejado de incrementar hasta la actualidad, cuyo valor roza el 62%, es decir 10 puntos sobre el datos registrado en 2018, lo que supone un incremento del 16%.

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
PRODUCCION	24.231.337	24.660.482	24.907.349	24.443.237	25.455.955	24.698.675	26.137.020	26.565.976	27.152.578
FACTURACION	10.178.439	10.984.213	10.934.507	11.102.978	11.734.665	11.798.375	12.123.828	11.088.423	10.405.183
ANC	57,99%	55,46%	56,10%	54,58%	53,90%	52,23%	53,61%	58,26%	61,68%
EFICIENCIA	42,01%	44,54%	43,90%	45,42%	46,10%	47,77%	46,39%	41,74%	38,32%



Como se puede apreciar en las series y gráficas anteriores, desde el año 2013 hasta el año 2018, se produjo un efecto de reducción del ANC, principalmente debido a la puesta en servicio de las redes renovadas, incluidas en el compromiso inversor de Canal Gestión Lanzarote del contrato de la concesión con el Consorcio del Agua de Lanzarote. Ese efecto de amortiguación y reducción del ANC producido por la renovación de aproximadamente de 200 km de red hasta el año 2018, rápidamente se ha visto revertido por el efecto negativo del incremento de la antigüedad de las redes y cese de renovación absoluto, en los 4 años posteriores, provocando que en el año 2021 el ANC se aproxime al 63%.

Desde el año 2013, Canal Gestión Lanzarote viene realizando importantes campañas para la detección, denuncia y clausura de conexiones y consumos fraudulentos en las redes. En los últimos 3 años, se han abierto 3.000 expedientes de posible fraude, que nos permiten afirmar que el volumen de agua no controlada, debido a estas acciones fraudulentas, evoluciona con tendencia descendente en el tiempo.

				Diciembre 2019	Diciembre 2020	Diciembre 2021
				2019.DEC	2020.DEC	2021.DEC
				Diciembre 2019	Diciembre 2020	Diciembre 2021
IT012		Irregularidades y fraudes de Agua				
IS103		Fraudes de agua registrados				
I0121	T	Comunicaciones recibidas sobre hechos susceptibles de fraude	UD.	1.554,000	908,000	519,000
I0123	T	Nº de irregularidades tramitados judicialmente	UD.	116,000	77,000	11,000
IS104		Repercusiones de los fraudes de agua registrados				
I2984	M	Cantidad de agua estimada por condenas	m3	45.873,560	24.988,000	1.642,000
I7541	M	Agua aflorada por actuaciones de fraude	m3	8.865,560	10.197,000	334,570
I2983	M	Cantidad de agua demandada judicialmente	m3			
I2985	M	Total m3 de agua contabilizada	m3	54.739,120	35.185,000	1.976,570
IS106		Condena de acometidas del área de Fraude				
I0127	M	Nº de condenas de acometidas únicas	UD.	88,000	22,000	6,000

No se debe pasar por alto que además del compromiso de satisfacer la demanda del agua, es necesario minimizar los efectos ambientales producidos para garantizar ésta, y por lo tanto, cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. La desalación de agua de mar supone un enorme consumo energético y por ende, elevadas emisiones de CO₂, que favorecen el incremento cambio climático. Sistemas hidráulicos eficientes, donde el ANC no supere valores de 35 puntos porcentuales, ayudaría a reducir el cambio climático.

Es decir, a la vista de las consideraciones anteriores, podemos afirmar que la tendencia del ANC continuará siendo ascendente como los últimos 3 años, alcanzando valores cercanos al 65%, principalmente motivado por el mal estado de las redes de transporte y distribución, salvo que se realicen inversiones destinadas a la renovación y redimensionado de las mismas.

4. Capacidad de almacenamiento.

En el año 2013 estaban disponibles 53 depósitos, con una capacidad de almacenamiento de 132.936 m³, mientras que desde el año 2016, tan sólo están en servicio 47 de ellos, con una capacidad de almacenamiento de 89.116 m³. Cabe destacar que en el año 2015 se puso en servicio el nuevo depósito de Zonzamas de 30.000 m³, pero lamentablemente se retiraron del mismo los depósitos de Maneje (enero de 2016) de 60.000 m³ por graves problemas estructurales. Tan sólo se dispone del 67% de la capacidad inicial de reserva existente en el año 2013.

Por lo tanto, las islas de Lanzarote y La Graciosa disponen actualmente de 89.116 m³ de capacidad en depósitos reguladores, cuyo objetivo principal es garantizar el suministro. Si una incidencia obligara a interrumpir la producción de agua en las estaciones desaladoras o de los equipos de elevación o ramales principales.

La capacidad teórica de los depósitos insulares, no coincide con la capacidad útil práctica de los mismos, por dos razones fundamentalmente. La primera es la altura de los conductos de salida sobre el nivel cero de la solera, esta sobre elevación produce que todos los depósitos tengan un nivel mínimo de uso. La segunda está

relacionada con los niveles de explotación, que en ningún caso están al 100% de su capacidad en todo momento, ya que cumple con su función de regulación. En consecuencia a lo descrito en este párrafo, se considera que los depósitos insulares tienen una capacidad media del 70%. Después de aplicar esta reducción a la capacidad total teórica de almacenamiento de la DHL, se obtiene que la capacidad práctica real de almacenamiento de agua para el consumo humano es de 62.381 m³.

La producción media durante el año 2021 en los dos centros de producción, Díaz Rijo y Janubio, ascendió a 75.300 m³. Considerando que la capacidad práctica real del sistema insular es de 62.381 m³, garantía actual de suministro medio del sistema es de 0,83 días, un valor insuficiente y a toda luz preocupante, habida cuenta de que el PHL, cuantifica como volumen mínimo de almacenamiento necesario para el abastecimiento de la población el correspondiente a siete (7) días. La garantía media del sistema es un dato puramente teórico, puesto que por el diseño del sistema hidráulico insular, existen localidades que no disponen de depósitos de regulación, como es el caso de Tinajo o Playa Honda, o existen pero son de pequeña dimensión que impiden garantías superiores a la hora en períodos de consumo pico.

Es decir, la capacidad de almacenamiento de agua de la DHL está muy limitada, y existe un importante riesgo de interrupción del suministro en caso de incidencias en los centros productores o en las redes de transporte principales.

5. Capacidad de producción.

En la DHL existen dos centros productores de agua para el consumo humano de titularidad pública. El centro de producción de Díaz Rijo tiene una producción nominal de 72.500 m³/día, mientras que en el centro de producción de Janubio, se dispone de una producción nominal de 12.000 m³/día autorizados y 6.000 m³/día de reserva para cubrir paradas de mantenimiento preventivo y correctivo. Por otra parte, en Janubio no existe autorización de vertido del rechazo para el total nominal. Estos valores teóricos de producción no son los reales disponibles, sino que aplicando un factor de utilización que considera las diferentes interrupciones del sistema, podemos obtener la capacidad de producción real. En el caso de Díaz Rijo el valor de la producción real asciende a 67.000 m³/día, mientras que en el de Janubio es prácticamente el nominal debido a la existencia de una línea de reserva, es decir, 12.000 m³/día. La capacidad de producción real total de la DHL es de 79.000 m³/día.

6. Sobre el Programa de Medidas. Inversiones.

El Programa de Medidas (PdM) del PH obtenido en base al análisis de los diferentes Temas Importantes y selección de la alternativa adecuada y cumplimiento de los objetivos del PH, contiene los siguientes aspectos más relevantes:

- Conservación de los recursos hídricos y de la biodiversidad mediante la producción industrial de agua, mejora de redes, almacenamiento y bombeo, que contribuyen a paliar las alteraciones climáticas que disminuyen la recarga en la demarcación hidrográfica. Estas actuaciones serán realizadas con las mejores técnicas disponibles en materia de eficiencia y control de emisiones de GEI.
- Contribución a alcanzar el buen estado de las masas de agua.
- Protección frente a fenómenos meteorológicos extremos.

Los objetivos establecidos se corresponden casi literalmente, con las necesidades urgentes del sistema hidráulico de las islas de Lanzarote y la Graciosa, cuyo precario estado se ha descrito en los apartados anteriores. La totalidad de las necesidades descritas están incluidas en los dos primeros grupos de objetivos generales de la planificación del PHL:

- Cumplimiento de objetivos ambientales
- Atención de las demandas y racionalidad del uso

Pero lo que es preocupante y debe de sufrir un giro radical, es la evolución de la implantación del Programa de Medidas, ya que de las 124 medidas recogidas en el PHL 2^o ciclo, tan sólo 19 se materializaron y 105 se trasladan al PHL 3^{er} ciclo. De las medidas recogidas en el PHL 2^o ciclo, sólo han sido ejecutadas 14 que tengan relación con el Ciclo Integral del Agua.

Las infraestructuras hidráulicas de la DHL necesitan urgentemente que las medidas establecidas, y en algún caso las que se propongan en modo de alegación, sean ejecutadas, puesto que si se sigue con la tendencia de los PH anteriores, jamás se llegará a conseguir el cumplimiento de los objetivos propuestos.

En el documento del PHL 3^{er} ciclo se detallan numerosas medidas que integran el PdM de la DHL, clasificadas por su carácter, ámbito de aplicación y por tipo de medidas según la IPH. A juicio de Canal Gestión Lanzarote y a tenor del importante conocimiento del estado actual de las infraestructuras hidráulicas de la DHL, sin que se pueda considerar como de carácter exhaustivo, a continuación se relacionan las medidas/inversiones que deben ser incluidas en el Programa de Medidas, agrupadas según la tipología de la infraestructura y su destino:

Descripción de la medida/inversión	Carácter	Importe
AGUA DE CONSUMO HUMANO		
Renovación de redes:		
Red de transporte desde Zonzamas a Puerto del Carmen	Básica	3.500.000,00 €
Red de transporte M. Mina a Tinajo	Básica	1.100.000,00 €
Red de transporte Zonzamas a Arrieta	Básica	5.400.000,00 €
Red de transporte M. Mina a San Bartolomé	Básica	1.150.000,00 €
Red de transporte Guatifay a La Graciosa	Básica	770.000,00 €
Red de transporte Mozaga El Islote	Básica	700.000,00 €
Red de transporte del Golfo	Básica	650.000,00 €
Red de transporte de Las Rositas a Órzola	Básica	700.000,00 €
Red de transporte Las Breñas a Uga	Básica	1.300.000,00 €
Red de transporte La Candelaria, Masdache y Conil	Básica	500.000,00 €
Red de transporte Puerto Calero y Puerto del Carmen Sur	Básica	700.000,00 €
Red de transporte Díaz Rijo a Zonzamas	Básica	800.000,00 €
Red de distribución Puerto del Carmen	Básica	8.500.000,00 €
Red de distribución Playa Honda	Básica	3.500.000,00 €
Red de distribución de San Bartolomé	Básica	350.000,00 €
Red de distribución de Tinajo y Mancha Blanca	Básica	1.100.000,00 €
Red de distribución de Conil-La Asomada	Básica	900.000,00 €
Red de distribución Arrecife Este	Básica	2.600.000,00 €
Red de distribución Arrecife Periferia-Oeste	Básica	4.900.000,00 €
Red de distribución Las Casitas de Femés y Maciot	Básica	370.000,00 €
Red de distribución de Tinajo, Muñique, Soo y El Cuchillo	Básica	1.900.000,00 €
Conexión de redes rotonda de El Toro	Básica	20.000,00 €
Renovación de redes Lote I, II, III	Básica	1.400.000,00 €
Renovación e instalación de ventosas, desagües de las redes de Costa Teguisse, San Bartolomé, Puerto del Carmen y Arrecife		500.000,00 €
Depósitos de almacenamiento y regulación		
Nuevo depósito de Zonzamas 60.000 m ³	Básica	7.500.000,00 €
Recuperación del depósito de Diseminado de Tinajo	Básica	1.100.000,00 €
Ampliación del depósito de La Atalaya	Básica	200.000,00 €
Renovación del depósito redondo de Arrecife	Básica	800.000,00 €
Ampliación del depósito de Las Breñas	Básica	1.500.000,00 €
Ampliación del depósito de M. Mina	Básica	1.500.000,00 €
Construcción de tres depósitos en Tahíche, Nazaret y Montaña Blanca	Básica	4.500.000,00 €
Adecuación y reparación de dos depósitos en Costa Teguisse	Básica	70.000,00 €
EBAP		
Bombeo de La Geria		150.000,00 €
Renovación de 20 EBAP		250.000,00 €
Desalación		
Instalación de transformador de emergencia en Díaz Rijo	Básica	590.000,00 €
Ampliación remineralizadora de Díaz Rijo	Básica	350.000,00 €
Mejora de la MT de la IDAM Lanzarote III	Básica	170.000,00 €
Ampliación remineralizadora de Janubio	Básica	270.000,00 €
Rehabilitación de los bastidores de la IDAM Lanzarote III	Básica	900.000,00 €
Pretratamiento físico EDAM Lanzarote IV	Básica	200.000,00 €
Edificio de bombeo EDAM Janubio	Básica	50.000,00 €
Depósito de agua producto EDAM Janubio	Básica	900.000,00 €

AGUA REGENERADA	Carácter	Importe
Renovación de redes:		
Red de transporte desde M. Mina, Mácher y Uga	Básica	1.200.000,00 €
Impulsión EDAR Playa Blanca depósito	Básica	190.000,00 €
Red de distribución de Puerto del Carmen	Básica	800.000,00 €
Red de distribución M.Mina a El Monte	Básica	170.000,00 €
Red de agua regenerada Costa Teguisse- Arrecife	Básica	450.000,00 €
Depósitos		
Adecuación del depósito de agua regenerada de M. Mina Bajo	Básica	125.000,00 €
Adecuación del depósito de agua regenerada de La Candelaria	Básica	15.000,00 €
Adecuación del depósito de agua regenerada intermedia de Tías	Básica	10.000,00 €
Adecuación del depósito de agua regenerada de M. Mina Alto	Básica	25.000,00 €
Construcción de depósito de agua regenerada EDAR Costa Teguisse	Básica	270.000,00 €
Adecuación de depósito de agua regenerada EDAR Costa Teguisse	Básica	35.000,00 €
EB agua regenerada		
Renovación de estaciones bombeo de agua regenerada	Básica	350.000,00 €

DEPURACIÓN	Carácter	Importe
Ampliación tratamiento de fangos en EDAR arrecife II	Básica	100.000,00 €
Ampliación EDAR arrecife II	Básica	5.500.000,00 €
Renovación pretratamiento EDAR Costa Teguisse	Básica	80.000,00 €
Reforma integral EDAR Haría	Básica	800.000,00 €
Reforma integral EDAR La Santa	Básica	800.000,00 €
Ampliación tratamiento de fangos en EDAR Playa Blanca	Básica	150.000,00 €
Ampliación tratamiento de fangos en EDAR Tías	Básica	100.000,00 €
Ampliación EDAR Playa Blanca	Básica	4.500.000,00 €
Renovación tratamiento terciario en EDAR Playa Blanca	Básica	900.000,00 €
Reforma integral EDAR Famara	Básica	800.000,00 €
Reforma EDAR Orzola	Básica	800.000,00 €
Perforación de pozo filtrante en EDAR Orzola	Básica	11.000,00 €
Ampliación EDAR costa teguisse	Básica	4.500.000,00 €
Pozos de alivio de excedentes de agua tratada de la EDAR costa teguisse	Básica	90.000,00 €
Ampliación bombeo de agua producto en EDAR tías	Básica	25.000,00 €
Ejecución de emisario submarino en EDAR costa teguisse	Básica	1.500.000,00 €
Ampliación EDAR tías	Básica	5.500.000,00 €

SANEAMIENTO	Carácter	Importe
Renovación y adecuación de estaciones de bombeo de aguas residuales de Costa Teguisse	Básica	1.330.000,00 €
Renovación y adecuación de estaciones de bombeo de aguas residuales de Arrecife	Básica	1.150.000,00 €
Renovación y adecuación de estaciones de bombeo de aguas residuales Playa Blanca	Básica	195.000,00 €
Obras de instalación de aliviaderos de las estaciones de bombeo de aguas residuales insulares para cumplimiento de normativa	Básica	250.000,00 €
Renovación colectores de red de saneamiento paseo marítimo – Costa Teguisse	Básica	2.100.000,00 €
Ejecución de nuevo colector y adecuación de colectores existentes de la red de saneamiento av naos frente a la escuela de pesca - Arrecife	Básica	40.000,00 €
Renovación colectores de red de saneamiento cerca de calle fragata – Costa Teguisse	Básica	50.000,00 €
Retranqueo de colectores que entran dentro de recinto publico, campo de futbol de san francisco - Arrecife	Básica	20.000,00 €
renovación de pequeñas estaciones de bombeo de aguas residuales (28 ud) en Lanzarote	Básica	350.000,00 €
Renovación colectores de red de saneamiento calle Italia – Puerto del Carmen	Básica	60.000,00 €
Renovación colectores de red de saneamiento calle Lujan Perez - Arrecife	Básica	60.001,00 €
Eliminación de ebar agramar	Básica	50.000,00 €
Renovación colectores de red de saneamiento en av. Coll - Arrecife	Básica	50.000,00 €
Renovación colectores de red de saneamiento en av. Fred Olsen - Arrecife	Básica	180.000,00 €
Renovación colectores de red de saneamiento en av. Mancomunidad - Arrecife	Básica	75.000,00 €
Renovación impulsión ebar los Roques	Básica	250.000,00 €

En virtud del artículo 44 del Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH), Relación de Medidas Básicas, que establece entre otras: “.c). *Medidas para fomentar un uso eficiente y sostenible del agua con el fin de contribuir a la consecución de los objetivos medioambientales*”, y de acuerdo con el artículo 47 del RPH, apartado 4, Medidas para fomentar el uso eficiente y sostenible del agua, en el que se establecen una relación de medidas en materia de abastecimiento urbano conducentes a una gestión racional y sostenible del agua, incluyendo la eliminación de fugas en las redes de abastecimiento de agua, la reutilización de aguas depuradas y otras que se encuadren dentro de los principios básicos de conservación del agua y de gestión de la demanda, consideramos que la totalidad de las medidas importantes/inversiones relacionadas en la tabla anterior, deben ser consideradas como medidas básicas y ser incluidas en la relación del Programa de Medidas del 3^{er} ciclo de Planificación de la Demarcación Hidrológica de Lanzarote, o de estar incluidas, modificar el carácter de medida complementaria a básica.

7. Alegaciones.

De acuerdo a lo expuesto en los apartados anteriores, se exponen a continuación las alegaciones de Canal Gestión Lanzarote al Plan Hidrológico de Lanzarote 3^{er} ciclo (2021-2027), agrupadas según la tipología y el objeto de la alegación en los siguientes grupos:

- Solicitud de correcciones de datos y/o erratas
- Solicitud de incorporaciones al documento

- Solicitud en referencia a las desaladoras privadas de autoservicio

7.1. Alegación N^o1 – Datos inexactos del documento

En el cuerpo del documento se hace referencia a datos que no se ajustan con la realidad. Al objeto de facilitar la localización y posterior corrección, en general para cada dato inexacto se incluye la ubicación (página y apartado numerado del PHL), una descripción del dato que se considera inexacto y la propuesta del dato a incluir y/o la advertencia que los datos usados de forma errónea para el cálculo de otros posteriores conlleva que éstos últimos no sean correctos, debiendo ser recalculados y corregidos en el documento del PHL.

7.1.1. Página 32 y 40 del PHL - Apartado 1.2.2. Gestión y asignación de recursos hídricos

En el párrafo primero de la página 32 del PHL, se hace referencia a datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales del año 2016, concretamente a datos relativos al estado de las redes de distribución y al agua no registrada. Los datos que se han incluido no se corresponden con la realidad ni en el año de referencia, año 2016, ni en la actualidad. Se desconoce si se trata de un error de los datos propiamente o de captación de los mismos, o como mencionan, a la falta de datos del municipio de Arrecife que distorsiona por el peso de ese municipio sobre el total insular.

Con relación al **estado de las redes**, no es correcto afirmar que el 81% de las redes de distribución se encuentran en buen estado. Según los datos disponibles, el 67 % de las redes de distribución tienen más de 35 años, el 19% entre 10 y 20 años y el 14% restante menos de 10 años. Es decir, el 67 % de la red es muy antigua. Este dato unido a los índices de fallos/roturas de las redes de la isla de Lanzarote y La Graciosa, lo que permite afirmar que la red actual está en un estado malo o muy malo, tanto por el estado del material (tuberías, piezas, elementos de cierre y deterioro del caucho de las juntas), como por el insuficiente calibre de las mismas que impide satisfacer las demandas actuales y futuras.

En referencia al **agua no controlada**, la afirmación de que 46% del agua que entra en la red no se contabiliza en uno de los puntos de suministro y se pierda, es incorrecto. En ningún caso se puede afirmar que el 46% del agua no contabilizada se corresponde con conexiones desconocidas o ilegales, es decir, debidas a fraude, como se recoge en el documento. Es decir, a la vista de las consideraciones realizadas en este documento, se puede afirmar que la tendencia del ANC continuará siendo ascendente como los últimos 3 años, alcanzando valores cercanos al 65%, principalmente motivado por el mal estado de las redes de transporte y distribución, salvo que se realicen inversiones destinadas a la renovación y redimensionado de las mismas.

Propuesta:

1.- Sustituir el dato que afirma que el 81% de las redes de distribución se encuentra en buen estado, por el siguiente: el 67 % de las redes de distribución están envejecidas y en mal estado.

2.- Sustituir la frase que se refiere a que “... las pérdidas no son sólo por falta de mantenimiento de la red...”, por otra que elimine alusiones a falta de mantenimiento y si en cambio, se refiera al envejecimiento de la red. La red dispone de un mantenimiento adecuado, pero no se ha renovado en el tiempo.

3.- Sustituir el párrafo que afirma que “... el 46% del agua no controlada se debe a fraude”, o como también recoge, conexiones desconocidas o no contabilizadas, por el siguiente: el agua no controlada (ANC) que incluye las pérdidas por fugas y/o roturas, subcontaje, fraude, etc, evoluciona de forma creciente hasta alcanzar un valor en el año 2020 del 58%, 2021 del 62%, o usar el dato del año que entiendan adecuado de la serie facilitada.

7.1.2. Página 40 del PHL - Apartado 1.2.6. Dificultad para atender a la demanda

En cuanto a las **infraestructuras de almacenamiento** de agua para consumo humano, se hace una apreciación cierta e importante en el documento: *“... deberían permitir un margen suficiente que satisfaga una garantía adecuada para evitar una posible interrupción del servicio o para que, en caso de acontecer, sea mínima”, pero lamentablemente, con la infraestructura actual, no es posible.*

En el documento del PHL, se expone que la capacidad de almacenamiento media de la isla de Lanzarote no alcanza a los cinco días de garantía con el consumo promedio actual, con unos 213.000 m³ de capacidad de agua de consumo humano, y en conjunto una garantía de suministro de 2,8 días para consumos normales. Como se ha justificado en apartados anteriores de este documento, las islas de Lanzarote y La Graciosa disponen actualmente de una capacidad teórica de 89.116 m³ de agua en depósitos reguladores y capacidad práctica real de 62.381 m³, cuyo objetivo principal es garantizar el suministro si una incidencia obligara a interrumpir la producción de agua en las desaladoras o de los equipos de elevación o ramales principales. En la actualidad la garantía de suministro media del sistema es de 0,83 días, un valor insuficiente y a toda luz preocupante.

El artículo 64, Capacidad de almacenamiento en abastecimiento, del documento del PHL 3^{er} ciclo, establece *“...se considerará como mínimo el volumen necesario para el abastecimiento de la población durante siete (7) días”*. A todas luces el estado actual de las infraestructuras de almacenamiento es insuficiente y alarmante.

Por otra parte se hace referencia al **agua no controlada o registrada**, en este caso con valores muy cercanos a los reales en el año 2016, usado de referencia. El real para el año 2016 fue del 54,6 % y no del 51% como se recoge en el documento. Nuevamente, al igual que en el caso de la alegación anterior, se refiere a que el 81% de las redes de distribución se encuentran en buen estado, cuando la realidad de estas redes es que entorno al 67% se encuentran envejecidas y en mal o muy mal estado, produciendo que el ANC crezca de manera no lineal con el paso de los años.

Propuesta:

1.- Sustituir el dato que afirma que existe una capacidad de almacenamiento de 213.000 m³, por el práctico real de 62.381 m³, así como los datos relacionados con los períodos de garantía a los que afecta este cambio, muy inferiores a los 5 días de garantía con el consumo promedio anual y de 2,8 días de garantía del conjunto para los consumos normales calculados en base al dato incorrecto y que aparece en el documento. Incluir el dato de la garantía de suministro media del sistema es de 0,83 días.

2.- Sustituir la frase que se refiere a que *“las pérdidas no son sólo por falta de mantenimiento de la red...”*, por otra que elimine alusiones a falta de mantenimiento y si en cambio, se refiera al envejecimiento de la red. La red dispone de un mantenimiento adecuado, pero no se ha renovado en el tiempo y por tanto necesita inversión en renovación.

3.- Modificar el párrafo que supone un ANC del 51% en el 2016, siendo el real en 2016 del 54,6%, o emplear el dato actualizado incluido en la propuesta del punto anterior, un valor en el año 2020 del 58%, 2021 del 62%, o usar el dato del año que entiendan adecuado de la serie facilitada.

4.- Sustituir el dato que afirma que *“.. el 81% de las redes de distribución se encuentra en buen estado”*, por el siguiente: el 67 % de las redes de distribución están envejecidas y en mal estado.

7.1.3. Página 177 del PHL - Apartado 3.1.2.3.2. Volumen anual y distribución temporal

En el cálculo de las demandas de agua a partir de métodos que permiten la diferenciación de los usos mediante aproximaciones sucesivas, se ha empleado el dato de Agua No Controlada (ANC) obtenido para el año 2019, que ascendía al 54%.

Se está totalmente de acuerdo con este dato de partida, si bien no ocurre lo mismo con la estimación realizada de reducción del ANC de forma progresiva en el tiempo, tanto para el año 2027, que estiman un ANC del 45%, ni para el 2033 en que se reduciría hasta el 40%. Los datos registrados de la evolución del ANC de las redes de distribución y transporte de las islas de Lanzarote y La Graciosa, correspondientes a los últimos años expuestos en los apartados anteriores de este documento, no permiten validar la estimación que se adopta en el documento del PHL 3^{er} ciclo, sino por el contrario, debe ser mucho más pesimistas, si el nivel de inversión en la renovación de las redes no se realiza de forma urgente y continuada. Tras atender a estos datos, sería más correcto utilizar valores de ANC entorno al 65 % para el año 2027 y mantener el mismo valor para el año 2033 o superiores, salvo que se realicen inversiones en la renovación de las redes en ese período.

A la vista de lo anterior, no son correctas las estimaciones de las dotaciones y demandas obtenidas, para el uso doméstico e incluidas en las tablas 99 y 100 del documento del PHL(3^{er} ciclo), debiendo ser recalculadas con los datos que se aportan.

Los resultados obtenidos para la estimación futura de las dotaciones para el uso turístico/industrial, al emplear las mismas consideraciones realizadas sobre el ANC, no son correctos por la misma razón que se expuso en el uso doméstico. Tablas 104, 105, 106 y 107 del documento del PHL 3^{er} ciclo, debiendo ser recalculadas con los datos que se aportan.

Propuesta:

Modificar el dato estimado de evolución del ANC para el año 2027 con valor 45% y poner 65%. Hacer la misma corrección para el año 2033, y corregir los resultados de las dotaciones afectados por ese cambio, para todos los usos considerados representados en las tablas.

7.1.4. Página 184 del PHL - Apartado 3.1.2.3.8 Nivel de garantía

En relación a las **infraestructuras de hidráulicas** existentes, tanto de almacenamiento de reserva/regulación (depósitos), como de distribución y transporte (redes), no se está de acuerdo en la afirmación *“...permiten satisfacer el nivel de garantía referido, a partir del almacenamiento de más un metro cúbico para agua de abastecimiento urbano en las cabeceras municipales”*.

Las islas de Lanzarote y La Graciosa disponen actualmente de una capacidad teórica de 89.1166 m³ de agua en depósitos reguladores, de la que resulta una capacidad práctica real de 62.381 m³, cuyo objetivo principal es garantizar el suministro si una incidencia obligara a interrumpir la producción de agua en las desaladoras o de los equipos de elevación o ramales principales. En la actualidad la garantía de suministro media del sistema es de 0,83 días, un valor insuficiente y a toda luz preocupante. Por ejemplo a escala municipal, en Tinajo, no existe depósito de cabecera municipal que garantice el suministro, el suministro se realiza de forma discontinua como mejor medida de servicio. De ninguna manera la capacidad de almacenamiento existente permite afrontar la demanda bruta durante 7 días, que se establece en el artículo 68 del PHL 3^{er} ciclo.

Propuesta:

Sustituir el dato que afirma que existe una capacidad de almacenamiento de 213.000 m³, por el práctico real de 62.381 m³, así como los datos relacionados con los períodos de garantía a los que afecta este cambio, muy inferiores a los 5 días de garantía con el consumo promedio anual y de 2,8 días de garantía del conjunto para los consumos normales calculados en base al dato incorrecto y que aparece en el documento. Incluir el dato de la garantía de suministro media del sistema es de 0,83 días.

7.1.5. Página 246 del PHL - Apartado 3.5.1.1.1.3 Conducción de aguas

Con relación al **estado de las redes**, no es correcto afirmar que el polietileno de las redes de alta y baja se encuentra en buen estado. Este material, presente principalmente en las redes de distribución de diámetros inferiores a 110 mm, presenta un índice de averías muy elevado, achacable a juicio de Canal Gestión Lanzarote, al tiempo que lleva instalado. Como bien se dice en el documento, la mayoría de las redes existentes de fundición están en muy mal estado.

Es decir, no es correcta la afirmación relativa a que casi toda la red está en buen estado. Sería más ajustado a la realidad decir, casi toda la red se encuentra en mal o muy mal estado, como se ha justificado en apartados anteriores de este documento.

Propuesta:

Sustituir el dato que afirma que la red de distribución se encuentra en buen estado, por el siguiente: “la red de distribución está envejecida en mal o muy mal estado”.

7.1.6. Página 246 del PHL - Apartado 3.5.1.1.1.4 Almacenamiento de agua

Se expone en el documento, que la capacidad de almacenamiento de 213.000 m³ de capacidad de agua de consumo humano.

Las islas de Lanzarote y La Graciosa disponen actualmente de una capacidad teórica de 89.116 m³ de agua en depósitos reguladores, de la que resulta una capacidad práctica real de 62.381 m³, cuyo objetivo principal es garantizar el suministro si una incidencia obligara a interrumpir la producción de agua en las desaladoras o de los equipos de elevación o ramales principales. En la actualidad la garantía de suministro media del sistema es de 0,83 días, un valor insuficiente y a toda luz preocupante.

Propuesta:

Sustituir el dato que afirma que existe una capacidad de almacenamiento de 213.000 m³, por el práctico real de 62.381 m³, así como los datos relacionados con los períodos de garantía a los que afecta este cambio, muy inferiores a los 5 días de garantía con el consumo promedio anual y de 2,8 días de garantía del conjunto para los consumos normales calculados en base al dato incorrecto y que aparece en el documento. Incluir el dato de la garantía de suministro media del sistema es de 0,83 días.

7.1.7. Página 248 del PHL - Apartado 3.5.1.1.1.5 Abastecimiento urbano de agua potable

En el documento se recogen los siguientes datos:

Según los datos disponibles, la capacidad total de producción nominal en los dos centros supera los 78.000 m³/día en el Centro Productor Punta de los Vientos y los 11.500 m³/día en el Centro Productor Zona Sur, después de su ampliación.

Centro de Producción Punta de los Vientos:

- Planta Lanzarote III: 30.000 m³/día
- Planta Lanzarote IV: 30.000 m³/día
- Planta Lanzarote V: 18.000 m³/día

Centro de Producción Sur:

- Planta Janubio O.I.: 3.500 m³/día
- Planta Janubio O.I.: 4.000 m³/día
- Planta Janubio O.I.: 4.000 m³/día

Mientras que en la realidad en la DHL existen dos centros productores de agua para el consumo humano de titularidad pública con capacidades de producción que difieren con las recogidas en el documento del PHL. El centro de producción de Díaz Rijo, tiene una producción nominal de 72.500 m³/día, mientras que en el centro de producción de Janubio, se dispone de una producción nominal de 12.000 m³/día autorizados y 6.000 m³/día de reserva para cubrir paradas de mantenimiento preventivo y correctivo. Por otra parte en Janubio no existe autorización de vertido del rechazo para el total nominal, se encuentra en fase de legalización. Estos valores teóricos de producción no son los reales disponibles, sino que tras aplicar un factor de utilización que considera las diferentes interrupciones del sistema, se puede obtener la capacidad de producción real. En el caso de Díaz Rijo el valor de la producción real asciende a 67.000 m³/día, mientras que en el de Janubio es prácticamente el nominal debido a la existencia de una línea de reserva, es decir, 12.000 m³/día. La capacidad de producción real total de la DHL es de 79.000 m³/día.

Propuesta:

Sustituir los datos de producción nominal del centro de Díaz Rijo a 72.500 m³/día, y del centro de Janubio, se dispone de una producción nominal de 12.000 m³/día autorizados.

7.2. Alegación N^o2 – Modificación de relación de inversiones del PdM

Como se ha desarrollado en el apartado anterior, relativo a las acciones encaminadas a la consecución de los Temas Importantes, en el documento del PHL 3er ciclo deben ser recogidas muchas más medidas que las que existen, además de que deben ser consideradas como medidas básicas.

Propuesta:

Incluir en el Programa de Medidas las que se adjunta a continuación, con la consideración todas ellas de carácter básico, si ya no estuvieran ya recogidas.

Descripción de la medida/inversión	Carácter	Importe
AGUA DE CONSUMO HUMANO		
Renovación de redes:		
Red de transporte desde Zonzamas a Puerto del Carmen	Básica	3.500.000,00 €
Red de transporte M. Mina a Tinajo	Básica	1.100.000,00 €
Red de transporte Zonzamas a Arrieta	Básica	5.400.000,00 €
Red de transporte M. Mina a San Bartolomé	Básica	1.150.000,00 €
Red de transporte Guatify a La Graciosa	Básica	770.000,00 €
Red de transporte Mozaga El Islote	Básica	700.000,00 €
Red de transporte del Golfo	Básica	650.000,00 €
Red de transporte de Las Rositas a Órzola	Básica	700.000,00 €
Red de transporte Las Breñas a Uga	Básica	1.300.000,00 €
Red de transporte La Candelaria, Masdache y Conil	Básica	500.000,00 €
Red de transporte Puerto Calero y Puerto del Carmen Sur	Básica	700.000,00 €
Red de transporte Díaz Rijo a Zonzamas	Básica	800.000,00 €
Red de distribución Puerto del Carmen	Básica	8.500.000,00 €
Red de distribución Playa Honda	Básica	3.500.000,00 €
Red de distribución de San Bartolomé	Básica	350.000,00 €
Red de distribución de Tinajo y Mancha Blanca	Básica	1.100.000,00 €
Red de distribución de Conil-La Asomada	Básica	900.000,00 €
Red de distribución Arrecife Este	Básica	2.600.000,00 €
Red de distribución Arrecife Periferia-Oeste	Básica	4.900.000,00 €
Red de distribución Las Casitas de Femés y Maciot	Básica	370.000,00 €
Red de distribución de Tinajo, Muñique, Soo y El Cuchillo	Básica	1.900.000,00 €
Conexión de redes redonda de El Toro	Básica	20.000,00 €
Renovación de redes Lote I, II, III	Básica	1.400.000,00 €
Renovación e instalación de ventosas, desagües de las redes de Costa Teguiise, San Bartolomé, Puerto del Carmen y Arrecife	Básica	500.000,00 €
Depósitos de almacenamiento y regulación		
Nuevo depósito de Zonzamas 60.000 m ³	Básica	7.500.000,00 €
Recuperación del depósito de Diseminado de Tinajo	Básica	1.100.000,00 €
Ampliación del depósito de La Atalaya	Básica	200.000,00 €
Renovación del depósito redondo de Arrecife	Básica	800.000,00 €
Ampliación del depósito de Las Breñas	Básica	1.500.000,00 €
Ampliación del depósito de M. Mina	Básica	1.500.000,00 €
Construcción de tres depósitos en Tahiche, Nazaret y Montaña Blanca	Básica	4.500.000,00 €
Adecuación y reparación de dos depósitos en Costa Teguiise	Básica	70.000,00 €
EBAP		
Bombeo de La Geria		150.000,00 €
Renovación de 20 EBAP		250.000,00 €
Desalación		
Instalación de transformador de emergencia en Díaz Rijo	Básica	590.000,00 €
Ampliación remineralizadora de Díaz Rijo	Básica	350.000,00 €
Mejora de la MT de la IDAM Lanzarote III	Básica	170.000,00 €
Ampliación remineralizadora de Janubio	Básica	270.000,00 €
Rehabilitación de los bastidores de la IDAM Lanzarote III	Básica	900.000,00 €
Pretratamiento físico EDAM Lanzarote IV	Básica	200.000,00 €
Edificio de bombeo EDAM Janubio	Básica	50.000,00 €
Depósito de agua producto EDAM Janubio	Básica	900.000,00 €

AGUA REGENERADA	Carácter	Importe
Renovación de redes:		
Red de transporte desde M. Mina, Mácher y Uga	Básica	1.200.000,00 €
Impulsión EDAR Playa Blanca depósito	Básica	190.000,00 €
Red de distribución de Puerto del Carmen	Básica	800.000,00 €
Red de distribución M.Mina a El Monte	Básica	170.000,00 €
Red de agua regenerada Costa Teguiise- Arrecife	Básica	450.000,00 €
Depósitos		
Adecuación del depósito de agua regenerada de M. Mina Bajo	Básica	125.000,00 €
Adecuación del depósito de agua regenerada de La Candelaria	Básica	15.000,00 €
Adecuación del depósito de agua regenerada intermedia de Tías	Básica	10.000,00 €
Adecuación del depósito de agua regenerada de M. Mina Alto	Básica	25.000,00 €
Construcción de depósito de agua regenerada EDAR Costa Teguiise	Básica	270.000,00 €
Adecuación de depósito de agua regenerada EDAR Costa Teguiise	Básica	35.000,00 €
EB agua regenerada		
Renovación de estaciones bombeo de agua regenerada	Básica	350.000,00 €

DEPURACIÓN	Carácter	Importe
Ampliación tratamiento de fangos en EDAR arrecife II	Básica	100.000,00 €
Ampliación EDAR arrecife II	Básica	5.500.000,00 €
Renovación pretratamiento EDAR Costa Tegui se	Básica	80.000,00 €
Reforma integral EDAR Haría	Básica	800.000,00 €
Reforma integral EDAR La Santa	Básica	800.000,00 €
Ampliación tratamiento de fangos en EDAR Playa Blanca	Básica	150.000,00 €
Ampliación tratamiento de fangos en EDAR Tías	Básica	100.000,00 €
Ampliación EDAR Playa Blanca	Básica	4.500.000,00 €
Renovación tratamiento terciario en EDAR Playa Blanca	Básica	900.000,00 €
Reforma integral EDAR Famara	Básica	800.000,00 €
Reforma EDAR Orzola	Básica	800.000,00 €
Perforación de pozo filtrante en EDAR Orzola	Básica	11.000,00 €
Ampliación EDAR costa tegui se	Básica	4.500.000,00 €
Pozos de alivio de excedentes de agua tratada de la EDAR costa tegui se	Básica	90.000,00 €
Ampliación bombeo de agua producto en EDAR tías	Básica	25.000,00 €
Ejecución de emisario submarino en EDAR costa tegui se	Básica	1.500.000,00 €
Ampliación EDAR tías	Básica	5.500.000,00 €

SANEAMIENTO	Carácter	Importe
Renovación y adecuación de estaciones de bombeo de aguas residuales de Costa Tegui se	Básica	1.330.000,00 €
Renovación y adecuación de estaciones de bombeo de aguas residuales de Arrecife	Básica	1.150.000,00 €
Renovación y adecuación de estaciones de bombeo de aguas residuales Playa Blanca	Básica	195.000,00 €
Obras de instalación de aliviaderos de las estaciones de bombeo de aguas residuales insulares para cumplimiento de normativa	Básica	250.000,00 €
Renovación colectores de red de saneamiento paseo marítimo – Costa Tegui se	Básica	2.100.000,00 €
Ejecución de nuevo colector y adecuación de colectores existentes de la red de saneamiento av naos frente a la escuela de pesca - Arrecife	Básica	40.000,00 €
Renovación colectores de red de saneamiento cerca de calle fragata – Costa Tegui se	Básica	50.000,00 €
Retranqueo de colectores que entran dentro de recinto publico, campo de futbol de san francisco - Arrecife	Básica	20.000,00 €
renovación de pequeñas estaciones de bombeo de aguas residuales (28 ud) en Lanzarote	Básica	350.000,00 €
Renovación colectores de red de saneamiento calle Italia – Puerto del Carmen	Básica	60.000,00 €
Renovación colectores de red de saneamiento calle Lujan Perez - Arrecife	Básica	60.001,00 €
Eliminación de ebar agramar	Básica	50.000,00 €
Renovación colectores de red de saneamiento en av. Coll - Arrecife	Básica	50.000,00 €
Renovación colectores de red de saneamiento en av. Fred Olsen - Arrecife	Básica	180.000,00 €
Renovación colectores de red de saneamiento en av. Mancomunidad - Arrecife	Básica	75.000,00 €
Renovación impulsión ebar los Roques	Básica	250.000,00 €

7.3. Alegación Nº3 – Instalaciones de desalación

En el documento normativo del Plan Hidrológico de Lanzarote 2º ciclo (2015-2021), se recogió que la autorización para la instalación de plantas desaladoras por iniciativa privada, se otorgaría de conformidad con el régimen establecido en la legislación vigente y con sujeción a los condicionantes derivados del estudio de distribución de costes del modelo de desalación insular contemplado en el programa de medidas. Estos condicionantes se soportarían como mínimo, en función de la aplicación de cánones de captación, de vertidos, ambiental, de incentivo a la reducción de dotaciones unitarias de consumo, sobre externalidades y de disponibilidad del recurso o integridad del sistema hidráulico, entre otros.

Desde la aprobación y entrada en vigencia del PHL 2º ciclo (2015-2021), ésta medida no ha sido implantada, denotando así que su inclusión ha sido “estéril”, toda vez que ésta no ha sido acompañada de las instrucciones, herramientas de aplicación o reglamento para su aplicación.

Toda la recaudación que no ha sido realizada por este concepto, serviría como una importante fuente de reinversión en la envejecida y poco eficiente infraestructura relacionada con el Ciclo Integral del Agua de Lanzarote y La Graciosa.

Propuesta:

Se incluya en el documento del PHL 3^{er} ciclo (2021-2027), la obligación de redacción y aprobación por el organismo competente en la materia, en un plazo determinado, de los instrumentos legales/fiscales para la aplicación de los cánones de captación, de vertidos, ambiental, de incentivo a la reducción de dotaciones unitarias de consumo, sobre externalidades y de disponibilidad del recurso o integridad del sistema hidráulico, entre otros.

8. Conclusiones

Desde una visión general de las infraestructuras vinculadas directa e indirectamente, con el ciclo Integral del Agua de la Demarcación Hidrológica de Lanzarote, se puede afirmar sin lugar a dudas, que un elevado número de ellas necesitan de una renovación urgente, debido principalmente al mal estado e insuficiente capacidad para satisfacer en condiciones mínimas de calidad y con el compromiso de reducir el cambio climático. La redes de transporte y distribución de agua para el consumo humano, presentan más de 10.000 averías por año en los dos últimos años y el agua no controlada lleva una tendencia ascendente muy preocupante, lo que nos hace ser muy pesimistas sobre la situación en un futuro cercano.

La capacidad de almacenamiento insular, relacionada con la capacidad de producción, de la misma manera, no permite ser optimista ante situaciones de fallo en los sistemas de producción de agua desalada. La actual capacidad de garantía de suministro insular media no llega a un día, si se produjera un fallo en las plantas de producción de agua desalada.

El gran esfuerzo realizado en años anteriores, dirigido a la regulación de la producción de agua desalada de iniciativa privada, mediante el establecimiento de cánones relacionados con los condicionantes derivados de distribución de costes del modelo de desalación insular, no ha dado sus frutos, ya que no se ha desarrollado la normativa que permita la aplicación de los mismos.

Es por todo lo descrito en este documento, que al objeto de cumplir los objetivos del PH, objetivos ambientales y atención a las demandas y racionalidad del uso, se les solicita que tengan a bien la consideración de las alegaciones realizadas.

En Arrecife, marzo de 2022

David Arévalo González

JEFE DE DIVISIÓN DE OFICINA TÉCNICA Y PROYECTOS

CANAL GESTIÓN LANZAROTE SAU



MINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE
TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS
DIGITALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
Y ORDENACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERADORES DE
TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS
DIGITALES

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE,
AVDA. FRED OLSEN, S/N.
35.500 ARRECIFE (LANZAROTE)

RESPUESTA A PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DE APROBACIÓN DE LA VERSIÓN INICIAL DEL “PLAN HIDROLÓGICO INSULAR DE LANZAROTE (TERCER CICLO) 2021-2027”, DE LA VERSIÓN INICIAL DEL “PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LANZAROTE (SEGUNDO CICLO) 2021-2027” Y DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO.

En relación con su solicitud de fecha 31/03/2022, que tuvo entrada en esta unidad el 06/04/2022, relativa a los documentos de “VERSIÓN INICIAL DEL “PLAN HIDROLÓGICO INSULAR DE LANZAROTE (TERCER CICLO) 2021-2027”, DE LA VERSIÓN INICIAL DEL “PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LANZAROTE (SEGUNDO CICLO) 2021-2027” Y DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO” le comunico que los informes habitualmente emitidos por esta unidad, responden a peticiones efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la vigente Ley General de Telecomunicaciones (Ley 9/2014, de 9 de mayo) para aquellos proyectos de instrumentos de planificación urbanística que requieren que, con carácter previo a su aprobación, se emita un informe sectorial en materia de comunicaciones electrónicas.

Como quiera que el documento remitido no reúne las características citadas por tratarse de la tramitación de información pública de un proyecto del plan hidrológico y del plan de gestión del riesgo de inundación, no es posible la emisión de dicho informe. No obstante lo anterior, en anexo al presente escrito y con la finalidad de dar cumplimiento al principio de cooperación interadministrativa, le remito una serie de consideraciones de tipo general que, en materia de comunicaciones electrónicas, sería conveniente que fueran tenidas en cuenta por parte de los redactores del instrumento urbanístico que, en su caso, pudiera derivarse de la tramitación del programa en cuestión.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por D. Pedro Luis Alonso Manjón,
Subdirector General de Operadores de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales

Pág. 1

Nº de Expediente: A/V 53/22

C/ POETA JOAN MARAGALL, 41. PIt.8
28071 Madrid
Correo electrónico: teleco.urbanismo@mineco.es
ÁREA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



Código: 11901842-92290102VC0NKRLN2TH0 Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 1 de 10.



ANEXO CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL

De conformidad con los principios de colaboración y cooperación a los que se refiere el artículo 35.1 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, y a fin de promover la adecuación de los instrumentos de planificación territorial o urbanística que afecten al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas a la normativa sectorial de telecomunicaciones, se recogen, a continuación, a título informativo, las principales consideraciones de carácter general contenidas en dicha normativa:

a) Marco Legislativo y competencias en materia de Telecomunicaciones

Las telecomunicaciones son competencia exclusiva de la Administración General del Estado, y en concreto de este Ministerio, tal y como establece la Constitución en su artículo 149.1.21ª y la Ley 9/2014, General de Telecomunicaciones.

Además, y a efectos del artículo 35.2 de la Ley 9/2014, hay que indicar que actualmente la legislación vigente en materia de telecomunicaciones es la que sigue:

- La Ley General de Telecomunicaciones actualmente en vigor es la Ley 9/2014, de 9 de mayo.
- Normativa específica vigente sobre acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios está constituida por el Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación, su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, y la Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio.
- El Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprobó el reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, el cual ha sido modificado por el Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico, y la Orden CTE/23/2002, de 11 de enero, por la que se establecen condiciones para la presentación de determinados estudios y certificaciones por operadores de servicios de telecomunicaciones.
- El Real Decreto 330/2016, de 9 de septiembre, relativo a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad.

b) Derecho de los operadores a la ocupación del dominio público o de la propiedad privada y normativa aplicable.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, los operadores tendrán derecho a la ocupación de la propiedad privada cuando resulte estrictamente necesario para la instalación de la red en la medida prevista en el proyecto técnico presentado y siempre que no existan otras alternativas técnica o económicamente viables, ya sea a través de su expropiación forzosa o mediante la declaración de servidumbre forzosa de paso para la instalación de infraestructura de redes públicas de comunicaciones electrónicas. En ambos casos tendrán la condición de beneficiarios en los expedientes que se tramiten, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre expropiación forzosa. Los operadores asumirán los costes a los que hubiera lugar por esta ocupación.

La ocupación de la propiedad privada se llevará a cabo tras la instrucción y resolución por este Ministerio del oportuno procedimiento, en que deberán cumplirse todos los trámites y respetarse





todas las garantías establecidas a favor de los titulares afectados en la legislación de expropiación forzosa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, los operadores tendrán derecho a la ocupación del dominio público, en la medida en que ello sea necesario para el establecimiento de la red pública de comunicaciones electrónicas de que se trate. Los titulares del dominio público garantizarán el acceso de todos los operadores a dicho dominio en condiciones neutrales, objetivas, transparentes, equitativas y no discriminatorias, sin que en ningún caso pueda establecerse derecho preferente o exclusivo alguno de acceso u ocupación de dicho dominio público en beneficio de un operador determinado o de una red concreta de comunicaciones electrónicas.

Así pues, en primer lugar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la mencionada Ley, la normativa dictada por cualquier Administración Pública que afecte al despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas deberá, en todo caso, reconocer el derecho de ocupación del dominio público o de la propiedad privada para el despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas.

Además, las normas que al respecto se dicten por las correspondientes Administraciones deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- Ser publicadas en un diario oficial del ámbito correspondiente a la Administración competente, así como en la página web de dicha Administración Pública y, en todo caso, ser accesibles por medios electrónicos.
- Prever un procedimiento rápido, sencillo, eficiente y no discriminatorio de resolución de las solicitudes de ocupación, que no podrá exceder de seis meses contados a partir de la presentación de la solicitud.
- Garantizar la transparencia de los procedimientos y que las normas aplicables fomenten una competencia leal y efectiva entre los operadores.
- Garantizar el respeto de los límites impuestos a la intervención administrativa en esta Ley en protección de los derechos de los operadores. En particular, la exigencia de documentación que los operadores deban aportar deberá ser motivada, tener una justificación objetiva, ser proporcionada al fin perseguido y limitarse a lo estrictamente necesario.

c) **Ubicación compartida y uso compartido de la propiedad pública o privada.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, los operadores de comunicaciones electrónicas podrán celebrar de manera voluntaria acuerdos entre sí para determinar las condiciones para la ubicación o el uso compartido de sus infraestructuras, con plena sujeción a la normativa de defensa de la competencia.

Las administraciones públicas fomentarán la celebración de acuerdos voluntarios entre operadores para la ubicación compartida y el uso compartido de infraestructuras situadas en bienes de titularidad pública o privada, en particular con vistas al despliegue de elementos de las redes rápidas y ultrarrápidas de comunicaciones electrónicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.2 de dicha Ley también podrá imponerse de manera obligatoria la ubicación compartida de infraestructuras y recursos asociados y la utilización compartida del dominio público o la propiedad privada, a los operadores que tengan derecho a la ocupación de la propiedad pública o privada.

Cuando una Administración pública competente considere que por razones de medio ambiente, salud pública, seguridad pública u ordenación urbana y territorial procede la imposición de la utilización compartida del dominio público o la propiedad privada, podrá instar de manera motivada a este Ministerio el inicio del oportuno procedimiento. En estos casos, antes de imponer la utilización





compartida del dominio público o la propiedad privada, el citado departamento ministerial abrirá un trámite para que la Administración pública competente que ha instado el procedimiento pueda efectuar alegaciones durante un plazo de 15 días hábiles.

En cualquier caso, estas medidas deberán ser objetivas, transparentes, no discriminatorias y proporcionadas y, cuando proceda, se aplicarán de forma coordinada con las Administraciones competentes correspondientes.

d) **Normativa elaborada por las administraciones públicas que afecte al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas.**

El artículo 34.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, establece que las redes públicas de comunicaciones electrónicas constituyen equipamiento de carácter básico y que su previsión en los instrumentos de planificación urbanística tiene el carácter de determinaciones estructurantes, así como, que su instalación y despliegue constituyen obras de interés general.

Asimismo, en su artículo 34.3, dicha Ley establece que la normativa elaborada por las administraciones públicas que afecte al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas y los instrumentos de planificación territorial o urbanística deberán recoger las disposiciones necesarias para:

- impulsar o facilitar el despliegue de infraestructuras de redes de comunicaciones electrónicas en su ámbito territorial
- para garantizar la libre competencia en la instalación de redes y en la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas
- para garantizar la disponibilidad de una oferta suficiente de lugares y espacios físicos en los que los operadores decidan ubicar sus infraestructuras.

En consecuencia, dicha normativa o instrumentos de planificación:

- no podrán establecer restricciones absolutas o desproporcionadas al derecho de ocupación del dominio público y privado de los operadores
- ni imponer soluciones tecnológicas concretas,
- ni imponer itinerarios o ubicaciones concretas en los que instalar infraestructuras de red de comunicaciones electrónicas.

Cuando una condición pudiera implicar la imposibilidad de llevar a cabo la ocupación del dominio público o la propiedad privada, el establecimiento de dicha condición deberá estar plenamente justificado e ir acompañado de las alternativas necesarias para garantizar el derecho de ocupación de los operadores y su ejercicio en igualdad de condiciones.

Las administraciones públicas deben contribuir a garantizar y hacer real una oferta suficiente de lugares y espacios físicos en los que los operadores decidan ubicar sus infraestructuras identificando dichos lugares y espacios físicos en los que poder cumplir el doble objetivo de que los operadores puedan ubicar sus infraestructuras de redes de comunicaciones electrónicas como que se obtenga un despliegue de las redes ordenado desde el punto de vista territorial.

En cualquier caso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la citada Ley General de Telecomunicaciones, la normativa elaborada por las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias que afecte al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas y los instrumentos de planificación territorial o urbanística deberán cumplir con lo dispuesto en la normativa sectorial de telecomunicaciones. En particular, deberán respetar los parámetros y requerimientos técnicos esenciales necesarios para garantizar el funcionamiento de las distintas redes y servicios de comunicaciones electrónicas, establecidos en la disposición adicional undécima de la Ley General de





Telecomunicaciones y en las normas reglamentarias aprobadas en materia de telecomunicaciones, y los límites en los niveles de emisión radioeléctrica tolerable fijados por el Estado en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprobó el reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, el cual ha sido modificado por el Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico.

e) **Obligación de la obtención de licencia municipal para la instalación, puesta en servicio o funcionamiento de infraestructuras de telecomunicación.**

Para afrontar la imposición de obligaciones en materia de obtención de licencia municipal para la instalación, puesta en servicio o funcionamiento de infraestructuras de telecomunicación, es preciso distinguir los siguientes casos:

- 1) La instalación de estaciones o infraestructuras radioeléctricas a las que se refiere la disposición adicional tercera de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y
- 2) El resto de instalaciones de redes públicas de comunicaciones electrónicas o de estaciones radioeléctricas en dominio privado.

En el primer caso, la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, suprime determinadas licencias en relación con las estaciones o instalaciones que reúnan los siguientes requisitos:

- que se utilicen servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público.
- que la superficie que ocupen sea igual o inferior a 300 metros cuadrados.
- que no tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico.
- que no tengan impacto en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.
- las existentes y de nueva construcción sin impacto en espacios naturales protegidos.

Las licencias que según la Ley 12/2012 serán sustituidas por declaraciones responsables o comunicaciones previas, son las siguientes:

- Las licencias que sujeten a previa autorización el ejercicio de la actividad comercial a desarrollar o la apertura del establecimiento correspondiente” (art. 3.1).
- Las licencias que autorizan “los cambios de titularidad de las actividades comerciales y de servicios” incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley (art. 3.2).
- Las licencias para “la realización de las obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad comercial cuando no requieran de un proyecto de obra de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación” (art. 3.3); como ejemplos se pueden citar: el cambio de tecnología con la que trabaja una estación radioeléctrica, o la instalación de micro-células para extender la cobertura de servicios de telefonía móvil, en que se apoyan diferentes tecnologías de despliegue. Y serían:
 - * Las que no alteren la configuración arquitectónica del edificio (no varíen la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, ni cambien los usos característicos).
 - * Las que no afecten a los elementos protegidos en edificaciones catalogadas o con protección ambiental o histórico-artístico.





- Otro tipo de licencias urbanísticas, como son las de primera utilización de las instalaciones, la de apertura o la de usos y actividades.

Asimismo, hay que señalar que la eliminación de licencias municipales incluye todos los procedimientos de control ambiental que obligan a los interesados a obtener una autorización (con la denominación que en cada Comunidad Autónoma se le dé: licencia ambiental, licencia de actividad clasificada, informe de impacto ambiental, informe de evaluación ambiental...etc.).

En el segundo caso, para la instalación en dominio privado de redes públicas de comunicaciones electrónicas o de estaciones radioeléctricas distintas de las señaladas en el caso anterior (es decir, con superficie superior a 300 metros cuadrados, que tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico, o que tengan impacto en espacios naturales protegidos), el artículo 34.6 de la Ley 9/2014, General de Telecomunicaciones, establece que no podrá exigirse la obtención de licencia o autorización previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, o de carácter medioambiental, ni otras licencias o aprobaciones de clase similar o análogas que sujeten a previa autorización dicha instalación, en el caso de que el operador haya presentado a la Administración pública competente para el otorgamiento de la licencia o autorización, un plan de despliegue o instalación de la red pública de comunicaciones electrónicas, en el que se contemplen dichas infraestructuras o estaciones, y siempre que el citado plan haya sido aprobado por dicha administración.

Las licencias o autorizaciones previas que, de acuerdo con los párrafos anteriores, no puedan ser exigidas, serán sustituidas por declaraciones responsables, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativas al cumplimiento de las previsiones legales establecidas en la normativa vigente. En todo caso, el declarante deberá estar en posesión del justificante de pago del tributo correspondiente cuando sea preceptivo.

Siempre que resulte posible, se recomienda que cuando deban realizarse diversas actuaciones relacionadas con la infraestructura o estación radioeléctrica, exista la posibilidad de tramitar conjuntamente las declaraciones responsables que resulten de aplicación.

En lo que se refiere concretamente a las licencias de obras, adicionalmente a lo señalado en párrafos anteriores, deberá tenerse en cuenta lo establecido por la Disposición final tercera de la Ley 9/2014, General de Telecomunicaciones, que modifica la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. A este respecto, las obras de instalación de infraestructuras de red o estaciones radioeléctricas en edificaciones de dominio privado no requerirán la obtención de licencia de obras o edificación ni otras autorizaciones, si bien, en todo caso el promotor de las mismas habrá de presentar ante la autoridad competente en materia de obras de edificación una declaración responsable donde conste que las obras se llevarán a cabo según un proyecto o una memoria técnica suscritos por técnico competente, según corresponda, justificativa del cumplimiento de los requisitos aplicables del Código Técnico de la Edificación. Una vez ejecutadas y finalizadas las obras de instalación de las infraestructuras de las redes de comunicaciones electrónicas, el promotor deberá presentar ante la autoridad competente una comunicación de la finalización de las obras y de que las mismas se han llevado a cabo según el proyecto técnico o memoria técnica.

Por último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.7 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, la administración responsable de la aprobación de los instrumentos de planificación urbanística debe tener en cuenta que en el caso de que sobre una infraestructura de red pública de comunicaciones electrónicas, fija o móvil, incluidas las estaciones radioeléctricas de comunicaciones electrónicas, que ya esté ubicada en dominio público o privado, se realicen actuaciones de innovación tecnológica o adaptación técnica que supongan la incorporación de nuevo equipamiento o la realización de emisiones radioeléctricas en nuevas bandas de frecuencias o con otras tecnologías, sin variar los elementos de obra civil y mástil, dichas actuaciones no requerirán ningún tipo de concesión, autorización o licencia nueva o modificación de la existente o declaración responsable o comunicación previa a las administraciones públicas competentes por razones de ordenación del territorio, urbanismo o medioambientales.





f) **Características de las infraestructuras que conforman las redes públicas de comunicaciones electrónicas en los instrumentos de planificación urbanística.**

La planificación urbanística implica la previsión de todas las infraestructuras necesarias para la prestación de los servicios necesarios en los núcleos de población y, por tanto, también de las absolutamente imprescindibles infraestructuras de telecomunicaciones que facilitan el acceso de los ciudadanos a las nuevas tecnologías y a la sociedad de la información.

Las diversas legislaciones urbanísticas de las Comunidades Autónomas han ido introduciendo la necesidad de establecer, como uno de los elementos integrantes de los planes de desarrollo territoriales, las grandes redes de telecomunicaciones; asimismo, los planes de ordenación municipal deben facilitar el desarrollo de las infraestructuras necesarias para el despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas que permiten el acceso de los ciudadanos, a los diferentes servicios proporcionados por estas.

Las infraestructuras de redes públicas de comunicaciones electrónicas que se contemplen en los instrumentos de planificación urbanística, deberán garantizar la no discriminación entre los operadores y el mantenimiento de condiciones de competencia efectiva en el sector, para lo cual, tendrán que preverse las necesidades de los diferentes operadores que puedan estar interesados en establecer sus redes y ofrecer sus servicios en el ámbito territorial de que se trate.

Las características de las infraestructuras que conforman las redes públicas de comunicaciones electrónicas se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 9/2014, de 9 de mayo de 2014, en las normas reglamentarias aprobadas en materia de telecomunicaciones, y a los límites en los niveles de emisión radioeléctrica tolerable fijados por el Estado mediante Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, el cual ha sido modificado por el Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico.

En particular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley General de Telecomunicaciones, deberán respetar los parámetros y requerimientos técnicos esenciales necesarios para garantizar el funcionamiento de las distintas redes y servicios de comunicaciones electrónicas, a los que se refiere la disposición adicional undécima de la citada Ley.

Hasta la aprobación del Real Decreto al que se refiere dicha disposición adicional undécima, pueden usarse como referencia las 5 normas UNE aprobadas por el Comité Técnico de Normalización 133 (Telecomunicaciones) de la Asociación Española de Normalización (UNE), que pueden obtenerse en la sede de la Asociación: c/ Génova, nº6 – 28004 Madrid o en su página web: <http://www.une.org>

Las referencias y contenido de dichas normas son:

- UNE 133100-1:2021 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones.

Parte 1: Canalizaciones subterráneas

Esta norma técnica define las características generales de los sistemas de construcción de canalizaciones subterráneas para la instalación de redes de telecomunicaciones, contemplando las precauciones, condiciones constructivas y modos de instalación de dichos sistemas, así como los materiales y comprobaciones de obra ejecutada precisos.

- UNE 133100-2:2021 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones.

Parte 2: Arquetas y cámaras de registro

Esta norma técnica define las características generales de las arquetas y cámaras de registro de las canalizaciones subterráneas para la instalación de redes de telecomunicaciones, estableciendo los tipos y denominación de dichas arquetas y cámaras de registro en función de las clases





dimensionales y resistentes que se fijan, y las características mínimas de los materiales constitutivos, componentes y accesorios necesarios, así como los procesos constructivos correspondientes.

- UNE 133100-3:2021 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones.

Parte 3: Tramos interurbanos.

Esta norma técnica define las características generales de la obra civil de los tramos interurbanos para tendidos subterráneos de redes de telecomunicaciones, contemplando los modos de instalación, así como sus accesorios, procesos constructivos, comprobaciones de obra ejecutada y directrices de proyecto para la realización de obras singulares que salven accidentes del terreno o vías de comunicación existentes. La norma es aplicable a los tramos de los tendidos subterráneos de redes de telecomunicaciones que transcurren, en la mayor parte de su trazado, entre poblaciones o por zonas escasamente pobladas.

- UNE 133100-4:2021 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones.

Parte 4: Líneas aéreas

Esta norma técnica define las características generales de las líneas de postes para tendidos aéreos de redes de telecomunicaciones, estableciendo los elementos constitutivos de las líneas, tipificando las acciones mecánicas de carácter meteorológico y el proceso de cálculo resistente para los postes, su consolidación y la elección del cable soporte, e indicando las precauciones y directrices de los procesos constructivos correspondientes. La norma es aplicable a los tendidos aéreos de redes de telecomunicaciones sobre postes de madera, de hormigón o de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV).

- UNE 133100-5:2021 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones.

Parte 5: Instalación en fachada

Esta norma técnica define las características generales de las instalaciones de redes de telecomunicaciones por las fachadas, estableciendo las condiciones y elementos constitutivos de los modos de instalación contemplados: fijación directa de los cables, protección canalizada de los mismos, tendidos verticales mediante cable soporte y tendidos de acometidas por anillas, así como de los cruces aéreos y de las precauciones y procesos constructivos correspondientes.

Hay que tener en cuenta que estas normas son aplicables a la infraestructura que sirve de soporte a las redes de telecomunicaciones y, por tanto, no incluye los portadores, equipos o sus elementos asociados, que componen dichas redes.

Asimismo, hay que tener en cuenta que las infraestructuras comunes de telecomunicaciones, con las que deben dotarse los edificios de acuerdo con la normativa que se describe en el apartado siguiente, tendrán que conectarse con las infraestructuras que se desarrollen para facilitar el despliegue de las redes de telecomunicaciones que se contemplen en los proyectos de urbanización. En consecuencia, este aspecto debe ser tenido en cuenta cuando se acometan dichos proyectos de actuación urbanística.

g) **Infraestructuras de telecomunicaciones en los edificios.**

La normativa específica sobre acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios está constituida por el Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación (en redacción dada por la disposición adicional sexta de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la edificación), por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones y por la Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio, por la que se desarrolla dicho Reglamento.





De acuerdo con lo establecido en esta normativa, no se puede conceder autorización para la construcción o rehabilitación integral de ningún edificio de los incluidos en su ámbito de aplicación, si al correspondiente proyecto arquitectónico no se acompaña el que prevé la instalación de una infraestructura común de telecomunicación propia. La ejecución de esta infraestructura se garantiza mediante la obligación de presentar el correspondiente certificado de fin de obra y/o boletín de la instalación, acompañados del preceptivo protocolo de pruebas de la instalación y todo ello acompañado del correspondiente justificante de haberlo presentado ante la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones, requisito sin el cual no se puede conceder la correspondiente licencia de primera ocupación. Asimismo, en la citada normativa se incluyen las disposiciones relativas a la instalación de esta infraestructura en edificios ya construidos.

Asimismo, conviene reseñar el Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo, y la Orden ITC/1142/2010, de 29 de abril, que establecen los requisitos que han de cumplir las empresas instaladoras de telecomunicación habilitadas para realizar estas instalaciones, y cualesquiera otras instalaciones de telecomunicación.

h) **Publicación de la normativa dictada por cualquier Administración Pública que afecte al despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, las normas que se dicten por las correspondientes administraciones deberán ser publicadas en un diario oficial del ámbito correspondiente a la administración competente, así como en la página web de dicha administración pública y, en todo caso, ser accesibles por medios electrónicos.

i) **Adaptación de normativa y los instrumentos de planificación territorial o urbanística elaborados por las administraciones públicas competentes que afecten al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas.**

La disposición transitoria novena de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, establece que la normativa y los instrumentos de planificación territorial o urbanística elaborados por las administraciones públicas competentes que afecten al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas deberán adaptarse a lo establecido en los artículos 34 y 35 en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ley.

Se recuerda a tal efecto que dicho plazo ha vencido y que, por tanto, cualquier instrumento urbanístico de su competencia que no esté alineado con la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones debe ser adaptado a la misma. Mientras no se produzca dicha adaptación, cualquier disposición contenida en la normativa e instrumentos de planificación territorial o urbanística que sea contraria a la mencionada Ley, no es de aplicación, tal y como se establece en la sentencia del Tribunal Supremo 883/2017 del 22 de mayo de 2017.

j) **Medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad.**

El Real Decreto 330/2016, de 9 de septiembre, relativo a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad, transpone la Directiva 2014/61/UE, de mismo nombre y desarrolla los artículos 35 a 38 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, introduciendo medidas para reducir los costes de los trabajos de obra civil relacionados con el despliegue de redes de comunicaciones electrónicas, mediante:

- El establecimiento de derechos de acceso a infraestructuras físicas existentes susceptibles de alojar redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad.





- La coordinación de obras civiles y acceso a la información sobre infraestructuras existentes y obras civiles previstas para facilitar el despliegue de redes de comunicaciones electrónicas.
- La publicación de información sobre procedimientos para la concesión de permisos o licencias relacionados con las obras civiles necesarias para desplegar elementos de las redes de comunicaciones.

Estas medidas van dirigidas a favorecer el despliegue de redes de comunicaciones electrónicas y poder ofrecer a los usuarios servicios más innovadores, de mayor calidad y cobertura, a precios competitivos y con mejores condiciones, facilitando a los operadores la instalación y explotación de las mismas.

En el caso particular de Ayuntamientos u otras Administraciones Públicas que, en el ámbito de sus competencias, sean responsables de la concesión de licencias u otros permisos para el despliegue de redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad, deberán publicar en una página web toda la información pertinente relativa a la mencionada concesión de permisos o licencias relacionados con el despliegue de elementos de redes de comunicaciones electrónicas. Además, deben comunicar la dirección concreta de dicha página web al Punto de Información Único de esta Secretaría de Estado, a través del siguiente enlace:

<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/piu/UI/Acceso/Permisos.aspx>

Las medidas se entenderán sin perjuicio de las obligaciones que puedan imponerse en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, a operadores con poder significativo en el mercado y en el artículo 32 de dicha ley en relación con la ubicación y el uso compartido de la propiedad pública y privada.



O F I C I O

FECHA 05 de Julio de 2022

ASUNTO PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN
PÚBLICA Y CONSULTA EN RELACIÓN LA
VERSIÓN INICIAL DEL "PLAN DE GESTIÓN DEL
RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA
DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE
LANZAROTE (SEGUNDO CICLO) 2021-2027".D. ANDRÉS STINGA PERDOMO
VICEPRESIDENTE
CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE

Durante el mes de junio de 2022, ha tenido entrada en esta Subdirección General, oficio de ese Consejo Insular, a través del cual se comunica el trámite de consulta en relación con el documento "Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Lanzarote" relativo al segundo ciclo (2021-2027).

Se ha detectado algún error en relación con la asignación a la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda de este Ministerio de determinadas tareas o medidas, así como una denominación de este Departamento todavía no actualizada, razón por la cual se identifican a continuación, para permitir que sean subsanadas.

Documento Anejo 2 del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación. Descripción del programa de medidas: Pág. 20: "Por otro lado, y en lo que a esta medida se refiere, corresponde al Ministerio de Fomento la elaboración guías técnicas y, en su caso, de normativa relativa a criterios constructivos aplicables a edificaciones en zona inundable, así como la coordinación de la información de inundabilidad del Sistema de Información Urbana."

La elaboración de guías técnicas no es una competencia que corresponda a este Ministerio, cuya denominación actual es la de Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Saludos cordiales.

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE POLÍTICAS URBANAS
ÁNGELA DE LA CRUZ MERA

Consejo Insular de Aguas de Lanzarote

Avda. Fred Olsen, s/n
35500 Arrecife

ASUNTO: *Trámite de consulta e información pública del documento de aprobación inicial del Plan Hidrológico 3º Ciclo y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Lanzarote (segundo ciclo), así como su Estudio Ambiental Estratégico conjunto.*

Con fecha 14 de junio de 2022 tiene entrada en esta Dirección General comunicación de régimen interno de la Secretaría General Técnica de esta Consejería donde se remite oficio del Consejo Insular de Aguas de Lanzarote, relativo al trámite de consulta e información pública el documento de aprobación del Plan Hidrológico (tercer ciclo) y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Lanzarote (segundo ciclo), así como su Estudio Ambiental Estratégico conjunto.

Analizada la documentación sometida al trámite de consulta desde la Dirección General de Agricultura se **informa**:

1.- En relación al **Programa de Medidas**,

- Se ha comprobado que se incluyen todas las actuaciones en materia de regadíos que han sido consensuadas con la Corporación Insular, así como aquellas incluidas en el Plan de Regadíos de Canarias 2014-2020 aún no ejecutadas.

2.- En relación a los **parámetros agrarios**,

- **Superficies de cultivos.** En el apartado “3.1.1.1.3.1 Agricultura” del Plan Hidrológico (de aquí en adelante PH) se muestran datos de superficies cultivadas y su evolución provenientes del ISTAC. Se adoptan para la isla de Lanzarote, según se indica, las siguientes cifras:

- Superficie secano: 2.860 ha
- Superficie regadío: 835 ha
- Superficie total cultivada: 3.695 ha

Desde esta Dirección General se consideran más acordes con la realidad los datos provenientes del Mapa de Cultivos de Canarias, realizados desde el año 1998. Además, en la clasificación del ISTAC se utiliza una categorización que no está adaptada a la particularidad agraria de la isla, no mostrándose por ejemplo el importante peso que representan los barbechos y las huertas limpias.

Para la isla de Lanzarote la última versión del Mapa de Cultivos corresponde a la campaña de campo realizada en el 2020. Como resultado de la misma se obtuvo una superficie cultivada total de 7.157 ha, cómputo en el cual se han incluido las huertas limpias y barbechos, que suponen 3.943 ha.



De la superficie cultivada se han censado 1.711 ha con regadío potencial (con sistemas de riego), de las que 474 ha se han detectado sobre huertas limpias y barbechos, lo que significa que la importancia de la superficie potencialmente regable es mayor de la que se presupone en el PH si se tienen en cuenta únicamente los datos del ISTAC.

El mapa de cultivos de Canarias se puede consultar tanto en la página web de esta Consejería como en el SITCAN (Disposición adicional séptima) y en el portal de datos abiertos de Canarias. (<https://opendata.sitcan.es/dataset/mapa-de-cultivos-de-canarias>).

La adopción en el Plan Hidrológico de los datos del Mapa de Cultivos de Canarias es el primer paso y condición necesaria para establecer un diagnóstico más realista de uno de los sectores consumidores de agua en la Demarcación como es la agricultura.

- **Demanda hídrica agraria.** El apartado “3.1.2. Demandas de agua”, comienza mostrando en la tabla 89 las grandes cifras de demandas para 2019, 2027 y 2033, apareciendo un volumen de 1,40 hm³ en los tres escenarios temporales. Asignar el mismo volumen a los tres escenarios implica que las esperadas mejoras en la eficiencia de las redes realmente no se van a producir y que el sector agrícola es una actividad no sujeta a ningún tipo de mejora o posible desarrollo. Desde esta Dirección General se considera que se debería reflejar en los balances un aumento en el volumen de agua asignada al sector agrícola, procedente de las mejoras en la eficiencia y los aportes de los nuevos caudales a aportar por las nuevas infraestructuras planificadas. El efecto inmediato en dichos entornos, más allá de propiciar el aumento del regadío, permitiría la elevación de las actuales dotaciones, siempre y cuando las redes contaran con la suficiente capacidad de distribución.

Analizando la superficie en regadío detectada en el Mapa de Cultivos (1.711 ha de potencial regadío; 1.237 ha si se excluyen los barbechos y huertas limpias) y teniendo en cuenta los 1,40 hm³ asignados al sector agrario se obtiene una dotación media de 1.131 m³/ha y año, dato a todas luces insuficiente para cubrir las demandas teóricas de los cultivos de la isla, que se podrían establecer a partir de los 3.000 m³/ha y año como mínimo. Este dato revela la extrema precariedad del regadío en la isla. Es más, si se utiliza como base el dato de 835 ha de regadíos que indica el ISTAC y que toma el PH se obtiene una dotación de 1.676 m³/ha y año, por lo que este dato preocupante no tiene como origen la fuente del dato. Estos cálculos no han tenido en cuenta las pérdidas en la distribución, por lo que la dotación real, en uno u otro caso, será inferior a la expresada anteriormente, agravando el problema. Se debe exponer de forma clara en el PH esta situación precaria de los actuales regadíos, agravada en buena parte por la poca profusión de redes exclusivamente de riego.

Lo indicado en el apartado de “unidades de demanda” puede que aporte algo de claridad a la realidad de los regadíos, ya que se habla de su precariedad, incluso exponiendo las posibles soluciones al problema, que no son otras que independizar las redes de riego de las de abasto, siendo necesarias dimensionarlas en base a las demandas pico y con cabezales propias, lo que permitiría cubrir las demandas hídricas.



Asimismo es fundamental dotar a las depuradoras de tratamientos terciarios diseñados específicamente para el uso del agua regenerada en la agricultura, con unos parámetros físicos y químicos adecuados que cumplan con la legislación vigente en reutilización, lo que permitiría por una parte paliar en parte el problema existente de riegos infradotados, y por otra mejorar la gestión integral del ciclo del agua en la isla.

En el balance del PH (apartado 3.5.2) se presentan cifras que entran en contradicción con algunas de las medidas incluidas en el Plan, así como lo expresado en el apartado de unidades de demanda respecto a las soluciones graduales a incorporar al sector del regadío. A continuación se enumeran:

1.- Entre los escenarios 2019 y 2033 se mantienen los retornos de la agricultura al acuífero en 0,3 hm³, los cuales en su mayoría se referirán a las pérdidas en las redes. No se visualizan las mejoras en dichas redes que sí se pretenden alcanzar por vía de la ejecución de las medidas del PH.

2.- En el balance se visualiza la situación de las aguas residuales, las cuales se estiman evolucionen desde 12,2 a 13,6 hm³ entre 2019 a 2033, mientras que el agua depurada permanece estancada en los 6 hm³. Desde el punto de vista agrícola los balances igualmente reflejan que no hay incremento del volumen de agua regenerada. Esta cifra no es coherente con los objetivos generales del PH, por lo que se requiere aclaración al respecto. Desde el punto de visto agrario, la no mejora de la disponibilidad de agua regenerada dibujada en el balance a futuro no está alineada con la deseable mejoría en la precariedad de los actuales regadíos.

3.- La producción o disponibilidad de agua se sitúa en 34,02 hm³ en 2019 para pasar a 31,7 hm³ en 2033, en parte como consecuencia de la teórica reducción de pérdidas, que evolucionaría desde el 48% en 2019 al 40% en 2033. Desde el punto de vista agrario, al regadío se le asignan 1,4 hm³ en todos los escenarios. Ahondado en lo ya expresado en este informe los caudales liberados en las esperadas mejoras de las redes y las nuevas plantas de producción de agua o sus mejoras podrían revertir la precariedad de las actuales dotaciones. El tratamiento del consumo hídrico de la agricultura se trata en el PH, al igual que en otros Planes Hidrológicos de las islas Canarias, como una simple variable de cierre, manteniéndolo invariable a lo largo del tiempo. El actual PH, con las cifras planteadas en los balances, y en contraposición con algunas de las medidas del propio Plan, no contempla una mejoría en la situación de los regadíos infradotados de la isla, por lo que se considera debería aclararse dicho dato en el balance.

Por lo hasta aquí expuesto, desde esta Dirección General se considera que el PH presenta incoherencias en la temática del regadío, ya expuestas en este informe, por lo que se considera necesario se tengan en cuenta, a modo de resumen, los siguientes aspectos:

- Adopción de los datos del Mapa de Cultivos de Canarias, en especial los referentes al actual regadío potencial en la isla de Lanzarote para la diagnosis del sector agrícola en el PH.



- A resultas de los datos del Mapa de Cultivos, incluso de los datos que ya adopta el propio PH (superficie regable según el ISTAC), manifestar de forma expresa, clara y nítida, la situación de precariedad del regadío en Lanzarote, dado los ratios obtenidos de dotación media mencionados en este informe. En el diagnóstico debe incluirse de forma expresa la problemática de la actual dualidad de las redes de transporte y distribución, y su incidencia en el futuro mantenimiento y deseable mejora de los actuales regadíos.

- Como consecuencia de un correcto diagnóstico del regadío, en base a las consideraciones anteriores, incluir en el PH el escenario de aumento de la disponibilidad de agua para el sector agrícola, con reflejo expreso en los balances. Hay margen para ello, tal y como se extrapola de las medidas incluidas (mejora de terciarios, mejoras en la eficiencia de las redes, nuevas desaladoras o ampliación de las existentes, etc.)

Es todo lo que se tiene que informar desde esta Dirección General, a los efectos oportunos,

En Santa Cruz de Tenerife,

Jefe del Sistema de Información Geográfica

Jefe de Servicio de Planificación de Obras y
Ordenación Rural

Juan Antonio Évora Brondo

Felipe Sánchez Rivero

Vº Bº y conforme,
Director General de Agricultura

Augusto Jesús Hernández González

PLAN HIDROLÓGICO Y PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN

Ciclo de Planificación 2021-2027

PROCESOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTA: APÉNDICE 2



Demarcación Hidrográfica ES123 Lanzarote

MINUTA
REGISTRO DE SALIDA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2023-S-RC-1311	20/11/2023 15:38
RESUMEN		
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS DEL GOBIERNO DE CANARIAS SOLICITUD DE INFORMACIÓN. OBRA DE LA AMPLIACIÓN DEL PUERTO DE PLAYA BLANCA		
EXPEDIENTE	TIPO DE COMUNICACIÓN	
1590/2023	Comunicación Electrónica	
NIF/CIF/DIR3	DESTINATARIO	
A05033177	Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas	

SIR

ORIGEN	
A05003606	Puertos Canarios
O00002223	Puertos Canarios
DESTINO	
A05033177	Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas
O00009830	S.G.T. de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial

DOCUMENTOS ENVIADOS
NOMBRE DEL FICHERO: D3_Superficie_de_obra_ejecutada.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Informe

VALIDEZ: Original

CSV:
HUELLA DIGITAL: f986f0406174857aa1037af9ce5cda9358b4346d

NOMBRE DEL FICHERO: D1_2022_12_15_Acta_de_Comprobacion_de_las_obras.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Informe


VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: 2f4a6ca1c42158fe2343a4e7346c3a5dbd75771c

NOMBRE DEL FICHERO: D2_Inversion_en_la_obra,_por_anualidades.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Informe

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: 5ebe041cba980d56817af0af5f564357c7bddfd0

NOMBRE DEL FICHERO: Oficio_de_salida_Aguas_Playa_Blanca.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Comunicación

VALIDEZ: Original

CSV: 4Z7LPY27NEGKDAZ5SLQDEANPC

HUELLA DIGITAL: e52d11e924e9754094aa1580ec7d66f95a260e0a

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA

NOMBRE DE LA OBRA: PROYECTO MODIFICADO Nº2 PARA LA AMPLIACIÓN DEL PUERTO DE PLAYA BLANCA, TM DE YAIZA, LANZAROTE

CONTRATISTA: U.T.E.Ampliación Puerto de Playa Blanca (Mosquera Carrasco Obras y Alquiler de Maquinaria S.L. y F.C.C. Construcción, SA. U-76246040

DIRECTOR FACULTATIVO: D. Francisco Javier Acevedo Málaga

ACTA DE COMPROBACIÓN DE LAS OBRAS (art. 168 RLCAP)

ASISTENTES	ANTECEDENTES Y DATOS ECONÓMICOS
REPRESENTANTE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: José María Riera Pérez	Fecha del contrato 19-10-2016
REPRESENTANTE DE LA INTERVENCIÓN GENERAL: Dña. Ana Rosa Velduque Ramos Resolución 780/2022, de 28 de octubre	Precio de adjudicación (sin IGIC) 39.330.000,00 €
OBSERVACIONES: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Modificado nº1 0,00 €
DIRECCIÓN GENERAL DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y MEDIOAMBIENTE: D. Manuel Luis Torres Herrera Nombrado por el DGLCC, de 21 de noviembre de 2022	Modificado nº 2 5.717.034,38 €
OBSERVACIONES: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Valoración de la revisión de precios julio 22 2.119.602,05 €
POR PUERTOS CANARIOS. D. Manuel Victor Ortega Santaella	Total presupuesto líquido estimado (julio 2022) 47.166.636,43 €
DIRECTOR FACULTATIVO D. Francisco Javier Acevedo Málaga	Total acreditado a origen en julio 22 (sin IGIC) Certf. 56 47.166.636,44 €
REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA D. Enrique Hernández Martín	ACTO DE COMPROBACIÓN OBRA: FECHA: 15 de diciembre 2022
	En el Puerto de Playa Blanca (Lanzarote), lugar de emplazamiento de las obras, se reúnen las personas que se expresan al margen para llevar a cabo, si procede, la recepción de las obras referidas, de acuerdo a lo dispuesto y con los requisitos establecidos en los artículos 163 y 164 del Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y los artículos 205.2 y 218 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
	En primer lugar, se procede a constatar el cumplimiento por el contratista de las obligaciones contraídas, en su caso, con la adjudicación y formalización del contrato, cuya fotocopia se adjunta el contrato como Anexo I de la presente acta.
	Se adjuntan, las observaciones emitidas por el representante de la Intervención General (si las hubiere) como Anexo II.
	Por el representante de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medioambiente y en cumplimiento del artículo 4 del Decreto 40/1994, de 8 de abril sobre la obligatoriedad del Estudio de Impacto Ecologismo en los proyectos de obras de promoción pública hace constar la adecuación de las obras ejecutadas a la Declaración de Impacto.
	Habiéndose dado cumplimiento a las obligaciones contraídas con la formalización del contrato, tras procederse al reconocimiento de las obras y haberse comprobado que se han ejecutado en su totalidad de acuerdo con el proyecto aprobado y vigente y las instrucciones dadas por el Directo facultativo de las obras, habiéndose comprobado que se encuentran en buen estado, el Facultativo designado por la Administración contratante procede a recibir las de conformidad con los efectos establecidos en el artículo 218 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
	La fecha de inicio para efectuar la medición general de la obra queda fijada para el día 18 de diciembre de 2022, de lo que queda notificado el Contratista, siendo obligatoria sus asistencia según lo establecido en el artículo 166 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
	El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN (1) AÑO, a contar desde la la fecha de la presente acta de recepción, durante este plazo Puertos Canarios podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en los pliegos. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.
	Y, para que conste, los asistentes firman los 6 ejemplares del Acta.

ANEXO II

Observaciones:

Partidas alzadas a justificar. No están justificadas en la última certificación ordinaria aportada nº56. Se deberán justificar conforme a art.154.2 de Reglamento General de Contratos en la certificación final.

Las partidas destinadas al control de calidad se certifican por importe inferior al 1% de la obra permitido legalmente, lo cual no procede conforme a la cláusula 27.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas. Se deberá justificar que supera el citado porcentaje.

La contrata deberá retirar el material existente en el Dique Vertical.

El contratista deberá desalojar los dos locales que están ocupados.

El contratista alega que justificará las partidas destinadas a control de calidad con el exceso sobre el 1% del presupuesto total de la obra

The image contains five handwritten signatures in blue ink, arranged in two rows. The top row has three signatures: a large, stylized one on the left, a smaller one in the middle, and another large one on the right. The bottom row has two signatures: a long, sweeping one on the left and a more compact one on the right.

CERTIFICACIÓN - RELACIÓN VALORADA DE LA OBRA		ACTUACIÓN	MODIFICADO Nº 2 AL PROY. DE AMPLIACIÓN DEL PUERTO DE PLAYA BLANCA T.M. DE YAIZA	
ENTE PÚBLICO EMPRESARIAL PUERTOS CANARIOS	C.I.F.: Q3800513H		CERTIFICACIÓN	FINAL DE OBRA
TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ORDINARIO ABIERTO CON POSIBILIDAD DE VARIANTE	MES DE:	JULIO DE 2022	

Contratista	UTE MOSQUERA CARRASCO y F.C.C.		Presupuesto de licitación	47.978.530,37 €
Dirección	Puerto de Playa Blanca, Yaiza, Lanzarote		Presupuesto de adjudicación:	Baja: -18,03%
Correo	rbejaranoc@fcc.es		Presupuesto vigente	45.047.034,39 €
Teléfono	928 517 104	C.I.F.:	Variación estimada por revisión de precios	2.119.602,05 €
Plazo Obra	48 meses	Fecha Inicio	01/12/17	Presupuesto final estimado de obra acreditada
Adicional	8 meses	Fecha final	01/08/22	Presupuesto actual de obra no acreditada
				47.166.636,44 €
				1.224.146,15 €

IMPORTE DE OBRA EJECUTADA / REV. PRECIOS	OBRA EJECUTADA	OBRA SIN ACREDITAR	OBRA ACREDITADA	REVISIÓN DE PRECIOS	TOTAL
LIQUIDO A ORIGEN DURANTE ESTE PERÍODO	46.271.180,54 €	1.224.146,15 €	45.047.034,39 €	2.119.602,05 €	47.166.636,44 €
LIQUIDO ABONADO ANTERIORMENTE	45.794.171,09 €		44.570.024,94 €	2.094.260,11 €	46.664.285,05 €
LIQUIDO CORRESPONDIENTE A ESTE MES	477.009,45 €		477.009,45 €	25.341,95 €	502.351,40 €

IMPORTE PENDIENTE DE CERTIFICACIÓN	1.224.146,15 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
------------------------------------	----------------	--------	--------	--------

IMPORTE DE OBRA QUE SE ACREDITA EN ESTA CERTIFICACIÓN

OBRA TOTAL ACREDITADA	P.E.M.	G.G.	B.I.	P.E.C.	BAJA	LÍQUIDO
A ORIGEN POR OBRA	46.178.756,94 €	6.003.238,40 €	2.770.725,42 €	54.952.720,76 €	-9.905.686,37 €	45.047.034,39 €
A ORIGEN POR REVISIÓN	2.172.853,09 €	282.470,90 €	130.371,19 €	2.585.695,18 €	-466.093,13 €	2.119.602,05 €
TOTAL ACREDITADO ORIGEN	48.351.610,03 €	6.285.709,30 €	2.901.096,61 €	57.538.415,94 €	-10.371.779,50 €	47.166.636,44 €
ANTERIOR POR OBRA	45.689.763,52 €	5.939.669,26 €	2.741.385,81 €	54.370.818,59 €	-9.800.793,65 €	44.570.024,94 €
ANTERIOR POR REVISIÓN	2.146.874,48 €	279.093,68 €	128.812,47 €	2.554.780,63 €	-460.520,52 €	2.094.260,11 €
TOTAL ACREDITADO ANTERIOR	47.836.638,00 €	6.218.762,94 €	2.870.198,28 €	56.925.599,22 €	-10.261.314,17 €	46.664.285,05 €
MENSUAL POR OBRA	488.993,42 €	63.569,14 €	29.339,61 €	581.902,17 €	-104.892,72 €	477.009,45 €
MENSUAL POR REVISIÓN	25.978,62 €	3.377,22 €	1.558,72 €	30.914,56 €	-5.572,61 €	25.341,95 €
TOTAL ACREDITADO MENSUAL	514.972,04 €	66.946,36 €	30.898,33 €	612.816,73 €	-110.465,33 €	502.351,40 €

TOTAL LÍQUIDO DE COBRO:	502.351,40 €
I.G.I.C. (0,00%):	0,00 €

IMPORTE MENSUAL QUE SE ACREDITA EN ESTA CERTIFICACIÓN PARA SU ABONO	502.351,40 €
--	---------------------

EL DIRECTOR DE LAS OBRAS, Y RESTO DE FIRMANTES, CERTIFICAN QUE:

El importe A ORIGEN de la obra ejecutada asciende a CUARENTA Y SIETE MILLONES, CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (47.166.636,44€)

El importe MENSUAL, con IGIC, acreditado en esta certificación para su abono, asciende a QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (502.351,40€)

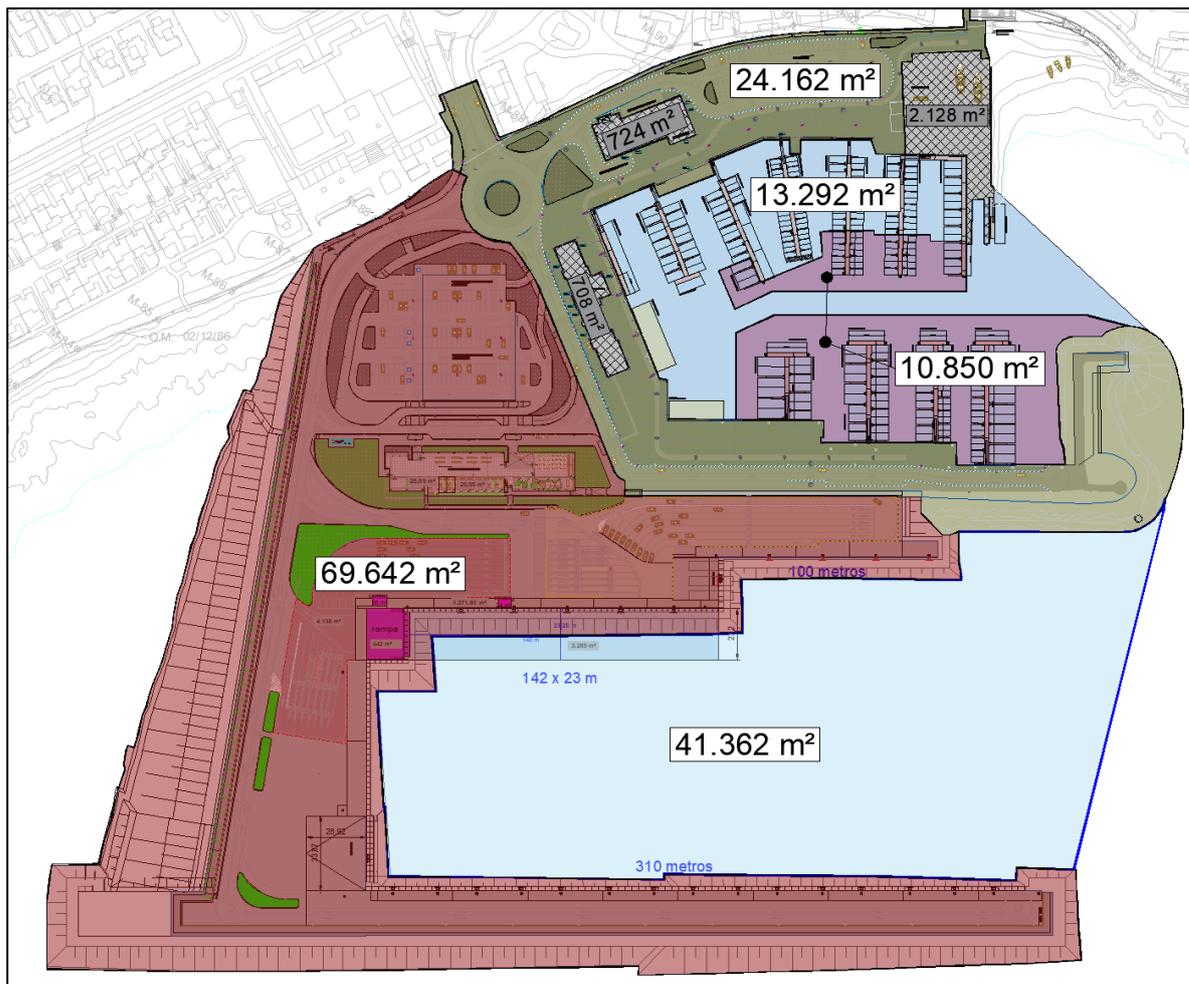
UTE MOSQUERA CARRASCO y F.C.C. Marco Antonio Ramírez Delgado (ICCP) Jefe de la Obra, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos RAMIREZ DELGADO MARCO ANTONIO - 54066073L Playa Blanca, Yaiza, a 01 de agosto 2022	A.T. GESTIÓN Y CONTROL DE OBRAS Hugo Ramos Gallardo (ICCP) Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Firmado por RAMOS GALLARDO HUGO - ****1408** el día 08/11/2022 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios Playa Blanca, Yaiza, a 01 de agosto 2022
	EL DIRECTOR DE OBRA / DIRECTOR TÉCNICO
	Francisco Javier Acevedo Málaga (ICCP) Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos ACEVEDO MALAGA FRANCISCO JAVIER - 42835399S Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de agosto 2022

La distribución por anualidades de la inversión correspondiente a la ejecución del "MODIFICADO Nº 2 AL PROY. DE AMPLIACIÓN DEL PUERTO DE PLAYA BLANCA, T.M. DE YAIZA" fue la siguiente.

Certificación	Fecha	Anualidad	Inversión origen
01 a 12	2018	7.228.430,95 €	7.228.430,95 €
13 a 24	2019	15.583.102,57 €	22.811.533,52 €
25 a 36	2020	11.275.423,46 €	34.086.956,98 €
37 a 48	2021	8.273.324,13 €	42.360.281,11 €
49 a 56	2022	4.806.355,33 €	47.166.636,44 €

SUPERFICIE DE OBRA EJECUTADA CORRESPONDIENTE AL MODIFICADO Nº 2 AL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL PUERTO DE PLAYA BLANCA, T.M. DE YAIZA

SUPERFICIES	ESTADO INICIAL	AMPLIACIÓN	TOTAL
Lámina de agua abrigada	10.850 m ²	41.362 m ²	52.212 m ²
Diques y explanadas	24.162 m ²	69.642 m ²	93.804 m ²
Total puerto	35.012 m ²	111.004 m ²	146.016 m ²



Superficies de la actuación, obra nueva y acondicionamiento de puerto actual

En Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de noviembre de 2023

Francisco Javier Acevedo Málaga
Director Técnico